

Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1984

Tomo 317 Año LXXIX Número 21847

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley 15.629.— Se declara feriado no laborable para el departamento de Treinta y Tres el día 20 de setiembre de 1984, con motivo de conmemorarse el primer centenario de la creación política y administrativa de dicho departamento.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriado no laborable para el departamento de Treinta y Tres el día 20 de setiembre de 1984, con motivo de conmemorarse el primer centenario de la creación política y administrativa de dicho departamento.

2º Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en el departamento de Treinta y Tres, a disfrutar de licencia extraordinaria con goce de sueldo el día 20 de setiembre de 1984, con el fin de concurrir a los actos de celebración de aquel aniversario.
Los jerarcas de los funcionarios comprendidos en la autorización dispondrán las medidas de control pertinentes respecto a la efectiva concurrencia a los actos, de quienes la invoquen para disfrutar del asueto.

Art. 3º Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti, Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 19 de setiembre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ**.— General JULIO CESAR RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 15.630.— Se aprueba el Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social, adoptado en Quito, Ecuador, el 17 de marzo de 1982.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti.— Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 26 de setiembre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— JORGE ALVAREZ OLLONIEGO.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

Los Gobiernos de los países que integran el área de acción de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Considerando: que los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social y de Cooperación en Seguridad Social de Quito, suscritos por los plenipotenciarios de los Gobiernos Iberoamericanos el día 26 de enero de 1978, han tenido la ratificación y adhesión de la mayoría de los países iberoamericanos);

Considerando: que es necesario que dichos Convenios cuenten con órganos comunitarios para impulsar su ejecución y facilitar su desarrollo.

Visto: el proyecto formulado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, han resuelto aprobar el siguiente

Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social

TITULO I

Nombre, Objetivo y Estructura

Artículo 1º La Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social en el marco de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y constituida por los órganos descritos en el presente Tratado, tiene como objetivo favorecer e intensificar el desarrollo del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y del convenio de Cooperación en Seguridad Social, suscritos el 26 de enero de 1978 en Quito.

Art. 2º Son órganos de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social:

a) El Consejo de la Comunidad;
b) El Comité Técnico de la Comunidad.

TITULO II

Del Consejo de la Comunidad

Artículo 3º El Consejo de la Comunidad es el órgano encargado de sugerir, promover, fomentar, coordinar y evaluar las acciones encaminadas a la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

Art. 4º El Consejo de la Comunidad está integrado por los siguientes miembros:

a) De carácter representativo: la autoridad o autoridades competentes de los Estados Contratantes, en materia de Seguridad Social.
b) De carácter nato: el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Art. 5º Se entiende por autoridades competentes las mencionadas en el literal b) del artículo 4º del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

Art. 6º La Presidencia del Consejo de la Comunidad recae para cada reunión, en el titular de la autoridad competente del país sede de la misma, permaneciendo en el cargo hasta la reunión siguiente. Esta designación no tiene carácter personal y está vinculada a quien ostente la autoridad competente en cada país.

Art. 7º El Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social ejercerá el cargo de Secretario del Consejo de la Comunidad.

Art. 8º Son funciones del Consejo de la Comunidad:

a) Sugerir y coordinar las acciones de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana, en orden a la viabilidad de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.
b) Promover y fomentar la adopción de acuerdos y procedimientos de implementación técnica, económica, financiera, administrativa, de preparación personal especializado y otros, que se requieran para facilitar la aplicación de los Convenios.
c) Proponer las disposiciones y enmiendas tendientes a la armonización de las legislaciones de los sistemas de Seguridad Social de los países Iberoamericanos.
d) Considerar otras sugerencias conducentes al cumplimiento de los objetivos de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.
e) Evaluar los resultados de aplicación del presente Tratado, así como estudiar y recomendar las modificaciones que sean necesarias a los Convenios.

Art. 9º El Consejo de la Comunidad celebrará reunión ordinaria una vez al año en oportunidad de la Reunión del Comité Permanente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, y reuniones extraordinarias cuando lo requiera la atención de asuntos urgentes.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de la Comunidad a petición de cinco de sus miembros de carácter representativo. En cada reunión anual ordinaria se designará al país sede y se determinará la fecha en la que se llevará a cabo la siguiente reunión ordinaria del consejo de la Comunidad.

TITULO III

Del Comité Técnico de la Comunidad

Artículo 10 El Comité Técnico de la Comunidad, es el órgano encargado de facilitar la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito de conformidad con las resoluciones del Consejo de la Comunidad.

Art. 11 El Comité Técnico de la Comunidad está integrado por el representante del organismo de enlace de cada Estado Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 4º del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

Art. 12 El Secretario del Consejo de la Comunidad ejercerá la Presidencia del Comité Técnico.

Art. 13 El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una vez en oportunidad de la Reunión del Consejo de la Comunidad, y extraordinariamente a convocatoria del Presidente.

Art. 14 Son funciones del Comité Técnico de la Comunidad, las siguientes:

a) Preparar los proyectos de acuerdos, resoluciones, normas y disposiciones administrativas para la aplicación de los Convenios Iberoamericanos de Seguridad Social de Quito.

b) Asesorar y estudiar los aspectos de aplicación de los Convenios de Seguridad Social de Quito, que requiera el Consejo de la Comunidad.

c) Procurar que las recomendaciones del Consejo de la Comunidad sean aplicadas por las instituciones de Seguridad Social representadas.

d) Sugerir al Consejo de la Comunidad la celebración de nuevos Convenios, así como las ampliaciones o modificaciones de los existentes.

e) Estudiar y recomendar medidas conducentes a una estrecha vinculación y mejoramiento de los sistemas de Seguridad Social, para la aplicación de los Convenios.

f) Promover reuniones de las Comisiones Mixtas de Expertos, previstas en el artículo 20 del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito.

TITULO IV

Firma, Ratificación y Vigencia

Artículo 15 El presente Tratado será firmado por los Plenipotenciarios o Delegados de los Gobiernos en acto conjunto que tendrá carácter fundacional. Los países del ámbito de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social que no hayan participado en dicho acto, podrán adherirse posteriormente.

Art. 16 El presente Tratado será aprobado y ratificado por los Estados con arreglo a sus propias legislaciones nacionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, que comunicará la fecha de cada depósito a los Estados fundadores y adherentes.

Art. 17 El Tratado entrará en vigor noventa días después de que diez países hayan efectuado el depósito del instrumento de ratificación o adhesión. Para los Estados que los ratifiquen después de esa fecha el Tratado entrará en vigor a los treinta días contados desde el depósito de su respectivo instrumento de ratificación o adhesión.

Art. 18 El Tratado podrá ser denunciado por las Partes contratantes, en cualquier momento, y la denuncia surtirá efecto a los seis meses del día de su notificación, sin que ello afecte a los derechos adquiridos, ni a las obligaciones contraidas.

TITULO V

Régimen Económico

Artículo 19 Los gastos de funcionamiento de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social, serán asumidos por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco ejemplares del mismo tenor, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Argentina
Señor CARLOS ALBERTO PAILLAS

Ad. Referendum

Bolivia
Señor ARNOLD HOFMAN-BANG SOLETO

Costa Rica
Señor GERMAN SERRANO PINTO

Ecuador
Señor PATRICIO DEL POZO MICHELENA

El Salvador
Señor MANUEL ARTURO CALDERON ARTIGA

España
Señor JOSE ANTONIO SANCHEZ VELAYOS

Guinea Ecuatorial
Señor ANGEL ESONO ABAHA MANGUE

Honduras
Señora NOEMI AVILA ZAVALA

Nicaragua
Señor REINALDO ANTONIO TEFEL VELEZ

Panamá
Señor JAIME TRUJILLO

Paraguay
Señor OSCAR PEREZ SAMANIEGO

Perú
Señor OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ

República Dominicana
Señor FRANK DESUEZA FLEURY

Señor CARLOS MARTI BUFILL
Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Señor MANUEL DE PRADO Y COLON DE CARVAJAL
Vicepresidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social

Señor JAIME GOMEZ MORA
Presidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
(Venezuela)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 15.622.— Se afecta al Ministerio de Defensa Nacional un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desaféctase de su actual destino en el Banco Hipotecario del Uruguay, afectándose a los servicios del Estado (Ministerio de Defensa Nacional) el siguiente bien inmueble: solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 3.222 que según plano del agrimensor Hebert Oddone de 29 de enero de 1973, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 7 de febrero del mismo año con el Nº 3.560, tiene una superficie de 1.844,7025 m^2 y se deslinda así: 42,95 m de frente al Noreste a la calle Paysandú; 42,95 m al Sureste a la calle Rondeau, siendo predio esquina; 42,95 m al Suroeste y 42,95 m al Noroeste lindando con parte del Padrón Nº 3.702.

Art. 2º Las correspondientes compensaciones se ajustarán a lo acordado entre el Estado (Ministerio de Defensa Nacional) y el Banco Hipotecario del Uruguay en el Convenio de Construcción celebrado el 26 de diciembre de 1978 y Modificación del Convenio de Construcción de fecha 15 de mayo de 1984.

Art. 3º El Registro de la Propiedad (Sección Inmobiliaria) procederá a la registración correspondiente con la sola presentación de certificado notarial que se expedirá, con referencia precisa a los datos individualizantes del bien raíz, título y modo de adquisición del instrumento respectivo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala se Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 28 de agosto de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti.— Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 7 de setiembre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— JUSTO M. ALONSO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Ley 15.639.— Se designa "Carmelo Colman" la Escuela Nº 101 del departamento de Montevideo

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase "Carmelo Colman" la Escuela número 101 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 25 de setiembre de 1984.— HAMLET REYES, Presidente.— Nelson Simonetti.— Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 4 de octubre de 1984.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **GREGORIO C. ALVAREZ.**— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

5

Resolución 754/984.— Se designan los miembros titulares y alternos que representarán al sector privado en la Junta del Instituto Nacional de Carnes

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 7 de setiembre de 1984.

Visto: la ley 15.605, de 27 de julio de 1984, por el cual se crea el Instituto Nacional de Carnes (INAC).

Resultando: I) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley, el Instituto Nacional de Carnes será dirigido y administrado por una Junta de seis miembros, integrada por cuatro representantes del Sector Privado, dos miembros en representación de los productores rurales, uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural y dos miembros en representación de los sectores industriales;

II) Dichos representantes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las agremiaciones de productores rurales y las agremiaciones industriales del sector, según los casos, y por cada miembro se designará un alterno;

III) Las agremiaciones de productores rurales y las agremiaciones industriales del sector, han formalizado las propuestas de sus representantes titulares y alternos.

Considerando: I) Las personas propuestas reflejan la real representatividad de dichas actividades;

II) Conveniente aceptar las propuestas formuladas y proceder a la designación de los miembros titulares y alternos que representarán al sector privado en la Junta del Instituto Nacional de Carnes.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 15.605, de 27 de julio de 1984,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase como miembros de la Junta del Instituto Nacional de Carnes en representaciión del sector privado, al señor Juan Alberto García Vidal por la Asociación Rural del Uruguay, al contador Walter Hugo Pagés por la Federación Rural al señor Carlos María Oyenard y al doctor Luis Barrios Tassano por las agremiaciones industriales.

2º Desígnase como miembros alternos de la Junta del Instituto Nacional de Carnes, en representación del sector privado, al señor Juan Miguel Secco por la Asociación Rural, al señor Carlos A. Arocena por la Federación Rural, al señor Miguel Alfredo Ameglio y al señor Enrique Cattivelli (h) por las agremiaciones industriales.

3º Comuníquese, etc.— ALVAREZ.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— General JULIO CESAR RAPELA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— DANTE BARRIOS DE ANGELIS.



Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1984

Tomo 317 — Año [illegible] — Nº 21.847

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

AVISOS

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ADEVA BAITX SUPPARO de MARI, LAURIA BAITX SUPPARO de CORONEL, DORIA BAITX SUPPARO, MILTON ORIBE CORONEL BAITX y GRIZEL LAURIA CORONEL BAITX (Fa. S. 513|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 22267 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MARIA BIASOTTI DE TARJAN, (Ficha F. 795|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 27732 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILISIA DIAZ o DIAZ PEREZ DE GOMEZ (Ficha D. 646|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 28325 Oct.10-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAFAEL o SANTIAGO GIACOBBE BARNES. Sucesión (A. 467|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 27177 Oct.2-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENE SOTIRO ALEXANDRU VERGA, "Sucesión" (A|528|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 18 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 26857 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ELISEO BERNARDEZ o BERNARDES CENTURION (Ficha S. 254|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de agosto de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub 21567 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO RAMA FACAL (F. E. 673|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 27676 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERWIN MEYER y de RENA MEYER o RENA HURWITZ de MEYER (F.E. 633 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 26596 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA FILLOY o FILLOY FACELLI o FACCELLI (Ficha S. 352/1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en especial a Ana María Filloy Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, 7 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.125.00 30/pub. 24526 Set.11-v.set.25. Oct.25-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de STOJAN ZOVKO TASLAK (Ficha S|318|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 450.00 20|pub. 26594 Oct.2-v.oct.16. Oct.29-v.nov 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA FILLOY o FILLOY FACELLI o FACCELLI (Ficha S.|352|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en especial a Ana María Filloy Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, 7 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.125.00 30|pub. 24526 Oct.25-v.dic.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CES QUEIRUGA, (Ficha B. Nº 49|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 7 de mayo de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 26838 Set.28-v.oct.11. Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CES QUEIRUGA, (Ficha B. Nº 49|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 7 de mayo de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 450,00 20|pub. 26888 Oct.31-v.nov.29.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO LEON o MARCEL LEON CUISSARD DELEBECQUE, (Fa. Nº 123|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 16 mayo 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 28097 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO PERELMAN WAISMAN (251|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4|9|84. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 27001 Oct.1º-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de DIEGO PEDRO FEUNE DE COLOMBI, (Ficha 464|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 11 setiembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 27311 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BEER (222|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4|9|84. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 27002 Oct.1º-v.nov.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BEER (Fa. 224|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 4 de setiembre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 675,00 30|pub. 27003 Oct.1º-v.nov.13.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SAN JOSE

ARTOL S. A. (Ahora Balmont S. A.)

Cumplidos los plazos y condiciones del artículo 10 de la Ley 9.099, previénese a todos los que acrediten derechos nombrados a continuación como titulares o a sus sucesores, relacionados con los inmuebles:
Solar 30, manzana 3: María Ofelia Prado de Montero;
Solar 38, manzana 23: Julio César Ochoteco;
Solar 5, manzana 30: Celedonio Carranza;
Solar 10, manzana 38: Edilio Odriozola;
Solar 3, manzana 39: Normelio Nelson Barrios;
Solar 20, manzana 41: Graciela Sosa de López;
Solar 5, manzana 42: Carlos Aquino;
Solar 13, manzana 43: Roberto Luis Somma;
Solar 14, manzana 43: Luz Celeste Caporallini de Gómez;
Solar 19, manzana 43: Iradier Gisleno Pereira;
Solar 20 manzana 44: Melly Raquel Gutiérrez;
Solar 6 manzana 45: Vicente Blas Macedo;
Solar 19, manzana 45: Euclides Correa;
Solar 2, manzana 47: Luis Adán Bueno;
Solar 8 manzana 48: Niviel Aguirre;
Solar 1, manzana 49: Luis Mario González;
Solar 8, manzana 49: Gladys Cáceres Moraes;
Solar 3, manzana 50: Juan Carlos Sosa;
Solar 6, manzana 51: Manrique Waldemar Cabrera;
Solar 11, manzana 51: Andrés del Carmen Pérez;
Solar 3, manzana 52: Juan Carlos Mónico;
Solar 8, manzana 52: Ademar Cabrera Cabrera;
Solar 20 manzana 53: Gladys C. Aquino y María Emira Silva;
Solar 3, manzana 54: Lilian Callejas de Fariñas;
Solar 9, manzana 54: Víctor Núñez;
Solar 4 manzana 56: Dante Dodríguez;
Solar 13, manzana 57B: Alberto Esteban Belgara;
Solar 17, manzana 59: Violeta Turveir;
Solar 11, manzana 60: Manuela Barboza;
Solar 10, manzana 61: Enrique Fuentes;
Solar 16, manzana 61: Mauricia Viana;
Solar 9, manzana 62: José Morales.
Empadronados en mayor área con el Nº 918, ubicados en la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, Paraje Playa Pascual, caducarán los derechos emergentes de las promesas de compraventa y boletos de venta de los solares precedentemente indicados.
2) N$ 5.320.00 10|pub. 29862 Oct.26-v.nov.16.

3 - Convocatorias Comerciales

ARENERAS ARROSPIDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en la calle 25 de Mayo Nº 455 piso 4º, el día miércoles 21 de noviembre de 1984, a las 17.00 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, informe del síndico y consideración de balance, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1981, 31 de diciembre de 1982 y 31 de diciembre de 1983.
2º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º) Elección de Síndico.
4º) Informe sobre el inmueble.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, en la calle Misiones Nº 1442 Esc. 5, 48 horas antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) N$ 432.00 3|pub. 31420 Nov.7-v.nov.9.

CACECCOM
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios de la Cooperativa a la sesión de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Teatro del Círculo el día 19 de noviembre de 1984 a las 20.30 horas (Minas Nº 1250) para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Información de los Balances Generales, Memorias Anuales y Proyectos de Distribución de Utilidades de los Ejercicios cerrados el 30|6|83 y 30|6|84.
2) Consideración de los Balances y Proyectos de Distribución de Utilidades aprobados por la I.G.H., correspondientes a los ejercicios cerrados en los años 1978 - 1979 - 1980 - 1981 y 1982.
3) Informes de Comisión Fiscal.
4) Proyecto de derogación de Resolución de Asamblea del 16|12|82, en lo que se refiere a mantenimiento de tasa.
5) Plan de Préstamos para el ejercicio 84|85 según artículo 57 de los Estatutos.
6) Fijación de fecha de Elecciones según artículo 64 de los Estatutos.
7) Designación de miembros de Comisión Elecotral, artículo 65 de los Estatutos.
8) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta. — Dr. Ruben Caride, Secretario y Juan A. Yriart, Secretario.

3) N$ 810.00 5|pub. 31381 Nov.7-v.nov.13.

COMPAÑIA BAO S. A.

Se cita a los señores Accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 1983 que se realizará en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1417 el día 19 de noviembre de 1984 a las 18 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

a) La Memoria, Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.
b) El informe del Síndico.
c) La distribución de utilidades y forma de pago del dividendo acordado.
d) La retribución que corresponda a los Directores y al Síndico por el desempeño de sus funciones.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, Laureles Nº 573 entre las 10 y 12 horas y de las 13 y 30 a 15 horas, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una Institución Bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) N$ 810.00 5|pub. 31530 Nov.7-v.nov.13.

MOVIMIENTO DE LA JUVENTUD AGRARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, incisos a) y b) del Estatuto vigente de la Institución y la correspondiente autorización de la autoridad pertinente, el Consejo Directivo del Movimiento de la Juventud Agraria, convoca a los socios activos, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 7 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, en su sede de la calle Rincón 422 P. B., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Juramento del M.J.A.
2) Lectura del Acta Nº 946 del 28 de octubre de 1983, última Asamblea realizada.
3) Lectura de la Memoria Anual, ejercicio octubre 83, octubre 84, Balance General al 31 de diciembre de 1983 y Estado de Situación al 30 de setiembre de 1984. — Insp. Virginia Murdoch de Payra, Presidente. — Heber I. Berto Sosa, Secretario. — Cnel. Severiano Barrios, Asesor General.

3) N$ 378.00 3|pub. 31374 Nov.6-v.nov.8.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ELECCION DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a su masa social para la Elección de Autoridades que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1984, en el horario ininterrumpido de 8 a 18 horas, en el quinto piso de nuestra sede social —Colonia Nº 1730—. Funcionarán 8 mesas receptoras de votos para los socios domiciliados en Montevideo.

Habiéndose reglamentado el voto por correspondencia, los socios radicados en el Interior recibirán con anticipación todo el material necesario para emitir su voto por correspondencia.

De conformidad con el artículo 48 del Estatuto Social, se proveerán cuatro (4) cargos en el Consejo Directivo.

Podrán sufragar los socios que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados a la Institución (Art. 65 del Estatuto Social), debiendo presentar Cédula de Identidad. — Comisión Electoral. — Consejo Directivo.

3) N$ 756.00 6|pub. 31112 Nov.5-v.nov.12.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.

XXXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A.F.E. (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere es Estatuto Social de la misma en su artículo vigésimonoveno, convoca a los señores Delegados para la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día viernes 16 de noviembre de 1984, a la hora 18, en el local de la Cooperativa, calle Paraguay Nº 1785, Montevideo, y que considerará el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance y Distribución de Utilidades 1982|1983 y 1983|1984.
2) Presupuesto para el nuevo ejercicio.
3) Ratificación del Acto Eleccionario.
4) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.

Si pasada una hora del momento fijado para la iniciación del Acto, no estuvieran presentes el cincuenta por ciento de los señores Delegados, se realizará una segunda convocatoria, el día 2 de diciembre de 1984, a la hora 9 y 30, y en esta ocasión celebrará sesión cualquiera sea el número de presentes, siendo las resoluciones tomadas por simple mayoría de presentes. — Montevideo, octubre de 1984. — El Consejo Directivo.

3) N$ 900.00 5|pub. 31128 Nov.5-v.nov.9.

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA JOSE ARTIGAS (SACCJA)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los socios habilitados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 1984 a la hora 19 y 30 en local Mercedes 1577 de Montevideo para tratar Orden del Día:

1º) Aprobación de la Fusión de la Sociedad de Crédito y Ahorro Cooperativa José Artigas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Paysandú (CAYCTRAP).
2º) Integración de SACCJA a la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (ACAC) en formación.
3º) Comunicaciones de la Inspección de Hacienda aprobando los Balances correspondientes a los Ejercicios cerrados; al 30 de setiembre de 1980; al 30 de setiembre de 1981 y al 30 de setiembre de 1982 los que fueron informados y considerados en la Asamblea General Ordinaria del 21 de noviembre de 1983.
4º) Reforma Estatutaria suprimiendo la parte final del artículo 3º, inciso A) de los Estatutos (...o recepción de depósitos de sus socios).
5º) Designación de socios con la facultad de gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de las resoluciones que se adopten sobre la reforma comprendida en el Punto Cuarto, a tratar, o bien para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y cumplir toda gestión inherente a ello.
6º) Designar tres asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — *El Consejo Directivo.*

3) N$ 990.00 5|pub. 31117 Nov.5-v.nov.9.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (COFUBACE)
ACTO ELECCIONARIO

Se convoca a los socios para el acto eleccionario a llevarse a cabo el 15 de noviembre de 1984.

Lugar: Banco Central del Uruguay, Diagonal Fabini 777, piso 12 (biblioteca de COFUBACE).
Horario: 13 a 17 horas.

Por la Comisión Electoral: Diego Carbonell, Presidente. — Germán Grassi, Secretario.

3) N$ 270.00 5|pub. 31089 Nov.5-v.nov.9.

COOPERATIVA DEL CORDON DE AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios en condiciones reglamentarias a participar del Acto Eleccionario de la Cooperativa, que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1984, en el horario de 10:00 a 19:00 horas. El mismo se realizará en el local social sito en la calle Avda. 18 de Julio número 2041.

3) N$ 324.00 6|pub. 30801 Oct.31-v.nov.8.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: ALMEDA MIRTHA LORELEY c|CURRES JESUS GERARDO, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha B|568|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Almeda, Mirtha Loreley y Curres, Jesús Gerardo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, agosto 6 de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 300.00 20|pub. 28081 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: WERTHER A. YAÑEZ DOMINGUEZ y CRISTINA POLINELLI. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 492|71), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Werther Alfredo Yañez Domínguez y María Cristina Polinelli Eiroa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término expresado, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, setiembre 14 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 28333 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "SAENZ ADHEMAR y GATTO MARIA ELENA" (Ficha D. 382|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adhemar Rufino Sáenz Laneri y María Elena Gatto Invernizzi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de julio de 1983. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 28588 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — En autos (Ficha D. 183|83); por resolución Nº 4.943 de fecha 13 de abril de 1983, del Juzgado Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de Decimosegundo Turno; se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mirtha Cristina Cabrera Viñas y Washington Trejos Martínez; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
5) N$ 750.00 20|pub. 28304 Oct.10.v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre JUAN JOSE MARTINEZ y CELIKA IRIS MARTINEZ y se cita a todos aquellos que se consideren con derecho a comparecer en los respectivos autos (Ficha 1281|2), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28253 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: JOAQUIN FUMAR COSTAS c| ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha C. 1305|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Joaquín Fumar Costas y Angela Rodríguez Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 900.00 20|pub. 28249 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GARCIA, JUAN c/GUTIERREZ, ELSA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 665|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto García Martínez y Elsa Ivonne Gutiérrez País, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de agosto de 1984. — Griselda Barofio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 28533 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "AMELIA RODRIGUEZ c/JUAN JOSE VERDESIO - Dis. y Liq. de S/C." (F. E. 827|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Amelia Rodríguez y Juan José Verdesio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900,00 20|pub. 28515 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "MAXIMO S. CURBELO c| BRIGIDA B. MARQUEZ - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. E. 774|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Sixto Curbelo Piada y Brígida Braulia Márquez Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28128 Oct.11-v.nov.9.

E[illegible]ICTO. — Por disposición del señor Juez [illegible]do de Familia de Segundo Turno, se de[illegible] la disolución y liquidación de la sociedad [illegible] de bienes existente entre FRANCISCO [illegible]ARDO RAIMONDI y ALBA LYDIA CAMPS, (F. E. 924|84), citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los interesados a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984 —. Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 28302 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CALDEIRO AGUSTO FLAVIO c/SARLI, MARIA OFELIA" (Ficha E. 754|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Agusto Flavio Caldeiro y doña María Ofelia Sarli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 28532 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REVERBERI, PIER IVAN y MELLO, ATINENCIA, (Ficha E|864|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Pier Ivan Reverberi y doña Atinencia Mello, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 750.00 20|pub. 28436 Oct.11.v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: LAIN, RUBEN c|PEREYRA, BIENVENIDA, (Ficha E|641|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Ruben Lain y doña Bienvenida Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 750.00 20|pub. 28211 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BONANNO VILA, LUIS y DUTRA, WILMA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha E|910|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Luis Bonanno Vila y doña Wilma Dutra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 28247 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LET[illegible]DO DE FAMILIA DE CU[illegible]TO TURNO

EDICTO. — Por [illegible]sposición del señor Juez Letrado de Familia [illegible] Cuarto Turno, en autos: PIÑEYRO MARIO A[illegible]VARO y RODRIGUEZ ROSARIO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha [illegible] 797|984), se hace saber que se ha decretado [illegible] disolución y liquidación de la sociedad cony[illegible]al existente entre los esposos Mario Alv[illegible]ro Piñeyro Rivas y Rosario Patrica Rodríguez Prati, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28329 Oct.10-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: LOPEZ CARELLA JUAN CARLOS c|FORRISI PORTO ESTELA, "Dis. y Liq. de Soc. Cony.", (Ficha E 817|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos López Carella c|Estela Galerana Forrisi Porto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 28248 Oct.10.v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: ARRIOLA JOSE MARIA C| PANUNCIO CARMEN CELIA - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha 819|D|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Arriola y Carmen Celia Panuncio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28080 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: LEMA MANUEL y CALVO CARMEN, "Dis. y Liq. Soc. Conyugal", (Ficha D|661|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Lema y Carmen Calvo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de agosto de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28407 Oct.11.v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MOREIRA PASCALE SILVIA CRISTINA y RODO COSTA EDUARDO CARLOS. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha 644|84|D), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Silvia Cristina Moreira Pascale y Eduardo Carlos Rodó Costa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de agosto de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28310 Oct.10.v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ORDIERA GARCIA, CARLOS A. y GLORIA LOUREIRO ACQUARONE. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 823|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Ordiera García y Gloria Loureiro Acquarone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 27841 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "ALDABE DINI LUIS y MARIA ZENIA TORIBIO VIÑAS - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 645|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Luis Aldabe Dini y María Zenia Toribio Viñas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de agosto de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28331 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "BELTRAN, ENRIQUE y MARIA ELENA ROHR Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 850|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Enrique Beltrán Mullin y María Elena Rohr Bardier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que com-

parezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28330 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "PINTOS, ALBINO y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 851|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Albino Pintos Calvo ó Colvo y María del Carmen Fernández Conto ó Couto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28328 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "HIDALGO VILLALBA ROLANDO L. y AMABELIA IDELMA SANCHEZ ALANIZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 770|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Rolando Leonelo Hidalgo Villalba y Amabelia Idelma Sánchez Alaniz ó Alanis, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28306 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "TETTONI, HUGO SERGIO y ROSA OLGA CARRERAS - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 659|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Sergio Tettoni Carrasco y Rosa Olga Carreras Cordero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de agosto de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 28582 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "RICARDO HECTOR SAXLUND BERETERVIDE y CAROLINA MILKA BARDIER PASEYRO" (Ficha D. 664|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Héctor Saxlund Beretervide y Carolina Milka Bardier Paseyro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 28547 Oct.11-v.nov.9.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ALTIVO PINTOS y BLANCA ESTELA FERREIRA, "Dis. y Liq. de la Sociedad Ganancial de Bienes", (Fa. B|122|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Altivo Pintos y Blanca Estela Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 20 de junio de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28223 Oct.10-v.nov.8.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA NILDA SANDE con JUSTO ROMAN ACOSTA (Ficha: 201|B|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley número 10.783. — Pando, 20 de agosto de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 24625 Oct.10-v.nov.8.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos CESAR FRANCISCO CASTAÑO PALERMO y LIL MABEL COLLAZO UBILLA, (Ficha Letra B Nº 501|84), citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días. — Melo, 28 de setiembre de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 750.00 20|pub. 28238 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" integrada por DARDO PASCUAL FAGUNDEZ y SUSANA FUENTES CABRAL, (Ficha F. Nº 194|84), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Melo, 22 de agosto de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28237 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEMAR WASEN VELAZQUEZ y GLADYS DELGADO ROCHA (F. 213|84) citándose a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Melo, 31 de agosto de 1984. — Margarita Saborido, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28351 Oct.10-v.nov.8.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "PONTET BRUNNER, BALTASAR OVIDIO y ARMAND PILON ROSTAGNOL, NELDA ESTELA - Dis. y Líq. de Soc. Conyugal" (Fa. 272C|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Baltasar Ovidio Pontet Brunner y Nelda Estela Armand Pilón Rostagnol, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de setiembre de 1984. — Esc. Marcos Keuilyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900,00 20|pub. 28461 Oct.11-v.nov.9.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MARTINEZ ROBINSON y ADRIANA SORAYA GONZALEZ - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 73|984), se hace saber que con fecha 11 de abril de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 8 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 28412 Oct.11-v.nov.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: CORRALES VIGNOTTI, JUAN CARLOS - ALBA NELIDA ROBAINA FERNANDEZ. "Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (F. B. 640|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Corrales Vignotti y Alba Nélida Robaina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 7 de agosto de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 22965 Nov.1º-v.nov.29.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en autos: "PEREYRA de REYES, VICTORIA c/REYES, JULIAN ADAN" F. 383|81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Victoria Pereyra de Reyes y Julián Adán Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 4 de setiembre de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 25408 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del departamento de Rocha, dictada en autos: "PIRIZ, CARLOS GUALBERTO y FONTES GONZALEZ de PIRIZ, MIRTA NAIR - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 517|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Gualberto Píriz y Mirta Nair González de Píriz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, tres de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 25406 Oct.23-v.nov.20.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: GONZALEZ LANDI, ESTHER FLORENTINA c|LEWIS ROCHON SARUTTE, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (A|367|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esther Florentina González Landi y Lewis Rochón Sarutte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto 24 de agosto de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28456 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "REPETTO GANICOCHE, LIDIO NESTOR c/ZULMA YOLANDA BELTRAMELLI PISACCO de REPETTO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 468|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lidio Néstor Repetto Ganicoche y Zulma Yolanda Beltramelli Pisacco de Repetto, citándose y emplazándose

a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 18 de setiembre de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900,00 20|pub. 28457 Oct.11-v.nov.9.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: FERNANDEZ ZUNIGA de MENONI MODESTA ELENA c|a MENONI RAUDUVINICH, EDUARDO "Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha 92|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Modesta Elena Fernández Zuñiga de Menoni y Eduardo Menoni Raudovinich, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 18 de setiembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 28263 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: DOS SANTOS CORREA, ROSARIO y YIC RODRIGUEZ, JAIME ADEMAR "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha 554|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosario Dos Santos Correa y Jaime Ademar Yic Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 18 de setiembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 28262 Oct.10-v.nov.8.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de noventa días a doña MARIA MARTA CAVANAGH a notificarse de la sentencia Nº 539 de fecha 17|9|84, cuyo fallo se transcribe; Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en su mérito decrétase la conversión al divorcio de la sentencia pronunciada el 25 de noviembre de 1980 (fs. 1 y vto.) en divorcio, declarando disuelto el matrimonio celebrado el 1º|10|1963 entre Carlos Alberto Oris de Roa y María Marta Cavanagh, con citación de la demandada y el emplazamiento por noventa días. Ejecutoriada, y cubierto el aporte de vicésima correspondiente (N$ 4.000.00) expídase el testimonio solicitado y oportunamente achívese. — Jesús María Pereira Sucunza, Juez Letrado. — Susana Puga de Silva, Actuaria". — Montevideo 26 de setiembre de 1984. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Marta León de López Actuaria Adjunta.
7) N$ 2.025.00 30|pub. 28250 Oct.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Silva, Mariano contra SOTELO, JUANA. Divorcio", (Ficha D. 977|83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Delmira Sotelo García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, 16 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Ponsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 26307 Set.25-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Castro Da Rosa, Carmen con GARRETO, MIGUEL ANGEL. Divorcio" (Ficha E. 779|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Miguel Angel Garreto para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 27885 Oct.8-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia, de Primer Turno, en autos: "Olivera Gastan, Waldemar Hugo contra RAMOS, MARIA CRISTINA. Divorcio" (Ficha E. 777|84) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora María Cristina Ramos Blengini, para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 27926 Oct.8-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Ubios, María Marthá contra ALVAREZ, JOSE ANTONIO. Divorcio" (Ficha E. 868|81) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor José Antonio Alvarez para que comparezca a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 675.00 30|pub. 26517 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Soto para que comparezca en estos autos: "Pons, Olga Esther contra SOTO, LUIS ALBERTO. Divorcio" (Ficha E. 235|84) por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 675.00 30|pub. 27860 Oct.8-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se cita, llama y emplaza a Julio Pantaleón Acosta Torres para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "Suárez Ramos Gladys Anita contra ACOSTA TORRES JULIO PANTALEON. Divorcio por causal" (Ficha D. 454|82) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Se deja constancia que la actora está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 42965 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "Camin, Elena Marlene c.| SERVETTO CARLOS LEONEL - Divorcio" (Ficha E. 84|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carlos Leonel Servetto Ruiz para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 28335 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Bonilla, Silvia c| MOLINARI, EDUARDO - Divorcio" (Ficha E. 667|984) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr. Eduardo Juan Molinari, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de agosto de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 28084 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos caratulados: "Pugliese Juan c| TRIPODI JOSEFA - Divorcio" (Ficha E. 477|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Josefa Tripodi, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y continuar estos trámites sin su intervención. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 27212 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictado en los autos: "Novo, Angel c.|MARIA ANGELICA ALONSO - Divorcio" (Ficha D. 806|84), se emplaza por el término de noventa días, a doña María Angélica Alonso de Ambrosio, para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú Nº 935 piso 1º a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 28246 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictado en los autos: "Chapuis, Alberto René c| ELISABETH SCHEPS - Divorcio" (Ficha D. 467|84), se emplaza por el término de noventa días, doña Elisabeth Scheps para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú 935 piso 1º, para estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 2.160.00 30|pub. 27052 Oct.1º-v.nov.13.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Roncoroni Juan Carlos c.|REGIDOR ALICIA "Conversión al Divorcio" (Fº 433|82), se hace saber, que por sentencia Nº 232 del 29 de noviembre de 1982 que se transcribe a Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en mérito declarando convertido al divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniado a Fs. 2 notifíquese a Alicia Celsa Regidor por edictos, por el término de noventa días (artículo 185 cc y artículo 307, inciso 2 del CPC) Ejecutoriada y previo pago del 5 por ciento sobre honorarios fictos que a los efectos del decreto (405|980), se regulan en N$ 1.000.00 comuníquese, expídase testimonio y oportunamente archívese. A los efectos de notificar a Alicia Celsa Regidor, se expide el presente. — Maldonado, 4 de abril de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.575.00 30|pub. 21204 Oct.1º-v.nov.13.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó c|a. Suc. de JACOBO BERMUDEZ - Posesión" (F. A. 98|984), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacobo Bermúdez, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Paso de los Toros 21 de agosto de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
8) N$ 900.00 30|pub. 27754 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó c|a. Suc. de JACOBO BERMUDEZ - Posesión" (F. A. 98|984), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacobo Bermúdez, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Paso de los Toros, 21 de agosto de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
8) N$ 900.00 30|pub. 27755 Oct.5-v.nov.19.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas contra PROPIETARIOS PADRON Nº 45.129. Expropiación con toma urgente de posesión" (Fa. H. 123|84) se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble

ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo de una superficie de 45 metros 53, empadronado con el Nº 45.129 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de setiembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 30|pub. 43032 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas contra PROPIETARIOS PADRON Nº 182.828. Expropiación con toma urgente de posesión" (Fa. H. 15|84) se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 182.828 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 394 metros cuadrados 64 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de setimbre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
9) (C.C.) 30|pub. 43033 Set.27-v.nov.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: "O.S.E. c.| Sucesores de BRUNO CASCALLARES - Expropiación y Toma urgente de posesión" (Ficha. 168|84), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

El inmueble está ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronado con el Nº 60 (parte), tiene una superficie de 625 m.s sienlo su deslinde el siguiente: Por el Sur 25 m. con frente a la calle de 17 M., por el Oeste 25 m. con frente a la calle Nº 8, por el Norte 25 m. lindando con el padrón 60 (parte) y por el Este 25 m. lindando con el padrón anteriormente mencionado — Melo, 25 de setiembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 43178 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: "O.S.E. c.| JOSE BERTONE - Expropiación y Toma urgente de posesión" (Ficha: 169|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no presentarse, de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

El inmueble está ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronado con el Nº 165 (parte), tiene una superficie de 262 m.2 50, siendo su deslinde el siguiente: Por el Sureste 17 m. 50 de frente a la calle 19 de abril, por el Suroeste 15 m. de frente a la Avda. Blanca Castro de Argencio, formando esquina por el Noroeste y Noreste, 17 m. 50 y 15 m. respectivamente con resto de padrón Nº 165. — Melo 25 de setiembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
9) (C. C.) 30|pub. 43179 Oct.10-v.nov.22.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: ALICIA RODRIGUEZ GALUSSO, constituyendo domicilio en Joaquín Capitán Velasco 3154, Apto. 704, optando al título de Procurador ofreciendo las declaraciones de María del Coral Soler y Sandra Cecilia Vega, para la información de vida y costumbre.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de setiembre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 30332 Oct.26-v.nov.9.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA Nº 1718
Primer Llamado

Suministro de: "Dos camiones y dos camionetas".

Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso tercero, al precio de N$ 95,00.

Recepción y apertura el día 28|11|84 a las 15.30 horas cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14.30) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros se encuentran a la venta en esta oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 43554 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA MINISTERO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS COMISION TECNICA EJECUTORA DEL PLAN NACIONAL DE SILOS

Licitación pública Nº 15
Planta de Silos (Salto)

Instalaciones Electromecánicas.

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 1984, hora 15 (primer llamado). — Hora 15.30 (segundo llamado).

Lugar: Ministerio de Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, segundo piso.

Recaudos: Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos, Constituyente 1967, Apto. 201, previo a su retiro deberá depositarse la suma de N$ 5.000,00 en la cuenta Nº 31.305|610 "Fondo Nacional de Silos" del BROU.
12) (C.C.) 5|pub. 43561 Nov.7-v.nov.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983-87
Plan Nacional de Obras Municipales
Dirección Nacional de Arquitectura
y Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 92

Obras: Terminal de ómnibus Artigas - Departamento de Artigas. Terminal de ómnibus Bella Unión - Departamento de Artigas.
Prórroga de fecha de apertura.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nros. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750| SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B.I.D.

Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta, que para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.

El Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Arquitectura, en la Avda. 18 de Julio Nº 1589, piso dos, Montevideo.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 11 del día 26 del mes de diciembre de 1984, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 11 del día 23 del mes de diciembre de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

La adquisición de la documentación necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Dirección Nacional de Arquitectura Avda. 18 de Julio 1589, piso dos, Montevideo, previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil).

La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B.I.D.
12) (C. C.) 3|pub. 43552 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
Dirección Nacional de Vialidad
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 83

Obra: Acceso Este a la ciudad de Montevideo

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 4 de diciembre de 1984 a las 16:00 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas sito Rincón Nº 561 piso nueve.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado para el día 11 de diciembre de 1984 a la hora 16:00.
12) (C. C.) 3|pub. 43546 Nov.6-v.nov.8.

Dirección Nacional de Arquitectura
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 79

Obra: Centro Barrio|Comedor Depto. Cerro Largo, Loc. Fraile Muerto.
— Terminal Mínima Depto. Cerro Largo, Loc. Aceguá.
— Terminal Media Depto. Cerro Largo, Loc. Río Branco.

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 17 de diciembre de 1984 a la hora 9:00, en la Sala de Actos del M. T. O. P., sito en Rincón 561, Piso 9º.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado para el día 19 de diciembre de 1984 a la hora 9:00.
12) (C. C.) 3|pub. 43545 Nov.6-v.nov.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87

Dirección Nacional de Arquitectura
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 76

Obra: Hogar de Ancianos Depto. Canelones, Loc. Pando.
— Centro Barrio|Medio Depto. Canelones, Loc. San José de Carrasco.

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 13 de diciembre de 1984 a la hora 15:00 en la Sala de Actos del M. T. O. P., sito en Rincón Nº 561, piso 9º.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado el día 18 de diciembre de 1984 a la hora 9:00
12) (C. C.) 3|pub. 43544 Nov.6-v.nov.8.

Dirección Nacional de Arquitectura
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 78

Obra: Centro Barrio|Medio Depto. Canelones, Loc. Villas R. 5.
— Centro Barrio|Mercado, Depto. Florida, Loc. Sarandí Grande
— Centro Barrio|Comedor Depto. Florida, Loc. 25 de Mayo.

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 10 de diciembre de 1984 a la hora 15:00 en la Sala de Actos del M. T. O. P., sito en Rincón Nº 561, piso 9º.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes se procederá a un segundo llamado el día 12 de diciembre de 1984 a la hora 15:000.
12) (C. C.) 3|pub. 43543 Nov.6-v.nov.8.

Licitación Pública Internacional Nº 91

Obra: Centro Barrio|Medio Depto. Rocha, Loc. Lascano.
— Hogar Estudiantil Depto. Rocha, Localidad Rocha.

PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la licitación de referencia para el día 6 de diciembre de 1984, a la hora 15:00 en la Sala de Actos del M. T. O. P., sito en Rincón 561 piso 9º.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado el día 11 de diciembre de 1984 a la hora 15:00.
12) (C. C.) 3|pub. 43542 Nov.6-v.nov.8.

SECRETARIA

Licitación Pública Nº 98

Se llama a licitación pública para la concesión de los servicios de cafetería y restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección

Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561, E.P., previo pago de la suma de N$ 400.00 (nuevos pesos cuatrocientos).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de diciembre de 1984 a las 16.00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas en el lugar ya indicado.

12) (Cta. Cte.) 10/pub. 43482 Oct.31-v.nov.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
División de Ejército IV

Llamado a Licitación Pública Nº 1

Se llama a licitación pública para la venta de una máquina retroexcavadora marca Poclain, modelo LC-80, de origen brasileño, equipada con motor diesel, marca M.W.M., modelo D.225/6 de 100 HP.

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1984. Primer llamado: hora 9.30, segundo llamado: hora 10.30.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la División de Ejército IV, Ruta 8, Km. 118, Minas y en el Batallón de Ingenieros de Combate Nº 4, Ruta 93, Km. 123, Laguna del Sauce, Maldonado, en el horario de 8.00 a 12.00.

La máquina podrá ser vista en la sede del Batallón de Ingenieros de Combate Nº 4, en el horario de 8.00 a 12.00, de lunes a viernes.

12) N$ 630.00 5|pub. 30847 Nov.1º-v.nov.8.

U.T.E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Licitación Pública 048|84
PLAZA Y EXTERIOR

Objeto: Suministro de Instrumentos de Precisión.

Apertura: 8 de enero de 1985, hora 10.

15 de enero de 1985, hora 10 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 800.00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 43535 Nov.5-v.nov.9.

USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA Nº 049|84

Objeto: Suministro e instalación de analizadores de gases de combustión para las calderas de la Central Batlle.

Apertura: 9 de enero de 1985, hora 10. — 16 de enero de 1985 hora 10 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 800,00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, planta baja, en el horario de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Sección Compras (Depto. de Relaciones Públicas).

12) (C.C.) 5|pub. 43557 Nov.7-v.nov.13.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 218/84: "Venta de Excedente de Proyectiles para Armas Menores".

La recepción de las ofertas tendrá lugar el 3 de diciembre de 1984 a las 9.00 horas y la apertura de las ofertas el mismo día a las 10.00 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta Nº 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas.

El valor de los Pliegos de Condiciones es de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

12) (Cta. Cte.) 5/pub. 43501 Nov.1º-v.nov.8.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: IMPRENTA ROSGAL S. A., "Moratoria" (Ficha 1127/83), se convoca a los acreedores a la reunión que tendrá lugar en esta sede (25 de Mayo 523, Piso 3º), el próximo 20 de noviembre a las 13.00 horas, haciéndose constar que todos los documentos presentados por la sociedad, el informe y documentos anexos, estarán a disposición de los acreedores en la oficina del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que concurran. — A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

13) N$ 450.00 10/pub. 31277 Nov.6-v.nov.19.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 7 de noviembre de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

HUGO NICASIO AGUIRRE, 59 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Gral. Flores Nº 4083 y HAYDEE DA ROSA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2396.

DANIEL JOSE ARAUJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Piá Nº 4269 y MARIA ALICIA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Piá número 4269.

MARCOS WILTER da COSTA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larravide 2153, Apto. 3 y SHIRLEY CRISTINA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2153, Apto. 3.

MARTIN EDISON DEL PRIORE, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 917 P. 1º y PATRICIA CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3545 Apto. 10.

ADEMAR de PAULA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Canelones 2378 y AIDA MARGOT REYES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 419 apartamento 501.

NELSON EDUARDO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2075 Apto. 2 y NELLY MIRTA AMARILLO, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lagomar (Canelones).

ALEJANDRO OROSMAN AICARDI, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2931 e HILDA VIERA de BRITO, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2931.

ROOSEVELT da COSTA, 42 años, divorciado, pre-jubilado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4413 y EDITH ALVEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1001 Apto. 404.

LUIS ERNESTO ACUÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1668 y SONIA LILIAN MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4626.

OFICINA Nº 2

JUAN RAMON BARBOZA, 52 años, viudo, enfermero, oriental, domiciliado Pauquet 6272 y ESMERALDA LUISA PERE, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 A Nº 4658 Torre 1 Block D Apto. 1001 (Malvín Norte).

WASHINGTON ADEMAR JARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suñer I. Capdevilla 3925 Apto. 3 y SANDRA IVONNE DIAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suñer I. Capdevilla 3925 Apto. 3.

CARLOS ENZO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Podestá número 1304 y STELLA SERRANA RATTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2314 Apto. 1.

CARLOS BALLAQUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo número 3688 Apto. 6 y MARINA NILDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1781.

LUIS RICARDO BENCHIN, 26 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado Pasaje Asilo 3229 Apto. 320 y MARY ALICIA ROMANO, 27 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Caldas 1626.

JULIO CESAR BENITEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Carrasco número 4684 Apto. 209 y SUSY MABEL ETCHEGOYEN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4684 Apto. 209.

JOHN ANTHONY ESQUIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 4038 e IRIS ZULMA COHENDET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4165.

SERGIO JORDAN BADANO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3434 y MARIA IRENE ROBAINA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2859 Apto. 2002.

NESTOR ALBERTO BURGOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Agraciada 3081 Apto. 5 y SANDRA ISABEL GUILLAMA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2727 Apto. 2.

JOSE KARDJIANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3679 y MARIA ELENA GALLERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Patriotas 4379.

CARLOS ARAMIS BAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3180 y ALICIA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3180.

OFICINA Nº 3

GERMAN TEOFILO CARABALLO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Candelaria 1932 y MARIA LORELEY DELGADO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1954.

JORGE RAUL CUELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas número 2508 Apto. 401 y MARIA DELMA AVELLANEDA, 31 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Saenz Peña 5387.

ALBERTO CORNEJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 11,500 y NELY MIREYA MENDEZ MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle y Campamento Solar 53.

ALBERTO IVO CARBO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Paysandú 1418 y MARTHA del ROSARIO DABOVE, 30 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Mercedes Nº 1190 Apto. 6.

ALEJANDRO CABO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euxcal Erria 4487 G Apto. 502 y SUSANA GRACIELA SALVO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. José B. y Ordóñez 1675 Apto. 103.

RAMON COLLAZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 644 y ALBA RAQUEL LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 625, Apto. 3.

JORGE JOSE CAMPORA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3910 y LOURDES ADRIANA LEMES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Genera Batlle 3276.

ALFREDO RAMON COGURNO, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Edison 4703 y ANA MARIA PERERA, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1461.

MARIANO CAYETANO CARMENES, 62 años, divorciado, médico, español cil. domiciliado Canelones 2203 Apto. 601 y GLORIA INES BRODT, 37 años, divorciada, instrumentista, oriental, domiciliada Sarandí 157.

OFICINA Nº 4

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Revuelta 3803 y ADRIANA ARLETTE ALBARRACIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Margat 1631.

HECTOR LUIS LAPEYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. La Paz de Mendoza 4184 y CARMEN MARIA LENTINELLY, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. La Paz de Mendoza 4184.

FELIX MANUEL LEGORBURU, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Apto. 101 y MARIA GABRIELA DAVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090 Apto. 001.

JOSE LUCIANO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Viera 2460 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, asistente dental, domiciliada Prudencio Vega 923 Apto. 27.

GLESY LEODAN FARIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 40 mts. Nº 2246 (Los Bulevares), y FRANCISCA IVONNE FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5634 (Pajas Blancas).

TYDEO JOSE LORENZO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fiol de Pereda 1121 bis y GRACIELA LEONOR DURAN, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 2898 Apto. 503.

ALBERTO FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3532 y MARIA TERESA BETTY ROERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 3513.

CLEMENTINO FARIAS, 56 años, divorciado, jornalero, brasileño, domiciliado Chaná 2363 Apto. 2 y DHIRLEY da CUNHA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2363 Apto. 2.

AMERICO ENRIQUE LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3429 y MARIA RAQUEL YASUIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1468 Apto. 502.

LUIS ALBERTO LISTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4107 Apto. 7 y SANDRA ESTHER GADEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pavón 4688.

CARLOS DANIEL FIERRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicenza 2783 Apto. 1 y MARISA EDELBEHY SIERRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2133 Apto. 3.

OFICINA Nº 5

Samuel GALICO, 27 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Constitución 2427 y MIRIAM GRACIELA JUSTITZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rodríguez Larreta 2942.

CARLOS ALBERTO GENTILE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gilbert Nº 2835 bis y CELIA MARGARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746.

JORGE ANTONIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1757 y CELIA MARGARITA QUIROGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1757.

OFICINA Nº 6

FRANCISCO LORENZO MELIAN, 50 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2192 y FRANCISCA NELLY MARTINEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2192.

SERGIO GUSTAVO MARQUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1639 y BEATRIZ MARIA SILVA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Verona Nº 5956.

ALVARO CARLOS MORATORIO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Campisteguy 2761 y CALUDIA ALEJANDRA BASILE, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1785.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2165 y ANA MARIA DE LA TORRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2196.

HONORIO DANIEL MENGOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mangangá 3342 y MARIA TERESA GURGITANO, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mangangá 3342.

OFICINA Nº 7

JORGE ROBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4628 Apto. 1 y LOURDES NIDIA VELEZQUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3459.

WILSON GUSTAVO PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3268 y GISEEL YORADO 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Timbúes Nº 4094 bis.

DANIEL EDUARDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1304 Apto. 302 y ESTELA BEATRIZ GAITAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3645.

EDI PINTOS, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cont. Austria 2496 y AURELIA ORFILIA TABORDA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Cont. Austria 2497.

RICARDO PINTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2280 y ALICIA GRAZIELLA CAGNANI, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis De la Torre 765.

GUSTAVO ALBERTO PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2181 y LETICIA MONICA POSSE 27 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Guaviyú 3080 V.

JOSE ENRIQUE PALACIO, 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado Curitiba 5434 y ZORAIDA MACIEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 3086.

ANGEL RAUL PINTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 1961 (Colón) y SILVIA LANGONI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1767 Apto. 9.

JOSE ENRIQUE PEÑA, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Avda. Italia 3632 *pasaje 3 Nº 1987* Apto. 13 y MARIA ALEJANDRA MONTERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José F. Arias 6071.

OFICINA Nº 8

ALFREDO RAMOS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón del Pino 4957 y DORIS GRACIELA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pje. E Nº 4878 (Bo. Las Acacias).

RUBEN MARIO ROMERO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardo Berro 3875 y NIBIA ZULEMA VILLANUEVA, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Berro 4031.

JOSE LUIS ZALAZAR, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Ejido 1089 y LAURA BEATRIZ BARRAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. José Batlle y Ordóñez 5311.

ALEJANDRO DANIEL RUBANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha número 2764 y SILVIA RUTH VELAZCO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2673, Apto. 4.

OFICINA Nº 9

SERGIO DANIEL SALINAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón número 773, Apto. 7 e HILDA ADELA A. INZAURRALDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Federico Abadi 2918, Apto. 802.

DANIEL ALEJANDRO RIFFRAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4093 y GABRIELA EVA BATTEGAZZORE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Millán 2768, Apto. 2.

WASHINGTON RAPARI, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3237 Apto. 1 y MIRIAM LUJAN DIAZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Prim 3237 Apto. 1.

JOSE ALBERTO RIVAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1367 y MARIELLA ADRIANA MOMBRU, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1920

OFICINA Nº 9

BOLIVAR SANCHEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4673 y ELDENA VEGA, 49 años, divorciada, oriental domiciliada Pedro C. Bauzá 4673.

UMBERTO JAVIER SANGUINETTI, 22 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1246 y MARIA LAURA VILA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ing. Correa Moreno 2258.

EDUARDO JOSE SUELDO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 40 Metros 1717 y ADRIANA IRIS VALIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 40 Metros Nº 1612.

NESTOR SILVA, 26 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Avda. Central 2153 y NORMA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España 2873 apartamento 301.

LAGOBERTO SILVA, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 423 y MARIS BIQUE 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tebas 423.

ELBIO ROBERTO SANTANA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan J. Ortiz 6677 y ANA ZULLY MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 6765.

DAVID SICA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Goes 2080 y GRACIELA GARCIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Scoseria 2725 Apto. 302.

ROBERTO DAVID SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 693 y SUSANA PRIETO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1723 Apto. 6.

LEONARDO JUAN SIO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarandí 394 Apto. 4 y MARIA JOSE BARRIOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1530 Apto. 404.

JUAN SPADOLA, 38 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Calle 125 Nº 2150 (Malvín Norte) y ANA CLARISA BELTRAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2610.

OFICINA Nº 10

GUSTAVO JORGE VILLALBA, 26 años soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1412 y MARIA GRACIELA VICTORA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1066.

GUSTAVO NERY OLIVERA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Quito 1631 y ARACELI NELLY CORBO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada número 2461.

MILTON WALDEMAR NUÑEZ, 29 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado *Lafayette 1260* y OLGA GRACIELA MACALUSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres S|N. *Block I* Apto. 001.

ARIEL OLIVERA, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Tula 4695 y TOMASA MARTINEZ, 51 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Capitán Tula 4695.

PABLO JAVIER VIDAL, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Basagoyti Nº 4656 y MARIA del ROSARIO DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche Nº 4556.

ANGEL NUMEROSKY 49 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Alzaibar 1257 Apto. 4 y LIANA GONZALEZ, 38 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Alzaibar 1257.

DANIEL ALBERTO TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Valeriano Nº 1664 y MARISABEL MAYOBRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Fondar 743 (Trinidad. - Flores).

RODOLFO TALENTO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Urquiza número 2686 y ROSA ELIZABETH PEREZ, 24 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental, domiciliada Chimborazo 3678.

14) N$ 20.00 3|pub. v.nov.9.

Montevideo, 6 de noviembre de 1984

OFICINA Nº 1

FERNANDO MIGUEL ACEITUNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3046 y MARIA del MARMEN MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4626.

ARNOLDO CEFERINO ALVAREZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán y Lecocq calle 1 block 21 entrada 887 Apto. 003 y JANETTE LOURDES VILLALBA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo Minelli 5031.

JESUS MARIA DA ROSA, 29 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Washington 281 Apto. 204 y ALBA GRACIELA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 281 Apto. 204.

CARLOS DANIEL ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3636 y MARGARET TERESITA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hugo Antuña 3441.

DANIEL HERMES DIAZ, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Santander 1941 y LAURA CARMEN MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 179.

JORGE EDUARDO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3602 y MARIA ANGELA PARODI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coruña 2763.

JOSE OMAR ABRAHAM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 791 y MARIA de FATIMA FERREIRA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Benito Alvarez 791.

CARLOS VICTOR DIOBONO, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Saragoza 1871 y GLADYS INGRID ANTUNEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1826 Apto. 2.

CARLOS ENRIQUE DE AVILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2575 y ESTHER LEMME, 24 años, soltrea, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1032 Apto. 101.

NELSON DANTE ARAMBURO, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Ramón Anador 3412 y MARY LYLIAM ALZOGARAY, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Hocquart 1604.

OFICINA Nº 2

JUAN ALBERTO BERRIEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637 Apto. 3 y SILVIA GRACIELA CARAICKOY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Melián Lafinur 2087 Apto. 4.

NELSON ENRIQUE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3458 Apto. 2 y MONICA CLAUDIA ANSELMI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3444.

FEDERICO JERONIMO BOUZA, 44 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2781 Apto. 501 y SUSANA MARY CARRERAS, 27 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2411 Apto. 401.

OFICINA Nº 3

JULIO CESAR COCA, 27 años, soltero, *maquinista naval, oriental, domiciliado* Arrospide 5341 y SILVIA RITA MASTRANGELO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 1914 Apto. 006.

JULIO ISMAEL CAPURRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prudencio V. y Vega 860 y MARIA MAGDALENA ALVAREZ, 21 años soltera, secretaria, oriental, domiciliada Calle 25 Nº 2063 (Malvín Norte).
GISLENO CUADRADO, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Avda. Italia 9271 y ROSA GRACIELA MARY SARASOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teófilo Collazo 2632.
NESTOR WILSON CABALLERO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 5083 y GABRIELA ELENA SANZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3373 A.

OFICINA Nº 4

JULIAN LESCANO, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Celiar 3028 y ELIDA ALARIO, 62 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Celiar 3028.
RICARDO ADHEMAR LIBERMAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Caleguy 133 y ROSA SABINA LEIBOWICZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3888.
ARTURO LEZAMA, 56 años, divorciado, veterinario, oriental, domiciliado Rambla Gandhi 319 y MONICA MARIA MANTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Gandhi 319.

OFICINA Nº 5

JUAN JOSE DANIEL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1917 y MARIA ESTHER MAS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Yegros 1917.
ANTONIO GARCIA, 79 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Rivera 6610 y MERCEDES GOMEZ, 73 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 6610.
JORGE EDGARDO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4160 y MARTA ESTHER SILVEIRA 29 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Francisco de Lemo 4330.
MARIO SERGIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1215 y MARTA TERESA SORDI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1215.
RUBEN NELSON GHIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pje. Vecinal Nº 4540 B Apto. 307 y LORELEY VIVIANE ALTAMIRANDA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4553 apto. 6.
MAXIMO GABRIEL GRANIZAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Blanco Acevedo 6228 y MARLENE IVONNE RIVERO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4715.

OFICINA Nº 6

PEDRO GREGORIO MARTINEZ, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chiavari 2930 y EVA GERARDA CARSI, 59 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Martín Fierro Nº 2667.
DANIEL ANTONIO MAGARIÑOS, 32 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3033 y ANABELLA FLORA BRAGA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 132.
CECILIO EDUARDO MEZQUITA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4577 y CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, Ed. prescolar, oriental, domiciliada Julián Laguna 4430.
JUAN JOSE MELGAR, 32 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3943 bis y SANDRA MIRTA PORRAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4266 Apto. 10.

OFICINA Nº 7

FERNANDO ALFONSO PEDROARENA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Prudencio Vázquez y Vega 1023 y MARIA CRISTINA CASALIA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Francisco Aguilar 818 Apto. 202.
HUGO ENRIQUE PASTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1627 Apto. 505 y ROSANNA CLAUDIA TORIGHELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Turenne 3337.
JULIO RAUL PEREYRA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Uruguay 1864 y STELLA MARIS LEAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1834.
FEDERICO ROBERTO PROESSDORF, 31 años divorciado, estudiante, oriental, domiciliado García de Zúñiga 2272 y BEATRIZ NELLY VOLONTE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Quintela 3236.
GERARDO ERNESTO PALAU, 26 años, soltero, asistente de ingeniero, oriental, domiciliado Bacigalupe 2268 e IVONNE GISEL RIVADAVIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melo 2374.

OFICINA Nº 8

JULIO CESAR RABINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5044 (Colón) y MARIA ROSSANA BORRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1975 Apto. 4.
HUGO DANIEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luisa Lluissi 1443 y LUCIA ARZUAGA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mar Artico 1234 Apto. 101.

OFICINA Nº 9

RICARDO ALBERTO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3868 Apto. 3 y ALICIA MARTA GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Palmar 2178 Apto. 5.
JOSE MARIA SADUCKIAN, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1148 y ROSA GUERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4148.
ROQUE EVELIO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 3281 Apto. 4 y YANELA PATRICIA DALL' OGLIO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3281 Apto. 4.
JULIAN ROBERTO SORIA, 34 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1529 y NILSA ALBARENQUE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1529.
FRANCISCO JAVIER SPAGNUOLO, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Princiavalle 796 Apto. 11 y MARIA SUSANA COLLAZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Machado 3362 Apto. 2.
ROBERTO ANGEL SCANZERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2668 y SANDRA HILDA MILLER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3359.

OFICINA Nº 10

EDUARDO RUBEN URIARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro F. de Pereda 1473 Apto. 2 e ISABEL BEATRIZ REHERMANN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoslavia 384.
GREGORIO DELFOR VASCONCELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Riestra 10238 y ANGELA MARIA BORDON, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solano Riestra 10257.
ARISTEO MARIA TRAVERSO, 33 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Garzón Nº 1320 y MIRTA SUSANA LANDA 26 años, ssoltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1058 Apto. 201.
LEONARDO JOSE OCCELLI, 25 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiliado Adolfo Lapuente 2313 y MARIA VICTORIA BOULLOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4163.

14) N$ 20.00 3|pub. v.nov.8.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: MAS ESTRADES, BARTOLOME, "Prescripción Adquisitiva" (F. 146/84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 77.642, que según el plano del Ingeniero Agrimensor Hebert Oddone, del mes de marzo de 1982, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 456 del 22 de marzo del mismo año, tiene una superficie de 321 metros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Santa Ana, entre camino Burgues y Ortiz de Zárate; 32 metros, 56 cms. al Sureste con el Padrón Nº 77.643; 31 mts., 64 cms. con el Padrón número 77.641 y 10 mts., 04 cms. al Suroeste con el Padrón Nº 77.645.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Esc. María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad. Hoc.
16) N$ 2.250.00 30/pub. 27340 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: MANUEL PEREIRA SEIJAS, "Prescripción Treintenaria" (F. 2153/1984), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Terreno sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 36.390, que según plano del Agr. Luciano Quintas Rossi, de abril de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 19.215, tiene una superficie de 481 mts., 47 dms. que se deslindan así: 11 mts., 21 cms. de frente al N.O. a la calle José Mármol, puerta Nº 545, entre las de Ameghino y Yañez Pinzón; 42 mts., 95 cms. al N.E., lindando con el Padrón Nº 36.391; 11 metros, 21 cms. al S.E. con el Padrón número 151.373 y 42 mts., 95 cms. al S.O. con los Padrones Nos. 112.470, 112.469, 112.468 y 58.452.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien descripto y, especialmente, a Alberto Valeta, anterior propietario y a los linderos Esteban González, José Rubbi, Américo Rossi, Walter Muñoz, Aquiles Leoncio Garré y Washington Cabrera y a los sucesores a título universal o singular de las personas nombradas, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
16) N$ 2.700.00 30/pub. 37679 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "SIENRA VIDAL, FERNANDO - Prescripción Adquisitiva" (Ficha 215|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre los inmuebles que se describirán y especialmente a María Teresa Fontella de Pascualoto, Javier Boix Vilaró, Sucesión de Ariel Vital Quinteros Díaz, Nedy A. Cardozo de Aliano y Dora Vidal de Sienra, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Descripción: Fracciones de campo, edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 3ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje Tacuarembó Chico: a) Padrón en mayor área 461 (antes 461 y 5.609), señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Ramón G. Rodríguez Méndez, de junio de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 2.146 el 17 de agosto de 1961, según el cual tienen en un conjunto una superficie de 293 hectáreas 246 metros que linda: al Oeste, con parte de campo de "Santa Elida S. A."; al Norte con Laguna y Arroyo Tacuarembó Chico; al Este, con Arroyo Tacuarembó Chico; y al Sur, con Arroyo Tacuarembó, Sucesión Félix Ballestero y fracción 4 del mismo plano; b) Padrón 461 en mayor área, fracción 4 del plano indicado, según el cual tiene una superficie de 5 hectáreas que linda: al Oeste, parte de frente a Camino Vecinal y parte lindando con "Santa Elida S. A."; al Norte y Este, con fracción 3 del mismo plano; y al Sur, con parte de Sucesión Félix Ballestero, Valentina Sosa y Juan Sosa.
En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Esc. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
16) N$ 4.275,00 30|pub. 26994 Oct.1º-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "CURUPAY S. A. - Prescripción" (Ficha C. 2467|83), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Inmuebles rurales ubicados en la Octava Sección Judicial de Canelones, Paraje Piedra de Afilar, padrón Nº 6023 con una superficie de 76 Has. 7215 m.c., según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7359 el 11 de octubre de 1952, con frente al Norte al Camino Vecinal a Piedra de Afilar que separa del padrón número 6035, al Este padrones Nos. 6035 y 17221, al Sur padrones Nos. 50324 y 6034 al Oeste padrones Nos. 6036 y 6033; y padrón Nº 6046, con una superficie según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7214 el 23 de julio de 1952, de 29 Has. 2839 m.c., con frente al Norte con

padrón Nº 6049, al Este con padrón Nº 6044, al Sur Cañada de los Carros que separa del padrón Nº 6176, al Oeste padrón Nº 6047.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los sucesores de don Carmelo Panuncio o Panunzio, de doña Palmira Amicone o Amegone de Panuncio o Panunzio, a los señores Angela, Antonio, Bibiana y Carmen Panuncio Amicone, Juana, Ramona Emilia y Alfonso Cayetano Panuncio Martínez, y Ramona Martínez de Panuncio y|o los sucesores a cualquier título de los emplazados; a linderos señores Angel Servetti, Rosa Teresa Slongo de Cambruzzi, Alma Antonia, Juan Luis y Luis Antonio Cambruzzi Slongo, Carlos Pérez Puig y Gualberto Balparda y|o sus sucesores; para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensores de Oficio con quienes se seguirán estas actuaciones. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 5.400.00 30|pub. 28065 Oct.9-v.nov.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "LIS LAMOTHE, "B" Nº 346|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón urbano Nº 39, parte de la manzana Nº 29, compuesta de una superficie de 2.561.88 m.2, ubicada en calles Avenida Artigas, Minas y General Rivera de esta ciudad.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los herederos, sucesores de Timoteo Lis y Amelia Lamothe de Lis bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Bella Unión, 24 de setiembre de 1984. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 28109 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión en autos: "SUAREZ, MARTIN - Prescripción Treintenaria" (Ficha: "B" Nº 204|84), se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés a cualquier título y especialmente a los linderos, en forma especial a los sucesores de Juan Núñez a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, en caso de incomparecencia. El bien de referencia se trata de un inmueble rural padrón Nº 195, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, zona de Campodónico. — Bella Unión, 21 de agosto de 1984. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

16) N$ 1.350.00 30|pub. 28107 Oct.9-v.nov.21.

CANELONES

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CAUTO GOMEZ DE ONDARZA, JULIA ROGELIA "Prescripción Ad. Treintenaria" (F. C. 70|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:

Predio ubicado en la manzana Nº 54 de la ciudad de San Ramón; Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Canelones, padrón Nº 385, constando de un área sin mensura de 2452 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, lindando con las calles Luis A. de Herrera, Bella Vista, Gonzalo Penela y Recreo.

Los propietarios de los inmuebles linderos son: padrón Nº 388 que da a Recreo, señor Mario Camín; padrón Nº 386 que da a Gonzalo Penela, Sr. Claro Valdez, respecto a Bella Vista y Luis A. de Herrera el predio da a ambas calles. Según plano del agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 19.170 el día 13 de noviembre de 1981, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 29 de mayo de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 27123 Oct.1º-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: "OTTONELLO CAMPS DE MARTINEZ, ELOISA PROSPERA - Prescripción Adquisitiva Ttreintenaria" (Ficha A. Nº 455|984), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eloísa Próspera Ottonello Camps de Martínez promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno contiguos ubicados en la manzana 46 de la planta urbana de la ciudad de Sauce, Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con sus edificios y demás mejoras, —empadronados conjuntamente con el Nº 227—, padrón anterior Nº 145 m|a., señalados con los Nos 8, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor dad de Pando— padrón Nº 1284 de una superficie J. J. Mendoza Haedo, inscripto el 8 de julio de 1939 con el Nº 455, en la Dirección General de Avalúos (que es copia fiel del plano original del Agr. Carlos Thode de fecha 30 de marzo de 1913), —según el que tienen las superficies y deslindes que a continuación se expresan:

Solar Nº 8. — Superficie: 438 mts. 14 dms. que se deslinda así: 13 mts. 586 mims. de frente al Noreste a la calle Francisca Arnal de Artigas (antes Durazno); 32 mts. 25 cms. al Sureste lindando con los solares Nos. 5 y 7; 13 mts. 586 mms. al Suroeste, lindando con el solar Nº 11; y 32 mts. 25 cms. al Noroeste, lindando con el solar Nº 9.

Solar Nº 9 — Superficie: 438 mts. 14 dms. que se deslinda así: 13 mts. 586 mms. de frente al Noreste a la calle Francisca Arnal de Artigas (antes Durazno); 32 mts. 25 cms. al Sureste, lindando con el solar Nº 8; 13 mts. 586 mms. al Suroeste, lindando con el solar Nº 11; y 32 metros 25 cms. al Noroeste, lindando con el solar Nº 10.

Solar Nº 10 — Superficie: 438 mts. 14 dms. que se deslinda así: 13 mts. 586 de frente al Noreste a la calle Francisca Arnal de Artigas (antes Durazno); 32 mts. 25 cms. al Sureste lindando con el Solar Nº 9; 32 mts. 25 cms. al Noroeste, de frente a la calle Ansina (antes GABINA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: Solís), por ser esquina; y 13 mts. 586 mms. al Suroeste, lindando con el solar Nº 11; y

Solar Nº 11 — Superficie: 438 mts. 06 dms. que se deslinda así: 10 mts. 75 cms. al Noroeste, de frente a la calle Ansina (antes Solís); 10 mts. 75 cms. al Sudeste; con el solar Nº 4; 40 mts. 75 cms. al Noreste con los solares números 8, 9 y 10; y 40 mts. 75 cms. al Noroeste, lindando con el solar Nº 12.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos, especialmente a todos los herederos a título universal o particular de Angel Ottonello e Isabel Ana Camps de Ottonello, y a los linderos: ANTEL, del solar Nº 7 con frente a calle Cnel. Peirán, cuyo padrón se desconoce; Marta Barreiro, del solar Nº 4, Padrón Nº 1651, con frente a calle Cnel. Peirán; Cledia Rodríguez de Peña, del solar Nº 12, padrón Nº 226, con frente a calle Ansina; y del solar Nº 7, con frente a calle Francisca Arnal de Artigas, cuyo padrón y propietario se desconoce, —para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 23 de julio de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 67.50 30|pub. 26893 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "GARIBOTTO RODRIGUEZ JUAN FELIX y otros - Prescripción Adquisitiva" (Ficha A. 919 año 1983), se hace saber que se ha presentado, el Sr. Juan Félix Garobotto Rodríguez y Josefa Rodríguez Vda. de Felipe Antonio Garibotto, solicitando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble y construcciones (vivienda y galpón (edificado por ellos) ubicado en la Séptima Sección de Canelones —ciude 908 mts. 63, lindando al Oeste con la calle José Pedro Varela número de puerta 1169 al Norte en 43 mts. 30 con Suc. Trujillo al Sur, con Juan Caldera en 43 mts. 32, al este en 21 mts. 22 con padrones 1296 y 1297 Marcelina Borderre y Suc. Roberti.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con algún derecho sobre el mismo para que comparezca bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Pando, 19 de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 2.025.00 30|pub. 27494 Oct.4-v.nov.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OCTAVIO ELIO SILVA - Prescripción treintañal" (Fa. 113|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Octavio Elio Silva Alonso, promoviendo acción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Lavalleja, paraje San Francisco, padrón Nº 12.667 (antes en mayor área Nº 4.974), *compuesta de* una superficie de 16 Hás. 5736 mts., que se deslindan así: Al Suroeste, de frente a la Ruta Nº 12; al Noroeste, con la Cañada del Espinillo y el arroyo San Francisco; al Este, también con el arroyo San Francisco; y al Sureste, de frente al Camino Minas Valencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 12 de setiembre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

16) N$ 2.250,00 30|pub. 27318 Oct.3-v.nov.15.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: BRINGA DE PERLAS, OLGA, "Prescripción" (Ficha 1297/81), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se crean con derechos sobre el inmueble Padrón Nº 707, Manzana 492, ubicado en la localidad de Piriápolis, de una superficie de 408 mts., 9.890, con frente a calle Ayacucho, casi esquina Br. 25 de Agosto, hoy Fco. Piria, según plano de mensura de noviembre de 1963 levantado por el Agr. Abraham Drachmar, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 13 de mayo de 1964 con el Nº 3481, el que se deslinda así: 20 mts., 26 frente sobre calle Ayacucho, al N.E.; 20 metros, 15 lindando al N.O. con Padrón 706; al S.O. 10 mts., 26; 0 mt., 30 y 10 mts. con Padrón Nº 705 al S.E. en 20 mts. con Padrón Nº 708, el que tuvo origen en la compraventa y modo de tradición que el señor Marcelino Silva le efectuó al señor José Kruezrinski, el 28 de octubre de 19?2 ante el Esc. Haroldo Pi, en la ciudad de Pan de Azúcar; y en especial a los sucesores a cualquier título de José Kruezrinski y María Esther o Maruja Rodríguez. — Maldonado, 8 de diciembre de 1983. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.700.00 30|pub. 27825 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: CESARO, CLARA o FLORENTINA y otros "Prescripción Treintañal" (Ficha 1402|81), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Clara o Florentina Césaro de González, Pabla Elida, Justa Elsita y Julio González Césaro, iniciando prescripción treintañal sobre el siguiente bien rural:

Padrón Nº 1371 de la Quinta Sección Judicial del departamento de Maldonado compuesta de una superficie de 19 nectáreas 1164 metros cuadrados, que linda al NE con Arroyo Navarro en 134 metros 80; al E. con padrón número 3310 en 510 metros propiedad de Ramón Donato Palomino; al S. con padrón número 1372 en 228 metros 30 propiedad de Plácido F. García; al S.O. en 190 metros 27 con Camino Nacional y al NO. con padrón número 4886824m33 propiedad de Julio Lioncio González.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Donato Palomino, Plácido F. García y Julio Lioncio González y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Escribana María Teresa García, Actuaria.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 26820 Set.28-v.nov.12.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA DEL CARMEN y MARIA RAQUEL USLENGHI MIGNACO - Prescripción adquisitiva treintañal" (Ficha A. Nº 323|984), se hace saber que se han presentado María del Carmen y María Raquel Uslenghi Mignaco, solicitando prescripción adquisitiva treintañal del inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, manzana 236. padrón Nº 1645, que según plano del agrimensor David Doti tiene una superficie de 937 mts2 06 dms.2 y 25 cms2, siendo su deslinde: Por el Norte, una recta de mts. 42,89, lindando con el padrón 11.808; por el Este, una recta de mts. 21,88, lindando con el padrón 9872; por el Sur, una recta de mts. 42,83, lindando con la calle Nº 18 Sur (Solís); y por el Oeste, una recta de mts. 21,85, lindando con la calle Nº 30

(Montevideo).

En consecuencia, se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a la Sra. Teresa Catalina Costa de Mignaco o sucesores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, agosto 17 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

16) N$ 2.475,00 30|pub. 26996 Oct.1º-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "HOMERO MARIA NOLLA VALIENTE - Prescripción Adquisitiva Sexanal" (F.: B|178|1984), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Homero María Nolla Valiente, promoviendo acción de Prescripción adquisitiva sexanal, sobre una embarcación denominada "Cintia", equipada, motor de 35 HP tipo Penta B.B. 41 Nº 1415, con un tonelaje neto de 7 toneladas 841 milésimas, Matrícula de Cabotaje Nacional Nº 353, casco de madera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, sobre la embarcación descripta especialmente al señor Juan Carlos Oneto Parodi o a sus sucesores por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Paysandú, 10 de setiembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

16) N$ 1.800.00 30|pub. 28121 Oct.9-v.nov.21.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: "PAEZ de PIRIZ ERCILIA - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F A Nº 97|84), se hace saber que ha comparecido la nombrada, iniciando la acción de referencia sobre el siguiente bien: Un inmueble, empadronado con el Nº 4483, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana Nº 306, con una superficie de 517 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Galpar Leivas y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende prescribir para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio — Tacuarembó, 29 de agosto de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 28124 Oct.9-v.nov.21.

---

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: ODELIA FILOMENA ABEIRO. "Rectificación de partida" (F. E. 492|84), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Odelia Filomena Abeiro, Acta Nº 529, de la 11ª Sección de Montevideo, de 23 de agosto de 1962, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Odilia" debe decir: ODELIA por así corresponder.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: GUSTAVO WASHINGTON CASTILLO HERBIG, "Rectificación de Partida" (Ficha E. 68/1984), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento del compareciente, en el sentido de que donde su primer nombre figura como: "Gustabo", debe decir: GUSTAVO, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 10 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

19) N$ 450.00 15/pub. 28275 Nov.6-v.nov.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: SILVERA ELADIO - Rectificación de Partida" (Ficha B. 141-984), se hace saber que ante esta Sede se presentó Carolina Colombo de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Eladio Silvera, en el sentido de que donde figura el nombre de su madre como "Eloísa", debe decir: CELINA, por así corresponder. — Durazno, julio 30 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

19) N$ 562,50 15|pub. 28411 Nov.7-v.nov.27.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: "DEL PUERTO, DIANA VIRGINIA - Rectificación de Partida" (Ficha 458|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Del Puerto Diana Virginia, donde dice "y su esposa Bentancurt", debe decir: "y su esposa RAMONA BENTANCURT", por así corresponder. — Minas, 20 de setiembre de 1984. — Dra. Gliceria Alzugaray, Juez Letrada Departamental.

19) N$ 450,00 15|pub. 28423 Nov.7-v.nov.27.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IBLANDINA OLIVERA DE OLIVERA (Ficha B. 127|984) en el siguiente sentido: donde dice: "hija legítima de Ireno Bolivar y de Manuela de O. Farias" debe decir: hija legítima de IRENE BOLIVAR OLIVERA y de MANUELA de OLIVERA FARIAS. — Rivera, 20 de setiembre de 1984. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.

19) N$ 450.00 10|pub. 27794 Oct.30-v.nov.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "LA GRECA, GABRIEL RAMON - Rectificación de Partida" (Ficha A. 11|1984), se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Gustavo Daniel La Greca Barboza, donde dice: "La Grecca", debe decir: LA GRECA, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 6 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

19) N$ 450,00 15|pub. 28453 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "GONZALEZ, ARTIGAS y MARIA MAGDALENA PISACO - Rectificación de Partida" (Ficha B. 16|984), se hace saber que se presentaron ante este Juzgado Artigas González y María Magdalena Pisaco, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido que donde dice: "que el compareciente nació el día 30 de enero de 1930", debe decir: "QUE NACIO EL 22 DE MARZO DE 1931", y donde dice: que la compareciente nació el día 27 de mayo de 1948", debe decir: QUE NACIO EL 27 DE JUNIO DE 1948". — Salto, 1º de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

19) N$ 675,00 15|pub. 28458 Nov.7-v.nov.27.

---

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Nueva Helvecia - Berna 1352
23 de noviembre de 1984 - Hora 15
BASE: N$ 224.300.00 - Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Leopoldo Pignataro (Matrícula 1015 - R.U.C. 040086170010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con mejoras ubicado en Colonia Valdense, Cuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón Nº 510, con 540 metros de superficie, con frente a calle 11 de junio sin número entre 17 de Febrero y Teófilo Luis Tourn.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76, Serie 100 Nº 37.[illegible] a nombre de Edinson Ariel Puntet Troche Negrín Gilles y Lourdes Lilián Vila Amed.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma, impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta.

El valor de la U.R. en octubre de 1984 es de N$ 231.51.

En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 942,64 U.R., suma incluida en la base de remate, hasta su concurrencia con el saldo de precio.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 43555 Nov.7-v.nov.13.

A.N.P.
Administración Nacional de Puertos
OFICIAL

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto vender en remate público mercadería en desuso y|o radiada de servicio de la Administración Nacional de Puertos.

La venta se efectuará de acuerdo a las 2|3 partes de su tasación (precios base establecidos por la División Técnica de A.N.P.).

Exhibición: Los días 8, 9, 12 y 13 de noviembre, en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas.

Remate: Miércoles 14 de noviembre en el Depósito Utilage desde las 08:00 a 12:00 continuando a las 14:00 horas hasta terminar. Jueves 15 de noviembre en el Depósito 35 desde las 08:00 horas hasta terminar.

Entrega: A partir del 19 de noviembre hasta el 23 en el horario de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas.

Lugares del remate: Depósito Utilage: Entrada portón Yacaré. Depósito 35: Entrada por calle Colombia. Puerto de Montevideo.

Se otorgarán facilidades del 70 por ciento por toda compra mayor de N$ 300.000.00 previo trámite a realizar antes del remate en oficinas de A.N.P.

Las mercaderías se rematan a la vista, sin reclamo, con la obligación de pago y retiro, en los plazos fijados.

20) (C. C.) 3|pub. 43558 Nov.7-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
ENAJENACION DE INMUEBLES
MEDIANTE LICITACION PUBLICA

El día 12 de noviembre de 1984, a la hora 13:00 en el local que ocupa la Jefatura de Policía de Soriano, sita en calle Roosevelt número 660, y de acuerdo a Resolución del Ministerio del Interior de fecha 3 de mayo de los corrientes, se procederá a la apertura de las propuestas para sacar a la venta los siguientes inmuebles:

a) Dos fracciones de campo que se venderán en forma conjunta, ubicadas en el departamento de Soriano, Decimosegunda Sección Judicial, padrón número 2005, Paraje Duraznito, con una superficie de 6 hectáreas 5861 metros y 13 hectáreas 2007 metros; b) Otro ubicado en el mismo departamento Sexta Sección Judicial Paraje San Martín, padrón número 1827, con una superficie de 32 hectáreas 5887 metros; c) Otro ubicado en la Décima Sección Judicial del departamento de Soriano, Paraje Cololó, empadronado con el número 445, con una superficie de 15 hectáreas 8013 metros 94 decímetros; d) Un predio ubicado en la Octava Sección Judicial del mismo departamento Paraje Coquimbo, empadronado con el número 720, con una superficie de 9 hectáreas 1995 metros 11 decímetros; e) Un predio ubicado en la Tercera Sección Judicial del mismo departamento Paraje Cañada Nieto, empadronado con el número 1348, con una superficie de 22 hectáreas 186 metros 90 decímetros.

Pudiéndose retirar los pliegos de condiciones en el local que ocupa la Jefatura de Policía de Soriano, en horas y días hábiles

20) (C.C.) 15|pub. 43351 Oct.22-v.nov.12.

DIMAR RAMOS LUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Bolívar Rodríguez c./BURGUEÑO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 1610/82), se hace saber que el día 14 de noviembre de 1984, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del señor rematador Dimar Ramos Luy (matrícula 382), se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor real, o sea la suma de N$ 38.770.66 el siguiente bien: Un solar edificado, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones (Atlántida), Padrón Nº 4.485 y que según plano de los Agrimensores Héctor Carlomagno y B. Castelle, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº. 8606, consta de una superficie de 598 mts. con 37 metros, 73 cms. por el Sudoeste sobre la Calle 6, de 20 mts. de ancho, casi esquina Calle 1; 29 mts., 43 cms. al Noroeste, lindando con el solar 12 del plano, antes mayor área Nº 32.046, solar 13, manzana C.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, más comisión, IVA e Impuestos Departamentales (6.60 %); 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3º) Que no existen planos; 4º) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (25 de Mayo 523, 1º Piso). — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 637.50 5/pub. 31350 Nov.6-v.nov.12.

CESAR POMIES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Bordino, Luis c| MUNHO PELUFO, NELSON - Juicio Ejecutivo) (Ficha 1664|84), se hace saber que el 12 de noviembre de 1984, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero César Pomies, asistido del señor Alguacil, al remate al mejor postor, sobre la base de nuevos pesos 108.000.00 o sea 2|3 partes de su valor real, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 194.047, que según Plano del Agrimensor Ramón Rivas Maluzan del 1º de marzo de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3545, el 7 de marzo del mismo año, y tiene una superficie de 219 metros 4335 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 15 centímetros de frente al Sureste a la Avenida Carlos María Ramírez Nº 1060, entre las calles Elbio Fernández y Humboldt, distando su punto medio 25 metros 75 milímetros de la esquina formada con esta última calle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta, al serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, impuestos y la comisión e IVA del rematador que asciende al 3,60 %, todo en el acto y en efectivo. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión e IVA de venta del rematador o sea el 1,20 % del precio del remate. 4º) Que los títulos, planos y demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición en la oficina actuaria, 25 de Mayo Nº 523, 1º piso.

Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 600.00 5|pub. 30863 Nov.1º-v.nov.8.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Genaro Cicariello c/ROBERTO GRACIA SANCHEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. Nº 40|82), se hace saber que el próximo 30 de noviembre a las 15 y 30 hs. en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de N$.204.666,66 (2|3 partes de la tasación) del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y las construcciones que le acceden ubicado en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Carrasco, empadronado con el número 196.604, antes en m/a. con el Nº 63.895, señalado con el Nº 20 de la manzana "G" en el plano del Agr. Jorge Rodríguez Jabard, de mayo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 41.508 el 11 de julio de 1981 y según el mismo consta de una superficie de 502 mts. 50 dms., que se deslindan de la siguiente manera: 15 mts. de frente al S.E. a la calle Horacio Quiroga (ex Oficial 1), señalado en su Nº de puerta 6279 entre las calles Dublín y Córcega, distando su punto medio 45 mts. 32 cms. del extremo más cercano de la ochava formada en la esquina con Córcega; 33 mts. 50 cms. al S.O. con solar 21; 15 mts. al N.O. con solar 13, hoy Padrón Nº 196.597; y 33 mts. 50 cms. al N.E., con solar 19, hoy Padrón Nº 196.603.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar a cuenta del precio el 20 % de la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificados, escrituración y honorarios, la comisión de compra del rematador e I.V.A., 3,60 % del precio del remate. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., 1,20 % del precio del remate. 4º) Que se carece de antecedentes dominiales de los últimos treinta años, los certificados de los Registros Públicos datan de setiembre de 1983, no se han presentado permisos de construcción ni recaudos respecto del edificio, ni de pago de mejoras del bien, no surgiendo de autos el estado de ocupación del mismo. 5º) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse, así como los antecedentes en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 2º piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de octubre de 1984. — Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 5|pub. 30859 Nov.7-v.nov.13.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Compañía Real de Arrendamientos S. A. c.| SUCAR Ltda. y Otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 878|82), se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores: "Zabala número 1328, se procederá por el martillero Román Bado, Mat. 102, RUC 210.351.090.010, a la venta en subasta pública, sobre las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 176.000 del siguiente bien: Tres fracciones de campo y accesiones sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 60.620, sito en Zona Rural, que según título tiene un área de nueve hectáreas seis mil cincuenta y seis metros diez decímetros y según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi (en el que están señalados con letras A.B.C.) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto el once de ese mes y año en la Dirección General de Catastro Nacional, con el número cuarenta y siete mil quinientos once, tiene un área de nueve hectáreas tres mil setecientos ocho metros cinco decímetros, y se deslindan en conjunto por estar unidos así: Doscientos setenta y seis metros cuarenta y dos decímetros al Suroeste de frente al Camino Colastiné; trescientos treinta y ocho treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros noventa y dos centímetros al Noroeste, lindando con el padrón sesenta mil seiscientos seis, doscientos setenta y seis mts. sesenta y seis centímetros al Noreste, con el padrón número sesenta mil seiscientos cinco; y trescientos treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros al Sureste, con el padrón sesenta mil seiscientos veintiuno

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así la comisión del rematador 3.60 o|o.

3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado en lo Civil de Tercer Turno, 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Se deja constancia que del certificado de Promesas, surge compromiso de P. V. del Libro 150, folio 21.685 Nº 6160, del padrón 60.620. — Montevideo, 3 de octubre de 1984 — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

20) N$ 2.250,00 15|pub. 30959 Nov.7-v.nov.27.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Casa Bancaria de la Provincia de Buenos Aires c.|ACEITERAS ARTIGAS S. A. - Ejecución de Prenda" (Ficha: C|1328 bis|83), se hace saber que el próximo 21 de noviembre, a las 10 horas y en el local sito en la calle 12 de diciembre Nº 811, el martillero Alberto J. Böcking (R. U. C. número 210603840019, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los bienes prendados que se detallan a fojas 6 y 7 de este expediente.

Se previene: 1º) Que los compradores deberán depositar en efectivo, el 20 o|o de su oferta, debiendo depositar el saldo restante previamente a la liberación y entrega de cada una de las maquinarias rematadas.

2º) Que la maquinaria se vende en el estado de conservación en que se encuentra, a la vista y sin reclamo, siendo de cargo de los compradores el retiro de las mismas.

3º) Que será de cargo del o los compradores el pago de la comisión de compra, que es del 12 o|o I.V.A. incluído.

4º) Que se cargará al expediente la comisión de venta que es del 1.20 o|o I.V.A. incluído.— Para constancia se hacen estas publicaciones.— Montevideo, octubre 19 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 825.00 10|pub. 31107 Nov.5-v.nov.16.

GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados Banco La Caja Obrera c|ANDRES SEBASTIAN BIANCHI VALLEVEGNI y otra, "Ejecución Hipotecaria", (Ficha: C|2960|82), se hace saber que el próximo 19 de diciembre, a las 10 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) una fracción de campo con sus demás mejoras que le acceden sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Colonia —zona rural— paraje Chileno, empadronada con los Nos. 4.347 que según plano del Agrimensor Feliciano M. Alvariza de Julio de 1938, inscripto en la Oficina Técnica departamental de Empadronamiento de Colonia con el Nº 101, el 19 de agosto de 1938, se compone de una superficie de 265 Hás. 4.786 mts. y linda: por el N, Arroyo Chileno, 1.021 mts. 90 cmts. al NE en parte con Camino Vecinal que lo separa del Padrón 9.058, y el resto directamente con el citado Padrón, 834 mts. 80 cmts. al SE con Paulina Nieto (hoy Padrón Nº 4.349); 2 rectas de 497 mts. y 438 mts. 10 cmts. al S con Paulina Nieto (hoy Padrón Nº 4.290) y al O 2.349 mts. 50 cmts. con Carmen Nieto (hoy Padrones 4.342 y 4.343); II) tres fracciones de campo y demás mejoras que le acceden sitas en la 9ª Sección Judicial del departamento de Colonia, zona rural, paraje Chileno, empadronadas con los Nos. 4.343 y 5.459, que según plano del Agrimensor Teófilo R. Osorio del 4 de Setiembre de 1963, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Colonia con el número 3.619 el día 12 de Noviembre de 1963 se señalan con los Nos. 4 y 5 (las empadronadas con el Nº 4.343 y 6 (las empdaronada con el Nº 5.459) con una superficie respectivamente de: la fracción 4: 198 Hás. 1.910 mts., la 5: 176 Hás. 6.576 mts. totalizando ambas 374 Hás. 8.486 mts.; y la fracción 6: 36 Hás. 8.940 mts. que se deslindan: Padrón Nº 4.343: al N con fracciones 1, 2 y 3 del mismo plano, al E con Padrón Nº 4.290 y parte del Padrón 4.347, al SO, parte con Camino Vecinal a Palo Solo, Padrón 7.657, fracción y Cañada de Pons y al O Arroyo Chileno; Padrón 5.459; al N, SE y NO con fracción 4 del mismo plano, al SO con Padrón Nº 7.657 y Padrón Nº 4.287 y Cañada de Pons.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de las escrituras necesarias; honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3 o|o y 3,60 o|o respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que se dejará constancia en el Acta de la diligencia de remate, de las posturas, inmediatas anteriores a las ofertas aceptadas, a los efectos del artículo 921 del Código de Procedimiento Civil; 4º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,20 o|o del precio de Remate; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 6.525.00 20|pub. 30990 Nov.1º-v.dic.12.

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Cutrín Piñeiro,

José Manuel c.|CELIX CABANO, ANTONIO. "Medidas Preparatorias", (Ficha 1258|83), se hace saber que el próximo 21 de noviembre a las 13.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, R.U.C. 210296140015, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 15.680.00 del siguiente bien: Derechos de promitente comprador sobre el terreno y de propiedad sobre el edificio construido sobre el padrón Nº 1830, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, señalado con el Nº 23 de la manzana Y en el plano del Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en Catastro el 7 de noviembre de 1947, según el cual tiene una superficie de 625 metros cuadrados con 12 metros 50 al N.E. de frente a la calle F por 50 metros de fondo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, 3,60 por ciento, el impuesto municipal, 3 por ciento y del deudor el 1,20 por ciento.

3) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero, a disposición de los interesados.

4) Que al día 3 de setiembre de 1984 no existían inscripciones que alteraran el remate en los Registros de Inhibiciones (Sección Promesas) y Arrendamientos. — Montevideo, 23 de octubre de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 1.912.50 17|pub. 30359 Oct.26-v.nov.20.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados Elsa Casa Bancaria S. A. c|RAMOS, EDUARDO RADEMAR y otro, "Ejec. de Hipoteca", (Ficha: C| 1716|83), se hace saber que el próximo 19 de diciembre, a las 11 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: setenta solares de terreno empadronados en mayor área con el padrón rural número 7.576, ubicados en el Balneario Aldea del Mar, 5a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, que según plano del Agrim. Lumber Corradi Amorín de enero de 1982, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 4|3|82, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4|3|82, con el Nº 7.766, tienen todos frente al Nordeste a la Avenida Central y se describen:

Manzana 4: solares 1 al 11 inclusive: con 36 metros 67 cmts. de frente y 1.152 m2. 6 dm2. de superficie el solar 1, con 32 mts. de frente y 950 m2. 40 dm2. de superficie el solar 11 y con 27 mts. de frente cada uno de los restantes.

Manzana 6: solares 1 al 8 inclusive: con 32 metros de frente y 950 m2. 40 dm2. de superficie solares 1 y 8 cada uno y con 27 mts. de frente cada uno de los restantes.

Manzana 8: solares 1 al 5 inclusive con 32 metros de frente y 950 m2. 40 dm2. de superficie cada uno de los solares 1 y 5 y con 27 mts. de frente cada uno de los restantes.

Manzana 10, solares 1 al 6 inclusive: con 29 metros de frente y 861 m2. 30 dm2. de superficie los solares 1 al 6 cada uno de ellos, y con 27 mts. de frente cada uno de los restantes.

Manzana 12: solares 1 al 8 inclusive: con 32 metros de frente y 950 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados de superficie el solar 1, 37 metros 31 centímetros de frente y 1.254 metros cuadrados 8 decímetros cuadrados de superficie el solar 8 y con 27 metros de frente cada uno de los restantes.

Manzana 14, solares 1 al 11 inclusive: con 40 metros 60 centímetros de frente y 1.065 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados de superficie el solar 1, con 37 metros 33 centímetros de frente y 1.066 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados de superficie el solar 11 y con 27 metros de frente cada uno de los restantes.

Manzana 16: solares 1 al 12; con 30 metros 75 centímetros de frente y 955 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados de superficie el solar 1, con 30 metros 75 centímetros de frente y 1.015 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados de superficie el solar 12, y con 27 metros de frente cada uno de los restantes.

Manzana 18: solares 1, 2 y 5 al 8 inclusive, con 36 metros 35 centímetros de frente y 977 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados de superficie el solar 1, con 14 mts. 49 centímetros y 831 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados de superficie el solar 8, y con 27 metros de frente cada uno de los restantes.

Manzana 22: solar 7, con 17 metros 56 centímetros de frente y 854 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados de superficie.

Manzana 24: solar 1 y 2 con 34 metros 96 centímetros y 32 metros de frente, con 973 metros cuadrados 24 dms cuadrados y 950 mts. cuadrados 40 dms. cuadrados de superficie respectivamente. Los solares cuyas superficies no están indicadas precedentemente miden 801 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados cada uno.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 o|o y 3.60 o|o respectivamente del precio de remate, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.20 o|o del precio de remate; 4º) Que a la fecha 13 de setiembre de 1984, los registros de promesas y arrendamientos no arrojan inscripciones; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse y encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 8.280.00 25|pub. 29171 Oct.30-v.dic.4.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Banco Comercial contra ACEITERAS ARTIGAS S. A. y otros, "Ejecución de Hipoteca" (Ficha B. 72/82), se hace saber que el próximo 27 de noviembre, a las 15.00 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, con sus edificios y mejoras que le acceden, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 82.344, que según plano del Agr. E. Silva Díaz de 6/12/34, tiene una superficie de 249.90 metros con 4.85 mts. de frente al Noroeste a la calle Aréchaga, distando su punto más próximo 108.25 mts. de la esquina con la calle Consulado; B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, sito en la actual Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 76.341, que según plano del Agr. Alberto Raffo del 25/3/53, tiene una superficie de 918.31 metros con 15.42 mts. de frente al Sureste a la calle Manuel Meléndez, distando su punto medio 47.06 metros de la esquina con la calle García de Zúñiga.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.60 %) incluído IVA, y de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.20 %) incluído IVA; 3) Que los bienes se venden en su actual estado de ocupación, uso y conservación, no asumiendo el Banco Comercial ningún tipo de responsabilidad; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 900.00 5/pub. 30581 Nov.7.v.nov.13.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: Banco Pan de Azúcar c|CAROLINO ALVEZ APOLO "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: B.|612|82), se hace saber que el próximo 13 de diciembre, a las 15 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, sus construcciones, anexos y demás mejoras que le acceden:

2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Rivera, zona urbana empadronadas en conjunto con el número 954, compuestas de una superficie total de 404 metros cuadrados 9.360 centímetros cuadrados y que se describen así:

I) Fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano de mensura y deslinde del Agrimensor Tito V. Roland de mayo de 1961, aprobado por el consejo Departamental de Rivera el 29 de mayo de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.253 el 14 de setiembre de 1961, según el cual consta de una superficie de 275 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, con 12 metros al Noroeste de frente a la calle Joaquín Suárez, distando el punto medio de su frente 23 metros 75 centímetros de la esquina formada con la calle Figueroa; y II) Fracción de terreno, empadronada antes con el número 2 en el 5 510 en m|a, señalada con el número 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Tito V. Roland, de noviembre de 1973, aprobado por la Intendencia Municipal de Rivera el 5 de diciembre de 1973 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.046 el 7 de diciembre de 1973 y según el cual se compone de una superficie de 129 metros cuadrados 5.360 centímetros cuadrados, con 25 metros 25 centímetros al Noroeste lindando con la fracción descripta anteriormente (Padrón número 954) y con el Padrón número 955.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3 o|o y 3.60 o|o respectivamente, del precio de remate, etc 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A., o sea el 1,20 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de mayo 523, piso 4º — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 de octubre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto

20) N$ 8.550.00 38|pub. 29172 Oct.18-v.dic.11.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos López Gussoni, Eduardo c'ATALIVA ESPINOSA y otro" (Ficha Nº 2548|82), se hace saber al público que, el día 9 de noviembre próximo, a las 17 horas y en el local de Municipio y Ellauri, en Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero Abel Lapizaga, mat. 1573, a la venta en pública subasta y con las 2|3 partes de su tasación, (Tasación N$ 30.000.00), del siguiente bien, una chata tipo jaula sin ruedas, matrícula de Montevideo 2.020.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en el acto y en efecctivo, al serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del comprador, la comisión del rematador, impuestos que gravan los remates y gastos de titulación y transferencia de la chata. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Abel Lapizaga, Remate - Tasador.

20) N$ 350.00 5|pub. 30995 Nov.1º-v.nov.8.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Liliana Slaifstein c.|ARACE - PI y MIRKA MARTINEZ, "Juicio Ejecutivo" (C. 106|83), se hace saber que el próximo 9 de noviembre, a las 15 y 30 horas, en Agraciada Nº 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, el remate sobre la base de N$ 100.666.66 del siguiente bien inmueble: Terreno y sus accesiones, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 92.512, con una superficie de 3 hectáreas, 8.125 metros y se deslinda al N.E. dos líneas de 106 metros 25 centímetros de frente a Camino Cuchilla Grande.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador (3 o|o más IVA).

3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1984. — María del Carmen Pérez Pourcade, Actuaria Adjunta Ad.Hoc.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 29264 Oct.18-v.nov.8.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera c/ALBA ROSA MONTESANO - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 40|81), se hace sa-

ber que el día 20 de noviembre de 1984, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de 2|3 de su tasación, o sea la suma de N$ 200.666,66, del siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que él contiene, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 153.140, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Félix Logaldo, inscripto en la Dirección General de Topografía el 21|10|931, según el cual tiene una superficie de 611 m2. 18 dm2., con 15 mts. 36 cms. de frente al Suroeste, sobre calle Hipólito Irigoyen, entre Avda. Gral. Rivera y calle Asamblea, distando su punto medio 31 mts. 22 cms. del comienzo de la línea curva formada con la intersección de esta última.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,60 % del precio de remate y todos los demás gastos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo de la demandada la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,20 % del precio de remate. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 2.250.00 15|pub. 29565 Oct.24-v.nov.14.

MIGUEL H. WOLF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Stanislavsky Arnoldo y otra c|CLISOL S. A. "Ej. de Hipoteca" (Ficha R8-141|983, el próximo 5 de diciembre de 1984, a las 15 horas en el local sito en la calle Solís Nº 1463, el martillero Miguel H. Wolf asistido de la señora Alguacil procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble Unidad número cero cero uno, empadronada con el número 432|001, que según plano del Agrimensor Raúl Bianchi inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 8 de octubre de 1981 con el Nº 502, se ubica en planta baja del Edificio "Las Terrazas", construido en la Península de Punta del Este, Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana, manzana catastral 71, de frente a la calle Nº 6, casi calle Nº 4. Dicha Unidad tiene una superficie de 140 metros cuadrados, 88 decímetros cuadrados y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Jardín "D", Patio "H", Terraza "K" y Jardinera "B", todos ubicados en planta baja, así como la utilización de un lugar para guardar un automóvil en el garaje "G" ubicada en planta baja del edificio.

Se previene: a) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado;

b) La Unidad que se remata, se encuentra arrendada;

c) El mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada;

d) La comisión del rematador, e IVA sobre la misma, que ascienden al 6,60 por ciento de lo ofertado, deberá abonarla el mejor postor en el acto y en efectivo;

e) Será de cargo del adquirente quien no podrá detraerlo del precio, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones especiales, gastos comunes o cualquier otro tributo nacional o municipal que pueda adeudarse por el bien subastado o que fuere necesario abonar, para poderlo escriturar a nombre del adquirente, así como los gastos y honorarios que se originen para ello, incluso el impuesto municipal a los remates.

En fe de ello, expido el presente para su publicación por cinco días. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 900.00 5|pub. 31460 Nov.7-v.nov.13.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Banco la Caja Obrera c|FORMADERA LTDA. "Ejecución de prenda" (B. 8|83), el 15 de noviembre próximo, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor *postor:*

Automóvil Subaru (Matrícula anterior 330.761), actual 208.658, padrón 292.817.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada y la comisión e impuestos del rematador (10.90 o|o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1984.

20) N$ 450.00 9|pub. 30986 Nov.5-v.nov.15.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Greca, Susana c/ROLTEX S. A. - Ej. de Hipoteca" (390|80), se hace saber que el próximo 20 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 169.816, con una superficie de 146 mts. 9779 cms., con 9 mts. 69 cms. de frente al Sureste a la calle Benito Blanco entre Echevarriarza y Buxareo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador, 3 % más IVA. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — No existen antecedentes de titulación. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 1.237,50 15|pub. 29661 Oct.22-v.nov.12.

AMERICO DIEGO ARAGON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Bergazin, David y otra c/BARBEITO, NILDA, "Cesación de Condominio" (Ficha C. 905/75), el 21 de noviembre de 1984, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, a las 16.00 horas, se procederá por intermedio del martillero Américo Diego Aragón, asistido de la señora Alguacil, a la venta en remate público, con base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 333.334.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, edificio y demás mejoras, empadronada con el Nº 3.305, situada en la Manzana 39 de la Ciudad Vieja, Segunda Sección Judicial de Montevideo, con una superficie, según título, de metros cuadrados 122,303.775 milímetros cuadrados y según plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de junio de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de junio de 1965 con el número 51.642, se compone de una superficie de metros cuadrados 119.42 decímetros cuadrados, que se deslindan así: metros 11.38 al Este de frente a la calle Juan Carlos Gómez; metros 8.85 al Norte lindando con el bien Padrón número 3.304; al Oeste una línea quebrada de tres tramos: el primero que corre de Norte a Sur de metros 6.70, el segundo de Este a Oeste de metros 4.79, ambos lindando con el Padrón Nº 3.328 y el tercero de Norte a Sur de metros 4.19, lindando con el Padrón Nº 3.327 y por el Sur mide metros 13.74 y linda con Padrón Nº 3.306.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en efectivo al serle aceptada; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y los que por ley le correspondan, así como la comisión del martillero e IVA, o sea el 3,60 % del precio del remate, en efectivo; c) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta más IVA, o sea el 1,20 % del precio del remate; d) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523 1er. piso, a disposición de los interesados. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 712,00 5|pub. 30891 Nov.1º-v.nov.8.

JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "BANCO PAN DE AZUCAR C/CORBEX S. A. Y OTRO - J. Ejec.", (D 447/83), el próximo 15 de noviembre, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: *moto "Benelli" 250C, electrónica*, motor BE 19/281 y moto "Yamaha" motor 1H9/202726, ambas sin empadronar. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10,90%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 450.00 10|pub. 30805 Oct.31-v.nov.14.

HAIG ANDONIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "Laguía, Roberto c.| CARLOS NUDELMAN S. A. y ANA LEW DE NUDELMAN - Juicio Ejecutivo" (Ficha: C-203|83), se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984 a las 15:00 y 15:30 horas en la calle Tristán Narvaja 880, se procederá por intermedio del martillero Haig Andonián, asistido por la Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre las 2|3 partes de su tasación y con las bases que se indicarán, el 50 o|o de los siguientes: A) Apartamento en propiedad horizontal - Unidad 501 - Padrón 161.298 (antes 204.268) 15ª Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 136 mts.2 33 dms. construido en un solar de terreno que según plano del agrimensor Omar Paganini, de setiembre de 1952 e inscripto en Catastro con el Nº 26108, tiene una superficie de 377 mts.2 25 dms. que se deslinda así: 10 mts. al Oeste a calle Tristán Narvaja, puerta Nº 880 entre las de Lauro Müller y Luis Piera distando el punto medio de su frente 37 mts. 90 de la esquina con Lauro Müller Base: N$ 196.000,00.

B) Los derechos de promitente comprador, con precio totalmente integrado, de un solar de terreno y sus mejoras sito en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, zona urbana, Balneario Atlántida, Padrón Nº 600 (antes M|A. número 18.115) solar Nº 19 de la manzana 12 en el plano del Agr. Juan P. Fabini de diciembre de 1942, inscripto en Catastro con el Nº 2377 el 23|9|44 superficie 784 mts.2 y cuyo deslinde es: 16 mts de frente al Noreste a la calle Nº 2; 15 mts. al Suroeste con solar Nº 10 y 49 mts. al Sureste con solar letra A.

La Promesa de Enajenación se halla inscripta con el Nº 2127, al folio 8293, Libro 166 v. del registro respectivo Base N$ 32.000,00.

Se previene que: a) Son por cuenta del adquirente los gastos de escrituración, honorarios e impuestos que la ley pone de su cargo;

b) El adquirente deberá consignar por cada padrón el 20 o|o por concepto de seña así como también deberá abonar la comisión del rematador e I.V.A. los que se fijan en: Para el padrón de Montevideo 3.60 o|o y para el padrón de Canelones 6.60 o|o;

c) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, dejándose constancia que al día 30 de octubre no surge inscripción alguna sobre los certificados de los Registros de Arrendamientos y de Promesas de ambos padrones, con excepción de la que se menciona en el presente. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

20) N$ 975.00 5|pub. 31143 Nov.7-v.nov.13.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados Banco Pan de Azúcar c|ARAMBURU RIVERO, JOSE IGNACIO, "Ejecución de Hipoteca", (Ficha 163|83), se hace saber que el próximo 6 de diciembre, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, construcciones y demás mejoras que le acceden: una fracción de campo, ubicada en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, zona rural, paraje "Blanquillo", que forma parte del Padrón Nº 5.402, señalada con la letra "B" en el plano del Agrim. Ariel Cabrera de noviembre de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 4.357 el 10|11|978, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 356 hás. 90 metros c.; y se deslinda así: 1.868 mts. 60 cmts. al Este - Noreste, sobre la ruta número 43 a Blanquillo; seguidamente línea quebrada de 7 tramos que desde el frente a la ruta 43, miden: 266 mts. 60 cmts.; 450 mts. 79 mts. 80 cmts.; 52 mts. 40 cmts.; 351 mts.; 170 mts. 70 cmts. y 740 mts. 50 cmts., al Sur - Sureste, limítrofe con parte del Padrón Nº 8.972; al Suroeste el Arroyo Sarandí o Laurel, por medio con parte del Padrón Nº 4.965, el Padrón 5.455 y parte del Padrón Nº 8.972; y a continuación línea quebrada de 7 tramos de recta que miden 1.471 *metros; 175 mts. 90 cmts.*; 577 mts.; 50 cmts.; 278 mts. 30 cmts.; 235 mts. 70 cmts.; y 572 mts. 20 cmts., mirando la primera, quinta y séptima al Noroeste, la segunda, tercera y sexta al

Noreste y la cuarta al Este - Noreste, todas lindando con la fracción letra "A" del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, el impuesto municipal, la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3 o|o y 3,60 o|o respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,20 o|o del precio de remate; 4º) Que del certificado del Registro General de Arrendamientos y Anticresis agregado al expediente surge que: a) el 11|11|81 fue inscripta la escritura de hipoteca relacionada en autos, la cual fue otorgada el 26|10|81 y en la cual se estableció expresamente la prohibición de arrendar y dar en anticresis; y b) el 11|4|84 fue inscripto un contrato de arrendamiento rural suscrito el 14|10|83 y en el cual se establece que el plano del arrendamiento es por 4 años y que la renta anual es de N$ 53.400.00; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Esc. Susana C. Berger, Actuaria Adjunta.

20) N$ 6.210.00 23|pub. 30988 Nov.1º-v.dic.4.

OSCAR DEL HORNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, en autos: "SALGUEIRO, EDISON c| TRINJECHUK ANTONIO - Juicio Ejecutivo" (F. 635 año 1981), se hace saber al público que el día 15 de noviembre de 1984, desde las 15 horas, en calle Ituzaingó Nº 1640 de la ciudad de Paysandú, se procederá por el Martillero Oscar del Horno, Mat. 2741, a la venta en remate público del vehículo camión marca Morris, Modelo 1967, Matrícula de Paysandú 55.859, en la suma de N$ 26.666.00, los dos tercios de su tasación. Se previene que el comprador deberá abonar los impuestos en el acto y en efectivo. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Esc. Susana C. Berger R. Actuaria Adjunta.

20) N$ 450.00 10|pub. 30152 Oct.25-v.nov.8.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Volpi, Carlos Ismael contra LOPEZ MENDEZ, ANGEL RUBEN Juicio Ejecutivo" (Ficha: M53037|82), se hace saber que el próximo 16 de noviembre, a las 9:00 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación; o sea, N$ 8.573.33. de los bienes muebles inventariados e individualizados en autos a fojas 20 y 21.

Se previene que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.90 o|o incluido I.V.A.), y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.20 o|o incluido I.V.A. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984.—

20) N$ 247.50 3|pub. 31089 Nov.7-v.nov.9.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, dictada en autos: "Banco Aldave y Martínez (en liquidación) contra CANTERAS DEL SUR S. A. - Ejecución de prenda" (Ficha: 15|79), se hace saber que el próximo martes 20 de noviembre, a las 16:00 horas, en el local de Cuareim 1978 se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, a la venta en remate pública, sin base y al mejor postor, de una máquina lustradora para mármoles y granitos marca Automatic Minali, procedencia italiana, tipo MC sin cabezal basculante con planetario de 4 muelas, con desplazamiento longitudinal y transversal, carril de 5 metros, motor principal de 16 HP.; 2 motores de traslación de 1 HP. cada uno, con alimentación de agua y tablero de control automático.

Se previene: 1) Que el mejor postor oblará el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que la máquina se exhibe en su lugar de ubicación César Mayo Gutiérrez esquina Santos Lugares, La Paz, departamento de Canelones.

3) Que el remate será en dólares norteamericanos.

4) Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10,90 o|o incluido I. V. A.), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.20 o|o incluido I. V. A.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 562.50 5|pub. 31459 Nov.7-v.nov.13.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco República c/INDUSTRIAS ALTAMIRA S. A. y Otros - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 169|81), se hace saber que el próximo 12 de diciembre, a las 11 y 30 hs., en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

I) Un terreno y sus construcciones sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 65.691 (antes Padrones Nos. 65.691 y 65.692), el cual según plano del Agrim. Mario J. Rebuffel, de julio de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 46.583, el 12|7|63, tiene una superficie de 2.220 mts., con 30 mts. de frente al SO a la Avda. Alejandro Gallinal, entre la Avda. Italia y la calle Pitágoras, distando el punto medio 255 mts. de la esquina con la calle Pitágoras.

II) Un terreno y sus construcciones sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 65.693, el cual según plano del Agrim. Alcides Aldama (h), de setiembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 52.478, el 4|10|65, tiene una superficie de 1.109 mts. 33 dmts., con 15 mts. de frente al SO a la Avda. Alejandro Gallinal, entre la Avda. Italia y la calle Pitágoras.

III) Tres solares contiguos y sus mejoras, situados en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrones Nos. 65.694 y 65.695 y 65.696, señalados respectivamente con las letras B, C y D, en el plano de mensura levantado por el Agrim. Sarandí Asuaga Nougué, en abril de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 59.193 el 18|4|68, según plano mencionado en primer término, dichos solares tienen:

Solar "B": Area, 1.101 mts., con 15 mts. de frente a la Avda. Alejandro Gallinal SO de frente a la Avda. Italia y la calle Pitágoras, distando el punto medio de dicho frente 217 mts. 05 cms., de la esquina con la calle Pitágoras;

Solar "C": Area, 1.104 mts., con 15 mts. de frente al SO a la Avda. A. Gallinal, distando el punto medio de dicho frente, 202 mts. 05 cms. de la esquina con la calle Pitágoras;

Solar "D": Area, 1.107 mts., con 15 mts. de frente a la Avda. A. Gallinal, distando el punto medio de dicho frente, 187 mts. 05 cms. de la esquina con la calle Pitágoras.

IV) Un terreno y sus mejoras situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 65.668, el cual según plano del Agrim. Alcides Aldama (h), de diciembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 53.166 el 11|1|66, tiene una superficie de 1.110 mts. 49 dms., con 15 mts. 05 cms. de frente al NE a la calle Itú, entre Avda Italia y la calle Pitágoras.

V) Un terreno y sus mejoras, situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 65.669, el cual según plano del Agrim. Abilio F. Curbelo, de mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 23.962 el 24|5|51, tiene una superficie de 1.110 mts., con 15 mts. de frente al NE a la calle Itú, entre Avda. Italia y la calle Pitágoras.

VI) Terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 123.620, señalado con el Nº 9 en el plano del Agrim. Raúl B. Conde, de octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 17|10|23, según el cual tiene una superficie de 436 mts. 50 dms., con 11 mts. 20 cms. de frente al NO a la calle Capurro, distando el punto más próximo de su frente, 89 mts. 95 cms. de la esquina que forma con la Rambla Sud América.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,60 % del precio de remate, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, etc. 3º) Que el inmueble Padrón Nº 123.620 se encuentra prometido en venta a favor de Abel Eugenio Ameneiros Lupo, según promesa de fecha 6|9|77, según certificado agregado a la titulación. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario.

20) N$ 5.625,00 15|pub. 28567 Oct.26-v.nov.16.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Banco Real del Uruguay c./PUNTA CARRETA S.R.L. y otros, "Juicio Ejecutivo" (C. 1041/82), se hace saber que el próximo 11 de diciembre de 1984, a las 15.00 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Brun, asistido del señor Alguacil, al remate sobre la base de nuevos pesos 400.000.00 del siguiente bien inmueble: Unidad 101, Padrón individual Nº 202.590, se ubica en el primer piso a cota de altura 3.54 metros, con una superficie de 54 mts., 69 dms. Le corresponde la utilización de un lugar en el garage, bien común. Dicha unidad fue construida en un terreno ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 112.766 con un área de 637 mts., 10 dms. con 16 mts., 34 dms. frente al S.E. a la Rambla Presidente Wilson y 15 mts., 94 cms. al S.O. de frente a la calle Solano García, por ser esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador (3 por ciento más IVA); 3) Que existe un saldo de precio impago en la promesa de autos y su correspondiente cesión de U$S 6.352.11; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1984.

20) N$ 1.687.50 15/pub. 31284 Nov.6-v.nov.26.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de Décimocuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, en autos: "CAMPAL MENTASTI, MABEL C/CASIMIRO SANTANA y OTRO, J. Ej. (A 681|83), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Brun, asistido del Sr. Alguacil al remate sobre la base de N$ 158.666:66 del siguiente bien inmueble: Unidad 301, Padrón 8248/301, ubicada en el 3er. piso a cota más 10 mts. 95 cms., con una superficie de 61 mts. 20 cms. Dicha unidad forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 8248 con una superficie de 141 mts. 19 decms. con 6 mts. 58 cms. de frente al Este a la calle Ibicuy Nº 1171. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador 3% más IVA. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta 1% más IVA. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

20) N$ 1.462,50 15|pub. 30723 Oct.31-v.nov.21.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar y Banco de Crédito c|CARLOS BONASSO LENGUAS y GABRIELA ARROSA P. de BONASSO "Int. de Pago" (Ficha: C.|753|82), se hace saber que el próximo 22 de noviembre, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, Zabala 1328, por intermedio de los Martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 195.566, el cual se compone de una superficie de 2.279 metros cuadrados 5 decímetros con 22 mts. 175 mms. de frente al E de Calle General French número 2.253, curva de 15 metros 71 centímetros al Sureste sobre la esquina formada por la dicha calle y la calle Fedra y 61 metros 50 centímetros al Sur de frente a la calle Fedra.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3,60 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A., o sea el 1,20 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 5º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Esc. Ma. del Carmen Pérez Fourcade Actuaria Adjunta Ad - Hoc.

20) N$ 2.475.00 15|pub. 29168 Oct.26-v.nov.16.

DANTE y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar y Banco de Crédito c|. OSCAR CAZET CASALLA y GRACIELA MONTES de CAZET - Int. de Pago" (Ficha C|751|82), se hace saber que el próximo 22 de noviembre, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Terrenos y edificios ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario "El Pinar" padrones Nos. 15.174, 15.175 y 15.176, comprendiendo la totalidad de la manzana número 278, con una superficie de 4.518 mts.2, 70 dm.2, y que en conjunto se deslinda así: 82 mts. 67 cmts., al Sur Sureste de frente a la Avda. Juan María Pérez y Fuentes, al Oeste 64 mts. 1 cmt., de frente a la Calle 4, al Nor Noreste 19 mts. 8 cmts., con plaza espacio por medio para calle y al Nordeste con frente a Calle 5, tres rectas de 9 mts. 47 cmts. 2? mts. 86 cmts. y 29 mts. 36 cmts.; todos los frentes se unen con ochavas curvas.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto departamental y la comisión de compra del Rematador e IVA, o sea el 3 % y 3,60 % respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 1,20 % del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, Piso 5º.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Esc. Mª del Carmen Pérez, Actuaria Adjunta (Ad-hoc).

20) N$ 3.060.00 17|pub. 29170 Oct.18-v.nov.12.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos: Xerox Uruguay S.A. c|TABARE CHIRIFF DE LOS CAMPOS "Ejecución de prenda" (C. 583|84), el próximo 15 de noviembre, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun sin base y al mejor postor:

Equipo fotocopiador Xerox modelo 3107 número 758054383.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10.90 o|o). — Montevideo, octubre 30 de 1984.

20) N$ 375.00 9|pub. 30937 Nov.5-v.nov.15.

GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: Banco Pan de Azúcar c|JORGE RUBEN DE MATTOS DE MELLO, SELVA ODILA LUC BRITOS y GERMAN HECTOR CASTELLANO LUC. "Intimación de Pago y Ejecución Hipotecaria", (Ficha: C. 259|83), se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 11 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona rural de la Segunda Sección Judicial de San José, Paraje Cagancha, padrón Nº 5.379 (antes igual padrón en mayor área), el que según títulos y plano de fraccionamiento del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de marzo que está señalado con el Nº 1, tiene una superficie 22 hectáreas, 150 metros, soporta una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por el Norte y Este, y deslinda así: al Norte, dos zo de 1967, inscripto en Catastro de San José con el Nº 3.794 el 15 de marzo de 1967, en el rectas de 655 metros, 85 centímetros y 704 metros 50 centímetros de frente a la citada servidumbre por medio con Bernardo Suárez; al Este, 105 metros 58 centímetros también de frente a dicha servidumbre; al Sur, 1.249 metros 93 centímetros con fracción Nº 2 del mismo plano; y al Oeste, 259 metros 45 centímetros de frente a camino mejorado a Ruta 11; B) Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona Urbana de la Primera Sección Judicial de la ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre, padrón Nº 233, el que según títulos y planos del Agrimensor Gerardo P. Fernández, de julio de 1946, inscripto con el Nº 205 en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, el 8 de julio de 1946, tiene una superficie de 292 metros, 23 decímetros y deslinda así: al Sureste, 9 metros 72 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Suroeste, línea quebrada de tres rectas de 5 metros 70 centímetros, 46 centímetros, y 24 metros 70 centímetros con Gregorio Fros y otros; al Noroeste 9 metros 54 centímetros con Darío Marinetti; y al Noreste, 30 metros 40 centímetros con Alberto A. Palombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 por ciento y 3,60 por ciento respectivamente, del precio de remate, etc.

3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.20 por ciento del precio de remate.

4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 8.415,00 33|pub. 29995 Oct.24-v.dic.10.

ALBERTO IZQUIERDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: José Orsi Reyes c/ALBERTO MUÑIZ y otro, "Cobro de Pesos" (Ficha 97/81), se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984, a las 16.00 horas, en el local de la A.N. de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Alberto Izquierdo, RUC 210305070010, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado al remate, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 40.666.66 del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 51.281, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 6 en el plano del Agr. Alvaro R. Carlevaro, de diciembre de 1925, según el cual tiene una superficie de 504 mts., 80 dms. con 10 mts. de frente al Nordeste a la calle Las Violetas 788.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de ser aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador del 3.60 por ciento, IVA incluido, y será de cargo del demandado la comisión del 1.20 % e IVA sobre la venta; 3) Que los títulos y demás antecedentes de este juicio, están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 6º, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1984.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 1.687.50 15/pub. 29816 Oct.23-v.nov.13.

DANTE y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Do Brasil S. A. c| PIRAL SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS RODRIGUEZ ASCANIO y VIOLETA BRIANZA FERRE - Intimación - Ejec. Hipotecaria". (Ficha B|595|84), se hace saber que el próximo 21 de noviembre, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad 702 que integra el "edificio Bernini" ubicado en la Avda. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja Nº 1676 construido en el terreno sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón matriz Nº 198.137, que según planos del Agrimensor A. Enrique Alvarez Vázquez de setiembre de 1966 láminas 1, 2 y 3, modificado y sustituido parcialmente por otro plano del mismo Agrimensor de enero de 1969 según éste último tiene una superficie de 504 mts. 8.880 centímetros, con 19 mts. 30 cmts. de frente al Noroeste a la Avda. Agraciada entre las calles La Paz y Galicia, distando su punto medio 34 metros 5 centímetros de la esquina formada por la segunda nombrada; la unidad 702, según plano cotado en primer término lámina 2, se ubica en el 7º piso, a cota más 23 mts. 73 centímetros tiene una superficie de 111 mts. 2 9.426 cmts., le corresponde la utilización exclusiva de la "Terraza T7" y el lugar "2" del garaje "G S1", bienes comunes.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,60 % del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1,20 % del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, piso 6º.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de setiembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 2.925.00 15|pub. 29169 Oct.18-v.nov.8.

MIGUEL H. WOLF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: Banco Real del Uruguay c./INDUSTRIAS FUDAL LTDA. y otra, "Ejecución de Prenda" (Fa. Nº 4c/2164/82), el próximo 12 de noviembre, a las 14 y 30 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones (ciudad de Las Piedras), el martillero Miguel H. Wolf, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: a) Una caldera marina completa con dos quemadores marca Gilbarco, con bomba, motor, tanques y tablero, cañerías, distribución, chimenea; b) Un triturador marca Condor, modelo 8343, Nº 7852 con motor 1 HP Nº 2783318 y un autoclave vertical, modelo 24 Nº 78195, marca Condor, completo con carrito de traslación para 850 latas.

Se previene: a) Los bienes indicados se rematan donde están y como están ubicados, dentro del edificio sito en la Calle 1, esquina A, Barrio Dr. Pouey s./n., Ruta 5, Km. 22.500, Cuarta Sección Judicial de Canelones, siendo de cuenta del adquirente su retiro y todos los gastos que por ello se originen; b) El mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma, al contado y en efectivo; c) La comisión del rematador, IVA sobre la misma e impuesto de la ley 13.640, todo lo cual asciende al 15.20 por ciento de la suma ofertada; serán abonados en el acto y en efectivo por el mejor postor. Para constancia se expide el presente para su publicación. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 405.00 3/pub. 31351 Nov.6-v.nov.8.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos: Brum Requena, Guillermo c|ECHAIDER, ANTONIO

"Juicio Ejecutivo" (Fa. C.|1537|82), se hace saber que el 12 de noviembre a las 16 horas en el local de la A.N.R. y C. de la calle Zabala número 1338, con la presencia de la señora Alguacil de la Sede, el Rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula 1351, R.U.C. 210354410016) sacará a la venta en remate público con la base de N$ 518.666.67 (2|3 partes de la tasación) el siguiente bien inmueble:

Unidad 101, padrón individual número 7743|101, que según plano de los Agrimensores Fonticelli - Vesital inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 24 de agosto de 1971, con el número 66.835, se ubica en primer piso a cota más 4 metros 52 centímetros y consta de un área de 205 metros 30 decímetros correspondiéndole el uso exclusivo del patio "A" uno; balcón "D uno" y patio "E uno" (bienes comunes). Dicha unidad forma parte del edificio construido en terreno sito en la Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz número 7743, que según plano citado consta de una superficie de 347 metros 87 decímetros y se encuentra de frente al Este a la calle Ejido número 1383, entre las calles Colonia y Avenida 18 de Julio.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o|o de su oferta. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la comisión e I.V.A. del Rematador, o sea el 3,60 o|o del precio. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e I.V.A., o sea el 1,20 o|o del precio. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, calle 25 de Mayo 523, P. 7º. — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

20) N$ 1.350.00 10|pub. 30034 Oct.25-v.nov.8.

MIGUEL HUGO WOLF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: Dibeag Banking Corporation c./LADI ROVENE CAVALHEIRO de ROMA LEAO (o Ladi Rovene Nunes Cavalheiro de Roma Leao y otros), "Ejecución Hipotecaria" (Ficha 595/79), se hace saber que el día veinte de noviembre de 1984, a las 15.00 horas, en Solís 1463, se procederá por el martillero Miguel Hugo Wolf, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal número seiscientos cuatro del edificio que se dirá, empadronada con el número siete mil doscientos veinticinco, barra seiscientos cuatro, la que según plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, de noviembre de mil novecientos setenta, inscripto en la Dirección General de Catastro el dieciocho de diciembre siguiente con el número sesenta y cinco mil diecinueve, se ubica en el sexto piso, a cota más veintitrés metros ochenta centímetros, y se integra con apartamento seiscientos cuatro, con una superficie de ciento cuarenta metros, setenta y siete decímetros y Entrada de Servicio "J seis", con una superficie de tres metros, veinticuatro decímetros. Dicha unidad forma parte del edificio ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronada con el número siete mil doscientos veinticinco, el cual, según plano del referido Agrimensor de la misma fecha, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta, el nueve de diciembre de mil novecientos setenta, tiene una superficie de setecientos sesenta y cinco metros, veintiún decímetros con catorce metros, dos centímetros de frente al Sur - Sureste a la Avda. 18 de Julio y treinta y nueve metros, veintiún centímetros también de frente por ser esquina al Suroeste, a Plaza Cagancha. El edificio de referencia se rige por las disposiciones de la ley 10.751, su decreto reglamentario y demás disposiciones concordantes y modificativas, a cuyo régimen de Propiedad Horizontal fue incorporado por el sistema previsto por la ley número 13.870, de acuerdo al plano de fraccionamiento referido y al Reglamento de Copropiedad que el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno autorizó el Escribano Elbio Frade, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección, con el número tres mil seiscientos ochenta y cinco, del libro trescientos veinticuatro.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador (3 % más IVA); 3) Que la documentación dominial relativa al bien a rematarse, está constituida por segunda copia de escritura de compraventa agregada al expediente, no inscripta, siendo de cargo del comprador la inscripción de la misma; 4) Que la dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 7º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre veintidós de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

20) N$ 4.050.00 15/pub. 30354 Oct.26-v.nov.16.

VICENTE C. STAJANO WILSON
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, dictada en autos: Caino, Juan c./JULIO MARTINS y otro, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 3485/83), se hace saber que el próximo 22 de noviembre, a las 14.00 horas, en el local sito en Asunción 1189, esquina Cuareim, se procederá por intermedio del martillero Vicente C. Stajano Wilson, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 9.004.00 de los bienes inventariados en autos.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador (12.20 %) y del deudor el 1.20 %. — Montevideo, octubre 30 de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

20) N$ 135.00 3/pub. 31272 Nov.6-v.nov.8.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, en autos: "FLASCH, ROSA C/ FANTASIAS S. A. y OTROS - Desalojo", (1347/83), el 15 de noviembre próximo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: lapiceras, cajas musicales, portadocumentos, llaveros, juguetes, fantasías varias y demás bienes embargados en autos. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10,90%). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 25 de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 30804 Oct.31-v.nov.14.

CAMILO SOSA CENTURION
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: Barredo de Cortinas, Zulma Inés c./ROMEO WALTER VIDAL VAZQUEZ (Ficha 1272/82), se hace saber que el día 14 de noviembre a las 15.00 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Camilo Sosa Centurion, se procederá a la subasta sobre las 2/3 partes de la tasación (N$ 86.000.00) de la unidad de propiedad horizontal Nº 001, Padrón Nº 145.444/001, ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ricardo Palma 3382; que según plano del Agrimensor Eduardo Copetti, inscripto en la Dirección de Catastro el 24/4/75 con el número 77.37, le corresponde un área de 116 metros cuadrados, 77 dms. y el uso exclusivo de porche "E" y jardín "A".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al contado y en el acto de aceptar la misma y la comisión del rematador (3.60 %) y del deudor (1.20 %). Que los títulos y antecedentes están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Zabala 1367, Piso 3º). — Y a los efectos legales se expide el presente a los treinta días de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

20) N$ 375.00 5/pub. 31321 Nov.6-v.nov.12.

ROBERTO PIAZZA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, en autos: "Giffoni c.| MARTINEZ" (Ficha: 1853|83), el día 9 de noviembre de 1984 a partir de las 17 y 30 horas en Amiens 5081, Montevideo, el martillero Roberto Piazza (Matrícula 3830), rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los siguientes bienes: 1 Heladera comercial de 11 puertas con compresor; 1 chivetero con garrafa de 13 kilos; 1 caja registradora NCR. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 31529 Nov.7-v.nov.9.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, en autos: "Eduardo Giffoni c/LA QUERENCIA S.R.L. - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 3693|82), el día 12 de noviembre a las 14 y 30 hs., en el local de la Av. Uruguay Nº 1027, se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes muebles: 22 mesas de madera con tapa de cármica; 64 sillas con asiento de cuero; y 1 válvula de supergás embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Dra. Ivone Perelli, Actuaria.

20) N$ 300,00 5|pub. 30855 Nov.1º-v.nov.8.

WERTHER STRAUMANN

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, dictada en autos: Rincón Ltda. c./MAXIMO SORIA, "Intimación" (Ficha 684/81), se hace saber que el próximo día 21 de noviembre de 1984, a las 15.00 horas, en el local de la calle Sarandí 422 (Montevideo), se procederá por el martillero Werther Straumann, RUC 210273670018 (Mat. 498), asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en pública subasta, con la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación N$ 320.000.00, base de remate 2/3 partes, N$ 213.333.00) el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 107.151, el cual tiene una superficie de 720 metros cuadrados, teniendo un frente de 12 mts. sobre la calle Mariano Soler 3332 y 60 mts. de fondo. Este predio se halla ubicado entre la Avda. Luis A. De Herrera y calle Regimiento 9.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 35 % (treinta y cinco por ciento) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña; 2º) Que será de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más el IVA correspondiente, o sea el 3.60 % del precio de remate; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador más el IVA, o sea el 1.18 % del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, calle Zabala 1367, Piso 3º. — (Ficha 684/81). — 5º) Que no consta si existen deudas por construcción. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — María Cristina Partell, Actuaria.

20) N$ 637.50 5/pub. 31106 Nov.5-v.nov.9.

MILTON BERARDI

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Stolowicz, Arnoldo c|RICARDO MOLINARI" (Ficha 554|83), se hace saber que el día 21 de noviembre, desde las 16 horas, en el local de la calle Yaro Nº 1121, el rematador Milton Berardi (Matr. 1352 - RUC 210558290019) sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación, los bienes embargados en autos: "Un taladro eléctrico marca Fein Nº 797.461 (N$ 666,66); un pie de taladro B. Decker (N$ 266,66); y una morza Rekord Nº 2 con base giratoria (N$ 600,00). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

20. N$ 600,00 10|pub. 30857 Nov.7-v.nov.20.

MILTON BERARDI

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Ibarra c/FREDDY SANZ PERDOMO" (Ficha 1254|83), se hace saber que el día 21 de noviembre, desde las 16 horas, en el local de la calle Yaro Nº 1121, el rematador Milton Berardi (Matr. 1352 - RUC 210558290019), sacará a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación, los bienes embargados en autos: Un tanque de soldadura autógena (N$ 400,00); un escritorio metálico con 3 caj. (N$ 200,00); y un mueble de metal (N$ 300,00). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

20) N$ 600,00 10|pub. 30856 Nov.1º-v.nov.15.

HORACIO PIÑEYRO

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: Bertocchi, Silvana c|SILVEIRA DUARTE, CORINA y GANCIO, TERESA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1232|82), se hace saber que el próximo jueves 8 de noviembre, a las 15:30 horas, en el local de Piedras 274, se procederá por el martillero Horacio Piñeyro Castellanos, R.U.C. 211224630014 a la venta sobre las 2|3 partes de su valor de tasación de los bienes inventariados en autos:

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 1º de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Daniel Vigo, Actuario Subrogante.

20) N$ 135.00 3|pub. 31380 Nov.6-v.nov.8.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, dictada en los autos: "Cohn, Maks c|CARMELO PINTOS y otra - Rec. de firma - Juicio Ejecutivo" (Fa. 746|83), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16 hs., en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matr. 1351 - RUC 210354410016), sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación, los bienes muebles de autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Cristina Cervini, Actuaria Ad-Hoc.

20) N$ 157,50 3|pub. 30848 Nov.7-v.nov.9.

JOSE Mª SUAREZ ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de la 16ª Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: Pirox Ltda. c|ELBIO ALMIRON "Intimación de pago - Desalojo" (Ficha 1096|81), se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984 a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero José Mª Suárez Rovira, asistido de la señorita Actuaria y la señora Alguacil del Juzgado, se procederá el remate Público con la base de N$ 14.666.67 (2|3 partes de su tasación) y al mejor postor de la cuota parte indivisa (50 por ciento) del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, señalado con el Nº 15 del plano del Ingeniero Walter Hill, inscripto en Topografía el 4 de enero de 1932, ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 149.868, con una superficie de 1 hectárea, 5.190 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados con frente al Camino La Cabra Nº 4381 y Camino Abrevadero.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional, el 20 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo, la comisión de compra del rematador e IVA o sea el 3,60 por ciento del precio de remate.

3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,20 por ciento del precio de remate.

4º) Que los Títulos de Propiedad del inmueble y demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso cuarto, donde podrán ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Cristina Cervini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 787.50 5|pub. 30642 Nov.6-v.nov.13.

AQUILES A. LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, dictada en autos: Sucesores de López y Cía. c|HECTOR DURAN. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 2223|82), se hace saber que el próximo 13 de noviembre desde las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López en Goes 2434, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación, de un radio-grabador Philips.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de octubre de 1984. — Cristina Cervini, Actuaria Ad-Hoc.

20) N$ 112.50 3|pub. 31237 *Nov.6-v.nov.8.*

ROBERTO PIAZZA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno en autos: Gifoni Eduardo contra MARIA E. ALEMAN y otra. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 2253|83 el día 9 de noviembre de 1984 a partir de las 17 y 30 en Amiens 5081, el martillero Roberto Piazza (matrícula 3830) rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación el siguiente bien: 1 televisor marca Sharp de 12 pulgadas en blanco y negro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de octubre de 1984. — Esc. Cristina Cervini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 157.50 3|pub. 31349 Nov.6-v.nov.8.

JUAN O. MAUAD HERRERO

Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, en los autos: Fisco c|MONICA EUGENIA ZAJAC. "Imputación de Infracción Aduanera" (Ficha 89|77), el próximo 12 de noviembre a partir de las 15 horas, en la calle Chuy Nros. 3465 al 71, el martillero Juan O. Mauad Herrero procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su valor comercial, de las mercaderías incautadas en dicho procedimiento, tasadas e inventariadas en dicho expediente por las Oficinas Aduaneras Intervinientes.

Se previene: a) El mejor postor de cada lote abonará en el acto y en efectivo el precio de lo ofertado;

b) También será de su cargo la comisión del rematador e I.V.A. sobre la misma e impuesto de la ley 13.640, todo lo cual asciende al 12,20 por ciento de la oferta;

c) Procederá al retiro de lo adquirido, sin otro gasto, dentro de las 48 horas del remate.

A los efectos legales se efectúa la publicación del presente Edicto. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Esc. Dora Moroy Sueta, Actuaria.

20) N$ 292.50 3|pub. 31455 Nov.7-v.nov.9.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Olivera, Sonia c.| VILLEGAS, JOSE L." (Fa. 163|84), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16:00 horas en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matr. 1351; R. U. C. 210354410016) sacará a la venta con la presencia de la señora Alguacil de la Sede, en remate público: 1 automóvil marca "Fiat", modelo 600S, Matr. 73.186 de Canelones (33.333,34 nuevos pesos); 3 bicicletas (N$ 1.000.00); una hamaca jardín (N$ 666,67); 1 juego de jardín (N$ 533,34); 2 sillas hierro (N$ 200,00); todo con las 2|3 partes de la tasación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Escribana Marta Elichibehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 300.00 10|pub. 31456 Nov.7-v.nov.13.

RAFAEL L. LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Benítez, Juan Carlos c.| TIENDAS PARADIZO - Juicio Ejecutivo" (Fa. 355|83), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16:00 horas, en el local de la calle Yaro 1121 el rematador Rafael L. Ladaga (Matr. 1351; R.U.C 210354410016) con la presencia de la señora Alguacil de la Sede, sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación, 80 juegos de sábanas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 300.00 5|pub. 31457 Nov.7-v.nov.13.

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Sreidin Sreidin, Nallib c|LANFRANCONI SOSA, LUIS M. - Ejec. de Hipoteca" (Ficha Civil 148|84), se hace saber al público que el día miércoles 5 de diciembre próximo, a partir de la hora 14 y 30, y en las puertas de esta Sede (calle B. Brum Nº 583), se procederá por el martillero Washington González Luoni, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del *siguiente inmueble: Fracción de terreno con las* construcciones y demás mejoras que contiene sita en la 11ª Sec. de Canelones, ciudad de San Ramón, zona urbana, manzana 75, parte del padrón Nº 617 y actualmente empadronada con el Nº 2.623, señalada con el Nº 2, en el plano levantado por el Agr. Fontana Grande en setiembre de 1940 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Río Negro el día 1º de octubre de 1940 y que consta de una superficie de 266 ms. 3.019 cms.2, que lindan: al Este, en 14 mts: 26 cms. de frente a la Avda. José Batlle y Ordóñez; al Sur, en 25 ms. 45 cms. de frente a la calle 18 de Julio (antes Minas), y por ser esquina, en dicha intersección, existe una ochava recta; al Oeste, en 5 ms. 60 cms., servidumbre de paso por medio con don Miguel González; y al Norte, en 23 ms. 85 cms. con la fracción del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 % de la oferta al bajar el martillo, en dinero efectivo; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador más I.V.A., o sea el 3,54 % del precio del remate más 3 % de Impuesto Municipal, pagadero en el acto y en efectivo; III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más I.V.A., o sea el 1,18 % del precio del remate; IV) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Caja Fuerte de esta Sede, estando a disposición de los interesados, no surgiendo agregados al mismo planos de construcción; V) Que el saldo deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días, bajo las responsabilidades de ley. — Canelones, 31 de octubre de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 2.137,50 15|pub. 31385 Nov.7-v.nov.27.

WASHINGTON GONZALEZ LUONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "Alvez, Juan Carlos c|RODRIGUEZ, RAFAEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 89-80), se hace saber al público que el día miércoles 5 de diciembre de 1984, desde la hora 15 y en las puertas de esta Sede (calle B. Brum Nº 583), se procederá por el martillero Washington González Luoni, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de N$ 24.040,00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, padrón Nº 1404, ubicado en la manzana Nº 112 de la planta urbana de la ciudad de Canelones, 1ª Sec. Jud. del Depto. de Canelones, que se compone de un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros, 6050 decímetros, lindando al Norte en 9 mts. 80 cms. sobre calle Dr. Francisco Lavandeira.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 % de la oferta al bajar el martillo, en dinero efectivo; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador más I.V.A., o sea el 3,54 o|o del precio del remate más 3 % de Impuesto Departamental, pagadero en el acto y en efectivo; III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más I.V.A., o sea el 1,18 % del precio del remate; IV) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Caja Fuerte de esta Sede, estando a disposición de los interesados y que al mismo no figuran agregados planos de construcción ni habilitación de las construcciones; V) Que el saldo deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días, bajo las responsabilidades de ley. — Canelones, 31 de octubre de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 1.575,00 15|pub. 31384 Nov.7-v.nov.27.

ABEL VICENTE LAPIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: Menchaca Ferrer, Esteban c.|JORGE RODRIGUEZ PHILIPS TREBY. "Ejecución prendaria" (Ficha A. Nº 606|984), se hace saber que el día 9 de noviembre de 1984 a partir de las 15 horas y en el local de calle Municipio Nº 791 casi Elizalde (ciudad de Las Piedras), el martillero Abel Vicente Lapizaga Mat. 1573, venderá en remate público, sin base y al mejor postor una moto marca "Kawasaki" modelo K. 125, año 1981, motor Nº 125 AEO 19.301, Padrón Nº A-257.265, matrícula Nº A-228.310 (Las Piedras), faltándole plástico de luz trasera, señalero trasero izquierdo, "patada" de arranque y espejo retrovisor.

Se previene: 1º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos que graven el acto del remate, transferencia municipal, multas y patentes que correspondieren, y de cargo de la parte demandada el 1 por ciento de comisión de venta más IVA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 31 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 202.50 3|pub. 31360 Nov.6-v.nov.8.

ABEL VICENTE LAPIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: Tafernaberry Casán, Humberto c|PARDIÑAS HNOS. y ALVAREZ S.C. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 1000|83, se hace saber que el día 9 de noviembre de 1984 a partir de las 16 horas, en el local de Municipio y Ellauri el martillero señor Abel Vicente Lapizaga, Matrícula 1573, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea sobre la base de N$ 133.332, del siguiente vehículo:

Camión marca Bedford modelo EJN3BCO, del año 1978, Matrícula Nº A. 401.995, Padrón Nº A. 47.454 (Las Piedras - Canelones), Motor Nº J - 6423120 a gasoil, de 40 HP y 6 cilindros.

Se previene: 1º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos que graven el acto del remate, transferencia municipal gastos y honorarios del título de dominio y multas; así como de las patentes que correspondieren. 2º) Que serán de cargo de la parte demandada el 1 o|o de comisión de venta más I.V.A. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 26 de 1984. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.

20) N$ 375.00 5|pub. 30992 Nov.1º-v.nov.8.

ABEL VICENTE LAPIZAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos: Banco de Crédito c|SERGIO ANTUNEZ LUCAS "Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 785|983), se hace saber que el día 9 de noviembre de 1984 a partir de las 16 horas, en el local Municipio y Ellauri (ciudad de Las Piedras), se procederá por intermedio del martillero señor Abel Vicente Lapizaga —Mat. 1573— a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca Daihatsu, modelo "Charade", del año 1980. Matrícula de Las Piedras, Canelones, Nº A.44.433, Padrón Nº A.48.860, motor Nº 00860608, con radio.

Se previene: 1º) Que no se encuentran agregados a los autos el título de propiedad ni la libreta de circulación del vehículo. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que gravan el acto del remate, así como los gastos y honorarios por la transferencia municipal y título de dominio, multas y patentes que correspondieren. 3º) Que serán de cargo del demandado el 1 o|o por comisión de venta e I.V.A. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 24 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 412.50 5|pub. 30994 Nov.1º-v.nov.8.

ABEL LAPIZAGA

Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones (Progreso), dictada en autos: "Iglesias, Alfredo c/CARLOS BOFFA" (Ficha Nº 148|82), se hace saber al público que, el día 9 de noviembre próximo, a partir de las 16 horas y en el local de Municipio y Ellauri en Las Piedras, se procederá por intermedio del martillero Abel Lapizaga (Mat. 1573), a la venta en pública subasta y con las 2|3 partes de su tasación como base, del siguiente bien: Camión marca Hanomag, matrícula de Mercedes K.95.670.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada la misma. II) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador, impuestos que gravan los remates, como asimismo la transferencia y titulación del camión. III) Que no se encuentran agregados al expediente, libreta de circulación ni títulos del vehículo. IV) Que la demandada abonará una comisión de 1 % más IVA, sobre el valor de venta. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Progreso, octubre 22 de 1984. — Carlos A. Durán, Juez de Paz.

20) N$ 375.00 5|pub. 30993 Nov.5-v.nov.9.

ADHEMAR ONETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Banco La Caja Obrera c| GONZALEZ BAZ, LUIS ALBERTO y otra. - Ejecución Hipotecaria". (Ficha A|855|1982), se hace saber que el día 19 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en los salones del Club Urupan de la Ciudad de Pando, sito en la calle 25 de Mayo Nº 1105, se procederá por el rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles sitos en la Novena Sección Judicial de Canelones (Migues), señalados con el Padrón Nº 816, con una superficie de 2 hectáreas 3.567 metros, Padrón Nº 397 con una superficie de 411 metros, Padrón Nº 960 con una superficie de 383 metros y Padrón Nº 815 con una superficie de 392 metros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de ésta, más la comisión del rematador y los impuestos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 10 de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 29815 Oct.23-v.nov.13.

WINSTON PROVENZA FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos caratulados: "Rodríguez Bermúdez, Manuel c/MOSEGUE OLIVERA, JUAN - Juicio Ejecutivo" (Fa. 958|A|83), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1984 a las 15:00 hrs., en el local sito en la Avda. Artigas Nº 798 de la ciudad de Pando, se procederá por intermedio del martillero Winston Provenza Fernández, asistido por la Sra. Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes muebles e instalaciones, que a continuación detallamos con la correspondiente base: 1) 1 balanza de colgar 20 kigs., marca Berkel, N$ 6.000,00; 2) 1 balanza de colgar marca Berkel 20 kigs. Nº 42188, N$ 6.000,00; 3) Un ventilador de pie s|marca y s|número visible, N$ 3.000,00; 4) Una balanza aérea, 500 kigs. Negri & Quartino Nº 7339; 5) Una caja registradora marca National s|número visible, N$ 1.600,00; 6) Un escritorio metálico c/tres cajones, N$ 600,00; 7) Una heladera de tres puertas marca Kelvinator, con equipo de frío y motor, N$ 8.000,00; un calefón para 70 lts. marca Rolex, N$ 600,00; 9) Una ganchera con 80 ganchos, N$ 1.000,00; 10) Una sierra carnicera marca Torrendel c|motor s|número visible, N$ 4.000,00; 11) Una sierra carnicera c|motor, funcionando, sin marca ni número, nuevos pesos 4.000,00; 12) Una picadora para carne, tipo industrial Nº 42, eléctrica, funcionando, nuevos pesos 2.000,00; 13) Una puerta de cámara, equipo de frío, motor y forzador, funcionando, marca Westinghouse, N$ 6.000,00; 25 rondanas con rueda y ganchos, N$ 1.000,00; 15 Un in. sectocutor marca Tolin S. A., N$ 1.000,00; 16) 7 mármoles para tapa de mostrador, nuevos pesos 1.400,00.

Se previene: a) Que el comprador deberá consignar, al momento de serle aceptada su oferta, el 20 % de la misma; b) Que serán de su cargo, la comisión del rematador como así también los impuestos nacionales, y|o departamentales, que la Ley pone de su cargo. — Pando, 19 de octubre de 1984. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 1.425,00 10|pub. 30935 Nov.5-v.nov.16.

CERRO LARGO

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA

Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en autos: Armando Ricardo Levrero c./a. EPICSA y ENRIQUE [illegible]ENADEZ STEFFEN (Ficha 422/82), se hace [illegible]aber al público que por el martillero Juan [illegible]dro Alvez Olivera, Matrícula 760, RUC 03001[illegible]0010, rematará el día 14 de diciembre de 1[illegible], hora 15.00, en puertas del Juzgado, calle [illegible]al. Artigas 760, sobre la base de las dos ter[illegible]s partes de su tasación: una camioneta For[illegible] F 250, con motor Perkins, diesel, 6 cilindro[illegible] motor P.A 6234182, matrícula de Montevideo [illegible]806.

Que el m[illegible]or postor consignará el 30 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta en garantía del precio, más gastos y comisión del rematador del 9.60 por ciento, y que el saldo del precio lo pagará el comprador en el momento del retiro del vehículo, aplicándose en cuanto corresponda el artículo 6º de la ley 14.500. — Melo, 24 de octubre de 1984. — Dr. Jorge A. Catenaccio Alonso, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 675.00 10/pub. 31169 Nov.5-v.nov.16.

MILTON D. SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dicadta en autos "FISCO. VICTOR CABALLERO c|Sady Araújo. Ficha 96/84. Infracción Aduanera", se hace saber que el día 28 de noviembre de 1984 hora 15 en las puertas de esta sede se rematará por el Martillero Milton D. Sosa R.U.C. 030035870011, sobre las 2/3 partes de su tasación, automóvil Chevrolet Opala Esport, matrícula brasileña, Nº SK 4835, Nº motor 8 J0401N1, modelo 78, Chásis Nº 6N87EHB 136174. Debiendo el mejor postor consignar la totalidad de la oferta al serle aceptada la misma, más comisión e I.V.A. del Rematador. — Melo, 22 de octubre de 1984. — Clotilde Landarín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450 10|pub. 30734 Oct.31-v.nov.14.

COLONIA

SILVIO MUSSINI

Juzgado de Paz de la Tercera Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Tercera Sección de Colonia, en autos: "Balbuena de Duccer, Gladys c|RAMIREZ DE FERREIRA, ROSA ESTELA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 253|83), se hace saber que el 10 de noviembre de 1984, a la hora 16:00, en el local Don Antonio de Rosario, el martillero Silvio Mussini (Mat. 3487 - RUC 040083900011), procederá al remate en pública subasta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes:

Un TV Sansung, blanco y negro, N$ 532,00; una Velosolex, modelo 3800, mat. L3287, nuevos pesos 200,00; una máquina coser Invecta, N$ 200,00; un reloj pared Sussex, a pilas, nuevos pesos 332,00; una reposera metálica con 3 almohadones, N$ 332,00.

Se previene: El mejor postor consignará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. — Dra. Lilián Morales Larrosa, Juez de Paz.

20) N$ 525,00 10|pub. 30223 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del departamento de Colonia, se hace saber que el día 10 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la propiedad ubicada en calle Colón, a 50 mts. de Parque Sol de Nueva Helvecia, se procederá a la venta en subasta pública de un automóvil marca "Land Rover", modelo 1950, matrícula de Colonia L35-216, con la base de las dos terceras partes del valor de tasación: N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil).

Se previene: a) Que el comprador deberá abonar en el acto la totalidad de su oferta; comisión del rematador, así como los impuestos municipales. Autos: "Fioroni, Alejandro c/VIERA LAUBER, OSCAR - Juicio Ejecutivo" (Ficha 359|982). — Nueva Helvecia, 23 de octubre de 1984.

En fe de ello y para debida constancia, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Nueva Helvecia, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Pedro P. Hackenbruch Peña, Juez de Paz.

20) N$ 540,00 8|pub. 30524 Oct.30-v.nov.9.

SILVIO MUSSINI

Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Usucar, Juan Carlos c|WALDEMAR SCHENCK . Juicio Ejecutivo" (Fa. 72|83), se hace saber que el 16 de noviembre próximo, a la hora 15:00, en las puertas del Juzgado, se rematará por intermedio del martillero Silvio Mussini (Mat. 3487 - R.U.C. 040083900011), asistido por la Sra. Alguacil Ad-Hoc, la mitad indivisa del inmueble padrón 793 de la 14ª Sección del departamento de Colonia, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, N$ 1.089,00, que tiene una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente sobre la calle Montevideo; cuarenta metros de fondo, linda por el Nord-Este con el solar veintitrés y por el Nord-Oeste con el solar dieciséis y por el Sur-Oeste, con el número veintiuno.

Se previene que el mejor postor consignará en el acto del remate le 25 % de su oferta. 2º) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos municipales o nacionales que grave este remate. 3º) Que la comisión y gastos del rematador serán abonados en el acto. 4º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, 8 de octubre de 1984. — Blanca Iris Germano, Juez de Paz.

20) N$ 1.350,00 15|pub. 30225 Oct.26-v.nov.16.

HECTOR M. ALBERNAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "GUARAGLIA LEDIO CELSO Y OTROS c|Suc. Fausto Marzuca (FA. 91/C/84) se hace saber que el día 29 de noviembre de 1984 a la hora 15 en el local ubicado en calle 19 de Abril entre Isidoro Rodríguez e Ignacio Barrios el señor Rematador Héctor Mario Albernaz asistido del

señor Alguacil procederá a la venta en pública subasta y sobre las 2/3 partes de su valor de tasación los siguientes bienes embargados en autos: 1 máquina de calcular, 1 máquina registradora, varios lotes de chapas de zinc y de alambre galvanizado, de púa y de enfardar, 1 moto marca Honda 70, 1 moto marca Honda 110. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a los 90 días y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos y gastos que la ley pone de su cargo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 24 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
20) N$ 750.00 10|pub. 30755 Oc.t31-v.onv.14.

FLORENCIO C. MASCETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Usucar, Juan Carlos c|COSTABEL PORTELA, LUIS - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 55|84), se hace saber que el día viernes 9 de noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero Florencio C. Mascetti (matrícula 1613 - R.U.C. 040047520019), rematará en la puerta del Juzgado, el siguiente bien: Camión marca Ford, mod. año 1946, matrícula L 45.174, padrón número 451, con motor Perkins Nº 3064199, en su actual estado de conservación y documentación, sobre la base de N$ 6.666,66, que corresponde a las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, más comisión e impuestos, siendo de su cargo además todo otro gasto que se origine. — Rosario, 22 de octubre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 600,00 10|pub. 30224 Oct.26-v.nov.9.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Carro, César Orlando contra SCHENCK, WALDEMAR OSVALDO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 92/77), se hace saber que el próximo 24 de noviembre del corriente año, a la hora 14 y 30, en el local Las Barreras de Rosario, el martillero público Juan Alberto Benech, matrícula 258, rematará: con la base de las 2/3 partes de su tasación automóvil marca Ford 8, modelo 1937, mat. 72113 de Canelones, base N$ 1.000.00; automóvil Chevrolet, modelo 1955, mat. L 27.106 de Colonia, base N$ 1.200.00 y camioneta marca Skoda, modelo 1957, mat. L 26.623, base N$ 200.00.

Se previene: Que el mejor postor abonará al contado y en el acto su oferta más comisión del martillero e impuestos legales. — Rosario, octubre 23 de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 525.00 10/pub. 31172 Nov.5-v.nov.16.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./GALARRAGA LOITEY, JORGE IGNACIO; CONSTANTINO SILVA, PEDRO ARIEL y YACOBUCCI BOGAGNI, RUDY EDISON, "Ejecución de Prenda" (Ficha 995/82), se hace saber que el próximo 24 de noviembre del corriente año, a la hora 14.00, en el local Las Barreras de Rosario, el martillero público Juan Alberto Benech, matrícula 258, rematará: sin base y al mejor postor; 300 bases de bloques de madera curada; 1 bomba de agua "Clua" con motor eléctrico; 10 moldes de metal de distintos dibujos; 2 máquinas vibroprensadoras para bloques sin motores; 1 motor "Asca" de 1 H.P. de 220 voltios.

Se previene: Que el mejor postor abonará al contado y en el acto de su oferta más comisión del martillero e impuestos legales. — Rosario, octubre 18 de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 600.00 10/pub. 31173 Nov.5-v.nov.16.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Comas, Jaime c./RISSO DE MUSSI, NELLY, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 810/83), se hace saber que el próximo 22 de noviembre a la hora 15.00, en calle Treinta y Tres y 25 de Mayo de la ciudad de Rosario, el martillero público Juan Alberto Benech, matrícula 258, rematará: toldo, base N$ 2.000.00; vitrina refrigerada, base N$ 2.333.33; balanza, base N$ 2.000.00; mostrador de vidrio, base N$ 466.66; mostrador de madera, base N$ 333.33; lote de estantería, base N$ 266.66; lote de estantería para fruta, base N$ 100.00.

Se previene: Que el mejor postor abonará en el acto y al contado su oferta más comisión del martillero e impuestos legales. — Rosario, octubre 25 de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
20) N$ 525.00 10/pub. 31171 Nov.5-v.nov.16.

DURAZNO

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, en autos: "Cooperativa Agropecuaria Limitada Norte Uruguayo contra CARLOS A. NAVATTA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 446|981), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en calle Morquio entre Manuel Oribe y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta y en remate público y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina envasadora marca "Delta", valor N$ 29.900,00; una máquina empaquetadora marca "Delta", valor N$ 43.000,00; 10 lonas para cubrir camiones, valor N$ 24.000,00; 6 rollos de cuerda de nylon, valor N$ 600,00; un enganche para zorra, valor N$ 4.000,00; un eje Cardán completo, valor N$ 5.500,00; un tubo de oxígeno, valor N$ 500,00; un escritorio moderno con tapa de cristal, valor N$ 4.500,00; una butaca tapizada de escritorio, valor N$ 2.500,00; una butaca tapizada similar a la de escritorio, valor nuevos pesos 2.000,00; una butaca doble tapizada color crema, valor N$ 2.500,00; una butaca tapizada sencilla, valor N$ 1.500,00; una mesa cuadrangular con tapa de cristal, valor nuevos pesos 1.000,00; dos plafones de dos picos, valor N$ 400,00; una mesa de caño cromada para teléfono, valor N$ 400,00; un aparato de aire acondicionado marca "National", valor nuevos pesos 5.000,00; tres aparatos telefónicos de diez comunicaciones internas, valor N$ 2.100,00; dos extinguidores Bomberitos, valor N$ 600,00; dos escritorios de madera de tres cajones cada uno, con tapa de vidrio de 0,80 x 1,60 mts., valor N$ 5.000,00; una máquina de escribir eléctrica marca "Facit", valor N$ 8.000,00; dos mesas metálicas para máquinas de escribir, valor N$ 800,00; dos máquinas calculadoras eléctricas marca "C.ITOH 95 S", valor nuevos pesos 7.000,00; un armario metálico con estantes y dos puertas, valor N$ 4.000,00; un radiador eléctrico marca "Cir", valor nuevos pesos 3.500,00; cuatro sillas metálicas, valor nuevos pesos 280,00.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 % de la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero e impuestos, etc. — Durazno, 18 de octubre de 1984. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.125,00 10|pub. 30928 Nov.5-v.nov.16.

FLORES

ALBERTO LARREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Banco Comercial c|ROBERTO CARLOS JULIO RECUERO RIAGNO - Ejecución de hipoteca" (F. A. 226|83), se hace saber que el próximo 5 de diciembre de 1984, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Sr. Alberto Larrea O'Neill, asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones, padrón Nº 4814, manzana Nº 87, con área de 260 mts., ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, que linda así: Al Norte, 12 mts. 2 cms.; con el padrón 2066 del Estado Usinas Eléctricas; igual medida al Sur, frente a calle Treinta y Tres; al Este, 21 mts. 60 cms. frente a calle República Española (hoy Alfredo J. Puig) por ser esquina; y al Oeste, 21 mts. 65 cms. con la fracción Nº 1 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 %, más la comisión del rematador (IVA, 3,60 % e Impuesto Municipal, 3 %). Total: 6,60 %. 2) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, así como lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria y|o adicionales y cualquier otro cargo y|o impuesto que grave o gravare la enajenación. 3) Los bienes se rematan en el estado actual de ocupación, existiendo prohibición de arrendar debidamente inscripta. 4) Los títulos quedan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, octubre 22 de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.687.50 15|pub. 30219 Oct.30-v.nov.20.

ALBERTO LARREA O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./UNION CUATRO LIMITADA, "Ejecución de Prenda" (F. A. 254/81), se hace saber que el próximo 27 de noviembre de 1984, a las 15.00 horas, en el hall del Juzgado Letrado, por intermedio del martillero señor Alberto Larrea O'Neill, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario, se procederá al remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (tasación N$ 19.941,00): Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, ciudad de Trinidad, Manzana 14, Padrón Nº 5.482, área de 715 mts., 1.557. Es la Fracción 2 en el plano del Agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el Nº 1492, el 19 de julio de 1967; se deslinda así: mts. 12.41 al Oeste, frente a calle Leandro Gómez; mts. 85.17 al Norte con Padrones Nos. 84 de Lena Herminda Barrul y 80 de Mamerto Fierro; 5 mts., 29 al Este con frente a calle Uruguay; y al Sur 3 segmentos de recta que miden: 42 mts., 22 cms.; 7 mts., 12 cms. y 42 mts., 95 cms., lindando la primera con Padrón Nº 79 de Josefina Braga de González y la segunda y tercera con Fracción Nº 1 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador, Impuesto Municipal e IVA (total 6.60 por ciento); 2) Se hace constar que la descripción del bien surge de autos, encontrándose los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, octubre 10 de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.687.50 15/pub. 29419 Oct.19.v.nov.9.

FLORIDA

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instáncia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: "GROSSO de RAFAELLI, MARTA c|Mariano Asunción Martínez, Blanca Berazategui de Martínez Berazategui - Ejecución Hipotecaria - F|A 372|982", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado —Independencia 737— el martillero don Máximo Klein, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de campo, sitas en la 8ª Secc. Judicial de Florida, Padrones Nos. 13.803 y 13.804, señalados como fracciones TRES "a" y TRES "b" en el plano levantado por el Agrimensor Pascual Estevan, inscripto en la Dirección Gral. del Catastro Nacional el 8 de junio de 1973 con el Nº 4039, según el cual tienen respectivamente las siguientes superficies: Fracción TRES "a" 113 Hás. 4860 Mts.; fracción TRES "b" 146 Hás. 5484 Mts. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de ser le aceptada. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del Sr. Rematador, impuestos municipales y gastos de escrituración. III) Que será de cargo de los demandados la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1,20% del precio de remate. IV) Que el certificado agregado en autos surge que no se encuentra vigente inscripción alguna de arrendamiento. V) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 11 de octubre de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
20) N$ 1.462,50 13|pub. 30753 Oct.31-v.nov.19.

LAVALLEJA

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CIRCO'S SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA - Quiebra Voluntaria" (Fa. 192|83), se hace saber que el día 17 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Washington Beltrán 582, casi 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con-

intervención del martillero Zelmar Sánchez, se procederá a la venta al mejor postor y sin base de las mercaderías inventariadas de fs. 95 vta. a 108 vta., del expediente arriba mencionado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta antes de retirar la mercadería. — Minas, octubre 29 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 525.00 10|pub. 30925 Nov.5-v.nov.16.

RAMON AGUEDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Pérez Soca María y otros contra PEREZ ESTEBAN. "Partición Judicial" (F? 548|83), se hace saber que el próximo 22 de noviembre a las 15 horas en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Ramón Aguedo Fernández presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario se va a proceder a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación que es de N$ 558.000.00, para los tres padrones en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: padrón Nº 10.265 ubicado en la Decimotercera Sección paraje Ortiz que consta de 24 hectáreas, 999 metros; padrón 9.709 ubicado en el mismo paraje que el anterior que consta de una superficie de 16 hectáreas 8.579 metros y padrón Nº 3.585 ubicado en la Decimotercera Sección que consta de una superficie de 53 hectáreas, 1.037 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, los que legalmente correspondan, como también la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. — Minas, 22 de octubre de 1984. — Ofelia Sención de León, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 30449 Oct.29-v.nov.19.

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Banco República c.|JUATIR S. A. ZEBALLES QUINTEROS UBERFIL y RODRIGUEZ PATRON ZOILO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 65|83), se hace saber que el próximo 16 de noviembre a las 14 horas en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Zelmar Sánchez, presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil asistida del suscrito actuario se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, situada en la ciudad de Minas, Primera Sección de Lavalleja, Padrón Nº 5.595 compuesta de una superficie de 814 metros 48 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 1º de octubre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 29944 Oct.24-v.nov.14.

MALDONADO

OLMEDO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en los autos: "García Arrieta, Juan Carlos c/THOMASSET, MIGUEL ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha 193|82), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1984, a las 14 horas, en el Local Feria "El León" de Aiguá, el señor rematador Olmedo Díaz, procederá a rematar los siguientes bienes:

— 37 ovejas.
— 34 piezas de cría, sobre las 2|3 partes de su valor, que es de N$ 800,00 la oveja y nuevos pesos 450,00 la pieza de cría.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 24 de octubre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

20) N$ 375,00 10|pub. 30515 Oct.30-v.nov.13.

GUSTAVO TELLECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Suárez Horacio c.|RODRIGUEZ AROCENA CRISTINA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F? 641|80), se hace saber que el día 14 de noviembre de 1984, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, sito en calle 24 y 28, el martillero Gustavo Tellechea, rematará, asistido de la señora Actuaria y señora Alguacil, con la base de N$ 133.333.30 (nuevos pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 30|100), el siguiente bien inmueble: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Segunda Sección, ciudad de San Carlos, Manzana 113, Padrón 1315, en mayor área, señalado con el número 24 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Omar Hernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 4312 el 22 de agosto de 1966, compuesto de una superficie de 312 metros cuadrados que se deslindan así: al Oeste, 13 metros de frente a continuación calle Sarandí; igual medida al Este, con solar 28 y al Norte y al Sur, 24 metros lindando respectivamente con solares 23 y 25, todos del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 por ciento de la misma.

2) Que los gastos de escrituración, impuestos nacionales y departamentales que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.

3) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, octubre 15 de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 10|pub. 30234 Oct.26-v.nov.9.

ADHEMAR LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Herszage, Edmundo y otra c| KOSOY, MARIO y otro - Cesación de Condominio" (Ficha Nº 156|84), el martillero Adhemar López, rematará el día 29 de noviembre de 1984 a las 15 horas en las puertas de esta sede, el veinte por ciento del bien inmueble padrón Nº 14.556, en la base de las dos terceras partes de su tasación: Solar de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje Cantegril, que consta de una superficie, según plano del Agr. Raúl Bianchi, de 616 metros con 51 decímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 % del importe de la misma; b) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, impuestos municipales y comisiones del rematador serán de cargo del comprador. — Maldonado, octubre 19 de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.012.50 15|pub. 30921 Nov.1º-v.nov.22.

AURELIO OSORIO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, en autos: "Abeijón de B., Blanca c| DIAZ L., HECTOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1557|82), el día 21 de noviembre de 1984 a la hora 19 y 30 se procederá, por el martillero Aurelio Osorio Núñez en su local de calle Sarandí Nº 1110 de la ciudad de Maldonado, al remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor, del camión marca Thames Trader del año 1961, matrícula de Maldonado B. 1-1333 (tasado en N$ 70.000.00).

Se previene que la venta será al contado y que los gastos de comisión y demás que se originen serán de cargo del adquirente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Punta del Este, 24 de octubre de 1984. — Dr. Ruben Eguiluz, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 360.00 6|pub. 30920 Nov.1º-v.nov.9.

PAYSANDU

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Cooperativa Agropecuaria Limitada de Granjeros de Flores c./DON JUAN S. A. y otro, "Ejecución de Prenda" (Ficha A. 55/1984), se hace saber que el día 19 de noviembre de 1984, a las 15.00 horas y en el local de calle Sarandí 1392 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo, y sin base, de los siguientes bienes: 1) Un camión Fiat, modelo 130 del año 1982, empadronado y matriculado en Paysandú con el Nº 56.514; y 2) Una zorra modelo año 1981, doble eje, cuadro 49027, para 20.000 kilos, empadronada y matriculada en Tacuarembó con los Nos. 49.027 y R 0947, respectivamente.

Se previene: Que los bienes se venderán en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran, siendo de cargo del comprador todo gasto que ocasione su retiro, las libretas y las transferencias municipales y títulos de propiedad, así como el 14 % por comisión e IVA del rematador e impuestos Municipal y a las ventas en remate. — Paysandú, octubre 15 de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 750.00 10/pub. 30459 Oct.29-v.nov.12.

ALFREDO HUGO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Aníbal Vidal c.|DONALDO RODRIGUEZ SCOTTO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 581|82), se hace saber que el día 21 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas y en el local de Sarandí 1392 de esta ciudad, el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo, y con la base de N$ 16.000.00, una camioneta pick up marca "Morris" modelo 1952, matriculada en Paysandú con el Nº 55.708, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador todo gasto que ocasione su retiro, la libreta y la transferencia Municipal y el título de propiedad, así como el 14 por ciento de comisión e IVA del rematador, e Impuestos Municipales y a las Ventas en Remate. — Paysandú, octubre 15 de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 600.00 10|pub. 30458 Oct.29-v.nov.12.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: VICTORIO MERCEDES SOSA. "Cesación de condominio" (B. 28|1984), el 22 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Ramade, asistido de las señoras Actuaria y Alguacil, rematará, sobre la base de nuevos pesos 4.371.33 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Paysandú, quinta 230, zona urbana, empadronada con el Nº 6068, que según título y plano del agrimensor H. Laborde, inscrpito en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el Nº 119, el 23 de noviembre de 1928, donde está señalada con el Nº 36, consta de una superficie de 563 metros 8.854 centímetros con frente al Oeste en 10 metros 14 centímetros a la calle Perú.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto y en dinero efectivo el 20 por ciento de su oferta como seña más el 6.60 por ciento de comisión e impuestos incluidos;

b) Los gastos y honorarios de escrituración se abonarán conforme a la ley;

c) Los títulos de propiedad podrán examinarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado.

A los efectos de estas publicaciones se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Paysandú, octubre 16 de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) (R. 20|4|55) 15|pub. 43343 Oct.22-v.nov.12.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Teófilo María Zabala Artía c.|MARCELA DUARTE de RUSSI. "Juicio Ejecutivo" (B. 145|1982), el 27 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en la Estación de Servicio Esso de Avenida República Argentina y Bulevar Artigas, el martillero Raúl Ramade, asistido de la señora Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 100.000.00 (2|3 de su tasación), un automóvil marca Ford Falcon, año 1979 con motor diesel Isuzu, matriculado en Paysandú con el Nº 106-966. Pago al contado y en dinero efectivo más 15 por ciento de comisión e impuestos incluidos.

El vehículo se vende en el estado en que se encuentra. — Paysandú, octubre 30 de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 31255 Nov.6-v.nov.19.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: Ilia Esteban Eduardo c.|QUINTANA NORBERTO. "Juicio Ejecutivo" (A-598|1983), el 29 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Ramade, asistido de las se-

horas Actuaria y Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 963.33 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con construcciones, ubicada en la manzana 502 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, empadronada con el Nº 3.148, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 5177 el 26 de octubre de 1976, según el cual consta de una superficie de 197 metros 50 decímetros cuadrados con frente al Oeste en 10 metros a la calle General Grazón.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto y en dinero efectivo el 20 por ciento de su oferta como seña más el 6.60 por ciento de comisión e impuestos incluídos; b) Los gastos y honorarios de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) Los títulos de propiedad podrán examinarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, octubre 30 de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) 1.350.00 15|pub. 31256 Nov.6-v.nov.26.

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c./HERMIN BAZZANO, ESTEBAN LUIS, "Ejecución de Prenda" (Ficha "A" 458/83), se hace saber para público conocimiento, que el día 12 de noviembre de 1984, a las 15.00 horas, en calle Zorrilla de San Martín 724 de esta ciudad, el martillero Walberto Mannise, asistido de la señora Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de: dos cuerpos de rastras de dientes, un carpidor J. Deere de 6 surcos, una rastra J. Deere de 4 cuerpos, un arado J. Deere de 2 rejas modelo 44, una exéntrica M. Ferguson 16 discos, una sembradora Internacional de 4 metros y un tractor J. Deere modelo A.

Se previene que los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, siendo de cargo del comprador los gastos que origine el retiro de los mismos, así como también la comisión del rematador e impuestos (12 % comisión, incluido IVA y 3 % Impuesto Municipal). Las ventas serán al contado y en efectivo. — Paysandú, 22 de octubre de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 750.00 10/pub. 30460 Oct.29-v.nov.12.

EDISON M. CRUZ

Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: Anahí Iglesias y otro c.|DANIEL ANGEL BIANCHI y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 626|81), se hace saber que el día 15 de noviembre de 1984, a la hora 15, en el Hall de este Juzgado (Montecaseros 1028), el martillero Edison M. Cruz, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con las 2|3 partes de su tasación (N$ 20.765,33), de una fracción de terreno con edificio, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Manzana 329, Padrón Nº 6.664, señalada con el Nº 2 en el Plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, inscripta en la Oficina Técnica de Empadronamientos de Paysandú, con el Nº 28, el 16 de mayo de 1942, con una superficie de 182 metros 84 decímetros, y se deslinda así: 10 metros 80 centímetros al Norte sobre calle Colón, al Sur 10 metros 71 centímetros lindando con propiedad de Suc. Todeschini, al Este 17 metros lindando también con Suc. Todeschini y al Oeste 17 metros con el solar Nº 1.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 20 por ciento de la oferta al serle aceptada la misma, cómo así también el 3 por ciento de Impuesto Municipal y 3,54 por ciento (incluido IVA) de comisión de rematador y el 80 por ciento restante al escriturar.

Que el bien se vende en el estado de conservación en que se encuentra y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

Los Títulos y antecedentes están en la sede de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 31 de setiembre de 1984. — Doctor Juan Carlos Contarin, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 1.350.00 15|pub. 29429 Oct.19-v.nov.9.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c:|J. I. SILVA y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 118|83), se hace saber que el día 21 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas y en el local de calle Sarandí 1392 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo y con la base de N$ 12.000.00 de un camión "Studebaker" matrícula de Río Negro Nº J2.2319, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador todo gasto que ocasione su retiro, la transferencia y la libreta Municipal, el título de propiedad, así como la comisión e IVA del rematador, Impuesto Municipal y a las Ventas por un total del 14 por ciento. — Paysandú, octubre 22 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 600.00 10|pub. 30102 Oct.25-v.nov.8.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, en autos: Oxipal c.|BARRIOS, LUIS. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 672|81), se hace saber que el día 21 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas y en el local de Sarandí 1392 de esta ciudad, el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, al contado y en efectivo, y con la base de N$ 26.000.00, de un automóvil "Alfa Romeo" 1750, matrícula de Paysandú Nº 107.254, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra, siendo de cargo del comprador todo gasto que origine su retiro, así como la libreta y la transferencia Municipal, el título de propiedad, y el 14 por ciento como comisión e IVA del rematador, Impuesto Municipal y a las ventas. — Paysandú, octubre 18 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 600.00 10|pub. 30101 Oct.25-v.nov.8.

RIO NEGRO

HECTOR CORONEL

Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en autos caratulados: Diego Domingo Castillo contra PEDRO HECTOR SENA CORREA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 55|1983), se hace saber que el día 8 de diciembre de 1984, a la hora 16, en el local de Avda. 18 de Julio 1580, se procederá por el martillero Héctor Coronel, Mat. 2676, R.U.C. 130016520015, asistido de la señora Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, fijados en autos, de los siguientes bienes: 1 motociclo Solex Tenor, Mat. J. L. 1.1540, base N$ 2.800.00. 1 juego de living capitoneado en pantasote Beige, 2 sofás individuales y sofá de tres asientos, base N$ 4.100.00, 1 televisor Zenith 17", blanco y negro, N$ 1.934.00 embargados en autos.

Se previene que el mejor postor deberá de consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, así como la comisión e IVA del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, 10 de octubre de 1984. — Dra. María Victoria Couto, Juez Letrado Departamental.

20) N$ 750.00 10|pub. 29911 Oct.31-v.nov.14.

VALENTIN BEREZAN

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c./LEAL MARTINEZ EDUARDO ALFREDO, "Juicio Ejecutivo" (Ficha Letra A. Nº 253/82), hace saber que el día miércoles 14 de noviembre de 1984, a las 14 y 30 horas, en Paraje "Paso Segovia", Establecimiento "El Aguara", el martillero Valentín Berezán, Matrícula 753, RUC 130019390015, rematará sin base y al mejor postor: 1) Una disquera J. Hartwich de 40 discos, 2 ruedas neumáticas 7,50 - 16 de tiro; 2) Una pulverizadora Jactos a mod. FJ - 600 con tanque para 600 litros de capacidad, barra con 12 boquillas, ancho de trabajo 9.20 mts., accionada por toma de fuerza para enganche de 3 puntos; 3) Una sembradora Jhon Deere, mod. B 2464 de 24 discos dobles, con cajones adicionales para fertilizantes y semillas finas, rodado neumático; 4) Un tractor Case, mod. 930, neumáticos 15 x 34 y 7.50 x 18, motor diesel de 6 cilindros, equipo eléctrico, toma de fuerza, levante hidráulico de control remoto y cabina; 5) Un arado Mc. Cormik International de 6 discos, armado con 5, levante hidráulico adaptado; 6) Una rastra excéntrica J. Hartwich de 20 discos, con cajón sembrador, rodado neumático, levante hidráulico de control remoto; 7) Una sembradora Sureña para maíz, sorgo y girasol de 5 cuerpos, con cajones fertilizadores, rodado neumático de tiro.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el total de la misma al contado y en efectivo, así como la comisión del rematador, IVA e impuestos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, octubre 15 de 1984. — Dr. Jorge Hugo García, Juez de Paz.

20) N$ 1.125.00 10/pub. 30238 Oct.26-v.nov.9.

RIVERA

JUAN ALBERTO SANTANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Adán René Fajardo c.| BONEVAL MACHADO y GENOVEVA O. de Machado - Juicio Ejecutivo" (Ficha: A|14|82), se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año a las 15:00 horas, se procederá por intermedio del rematador Juan Alberto Santana, matrícula Nº 2994, presidido por el señor Alguacil asistido por la señora Actuaria a la venta en remate público en el local de Brasil Nº 927, sobre la base de las 2|3 partes del valor de su tasación (157.875), dos fracciones de campo ubicadas en la 5ta. Sección del departamento de Rivera empadronadas con los números 6479 y 8538 compuestas de 95 Hás. 5833 metros cuadrados y 35 Hás. 9788 metros cuadrados respectivamente, siendo linderas una a la otra.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta el 25 o|o de la misma y b) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 31 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 31522 Nov.7-v.nov.27.

ARCE ROSAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Banco Comercial c|AQUILES de MELLO LOPEZ "Juicio Ejecutivo", (Ficha A|138|82), se hace saber que el día 15 de noviembre a las 14 y 30 horas, se procederá por intermedio del rematador don Arles Rosas, matrícula Nº 715 presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria a la venta en remate público en el local de Agraciada Nº 673 sobre la base de las 2|3 partes de su valor de tasación: Radio grabador N$ 1.100.00; 3 bols de metal N$ 200.00; 3 bandejas de metal N$ 200.00; estanterías N$ 150.00; N$ 240.00; N$ 300.00 y N$ 430.00 respectivamente, 1 mostrador N$ 750, 1 máquina de escribir N$ 600.00; 2 máquinas de calcular N$ 90.00 y N$ 450.00; 5 estufas cuarzo N$ 240,00 c|u, utensilios varios y diversas prendas y artículos de tienda.

Se previene: a) que el mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma y b) que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales (IVA incluido). — Rivera, 29 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 900.00 10|pub. 30985 Nov.1º-v.nov.15.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|ATAIDES BORGES SUAREZ, "Juicio Ejecutivo", (Ficha A|245|79), se hace saber que el día 22 de noviembre del corriente año a las 15 horas se procederá por intermedio del Rematador Arles Rosas matrícula 715, presidido por el señor Alguacil asistido por la Sra. Actuaria a la venta en remate público en el local de Agraciada 673 sobre la base de las 2|3 partes del valor de su tasación (41.496) el inmueble rural ubicado en la 8va. Sección Judicial del Departamento Padrón Nº 8313, tiene una superficie de 55 Has. 3411 mc. correspondiendo a la fracción Nº 2 del Plano del Agrimensor Francisco Iriondo Tellechea del 27|5|79.

Se previene: a) que el mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; b) que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales y gastos de escrituración y c) que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en su estudio. — Rivera, 24 de setiembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 30984 Nov.1º-v.nov.22.

ROCHA

ROBERTO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Rocha, dictada en autos: Pereira, Juan José c./GAMACOR S. A., "Ejecución de Sentencia" (F. 1484/82), se hace saber que el día 20 de noviembre a las 14.00 horas, en Barrio Belvedere, depósito de Euclides Pérez, por intermedio del martillero Roberto Bruno, asistido del señor Alguacil, se rematará un motor Eberle Nº 61025, de 75 H.P. con un valor real de N$ 4.000.00 y un motor Eberle Nº 573791 de 125 H.P. con un valor real de N$ 6.000.00, sobre las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma y saldo a los treinta días, más impuestos nacionales y municipales y demás que la ley pone a su cargo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 29 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 675.00 10/pub. 31068 Nov.5.v.nov.16.

ROBERTO BRUNO

Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección del Dpto. de Rocha, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./ROCHA NIEVES DAILY (Ficha B. 954/81), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que el 21 de noviembre del corriente, hora 16.00, en el local Automotora Corbalán, y por el martillero Roberto Bruno, matrícula 2087, se venderá en remate público y al mejor postor: un tractor marca Fordson Major, motor diesel 4 con rodado neumático y levante hidráulico para tres puntos; un arado para tres puntos de tres rejas; una rastra de tres cuerpos; un camión Chevrolet mod. 1941, nafta, seis cilindros, matrícula 119.315 de Montevideo y a la hora 14.00 del mismo día, en el local Feria de Marzano, "Ciriaco N. Pereira", la venta en iguales condiciones, de los siguientes semovientes: 15 vaquillonas Holando y cruza Holando, 5 terneros Holando y cruza Holando, 35 vaquillonas Holando y cruza Holando.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y la comisión del rematador y el IVA, y que serán de su cuenta los derechos de transferencia y titulación. Los autos se encuentran a disposición de los interesados en esta sede, en días y horas hábiles. — Chuy, octubre 11 de 1984. — Milton Fernández, Juez de Paz.

20) N$ 900.00 10/pub. 31071 Nov.5-v.nov.16.

SALTO

LEWIS ROCHON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "PALLARES, SOFIA y otros. - División de Condominio (Pieza separada de los autos: Pallares, Francisco y otros, - Sucesiones" (Ficha A|1142|979), - (Ficha A|267|984), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, calle 33 Orientales, esq. Artigas), el Martillero, Señor Lewis Rochón, asistido de la Señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta de: 1º) La propiedad y posesión de cuatro lotes de terrenos tres de ellos baldíos, ubicados en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana catastral Nº 389, municipal Nº 261, empadronados en mayor área con el Nº 4.230 y que, según plano del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini de 20 de mayo de 1982, inscripto en la oficina de Catastro de Salto con el Nº 6.388 el día 9 de agosto de 1982, están señalados con los números 7, 8, 9 y 10 los que constan de las siguientes superficies y frentes: a) Lote Nº 7, superficie 289 metros, 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste a la calle Invernizzi entre las calles Unión y Bella Vista, (Base N$ 25.000,00); b) Lote Nº 8, fracción de terreno con construcciones que consta de una superficie libre de ochava de 183 metros, 70 decímertos, con frente al Sur a calle Bella Vista en 5 metros, 91 centímetros y que por ser esquina, da también frente al Oeste a calle Invernizzi, en 16 metros, 56 centímetros, uniendo ambas alineaciones una ochava recta de 5 metros, (Base N$ 90.000,0 ; c) Lote Nº 9, superficie 190 metros. 95 decímetros, con frente al Sur a calle Bella Vista en 9 metros, 50 centímetros, entre las de Invernizzi y Luis Alberto de Herrera, (Base nuevos pesos 30.000,00); d) Lote Nº 10, superficie 201 metros con frente al sur a calle Bella Vista en 10 metros, entre las de Invernizzi y Luis Alberto de Herrera. (Base N$ 25.000,00), 2º) Los derechos de promitente comprador y poseedor sobre cuatro lotes de terrenos baldíos, ubicados en la misma Sección Judicial y manzanas catastral y municipal que los descriptos en el numeral Primero, empadronados también en mayor área con el Nº 4230 y que según el mismo plano relacionado precedentemente, están señalados con los números 1, 2, 3 y 6 y que constan de las siguientes superficies y frentes: a) Lote Nº 1, superficie 173 metros, 65 decímetros, con frente al Sur en 16 metros, 56 centímetros a calle Invernizzi y que por ser esquina da también frente al Norte a calle Unión, uniendo ambas ubicaciones una ochava recta de 5 metros (Base nuevos pesos 25.000,00); b) Lote Nº 2, superficie 201 metros con frente al Norte en 10 metros a la calle Unión, entre las calles Invernizzi y Luis Alberto de Herrera, Base N$ 20.000,00); c) Lote Nº 3, superficie 201 metros con frente al Norte en 10 metros a calle Unión entre las calles Invernizzi y Luis Alberto de Herrera, (Base N$ 20.000,00); d) Lote Nº 6, superficie 289 metros, 50 decímetros con frente al Oeste a calle Invernizzi, en 10 metros, entre las calles Unión y Bella Vista, (Base N$ 15.000,00). 3º) Los derechos de promitente comprador y poseedor de empadronados en mayor área con el Nº 4230, señalados como lotes Nos. 4 y 5 en el plano antes citado, según el cual constan de las siguientes superficies y frentes: a) Lote Nº 4, superficie 301 metros con frente al Norte en 10 metros a calle Unión, entre las calles Invernizzi y Luis Alberto de Herrera, (Base nuevos pesos 15.000,00); b) Lote Nº 5, superficie 301 metros, con frente al Norte con 10 metros a calle Unión entre las de Invernizzi y Luis Alberto de Herrera, (Base N$ 15.000,00). Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal y la comisión e IVA de compra del señor Martillero; III) Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado, donde podran son examinados por los interesados; IV) Que respecto de los solares números 1, 2, 3, 6, 4 y 5 del plano del Agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en la oficina de Catastro de Salto con el Nº 6.388 el 9 de agosto de 1982, serán subastados los derechos de promitente comprador sobre los mismos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto 17 de octubre de 1984. — Angel Malvasio Laxagre, Actuario.

20) N$ 4612.50 15|pub. 29908 Oct.24-v.nov.14.

JORGE CABRAL VINCI

Juzgado de Paz de la Segunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, dictada en autos: Bordoli, Carlos con LLUBERAS DE GARBARINI, CLELIA, "Juicio Ejecutivo" (F. 476/83), que el día 11 de noviembre de 1984, a la hora 8 y 45 y en calle Varela 758, el martillero señor Jorge Cabral Vinci, procederá a la venta en pública subasta y sobre las 2/3 partes de su tasación de autos, de los siguientes bienes muebles: 2 ventiladores de pie General Electric, base N$ 1.400.00 cada una máquina registradora NCR 210 a batería y electricidad, base N$ 4.334.00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que la comisión e IVA del martillero, como asimismo el Impuesto Municipal, serán de cargo del comprador; c) Que los bienes se venderán en el estado en que se encuentran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, octubre 17 de 1984. — María Teresa Larrosa, Juez de Paz.

20) N$ 675.00 10/pub. 30432 Oct.29.v.nov.12.

JORGE CABRAL VINCI

Juzgado de Paz de la Segunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, dictada en autos: Bordoli, Carlos Rubens con LLUBERAS DE GARBARINI, CLELIA, "Juicio Ejecutivo" (F. 501/83), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1984, a las 8 y 30 horas y en calle Varela 758, el martillero señor Jorge Cabral Vinci, procederá a subastar los bienes muebles embargados en autos, sobre les 2/3 partes de su tasación y que son: 1 caja fuerte de hierro, base N$ 8.000.00; máquina de escribir Japy Stile, base N$ 800,00; ventilador de pie General Electric, base N$ 733.34.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta al serle acepta- dos lotes de terrenos baldíos, ubicados en la misma sección y manzanas que los anteriores, da; b) Que la comisión e IVA del martillero e Impuesto Municipal, serán de cargo del comprador; c) Que los bienes se venderán en las condiciones en que se encuentran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, octubre 17 de 1984. — María Teresa Larrosa, Juez de Paz.

20) N$ 675.00 10/pub. 30477 Oct.29.v.nov.12.

Heladera comercial con equipo de 4 puertas, esmaltada, buen estado. Base: N$ 3.200.00.

TV 24 pulgadas con mesa a lámparas. Base: N$ 320.00.

Mueble vitrina antiguo, 2 puertas corredizas. Base N$ 532.00.

Estantería desarmada regular estado. Base: N$ 320.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el total de su oferta en el acto de serle aceptada;

B) Que la comisión del rematador e impuestos que la ley pone de cargo del adquirente.

Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 29 de octubre de 1984. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 150.00 2|pub. 31335 Nov.6-v.nov.7.

SORIANO

ALFREDO MARCELINO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juana Ramona Priano de Diperna c.| GREGORIA ADELA PRIANO y Otros - Partición". (Ficha: Nº 578, año 1983), se hace saber: Que el día viernes 28 de diciembre de 1984, a la hora 10:00, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, sito en la ciudad de Fray Bentos, el señor rematador Alfredo Marcelino Gavarone Soto, con matrícula Nº 1443 e inscripto en el R. U. C. con el Nº 180020840017), sacará a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble: Según título de propiedad: Dos fracciones de terreno baldío, contiguas, ubicadas en la manzana número 179, de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, las que están señaladas con los números "1" y "2" en el plano del Agr. A. R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 27 de abril de 1959, con el número 1032, las que miden en total una superficie de 460 mts. 4240 cmts. lindando también en su conjunto por estar unidas: 21 m. 44 de frente al N. W. a calle Colón (antes Hargain); igual medida al Sureste con propiedad de Rufino Roverano; 21 m. 475 al Suroeste con propiedad de Antonio Laserre; y esta última medida al Noreste con el resto del propio padrón Nº 1778; estas dos fracciones están empadronadas según título con el Nº 1778 en mayor área; y según tasación practicada por el señor Héctor Coronel, a fojas 3 de los autos mencionados precedentemente, las dos fracciones están con construcciones y demás mejoras que le acceden y empadronadas ambas con el Nº 4164. Su tasación es de N$ 142.000.00

Se previene: Que el referido inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 por ciento de la misma. Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, comisión del rematador, 3 o|o del Impuesto Municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 30 de octubre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.362.50 15|pub. 31493 Nov.7.v.nov.27.

ALFREDO MARCELINO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Juana Ramona Priano de Diperna c|GREGORIA ADELA PRIANO y otros "Partición" (Ficha Nº 578, año 1983), se hace saber: Que el día martes 27 de noviembre de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, sito en la ciudad de Fray Bentos, el señor Rematador Alfredo Marcelino Gavarone Soto, con matrícula número 1443 e inscripto en el R.U.C. con el número 180020840017, sacará a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble:

Según título de propiedad: Dos fracciones de terreno baldío, contiguas, ubicadas en la manzana número 179 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro las que están señaladas con los números "1" y "2" en el plano del Agrimensor A. R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 27 de abril de 1959 con el número 1032, las que miden en total una superficie de 460 metros 4240 centímetros, lindando también en su conjunto por estar unidas: 21 metros 44 de frente al N.W. a calle Colón (antes Hargain); igual medida al S.E. con propiedad de Rufino Roverano; 21 metros 475 al S W con propiedad de Antonio Laserre; y esta última medida al N E con el resto del propio padrón número 1778; estas dos fracciones están empadronadas según título con el número 1778

en m.a.; y según tasación practicada por el señor Héctor Coronel, a fojas 8 de los autos mencionados precedentemente, las dos fracciones están con construcciones y demás mejoras que le acceden y empadronadas ambas con el número 4164. Su tasación es de N$ 142.000.00.
Se previene: Que el referido inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasacion. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuesto departamental Municipal (3 o|o), impuestos y comisión del remate (3.60 o|o incluido I.V.A.), y de cargo del demandado la comisión de ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 28 de setiembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 2.362.50 15|pub. 29318 Oct.19-v.nov.9.

JAVIER MELA MOREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Cooperativa de Ahorro y Crédito Mercedes c|OSCAR EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1049, año 1983), se hace saber que el día viernes 16 de noviembre de 1984, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, sito en calle 18 de Julio número 360 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor Rematador Javier Mela Moreira, con matrícula número 2259, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, sacará a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble:
Una chacra ubicada en Palmitas, Octava Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón número 6778, que en el plano del Agrimensor Don Feliciano M. Albariza de febrero de 1937, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia el 6 de marzo del mismo año con el número 17, se señala como la fracción número 34 con una superficie de 14 hectáreas 7850 metros, que limita: al N.W. con frente a calle de 25 metros 00 de ancho; al N.E., con los huertos números 32 y 33; al S.E. con Sucesión Manuel Arabeytía y al S.W. con el huerto número 35.
Se previene: Que el referido inmueble, saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que según Cédula Catastral es de nuevos pesos 37.399.00. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, más el 3 o|o (tres por ciento) del impuesto municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 3 de octubre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 1.912.50 15|pub. 29317 Oct.19-v.nov.9.

JAVIER MELA MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en autos: Roque Daniel Hornos Silva c./ESTHER YUDIT RAMOS, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 1321/83), se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación, que es de N$ 5.000.00, automóvil marca Plymouth, año 1941, matrícula 100344, motor Nº B 12482004, Padrón Nº 100.344, por intermedio del señor rematador Javier Mela Moreira, matrícula 2259, RUC 180010380013, el día 15 de noviembre a las 15.00 horas en la puerta de esta sede.
Son de cargo del mejor postor la comisión del rematador y demás gastos que demanda la ley. Las ventas serán al contado. — Mercedes, 23 de octubre de 1984. — Dr. John Pérez Brignani, Juez Letrado Departamental.
20) N$ 262.50 5/pub. 31487 Nov.7-v.nov.13.

TACUAREMBO

PEDRO ERNESTO ESTEVES
Remate en San Gregorio
JUDICIAL
Cesación de Condominio
"De León c|n.Suc. de LUCIA ALONSO" (Ficha 304|979).
Miércoles 14 de noviembre de 1984; hora 11.
Casa habitación; Padrón Nº 98.
162 mts. edificados;
1792 mts. de terreno.
Ubicación: calle Progreso esqu. Dr. Sergio Arbiza.
Base: N$ 20.131,34.
Condiciones: 20 % de la oferta en el acto. Com. e IVA: 3,60 %. Impuesto Municipal: 3 %. Contado. Gastos de escrituración a cargo del comprador.
Rematador: Pedro Ernesto Esteves (Matrícula 810). — 25 de Agosto Nº 184 - Telfs.: 2454 - 2834. — Tacuarembó.
20) N$ 562,50 13|pub. 30227 Oct.26-v.nov.14.

TREINTA Y TRES

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: Banco Comercial c./RAMON COSTA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 993, año 1982), se hace saber que el 11 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Rubén Barreto Eguren, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (N$ 4.333.00), los derechos de promitente comprador que tiene Silvestre Costa Eguren sobre un solar de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, Primera Sección de este departamento, Padrón Nº 8.202 (antes en mayor área Nº 3.666), Solar Nº 8, Manzana A, plano del Agr. José A. Spagnolo, inscripto en Catastro local el 29 de abril de 1964, con el Nº 2082, con superficie de 550 metros, 56 decímetros, con frente al Noreste a prolongación de calle pública.
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Serán de su cargo la comisión del rematador y la tasa municipal, salvo aquellos que graven a los enajenantes; c) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 1.350.00 15/pub. 29422 Oct.19-v.nov.9.

HUBER BARRETO EGUREN

Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: Moreno Barreto, Alfredo c./EVA PEREIRA, "Ejecución de Sentencia" (Ficha 194/84), se hace saber que el próximo 19 de noviembre de 1984, a la hora 15.00, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Huber Barreto Eguren al remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de N$ 141.372.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, Padrón Nº 6.939, zona urbana, señalado con el número nueve de la Manzana "H", huerto ciento dos, que según plano de los Agrimensores Francisco Rodríguez Llano y Ramón María Cabrera, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 de julio de 1960 con el número mil quinientos veinticinco, consta de una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados y se deslindan así: doce metros de frente al Oeste a calle proyectada de dieciséte metros, por igual medida al Este con los solares diecinueve y veinte; cuarenta y ocho metros al Sur, lindando con el solar diez, por igual medida al Norte lindando con el solar ocho.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión del rematador e IVA y que existe deuda con UREFI, la que también será de cargo del adquirente. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1984. — Dr. J. J. Guelmo Braga, Juez Letrado Departamental.
20) N$ 1.800.00 15/pub. 30443 Oct.29-v.nov.19.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SANCOVSKY, MIGUEL - Segunda Copia" (Fa. 543|84), se hace saber que se ha presentado Miguel Sancovsky, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada el 2 de mayo de 1960 por el escribano Roberto M. Arredondo, por la cual Miguel Sancovsky adquirió por compraventa y tradición de Jacobo Garfunkel y Dora Yankelewich, el edificio y mejoras ubicado en Punta Carretas, 18ª Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 97.481, señalado con el Nº 35 en el plano del Agr. Manuel Avilés, de diciembre de 1918, inscripto el 1º de febrero de 1919 en la Dirección de Topografía, según el cual se compone de un área de 410 metros 85 decímetros con 9 metros de frente al Este a la calle Ellauri (puerta Nº 225), entre las de Ramón Fernández y Parva Domus, distando de ésta el punto medio 41,20 metros; 9 metros por el fondo al Oeste con solar 42; 45,65 metros al Norte con solar 34; y 45,65 metros al Sur con solares 36 y 41.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de setiembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
21) N$ 975,00 30|pub. 28083 Oct.9-v.nov.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MALINO LIMITADA
Contrato: 7 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 838, folio 3131 vta., Libro 3.
Socios: MANUELA NOYA CASTRO y MANUELA LISTE.
Objeto: Transporte bienes, personas y carga en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 27883 Nov.5-v.nov.16.

VARUL S.R.L.
Contrato: 14 de mayo 1984.
Inscripción: Nº 549, Fº 2026, Libro 3.
Capital: N$ 50.000.00, aportado partes iguales.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Bar, restaurante, cafetería, parrilla, etcétera.
Socios: MANUEL JULIO VARELA CURRAS y MARIA RENEE UBAL.
22) N$ 540,00 10|pub. 30343 Nov.1º-v.nov.15.

QUIJOTE S.R.L.
Contrato: 3 octubre de 19[illegible].
Registro: Nº 954, Fº 3589 vto., Libro 3.
Socios: CLAUDIO NESTOR SATORNO SILVA y HAMILTON OCTAVIANO [illegible]IVERO OLIVERA.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Aportes: Iguales.
Objeto: Estampados, confecciones, plano graf. afines. similares.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5. años prorrogable.
22) N$ 540.00 10|pub. 30344 Nov.7-v.nov.20.

LA AGRICOLA S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Y MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
Contrato: 1|10|984.
Cedente: BERNARDO SANS.
Cesionario: Ramón Pablo Díaz Velazco.
Cuotas cedidas: Dos cuotas sociales.
Administración: Indistinta.
Inscripción Nº 1041, Fº 3867, Lº 1º.
Modifica administración: Margarita Díaz de Young y Ramón Díaz Velazco, actuando indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 30199 Nov.7-v.nov.20.

ECHEPA LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato 20|6|84.
Inscripción: Nº 864, Fº 3209, Lº 2.
Cedentes: LIDIA AURORA PACE de ECHETO y LIDIA GLADYS ECHETO de IGLESIAS.
Cesionarios: Sergio Bruno Blanco Manzoni y Susana Esther Urti Menini.
22) N$ 540.00 10|pub. 29158 Nov.7-v.nov.20

FRACMYS LTDA.
Cesión de cuota: 20|IX|1982.
Registro: Nº 991, Fº 3681 v., Lº 1.
Cedentes: SAMUEL MYSZNAJES MURNIK y EDITH MODERNEL.
Cesionaria: Celeste Aída Marrero Macía.
22) N$ 360.00 10|pub. 29008 Nov.7-v.nov.20

NEUTRO LTDA.
Contrato: 1|9|84.
Registro Público y Gral. de Comercio: Nº 832 al folio 3107, Libro Nº 3.
Socios y capital: CARLOS ALBERTO SALSAMENDI DIAZ, 50 %; y ROLO JOSE PALERMO MANZO, 50 %.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Instalaciones eléctricas.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Rolo José Palermo Manzo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 28993 Nov.7-v.nov.20

IMPRESORA BASTET S.R.L.

Contrato: 17|9|84.
Socios: Ma. MERCEDES RODRIGUEZ, CRISTINA VALETTI y MOZART SARASOLA.
Inscripción: Nº 962, Fº 3567 v., Libro 1.
Objeto: Editorial, impresora, distribución de libros y revistas.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Mercedes Rodríguez.
Plazo: 2 años.
22) N$ 540.00 10|pub. 28992 Nov.7-v.nov.20

TIKY LTDA.
CESION DE CUOTA

Cedentes: JESUS BALDOMIR y CARMEN SOUTO.
Cesionaria: Hildegard Euchel.
Contrato: 1º|10|83.
Inscripción: 483|1807 v.|2
22) N$ 360.00 10|pub. 28991 Nov.7-v.nov.20

LUJAMBIO S.R.L.

Contrato: 4 agosto 1984.
Inscripción: Nº 16, Lº 2 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS LUJAMBIO y MARIA MERCEDES ZEBALLOS.
Capital N$ 50.000,00.
Objeto: Papelería, juguetería y afines.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Juan Carlos Lujambio.
Domicilio: Rocha.
22) N$ 360.00 10|pub. 29124 Nov.7-v.nov.20

BARRIO SUR LTDA.

Contrato: 1º|9|1984.
Inscripción: Registro Comercio de Salto número 38, folios 211, 215 vto. el 2|10|84.
Socios: WALTER UBALDO MARTINEZ CEBRUTTI y MIGUEL ANGEL PEREIRA dos SANTOS AYALA.
Capital: N$ 50.000.00 que corresponde nuevos pesos 25.000.00 cada uno.
Plazo: 50 años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Objeto: Explotar el comercio de inmuebles, muebles, etc. y transportar.
Domicilio: Lavalleja Nº 67, Salto.
22) N$ 720.00 10|pub. 29488 Nov.7-v.nov.20

DIPAL S. R. L.
CESION DE CUOTA

Otorgamiento: 10 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 906 folio 3392 v. Libro 3 de Contratos.
Cedentes: JORGE ALBERTO DOLDAN ALONSO, GUIDO RUBEN PAGANI, IRENE ANGELA DE MARCO, JULIO CESAR MERA CAPUCHO, SILVIA GONZALEZ RODRIGUEZ.
Cesionarios: Juan Carlos Doldán Alonso y María Isabel Pagani.
Precio: N$ 18.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 29442 Nov.7-v.nov.20

CLINICA ECOGRAFICA LTDA.

Contrato del 17 de setiembre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú Nº 43 del folio 171 al 177 del Libro LV.
Socios: LUIS FERNANDO BURGEL MICHETTI, CARLOS ALFREDO LEONI de ANTONIO, HILDA GRACIELA DEMICHELIS DE ODDONE, RICARDO VICTOR REZZANO SPRINGAEL, EDUARDO LALUZ SPINOLA y NELSON IVAN GARAFONI DI SANTO.
Objeto: Prestación de servicios de diagnósticos mediante la técnica ecográfica.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Ciudad de Paysandú.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Administración: Carlos Alfredo Leoni.
Escribano: Eugenio Walter Medina.
22) N$ 900.00 10|pub. 29428 Nov.7-v.nov.20

BRAVAMAR S. R. L.

Contrato: 24|8|84.
Inscripción: 31|[illegible] Nº [illegible] folio 3107 v. Libro 1.
Socios: JUAN ALBERTO PATRONE FLOUS, MARIA ISABEL DAMONTE BERSANINO, ELENA ISABEL, JUAN JOSE MARIA DEL ROSARIO y ANA MARIA PATRONE DAMONTE.
Capital: N$ [illegible].
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: E[illegible]n, industria y comercio, importación, [illegible]ación.
Domicilio. [illegible]evideo.
Administra[illegible] Juan Alberto Patrone Flous y María Isabel Damonte Bersanino indistintamente.
22) N$ [illegible]20.00 [illegible]pub. 29580 Nov.7-v.nov.20

BAR[illegible]ENA S. R. L.

Contrato: 1 de [illegible]gosto de 1984.
Inscripción: [illegible] folio 2531 vto. Libro 3 de contratos.
Socios: EDUARDO JOSE LOPEZ TERNANDE y ELBIO GOÑEZ.
Administración: Eduardo José López Ternande.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Café y bar.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 29560 Nov.7-v.nov.20

TROUVILLE - POCITOS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 11 de mayo de 1983.
Inscripción: Registro Nº 980, Fº 3588, Lº Nº 2 Contratos.
Cedentes: ANTONIO MAIORANO GONZALEZ - DANILO PIZZURNO GELOS y PATRICIA PIZZURNO GELOS.
Cesionarios: Milton Gastón Bertiz Lorenzo, Roberto Whiston Bertiz Lorenzo y Dinamar Tomás Silva.
Los cesionarios adquirieron por partes iguales la totalidad de las cuotas sociales.
22) N$ 720.00 10|pub. 28998 Nov.7-v.nov.20

CLINICA INTEGRAL DEL PIE LTDA.

Contrato: 1|9|84.
Registro Público y Gral. de Comercio, Nº 914 al folio 3793, Libro Nº 1.
Socios y capital: ARTIGAS GEREMIAS MELO GOMEZ, 50 %; y MARIA SUSANA SAN JORGE DIAZ, 50 %.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Pedicuría, masajes y afines.
Venta de mercaderías.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 28999 Nov.7-v.nov.20

NAVAFE LIMITADA

Fecha: 5|9|84, Nº 963, Fº 3571 vta., Lº 1.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Fabricación y comercialización de artículos sanitarios y de hormigón.
Capital: N$ 50.000,00, integrado: Alberto Pettorossi y Margot Castelluccio, N$ 22.500,00 c/u.; Alberto y Marco Pettorossi, N$ 2.500,00 c/u.
Socios: MARGOT IRIS CASTELLUCCIO, ALBERTO, ROLANDO B. y MARCO F. PETTOROSSI.
Representación: Alberto Pettorossi y Margot Castelluccio, conjunta o indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 28997 Nov.7-v.nov.20

AGROVENTAS NEGOCIOS RURALES S. R. L.

Contrato: 22 de diciembre de 1983.
Inscripción: Registro de Comercio de Tacuarembó, Nº 2, folios 4|7, el 1º|2|84.
Socios: MIGUEL y ALEJANDRO PIQUET HELGUERA, y ALVARO DANIEL BARRAGAN OLASO.
Objeto: Intermediación comercialización y consignación de ganados, y administración de establecimientos agropecuarios.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
22) N$ 720.00 10|pub. 29562 Nov.7-v.nov.20

GRAFYMEC S. R. L.

Contrato: 25 setiembre 1984.
Inscripción: Nº 996, folio 3699, Libro 1 de Contratos.
Socios: ELBIO CLEVER CABALLERO ZALAYETA y MIRTHA NILDA ZALAYETA.
Objeto: Fábrica de jabonería industrial y afines.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Admintración: Elbio Clever Caballero.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de 1 año.
Domicilio: Camino Maldonado, km. 11,500, calle 3 Nº 3274, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 29561 Nov.7-v.nov.20

LABORATORIOS GLAMSET LTDA.
CESION DE CUOTAS
Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 20 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 787, Fº 2927 vto., Lº 3.
Cedente: MIRTHA ROSA DUTRENIT (cede 20 cuotas).
Cesionarios: Marcelo Etcheverry Campomar, Ramón Sabella Barreiro, Miguel Angel Moyano Fiorelli y Doris Paroli Balduini (5 cuotas a c/u.). Las cesiones son retroactivas al 1º|5|83.
Modificaciones: a) Las cuotas sociales pasan a ser de N$ 1,00 c/u.; y b) Las ganancias y pérdidas se reparten entre los socios así: Marcelo Etcheverry Campomar: 23 %; Ramón Sabella Barreiro: 23 %; Miguel Moyano Fiorelli, Mirtha Rosa Dutrenit y Doris Paroli Balduini: 18 % c/u.
22) N$ 1.080,00 10|pub. 30387 Nov.7-v.nov.20.

MADERIT S.R.L.

Contrato: 15|8|1984.
Registro Nº 755, Fº 2828, Libro 1.
Socios: JOSE PEÑA PESCETTO - OSCAR EDUARDO PEÑA CHIRIMINO.
Objeto: Carpintería y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Oscar Eduardo Peña Chirimino.
Capital: N$ 10.000.00; José Peña N$ 9.000,00; Oscar Peña, N$ 10.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 28617 Oct.30-v.nov.13.

PLUSCOLOR LIMITADA

Contrato de fecha 15 de octubre de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 957 al Folio 360 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GABRIEL DUPETIT BERNARDI, MIRTHA ISABEL PERRONE, ALFREDO CARLOS DUPETIT y LUIS RONZONI.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fotografía e importación.
22) N$ 540.00 10|pub. 30142 Oct.25-v.nov.8.

TALLER DIESEL BARRIOS S R. L.

Contrato: 25|9|84.
Inscripción: No. 232, Fos. 847|850, 1984 - Libro de Contrato.
Socios: HUMBERTO GUADALUPE BARRIOS BENTANCOR y CARLOS HUMBERTO BARRIOS BLANC.
Objeto: Explotación de taller mecánico y reparación de bombas diesel.
Capital: N$ 42.000.00.
Administración: Indistintamente o en conjunto.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Las Piedras.
22- N$ 540,00 10|pub. 30273 Nov.1º-v.nov.15.

TEJIDOS MADRALI S.R.L.

Contrato: 8|10|84.
Inscripción: Nº 1053, Fº 3911, Lº 1 de Contratos.
Socios: ALICIA RAQUEL MADRIAGA PIACENTINI y JUAN CARLOS FERNANDEZ ZUBIETA.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Conjunta, separada o indistintamente.
Objeto: Venta y fabricación de tejidos de punto y tela.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 30383 Nov.1º-v.nov.15.

TESCO LTDA.

Cesión: 29|8|84.
Inscripción: Nº 871, F. 3245 vta., Lº 3, 12|9|84.
GERARDO CHAGAS cede la totalidad cuota a Carlos Bentancor vigencia al 1|1|84.
Administración: Mariana Tedesco.
22- N$ 540,00 10|pub. 30198 Nov.1º-v.nov.15.

MULTICOSAS S. R. L.

Contrato: 10|8|84.
Inscripción: No. 197, Fos. 703|706, 1984, Canelones.
Socios: NELIO RAMON GARCIA CARREÑO, CARLOS ABEL MOCCHI RODRIGUEZ, JORGE OMAR RIVERO REYNALDO y EMILIO JOSE RODRIGUEZ SARACENO.
Objeto: Comercialización de toda clase de objetos.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo. 2 años prorrogable.
Administración: Emilio Rodríguez y Jorge Rivero, indistintamente.
Domicilio: Las Piedras - Canelones.
22) N$ 540,00 10|pub. 30272 Nov.1º-v.nov.15.

DARNEL S.R.L.

Contrato: 8 de agosto de 1984.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 1040, folio 38650, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO NELSON OLMOS FLORES, 60 por ciento; y ETHEL FLORES DE OLMOS, 40 por ciento.
Objeto: Importaciones, exportaciones, comercialización de mercaderías en general.
Domicilio: En esta ciudad.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720,00 10|pub. 30200 Nov.1º-v.nov.15.

LAS LABORES LTDA.

Contrato: Octubre 11 de 1984.
Inscripción: Nº 1059, Fº 3932, Lº 1.
Socios: MARIA ANGELICA PARDO PLADA y CESAR ALEJANDRO BIDONDO FERNANDEZ.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 40.000,00, partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, de toda clase de bienes y o servicios, etcétera.
22) N$ 540,00 10|pub. 30197 Nov.1º-v.nov.15.

ELECTRATEL LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 27 de setiembre de 1984.
Inscripción: 5 de octubre de 1984, con el No. 234 al Folio 853 - 857 del libro de Contratos en el Registro Público de Comercio.
Cesionario: Stella Suica Cortazzo, domiciliada en Dalmiro Costa 4327, Montevideo.
Cedente: HECTOR EMILIO GENTILINI MUSTARI domiciliado en Carreras Nacionales 3898, Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 30274 Nov.1º-v.nov.15.

B.A.T. LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 20 julio 1984.
Inscripción: No. 1031. Fo. 3828 v., Lo: 1.
Cedentes: JUAN C. ARRIEN, MARIA I. GARCIA, MARIO TAGLIORETTI y LIGIA MUÑOZ.
Cesionaria: María Taglioretti.
22) N$ 380,00 10|pub. 30248 Nov.1º-v.nov.15.

VANGUARDIA S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 25|5|84.
Inscripción: No. 897, Fo. 3347 v.; Lo. 3 de Contratos.
Cedentes: VICTOR HERNANDEZ y DORA VIGNOLA.
Cesionaria: María Hernández y Fernando Berois.
22) N$ 540,00 10|pub. 30249 Nov.1º-v.nov.15.

MALINO LIMITADA
Contrato: 7 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 838, folio 3131 vta., Libro 3.
Socias: MANUELA NOYA CASTRO y MANUELA LISTE.
Objeto: Transporte bienes, personas y cargo en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 27883 Oct.29-v.nov.12.

PROGAS S.R.L.
Contrato: 4 julio 1984.
Inscripto: No. 1058, Fo. 3927 vto., Lo. 1.
Socias: OLGA IRENE GUASQUE MELO y MARIA CAROLINA PROSPERO CHIFFLET.
Objeto: Comercialización de combustibles en general.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 30303 Nov.1º-v.nov.15.

VETERINARIA MILLAN S.R.L.
Contrato: Documento privado de fecha 10 de octubre de 1984.
Inscripción: Registro Público y Gral. de Comercio Nº 969, Fº 3650, Libro 3 de Contratos, el 17 de octubre de 1984.
Objeto: Explotación del ramo de veterinaria y afines, exportación, importación, fabricación, compra, venta, etc., de materias primas, productos, especialidades farmacéuticas, alimentos, cosméticos, juguetes, etc. para animales, instalación de clínicas, sanatorios, revelado de fotos y afines.
Socios: WALTER ALFREDO TOCCE GONZALEZ, MARCELO PABLO GRAJALES BASSI y RICARDO PIROTTO LUCIANI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 24.000.00 m./n., por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Avda. Millán 3396 (Montevideo).
22) N$ 1.080,00 10|pub. 30339 Nov.1º-v.nov.15.

LA BAGUALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 23 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 803, Fº 2985, Libro 3.
Cedente: BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ.
Cesionarios: Mario Enrique Menéndez García, Mario Riesgo Rodríguez y Cándido Ferreira Rego, por partes iguales.
Cuotas cedidas: Totalidad del cedente.
22) N$ 540,00 10|pub. 30304 Nov.1º-v.nov.15.

SPEEDWASH S.R.L.
Contrato: 11/10/84 (Montevideo).
Inscripto: Nº 961, Fº 3618, Libro 3.
Socios: RAUL EDUARDO GARCIA TRIGO, JOSE LUIS CALLERI UGARTE y ALBERTO MARIO LACORDELLE LEITES.
Objeto: Prestación de todo tipo de servicios, especialmente ramo de lavandería y afines. Comercialización e industrialización de mercaderías, materias primas, bienes y servicios, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años, con prórroga automática de 2 años.
Administración: 2 socios cualesquiera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 30346 Nov.1º-v.nov.15.

ALE S.R.L.
Contrato: 2|8|84.
Inscripción: No. 215, Fo. 766 al Fo. 768.
Socios: ESTEBAN ABEL COUTINHO da SILVA GOUX y BLANCA AURORA RODRIGUEZ UMPIERREZ.
Objeto: Arrendamiento y reparación de juegos de entretenimientos.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Abel Coutinho da Silva.
Domicilio: Las Piedras - Canelones.
22) N$ 540,00 10|pub. 30275 Nov.1º-v.nov.15.

SAGO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 25 de abril de 1983.
Inscripción: Nº 17, Fº 65 a 67, Lº 30 el 11|5|83.
Cedente: BRENDA MARIA GOYENOLA SARAVIA.
Cesionario: Nirilo Neldo Aguiar Islas.
Administración: José María Bentancur.
22) N$ 540,00 10|pub. 30442 Oct.30-v.nov.13.

SAGO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 14 de abril de 1983.
Inscripción: 27 de abril de 1983, Nº 12, Fos. 48 a 49 del Libro 30.
Cedente: VENANCIO SARAIVA DIAZ.
Cesionario: José María Bentancur.
Administración: José María Bentancur.
22) N$ 540.00 10|pub. 30441 Oct.30-v.nov.13.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 203.190. — Montevideo, octubre 15, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Española de Comunicaciones e Informática S. A. (SECOINSA) (España), solicita marca:

secoinsa

clases Int. 9a. y 35a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30401 Oct.30.v.nov.13.

ACTA Nº 203.299. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Billy Fox por Joseph E. Seagram & Sons Limited (Canadá), solicita marca:



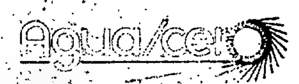
clase Int. 33 (detalle). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 30610 Nov.5-v.nov.16.

ACTA Nº 203.281. — Montevideo, 22 octubre 1984. — Eduardo Fernández, Tamley S. A. (Montevideo), solicita marca:

Tamley sa

clases Int.: 7, 9, 12, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 30629 Nov.7-v.nov.20.

ACTA 203.289. — Montevideo, octubre 23, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Imeco S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 30404 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.378. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Teresa Grau Yarzabal (Uruguay), solicita la marca: LA JAULA DE LAS LOCAS, de la clase 24 y 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23- N$ 360.00 10|pub. 30942 Nov.7-v.nov.20.

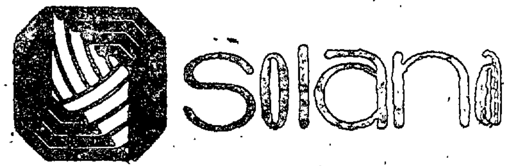
ACTA 203.332. — Montevideo, octubre 26, 1984. — Rodolfo Molles, White Consolidated Industries Inc. (E. U. América), solicita marca: DAVIDSON, clases Int. 7 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30664 Nov.6-v.nov.19

ACTA Nº 203.263. — Montevideo, octubre 19 de 1984. — Rodolfo Pilas por Juminet's Limitada (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 30309 Nov.5-v.nov.19.

ACTA Nº 203.285. — Montevideo, 23 de octubre de 1984. — Exlan Ltda. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 23, 24, 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.440,00 10|pub. 31219 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.981. — Setiembre, 1984. — Nooo Ltda (Montevideo), solicita marca: GRAFFITI clase Int. 42. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 30983 Nov.7-v.nov.20.

ACTA 203.295. — Montevideo, octubre 24 1984. — Oscar Bacot por Dekalb AgResearch Inc. (USA), solicita marca:

XL-LINK

clase Int. 31 (detalle). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 30606 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.248. — Montevideo 19 octubre 1984. — Eduardo Fernández por C.U.T.C.S.A. (Montevideo), solicita marca:

CUTCSA

clases Int.: 12, 16, 37, 39. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30628 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.294. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Norman Fox por Karman Ross Productions, Inc. (USA) solicita marca:



The Chipettes

clases Int. 9, 16, 25, 28. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350,00 10|pub. 30605 Nov.7-v.nov.20.

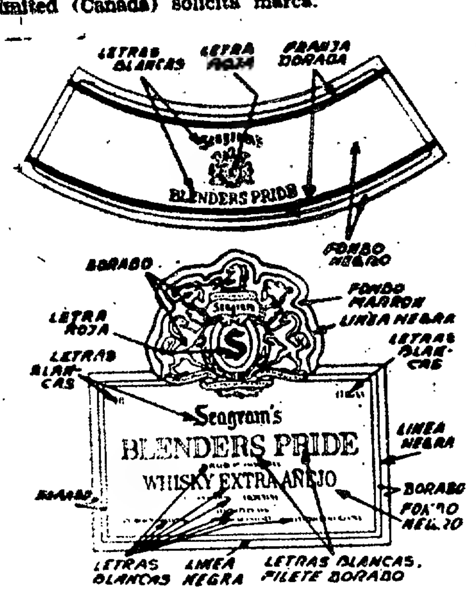
ACTA Nº 203.304. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Yitral S. A. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990,00 10|pub. 31236 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.301. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Julio César Martínez Tricarico (Uruguay), solicita la marca: JEAN CARTIER, de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30557 Nov.7-v.nov.20.

ACTA 203.297. — Montevideo octubre 24, 1984. — Billy Fox por Joseph E. Seagram & Sons Limited (Canadá) solicita marca:



clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.710.00 10|pub. 30608 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.296. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA), solicita marca: TILON, clase Int 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30607 Nov.6-v.nov.19

ACTA Nº 203.223. — Montevideo, octubre 18, 1984. — Walter Jones por Brimar S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase. 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 30600 Nov.6-v.nov.19

ACTA Nº 203.224. — Montevideo, octubre 18, 1984. — Walter Jones, por Brimar S. A. (Uruguay), solicita renovar marca: ARY-CIA, clase: 1, 3, 4, 29, 30, 31 32 Int. "detalle". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 30599 Nov.6-v.nov.19.

ACTA 203.279. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Juan Antonio Pittaluga por Cake's S.R.L. (Montevideo), solicita marca: MEDITERRANEE clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 30767 Nov.6-v.nov.19.

ACTA Nº 203.174. — Montevideo, octubre 11 de 1984. — Erna Siegmund por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca:

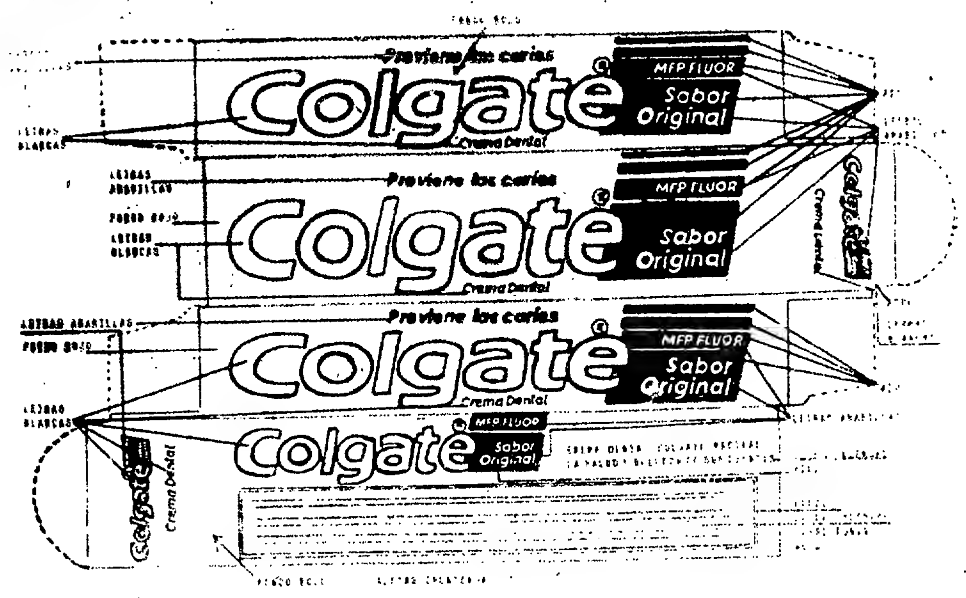


clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 29110 Nov.6-v.nov.19.

ACTA 203.287. — Montevideo, octubre 23, 1984. — Manfredo Cikato por Fibral del Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca QUE TAL! clases Int. 25 y 28. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30880 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.320. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Manfredo Cikato - Sevel Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca STRADA clase Int. 12. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30876 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.329. — Montevideo, octubre 26, 1984. — Oscar Bacot por Colgate - Palmolive Company (USA), solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 30790 Nov.6-v.nov.19.

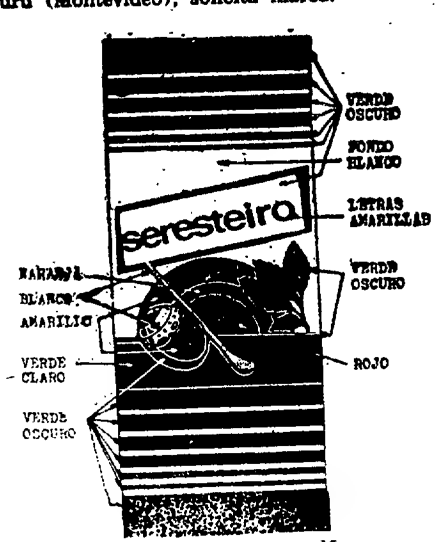
ACTA 203.321. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Manfredo Cikato - Sevel Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca DUE clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30877 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.288. — Montevideo, octubre 23, 1984. — Manfredo Cikato por Phalcolan S. A. (Montevideo), solicita marca



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 30881 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.323. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Manfredo Cikato por Navemar S. A. (Uruguay), solicita marca



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30879 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.331. — Montevideo, octubre 26, 1984. — Norman Fox por Omar Alfredo Faraco Bartaburu (Montevideo), solicita marca:

clase Int. 30 (detalle). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.620.00 10|pub. 30791 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.292. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Barraca Jorge Walter Erro Limitada (Uruguay), solicita marca



clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 30898 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.369 — Montevideo, octubre 30, 1984. — Norman Fox por CPC International, Inc. (USA), solicita marca SURGELE clases Int. 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31163 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.319. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Orfa Carabajal de Acosta (Montevideo), solicita marca



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 30897 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.370. — Montevideo, octubre 30, 1984. — Oscar Bacot por Romaser S.A.C.I. (Argentina), solicita marca FULLTIME clase Int. 3. — Publíquese diez días lonsecutivos. La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31164 Nov.6-v.nov.19

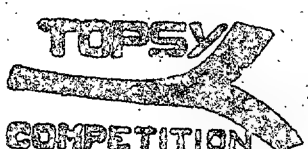
ACTA 203.362. — Montevideo, octubre 29, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Industria Lanera del Uruguay S. A. (I.L.D.U.) (Montevideo), solicita marca HILLTOP clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 31165 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.243. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Norman Fox, por Durkoppwerke GmbH (Alemania), solicita marca



clase Int. 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 29977 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº 203.221. — Montevideo, octubre 17, 1984. — M. Dubourg, por Topsy S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720,00 10|pub. 30261 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.220. — Montevideo, octubre 17, 1984. —M. Dubourg, por Cymaco S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900,00 10|pub. 30260 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA Nº 203.199. — Montevideo, octubre 18, 1984. — Dubourg, por Nakata S. A. Indústria e Comercio (Brasil), solicita marca:



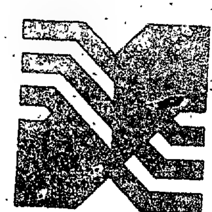
clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 30259 Oct.30-v.nov.13.

ACTA 203.264. — Montevideo, octubre 22 1984. — Billy Fox, por Borg - Warner Corporation (USA), solicita marca:

BorgWarner

clases Int. 1, 7, 11, 12, 16, 35, 36, 37, 38, 39, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30317 Oct.30.v.nov.13.

ACTA 203.265. — Montevideo, octubre 22 1984. — Billy Fox, por Borg - Warner Corporation (USA), solicita marca:



clases Int. 1, 7, 11, 12, 16, 35, 36, 37, 38, 39, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080,00 10|pub. 30318 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA Nº 203.266 — Montevideo, octubre 22 de 1984. — Oscar Bacot, por Semillas Interstate de Argentina S. A. (Argentina), solicita marca:



clases Int. 1, 5, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990,00 10|pub. 30319 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA 203.217. — Montevideo, octubre 17, 1984. — González Ruiz, por Omar De Santi (Argentina), solicita marca: DULCINEA DEL TOBOSO, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 30402 Oct.30-v.nov.13.

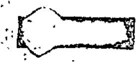
ACTA 203.242. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Norman Fox, por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: KALADEX, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29978 Oct.30.v.nov.13.

ACTA 203.241. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Norman Fox, por Martin Processing Inc (USA), solicita marca:

Humalloy

clase Int. 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 540,00 10|pub. 29978 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA Nº 203.282. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Norman Fox, por Dr. Werner Freyberg Chemische Fabrik Delitia Nachf (Alemania), solicita marca:



clases Int. 1, 5, 21 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720,00 10|pub. 30320 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA 203.272. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30060 Oct.31.v.nov.14.

ACTA 203.273. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30061 Oct.31.v.nov.14.

ACTA 203.274. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30062 Oct.31.v.nov.14.

ACTA 203.275. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30063 Oct.31-v.nov.14.

ACTA 203.276. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30064 Oct.31-v.nov.14.

ACTA 203.277. — Montevideo, octubre 22, 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30065 Oct.31.v.nov.14.

ACTA 203.278. — Montevideo, octubre 22, 1984 — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Rep. Argentina), solicita marca

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30066 Oct.31-v.nov.14.

ACTA 203.253. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia), solicita marca: L'OREAL GLOSSING, clase Int. 3 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30390 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.254. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Rodolfo Molles - Société de Promotion Hotelière et de Restauration Sphere S. A. (Francia), solicita marca:



clase Int. 42 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 30391 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.307. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Jones & Cía. S. A. - Ingratta S.A.I.C.F. e I. (Rep. Argentina), solicita marca:



clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 30392 Nov.6.v.nov.19

ACTA 203.308. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Rodolfo Molles - José Hugo Molaguero S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 30393 Nov.6-v.nov.19

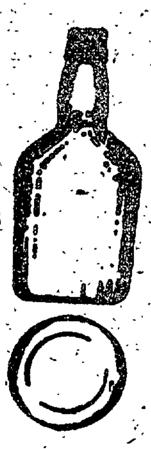
ACTA 203.227. — Montevideo. octubre 18, 1984. — Norman Fox, por Bagdasarian Productions (USA), solicita marca:



The Chipmunks

clases Int. 9 - 16 - 25 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 29972 Nov.6-v.nov.19

ACTA 203.298. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Billy Fox por Joseph E. Seagram & Sons Limited (Canadá), solicita marca:



clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.440.00 10|pub. 30609 Nov.6-v.nov.19

ACTA Nº 203.183. — Montevideo, octubre 11 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Goblin Ltd. (Inglaterra), solicita marca: GOBLIN. — clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23- N$ 180.00 10|pub. 29468 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.259. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Cinco Estrellas Ltda. (Uruguay) solicita la marca CINCO ESTRELLAS de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30042 Oct.30.v.nov.13.

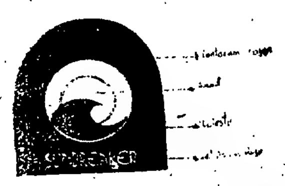
ACTA 203.244. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Oscar Bacot, por Financiera de Perfumería Sociedad Anónima (Panamá), solicita marca: SQUASH, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29978 Oct.30-v.nov.13.

ACTA 203.261. — Montevideo, octubre 19, 1984. — González Ruiz, por Plastimoda Italiana S.R.L. (Italia), solicita marca:



clases Int. 18 - 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30403 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.238. — Montevideo, octubre 19 de 1984. — Saavedra, por Germán Fernández & Guillermo Gerones (Uruguay), solicita marca:



clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 30204 Oct.29.v.nov.12.

ACTA Nº 203.260. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Cinco Estrellas Ltda. (Uruguay), solicita la marca T D 3, de las clases 24 y 25 Int — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30043 Oct.30-v.nov.13.

ACTA 203.239. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Norman Fox por Weissengraf Limited (Inglaterra), solicita marca: RUMPLEMINZE clase Int. 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29973 Oct.30-v.nov.13.

ACTA 203.240. — Montevideo, octubre 19, 1984. — Norman Fox, por Martin Processing, Inc. (USA), solicita marca: AUTO-TINT, clase Int. 17 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29974 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.216. — Montevideo, octubre 17 1984. — Manfredo Cikato por Luis Alberto Otero (Uruguay), solicita marca: SWAN clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29877 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.215. — Montevideo, octubre 17 1984. — Manfredo Cikato por Gatti Publicidad Ltda. (Montevideo), solicita marca: LA VUELTA CICLISTA INFANTIL clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 29876 Oct.30.v.nov.13.

ACTA Nº 203.214. — Montevideo, octubre 17 1984. — Manfredo Cikato por Gatti Publicidad Ltda. (Montevideo), solicita marca LA SAN SILVESTRE INFANTIL clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 29875 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 203.316. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Emp. Río Verde S. A. (en formación) (Urugua), solicita la marca: RIO VERDE, de la clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30341 Oct.30-v.nov.13.

ACTA 203.322. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Manfredo Cikato - Sevel Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca SCALA clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30678 Nov.6-v.nov.19

ACTA Nº 203.229. — Montevideo octubre 16 de 1984. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca: ENRICH, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30289 Nov.6-v.nov.19.

ACTA Nº 203.318. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Pérez Otegui y Cía. (Uruguay), solicita la marca: NAUTIC SEA WEAR, de al clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30465 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 202.885. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited, (Inglaterra), solicita la marca: ZINNAT de la clase 5 Int. — Publíqueese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10/pub. 29510 Oct.24-v.nov.7.

ACTA 203.245. — Montevideo, octubre 19 1984. — Oscar Bacot por Financiera de Perfumería Sociedad Anónima (Panamá), solicita marca: MARMARA clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 29979 Nov.5-v.nov.16.

ACTA 203.268. — Montevideo, octubre 22 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. - (República Argentina), solicita marca:

[illegible]

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30056 Nov.5-v.nov.16.

ACTA 203.269. — Montevideo, octubre 22 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (República Argentina) solicita marca

[illegible]

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30057 Nov.5-v.nov.16.

ACTA 203.270. — Montevideo, octubre 22 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. - (República Argentina), solicita marca:

[illegible]

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30058 Nov.5.v.nov.16.

ACTA 203.271. — Montevideo, octubre 22 1984. — Rodolfo Molles - Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. - (República Argentina), solicita marca:

[illegible]

clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 30059 Nov.5-v.nov.16.

ACTA Nº 203.337. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — D. M. Internacional Ltda. (Uruguay), solicita la marca: EXPORT-IMPORT DIRECTORY, URUGUAY 85|86|87|88|89|90|91|92 de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 30613 Nov.5-v.nov.16.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.184. — Montevideo, 5 de octubre de 1984 — Con esta fecha Omar Flebe (Uruguay, solicita patente de invención para "Máquina para formar merengues, biscuits trufas y otros tipos de confituras" y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 28839 Oct.30-v.nov.13.

ACTA Nº 2.196. — Montevideo, setiembre 10 de 1984. — Juan Munells S. A. (Montevideo), solicita modelo industrial: "Rueda". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 30207 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA Nº 22.181. — Montevideo, setiembre 28 de 1984. — ErnaSiegmund, por Waldemar Marnitsch (Alemania) solicita patente de invención para "Aparato de Transferencia para Artículos Transportados", denunciando prioridad solicitudes alemanas Acta Nº P. 33 35 654.8 y Acta Nº P. 33 42 732.1, de fechas setiembre 30 - 1983 y noviembre 25 - 1983, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirtcción.
24) N$540.00 10/pub. 29683 Oct.24-v.nov.7.

ACTA Nº U.1.939. — Montevideo, setiembre 28 de 1984. — Asdrúbal Rodríguez Rodríguez (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Tapón vertedor". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 30206 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA Nº U-1.925. — Montevideo, setiembre 3 de 1984. — Montevideo, setiembre 3 de 1984. — Clemente Claudio Correa (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Ducto flexible". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180,00 10|pub. 30205 Nov.1º-v.nov.15.

ACTA 22.102. — Montevideo, mayo 4 de 1984. — Norman Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención, sobre: "Novel vector para expresión de interferón" denunciando prioridad Acta estadounidense 491.672 presentada el 5 de mayo de 1983. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 29980 Nov.6-v.nov.19

ACTA 22.097. — Montevideo, mayo 2, 1984. — Norman Fox, por S.S.M. International Chemical Company Limited (Jamaica), solicita patente de invención sobre: "Composición en o para actividad farmacéutica y la utilización de ellas para usos veterinarios", denunciando prioridad Acta 84.786 de Luxemburgo del 3|5|1983. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 30322 Nov.6-v.nov.19

ACTA 22.096. — Montevideo, mayo 2 de 1984. — Norman Fox, por S.S.M. International Chemical Company Limited (Jamaica), solicita patente de invención sobre: "Composición de minerales inyectables para uso veterinario", denunciando prioridad Acta 84.787 de Luxemburgo, presentada el 3|5|1983. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 30321 Nov.6-v.nov.19

ACTA 22.104. — Montevideo, mayo 15 de 1984. — Norman Fox, por Vapocure International PTY. Limited (Australia), solicita patente de invención sobre: "Un procedimiento mejorado para el secado de superficies, recubrimientos, películas, sellamientos y lo similar". — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 31166 Nov.7-v.nov.20.

ACTA Nº U. 1.947. — Montevideo, octubre 10, 1984. — M. Dubourg, por Daily Sierra y Oscar Serra (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de toldo protector para vehículo". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 30262 Nov.6-v.nov.19

ACTA 22.115. — Montevideo, junio 11, 1984. — Rodolfo Pilas, por François Souque (Uruguay), solicita invención: "Sistema para producir masa panificable y máquina para lograrlo". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 30512 Oct.30-v.nov.13.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — BLANCA SAN JULIAN PINTOS y AFONSO FRANCISCO MANZI LA ROCCA prometieron vender a "Laboratorios Celsius Sociedad Anónima" el establecimiento comercial e industrial que en el Ramo de especialidades farmacéuticas y artículos de tocador gira en la calle José Enrique Rodó 2082 denominado "Laboratorios Coro". — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 28276 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Melchor Aníbal Santos Iriarte y Bernardo Hitta Patrón, "Farmacia Bazzino", en Tomás Berreta 382, ciudad de Canelones. — Acreedores en la misma. — GONZALO FIDEL BAZZINO BORZONE.
25) N$ 720.00 20|pub. 28255 Oct.10-v.nov.8.

VENTA COMERCIO

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Almacén Julián Laguna 4643 a Mabel Gómez. — Acreedores: Agraciada 3881. — CARMELO CAPO, MARIA ELENA DIAZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 28199 Oct.9-v.nov.7.



Ley 26|9|1904. — Prometí vender Farmacia Pose, de San Martín 3680. — Acreedores en la misma. — AMANDA ROSA FERREYRO.
25) N$ 360.00 20|pub. 28301 Oct.10-v.nov.8.

27 - Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la ley número 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes:

Resolución al 28 de setiembre de 1984
Camandulli Méndez, Gustavo Adolfo (C. I. 1:915.687)
Fuentes Lara, Alejandro Walter (C. I. 985.232)
Larre Varlotta, Federico Rafael (C. I. 1:358.722-9)
Novejil Ces, Manuel (C. I. 1:152.673)
Rosas Perdomo, Héctor Gumersindo (C. I.: 2:559.276-4)
Rosas del Rey Ltda.
Rua Codesido, Ricardo (C. I. 940.587)
Vidal Carrero, Alicia (C. I. 1:250.529)
Villar Michetti, William José (C. I. 67.932, Canelones):
27) (C.C.) 3|pub. 43441 Nov.6-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 48. — Por Decreto Nº 21842 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201093 de la Intendencia Municipal de fechas 15 de agosto de 1984 y 5 de setiembre de 1984 respectivamente han sido designados para ser expropiados totalmente con destino al fraccionamiento del Barrio en Condominio Nº 5, delimitado por los Canos. Maldonado y Santos Dumont y la Rbla. Costanera al Aº Manga, los siguientes inmuebles:
Padrones Nos. 92.186; 151113; 151114; 151115.
Area total aproximada: 2.695 m.c. 46; 1927 m.c. 80; 1733 m.c. 70; 1549 m.c. 70.
Area a expropiar aproximada: 2695 m.c. 46; 1927 m.c. 80; 1733 m.c. 70; 1549 m.c. 70.
Declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto - Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Monarch S. A. como propietario conocido para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación de expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente número 511.216 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, octubre 11 de 1984.
27) (C.C.) 8|pub. 43448 Oct.30-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 42. — Por Decreto Nº 21854 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201359 de la Intendencia Municipal de fechas 22 de agosto de 1984 y 5 de setiembre de 1984 respectivamente ha designado para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Tacuabé entre las de Tahim y Carlos F. Santurio el siguiente inmueble:
Padrón Nº 59797.
Area total: 472 m.c. 51 dm.c.
Area a expropiar: 70 m.c. 17 dm.c.
Declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto - Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Fernando Hernández y Alba A. Scaloni como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente número 20-59757 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 9 de octubre de 1984.
27) (C.C.) 8|pub. 43449 Oct.30-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 50. — Por Decreto Nº 21.882 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.844 de la Intendencia Municipal de fechas 5 de setiembre de 1984 y 24 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado paar ser expropiado con destino a la apertura de la calle de 20 mts. paralela a la vía férrea, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 50247.
Area total: 444 m2 81 dm2, aproximados.
Area a expropiar: 444 m2 81 dm2., aproximados.
declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones", del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a ENRIQUE B. OLIVERA SOSA y JESUS CANABAL, como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 511.209, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 10 de octubre de 1984.
27) (C.C.) 8|pub. 43447 Oct.30-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 51. — Por Decreto Nº 21.859 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.364 de la Intendencia Municipal de fechas 22 de agosto de 1984 y 5 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Tacuabé entre las de Tahim y Carlos F. Santurio, el siguiente inmueble:

Padrón Nº 51077.
Area total: 626 m2 08.
Area a expropiar: 67 m2 13 dm2.
declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a LUIS D. RODRIGUEZ BARCOS y MARIA DEL CARMEN BAZAN, como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20-51077, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, octubre 22 de 1984.
27) (C.C.) 8|pub. 43446 Oct.30-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO Nº 52. — Por Decreto Nº 21883 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201845 de la Intendencia Municipal de fechas 5 de setiembre de 1984 y 24 de setiembre de 1984 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino al trazado de la calle Gobernador Viana el siguiente inmueble:

Padrón Nº 72477.
Area total: 2.538 m.c. 57.
Area a expropiar: 325 m.c.
Declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15 de la ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto - Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular al Consejo Nacional de Educación como propietario conocido para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente número 500-28 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. —
27) (C.C.) 8|pub. 43450 Oct.30-v.nov.9.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
LLAMADO PUBLICO

Contratación de servicios de consultoría para analizar la adecuación de las facultades reguladoras actuales de I.N.A.C., al ambiente del mercado nacional e internacional en el que este Instituto opera.
Plazo estimado de ejecución del estudio: Cuatro meses.
Retiro de las bases del llamado: División de Relaciones Públicas, Prensa y Propaganda del Ministerio de Agricultura y Pesca, Agr. Germán Barbato 1478, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, a partir del lunes 5 de noviembre de 1984.
Precio de las bases del llamado: N$ 2.000.00.
Plazo de presentación de las propuestas: El día 7 de diciembre de 1984, a la hora 14:00, en la sede central del Ministerio de Agricultura y Pesca, Constituyente 1476.
27) (C. C.) 5|pub. 43540 Nov.6-v.nov.12.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de los Servicios Veterinarios
CONCURSO LITERARIO

Tema: "Creación, evolución y organización de los Servicios Veterinarios en Uruguay".
Bases:
Con motivo de la conmemoración del 75º Aniversario de la promulgación de la ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, por la cual se nacionalizaron los Servicios Veterinarios en el país, y se echaron las bases de la actual legislación sanitaria animal, el Ministerio de Agricultura y Pesca organiza un certamen nacional destinado a elegir y publicar una monografía documentada alusiva a la época y circunstancias históricas en que tuvieron lugar las primeras actividades veterinarias en Uruguay, así como a los cambios operados en el correr del tiempo en la producción, industrias y comercio vinculados con la ganadería.
1. Podrán participar todos los escritores que lo deseen, tanto en forma individual como asociada, sin limitación del número de obras ni de la extensión de los trabajos.
2. Las obras deberán ser presentadas por triplicado, mecanografiadas a doble espacio, firmadas bajo seudónimo y acompañadas con sobre cerrado en cuyo exterior lucirán el o los seudónimos y en su interior los datos personales y dirección de los autores.
3. Establécese como plazo máximo para la presentación de las obras el día 28 de febrero de 1985, a la hora 12, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Pesca (Constituyente 1476).
Serán admitidas las obras que lleguen por correo con fecha de matasellos de hasta dicho día.
4. Las obras serán juzgadas por un Tribunal integrado por tres miembros:
— Un representante del Ministerio de Agricultura y Pesca;
— Un historiador de actuación reconocida en temas relacionados;
— El Director General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca.
5. El Jurado deberá expedirse antes del 30 de marzo de 1985 y sus decisiones serán inapelables.
6. Institúyense los siguientes premios:
— Un primer premio de N$ 50.000.00;
— Un segundo premio de N$ 25.000.00;
— Un tercer premio de N$ 10.000.00.
7. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca, el cual podrá disponer su publicación total o parcial.
Si no lo hiciera en el término de un año, a contar de la fecha de emisión del fallo, los autores respectivos quedarán autorizados para darle la difusión que consideren conveniente.
8. Las obras no premiadas podrán ser retiradas por sus autores dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emitido el fallo.
9. El Jurado gozará de atribuciones para resolver cualquier asunto no previsto en las presentes Bases, incluso para declarar desierto total o parcialmente el Concurso si estimase que las obras presentadas no reúnen las condiciones necesarias. Si entendiese que los merecimientos de dos o más obras son equivalentes, podrá disponer una distribución más adecuada de los premios.
10. El resultado del Concurso y la fecha de entrega de los premios serán dados a conocer oportunamente.
27) (C. C.) 3|pub. 43456 Nov.6-v.nov.8

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Dirección General

Se cita y emplaza al funcionario Sr. BERNARDINO MAURENTE, a comparecer dentro del tercer día a reasumir el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 23 de

octubre de 1984. — El Director General, Coronel (R) Ruben G. Orosco.
27) (C. C.) 3|pub.43464 Nov.6 - nov.8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FF. AA.
Comisión Técnica Interministerial
Res. Nº 60320|82

Llamado Público preparatorio de la Contratación directa para las instalaciones de acondicionamiento térmico, ventilación y servicios, de los locales del nivel + 6,20 (sectores 8 y 9) y nivel + 3,10 (sector 3) del proyecto de reforma y ampliación del Hospital Central de las FF. AA., sito en 8 de octubre 3020.

Recaudos: Los pliegos, planos y memorias referentes al mismo podrán ser examinados y adquiridos en el Dpto. V - Adquisiciones del Servicio de Sanidad de las FF. AA., sito en Avda. Centenario 3055, en días hábiles de 8:00 a 10:00. El precio de los recaudos es de nuevos pesos 10.000.00.

Apertura: La apertura de las propuestas se ha postergado para el día 23 de noviembre de 1984 a las 9:00 y 9:30 horas para el primer y segundo llamado respectivamente.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de noviembre de 1984 a las 13:00 horas.
27) (C. C.) 5|pub. 43541 Nov.6-v.nov.12.

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Reglamento para el Estudio y Autorización de Nuevas Conexiones de Agua Potable Derivadas de las Cuatro Líneas de Bombeo y de Gravitación que Abastecen a la Ciudad de Montevideo, y los Servicios de Canelones que Componen el Mismo, así Como las Conexiones a la Tubería de Emergencia y Troncales

1º) Aprobar el Reglamento para el estudio y autorización de nuevas conexiones de Agua Potable derivadas de las cuatro Líneas de Bombeo y de Gravitación que abastecen a la Ciudad de Montevideo y los Servicios de Canelones que componen el mismo; así como las conexiones a la Tubería de Emergencia y Troncales, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º) Definición: Se considerarán de "aducción" aquellos tramos de tuberías cuyo único cometido es el de conducir agua al Sistema Montevideo. Serán de "distribución" aquellos tramos cuyas características, ubicación, conservación y piezométrica permite conceder conexiones en camino.

Art. 2º) Los tramos de tuberías de aducción y de distribución serán los siguientes:

I) Líneas de Bombeo

a) 1ª Línea de Bombeo. — Será considerada de distribución en todo su recorrido permitiéndose únicamente la conexión de servicios domiciliarios.
b) 2ª Línea de Bombeo. — Será considerada de aducción en todo su recorrido.
c) 3ª Línea de Bombeo. — Será considerada de distribución en todo su recorrido. No obstante, se estudiará cada solicitud a efectos de determinar la forma técnica más conveniente de conceder la conexión.
d) 4ª Línea de Bombeo. — Será considerada de aducción en todo su recorrido.

II) Tubería de Emergencia

Se considerará de aducción en todo su recorrido, no admitiéndose para este caso la excepción prevista en el artículo 4º de este Reglamento.

III) Tuberías de Gravitación

Se considerarán de distribución en todo su recorrido.
Las solicitudes de conexiones que integran consumo o contra incendio que se deriven de la 1ª y 2ª Línea de Gravitación, serán estudiadas en cada caso a fin de determinar la conveniencia de conectarlas sobre otras líneas menores o paralelas existentes.

IV) Tuberías Troncales

Se considerarán de aducción todos aquellos tramos de tuberías cuyos diámetros sean Ø 250 mm. o mayores.
Con estas troncales se limitará al máximo la vía de excepción prevista en el artículo 4º del presente Reglamento.
Quedan eximidas de tal carácter aquellas troncales o tramos de tuberías que a la fecha de aprobación del presente Reglamento, oficien como tuberías de distribución independientemente de su diámetro.

V) En las tuberías que se construyan en el futuro, independientemente de sus características y diámetros, la Administración determinará su carácter de aducción o distribución.

Artículo 3º) En los tramos considerados de distribución se autorizarán conexiones comunes a ferrul.

Cuando la Administración lo juzgue conveniente se instalará una cámara de Inspección de Ferrul, cuyo costo se incluirá en el presupuesto respectivo.

Art. 4º) Por vía de excepción se autorizará la realización de conexiones sobre los tramos que se definen de aducción, siempre que sea debidamente justificada su solicitud y mediando circunstancias especiales, contando para ello con los informes técnicos favorables en tal sentido.

Estas conexiones se otorgarán con carácter precario y revocable.

Cuando por el frente del predio del usuario se realice ampliación de red, éste deberá conectarse a ella, contribuyendo en lo que corresponda con el presupuesto de la obra.

Art. 5º) En los tramos que se consideran de aducción, cuando por vía de la excepción prevista en el artículo anterior se concedan conexiones, se estudiará la conveniencia de que éstas se deriven de una ya existente o por medio de piezas especiales tipo manguito partido con ramal. De dichas piezas se alimentarán tuberías paralelas destinadas a servir a las conexiones solicitadas.

La Administración determinará el diámetro de las tuberías paralelas.

Dadas las características constructivas de la 4ª Línea de Bombeo, sólo se concederán conexiones de servicios o tuberías menores paralelas derivadas de las piezas especiales ya existentes en esa línea.

Art. 6º) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2º de este Reglamento (numerales I, III y IV), en las zonas que se soliciten conexiones y cuenten con tuberías paralelas secundarias o próximas de modo tal que resulte más conveniente derivar las conexiones de estas últimas, aunque ello signifique construir una extensión mayor de red, se adoptará este criterio.

Art. 7º) Las Piezas Especiales de conexión que se autoricen, en las zonas que existe amanzamiento, se colocarán en la esquina más próxima del predio al cual se solicite el servicio de agua, y no distando menos de 200 metros de otras ya existentes, salvo casos muy especiales que se justifiquen desde un punto de vista técnico - económico.

En las zonas que no haya amanzamiento, las Piezas Especiales de conexión deberán estar espaciadas por lo menos 500 metros, dependiendo ello de la zona y la piezométrica de la tubería, determinando la Administración el lugar más adecuado para su instalación.

Art. 8º) Los predios afectados por servidumbre de paso que no tuvieran conexión de agua conservarán sus derechos, pero en los casos en que el predio se hubiera fraccionado con posterioridad al momento en que se estableció la servidumbre, sólo los predios frentistas a la red mantendrán los derechos.

Art. 9º) Deróganse todas las reglamentaciones y disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

2º) Pase a la Oficina de Relaciones Públicas a efectos de que realice las publicaciones correspondientes. Cumplido, vuelva a la Secretaría General.

Por el Directorio: Dr. Carlos Curbelo, Presidente. — Ramón A. Marquisio, Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 43466 Nov.7-v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Notificación

El señor Decano Interventor resolvió el 12 de julio de 1984: "Aceptar la renuncia presentada por el Sr. MARIO TABOADA FRAIZ a su cargo de Prof. Adj. de Matemática a partir del 2 de julio de 1984". — Fdo.: Dr. Rodolfo Gori Carrara. Decano Interventor.
27) (C. C.) 3|pub. 43454 Nov.6-v.nov.8

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Expediente 844.060. — Se notifica a los Técnicos Radiólogos Guillermo Tarabbia Susana de Marco, Abel Dos Santos, Raúl Iglesias y Grisel Mugica, de la resolución de Consejo Directivo Transitorio de fecha 27 de setiembre de 1984, Nº 5:

"Visto: el llamado a aspirantes para la provisión de un cargo de Ayudante de Curso de Técnico en Radiología de la E. T. M. (Nº 1443, Esc. Be2, Gº 1, 6 horas, rubros Facultad de Medicina);

Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:

Designar al Téc. Rad. Abel Dos Santos, para ocupar el cargo de Ayudante de Curso de Técnico en Radiología de la E. T. M. (Nº 1443, Esc. Be2, G. 1, 6 hs.), a financiar con rubros de Facultad de Medicina con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, y a partir del 1º|10|84".

Expediente 343.739. — Se notifica a los Bres. Beatriz Sosa, Héctor Chiparelli, Ana Gorga, Gabriela Bonomo y María Christophersen, de la Resolución de Consejo Directivo Transitorio de fecha 27 de setiembre de 1984, Nº 24:

"Visto: el llamado para la provisión de dos cargos de Ayudantes del Depto. de Bacteriología y Virología (Nos. 556 y 1383, Esc. Be2, grado 1, 10 horas);

Atento: a lo informado por la Comisión de Concursos, el Consejo Directivo Transitorio, resuelve:

Designar a los Bres. Emma Sanmartin y Antonio Galiana, para ocupar dos cargos de dos Ayudantes del Depto. de Bacteriología y Virología (Nos. 556 y 1383, Esc. Be2, Gº 1, 10 hs., rubros Facultad de Medicina), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación del mismo o supresión y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|9|84".
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 43362 Nov.5-v.nov.8.

VENTA COSA COMUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Attention Internacional Corp. S. A. c/MARIA del ROSARIO FRANCISCA de SALES del CASTILLO, "Venta Cosa Común" (Ficha 1344/84); se cita, llama y emplaza a María del Rosario Francisca de Sales del Castillo, sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, octubre 4 de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad - Hoc.
27) N$ 1.125.00 30/pub. 28536 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro María Harriague Giménez para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "EISA Casa Bancaria S. A. c|Sucesores de PEDRO MARIA HARRIAGUE GIMENEZ. Ejec. de Hip." (Ficha B. 315|84); dentro del plazo de noventa días. — Montevideo, 3 de agosto de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 20646 Set.25-v.nov.7.

ALIMENTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos: PUGLIA CARMEN LUISA con GERONIMO P. ESPINDOLA. "Alimentos" (Ficha 1479|65), se cita, llama y emplaza a Geronimo Espindola para que comparezca dentro del término de noventa días en estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Juan Carlos Irigoyen, Escribano Adjunto.

Se deja constancia que con fecha 17 de setiembre del corriente año se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 43109 Oct.3-v.nov.15.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos caratulados: "López, José y Antonio Alvarez c|MEDA OPPENHEIMER MAAS De KATZ y Otros - Cobro de pesos" (Ficha: 1465|84), se notifica a los señores Meda Oppenheimer Maas de Katz, Gertrud Stevens, Catalina Levy Oppenheimer, Isabel Mayet Oppenheimer y Flora Levy Oppenheimer De de Hess herederos de don Ernesto Israel Maas, la siguiente providencia: Nº 2035. — Montevideo, 27 de julio de 1984. — Al 1º como pide. De la demanda traslado por el término legal, expidiéndose edictos. — Bermúdez. — Podestá.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a esta gestión para que comparezcan, bajo apercibimiento de continuar las tramitaciones nombrándoseles Defen-

sor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de agosto de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.575.00 30|pub. 27678 Oct.5-v.nov.19.

GUARDA
CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, dictada en autos: "MAXIMO SCARONE CENOZ - Concurso Voluntario" (Ficha: 1469|84), se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores que se realizará el día 16 de noviembre próximo a las 14 y 30 horas, en la Sede de este Juzgado (25 de Mayo Nº 523, 4º piso).

Se previene que: los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran. Que el balance y demás documentos presentados, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Esc. María H. Podestá Actuaria.
27) N$ 525.00 10|pub. 30964 Nov.1º-v.nov.15.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, por auto Nº 5912 de fecha 4 de setiembre de 1984, se dispuso emplazar a los promitentes vendedores, herederos o en su caso a los representantes, por el término de noventa días, del bién empadronado con el Nº 24.100, ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Grecia 3983, en los autos: Oton, Dora Celia c./MEIRANO, MARIA y otros, "Escrituración Judicial" (Ficha 1794/84), para que comparezcan a otorgar la escritura, bajo apercibimiento. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
27) N$ 1.125.00 30/pub. 28537 Oct.11-v.nov.23.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a LILIA GRACIELA SALLUA SANDOVAL, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados: Zafiriadis, Margarita c.|SALLUA LILIA, "Intimación de Pago" (Ficha C. 1160|84), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 28126 Oct.9-v.nov.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Stela Cabrera c./JOSE EDUARDO LUZARDO, "Perdida de Patria Potestad" (Ficha B. 167/84), se cita, llama y emplaza a José Eduardo Luzardo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Esc. Griselda Barofiio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30/pub [illegible]

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: [illegible] c.| JORGE CARLOS [illegible] "Perdida de la Patria Potestad" (Ficha: [illegible]), se cita, llama y emplaza a Jorge Carlos [illegible], para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio — Esc. Griselda Barofiio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.0 30|pub. 27733 Oct.[illegible]-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: Susana Mieres c.|NESTOR HUGO RODRIGUEZ. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 227|84), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días al señor Néstor Hugo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

En fe de ello: Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
27) (E. 20|4|55) 30|pub. 43146 Oct.9-v.nov.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: Iriarte, Carmelina Nair c| MIGUEL ANGEL MANSILLA ACUÑA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 232|84), se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos al señor Miguel Angel Mansilla Acuña, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — En fe de ello: Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a primero de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125,00 30|pub. 29098 Oct.23-v.dic.3.

REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Pintos, Heraclio c/MIRANDA BERNA - Reducción de Pensión Alimenticia" (Ficha P. A. 148|83), se cita, llama y emplaza a Berna Miranda de Pintos, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, dieciocho de octubre de 1984. — Se concedió Auxilatoria de Pobreza. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43360 Oct.23-v.dic.3.

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Silveira Maya, Irma c.|BRAGLIA CAPIS, RICARDO. "Guarda" (Ficha C. 235|83), se cita, llama y emplaza a Ricardo Braglia Capis, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 22 de agosto de 1984. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (L. 13209) 30|pub. 43105 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: Bello y Andiarena c.|GOMEZ y RODRIGUEZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. 359|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Nelson Jesús Gómez y Mirtha Delia Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984.

En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Raquel Agnetti, Acutaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 27362 Oct.3-v.nov.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de [illegible] Turno, en autos: Rodríguez, Isaías y [illegible] Blanca c. MALDANA, HUGO y SALAS, BLANCA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. [illegible]), se cita, llama y emplaza por [illegible] de noventa días a los señores Hugo [illegible] Blanca Mabel Salas, para que comparezcan a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y seguir estos trámites sin su intervención. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17/12/963. — Montevideo, [illegible] de setiembre de 1984. — Esc. Raquel [illegible] Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 43128 Oct.3-v.nov.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Rossi Rodríguez Antonio y Alves Teresa c.|PEREIRA ISIDRO DARCI y PINTOS MARIA CRISTINA. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha TC|125|83), se cita, llama y emplaza a: Pereira Isidro Darci y Pintos María Cristina, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, veinticuatro de agosto de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 43085 Oct.2-v.nov.14.

P.P.P.
PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Martinez, Juan José c.|SUAREZ NELSA MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha TC|233|84), se cita, llama y emplaza a: Nelsa María Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, dieciséis de agosto de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 43084 Oct. 2-v.nov.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Coitiño Gladys c.|MOLINA, JOSE LUIS "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. Nº 207|84), se cita, llama y emplaza a: José Luis Molina Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, veinticuatro de setiembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Mártori, Actuaria.
27) (R. 20|4|55- 30|pub. 43103 Oct.3-v.nov.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Machado Da Luz, Liberato y Pérez Moreira, Carmela c./OLIVERA CARDOZO, AMERICO y MARTINEZ VARELA, JOSEFINA, "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. 198/84), se cita, llama y emplaza a Américo Olivera Cardozo y Josefina Martínez Varela, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
27) (L. 13.209) 30/pub. 43185 Oct.11-v.nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Setxo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: Alonso José Angel y López de Alonso Nelys M. con dos Santos Laher y López Zulma "P.P.P." (Ficha B. 187|84); se cita, llama y emplaza a: Laher dos Santos y Zulma López, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 28 de agosto de 1984. — Esc. Nidia Iris Mártori, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43052 Oct.1º-v.nov.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Figueroa, Rita Graciela c/LUIS CARLOS GONZALEZ - P. P. P." (Ficha ... 210|84), se cita, llama y emplaza a Luis Carlos González, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209) — Montevideo, veinticuatro de setiembre de 1984. — Olga Maes Torelli, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43095 Set.26-v.nov.[illegible]

Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en los autos: "Figueroa, Rita [illegible] SANCHEZ, FEDERICO [illegible] (Ficha [illegible]|84), se cita, llama y emplaza a Rita [illegible] Figueroa, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. - Esc. Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
27) N$ 675.00 30|pub. 27712 Oct.5-v.nov.19.

ARTIGAS

ACCION PAULIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Antonio De Luca Silva, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Amado, Deguer c.| CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A. - Acción Pauliana" (Ficha A|154|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Artigas, 25 de setiembre de 1984. — Vicente T Polito Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 28105 Oct.9-v.nov.21.

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTOS. — Por disposición del Juez Letrado Subrogante de Segundo Turno de Pando, en los autos: Fernández Ferreira, Diver Ramón y otra c./DELMA ESTELA RUIZ, "Pérdida de Patria Potestad" (F. C. 316/84), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en autos a la señora Delma Estela Ruiz, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, por el término de treinta días. — Pando, 2 de octubre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 900.00 30/pub. 27799 Oct.5-v.nov.19.

COLONIA

COBRO DE PESOS
CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis M. Gil, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "FERNANDEZ, [illegible] - Cobro de Pesos" (Ficha A. 272|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. — Colonia, 26 de setiembre de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
27) N$900,00 30|pub. 29597 Oct.23-v. dic.3.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que esta Sede, convocó a los acreedores de Ovidio Alvarez Pereyra a junta de acreedores prevista para el día 19 de diciembre de 1984, a las 8 horas en este Juzgado Letrado, previniéndose a los mismos, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como así también que la junta resolverá con los que concurran a ella. (Art. 960 del C. de Procedimiento Civil). — Rosario, 21 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
27) N$ 750,00 20|pub. 30525 Oct.30-v.nov.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Arnabal Prado, Hugo César c/BONJOUR BERTIN, ALFREDO - Cesación de Condominio" (Ficha Civil Nº 491|1977), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Bonjour Bertin, o a sus sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rosario, 3 de marzo de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
27) N$ 900,00 30|pub. 27499 Oct.4-v.nov.16.

MALDONADO

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "DELFANTE HUGO y PEREIRA DE DELFANTE, BLANCA - Concurso Necesario" (Ficha Nº 531|83) y por auto Nº 4370 de fecha 1º de octubre de 1984, se cita a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales a la Junta que se celebrará el día 21 de diciembre de 1984 a la hora 8:00 en el local de este Juzgado, calle 24 y 28 de Punta del Este.

Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al concurso necesario. — Punta del Este, 16 de octubre de 1984. — Escribana Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
27) N$ 450.00 10|pub. 31243 Nov.6-v.nov.19.

SORIANO

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

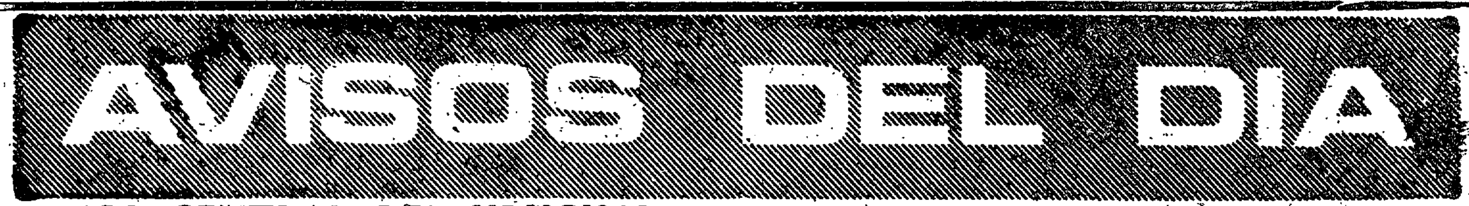
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: BETANCOR DE CARBAJAL, SILKA, "Concurso Voluntario" (Ficha B. 627/1983), se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1984 a las 15.00 horas, en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avda. Asencio 1655 de esta ciudad.

Se hace constar: 1) El balance y demás documentos presentados por el deudor pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2) Los acreedores deberán presentarse en la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 3) Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran; y 4) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 21 de setiembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
27) N$ 1.800.00 30|pub. 27823 Oct.5-v.nov.19.

TREINTA Y TRES

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: Rocha Gómez, Wilson Otermin y otra c.|CARLOS PLADA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Legitimación Adoptiva) (Ficha A. Nº 552, año 1984), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, y especialmente a Carlos Plada, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a efectos de estar a derecho en estos autos. — Treinta y Tres, 28 de agosto de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 27374 Oct.3-v.nov.15.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 1º de noviembre de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,98900
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,00000
Bélgica	Francos Belgas	0800		60,33000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,31160
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,80000
España	Pesetas	2100		168,00000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,17500
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,37050
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,23500
Italia	Liras	3500		1.855,00000
Japón	Yens	3600		244,15000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,71000
Portugal	Escudo Portugués	5200		163,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,56000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,45700
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99755
Argentina	Pesos Argentinos	0500		120,95600
Australia	Dólares Australianos	0105		1,16890
Brasil	Cruceiros	1000		2.809,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,03580
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,88850
Venezuela	Bolívar	6200		12,00000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,46250	N$ 0,46500	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02325	" 0,02350	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 64,00000	" 64,25000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 64,00000	" 64,25000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 64,00000	" 64,25000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	10 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	5.11.84	9 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	5.11.84	9 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	5.11.84	10 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	5.11.84	10 1/4

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy U$S 336,4000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 43556 v-nov.8

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIO RAMON BERDIAS COITO (Ficha V. 564|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1984. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29307 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERGIO LOPEZ GARCIA "Sucesión" (Ficha 1172|82) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de setiembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 29385 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: SERRA, JOSE PEDRO "Su muerte" (Ficha V.|1823|931), se hace saber la apertura de la sucesión de José Pedro Serra o Serra Rusconi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 15 de agosto de 1934. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
1) (Art. 1125 c. c.) 20|pub. 43207 Nov.8-v.nov.21. Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA YOLANDA SARLI SILVA (Ficha F. 853|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28837 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL SOLER MARTI (Ficha F. 673|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28836 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA SOLER CAÑADAS DE LOPEZ (Ficha F. 844|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28829 Nov.8-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIO GILBERTO o GILBERTO VICTORIO CLAVIJO BENTANCOR (Ficha F 745|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29244 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CRISTOFALO FUSILARIO (Ficha F. 821|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de setiembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29203 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS YEREGUI o IEREGUI ASCONA o ASCANA (Ficha F. 840|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29181 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PARADELL RAMON (Ficha F. 857|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta
1) N$ 225.00 10|pub. 29177 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN LEONEL AGUIRRE GONZALEZ y AIDA DELIA LAINATTI QUINTANA (Ficha F. 876|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29418 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ISABEL DE BULLA (Ficha D. 417|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 29400 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ARMANDO BUSTOS OTERO (Ficha D. 820|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29176 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE DAU DUBARRY (D. 843|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29227 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR GAYOSO (Ficha D|778|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 2 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 28815 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIRGINIA ALBERTO GOYA de PEREZO MARIA VIRGINIA ALBERTO GOYA (Ficha D|725|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 13 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 28827 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELINA EMA LUC o LUC BRASESCO de ARAQUISTAIN (Ficha D|747|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 28834 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SANSON o SANSON ARAMBEL (Ficha D|703|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 28835 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO BERMUDEZ CABRERA (Ficha D|631|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 28818 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SILVA (Ficha D|618|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de agosto de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29230 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA SERRANO DIAZ (Ficha F. 723|84) citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 22500 10|pub. 28833 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS ANDRES LOPEZ TEJEIRO o TEIXEIRO (Ficha F. 764|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 7 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28828 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOSA MIRANDA de COSTAS (Ficha 780|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.OO 10|pub. 28812 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESMERALDA GONZALEZ PENA (Ficha 721|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus rechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29301 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PETRONA SIMONA SILVERA de CANTO y JOSE SEVERO TORIBIO CANTO (Ficha 760|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Monevideo, 4 de octubre de 1984. — Nniní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29401 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN LANSCEK (634|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de setiembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29399 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO CANDIDO DIAZ o DIAZ ROAS (Fa. 262|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 17 de setiembre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 29379 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN QINTIN CASTILLO RO[illegible] (Ficha F. 569|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de [illegible] de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29382 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MILNER FRIDMAN (657|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29383 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOA MARCELINO OCAMPO, "Sucesión" (A. 531|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 28779 Nov.8-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BERMUDEZ POSE "Sucesión" (A. 569|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29179 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMBROSIO BUENO "Sucesión" (A. 552|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29180 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZELZO ESTANISLAO BAEZ "Sucesión" (A. 561|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 29225 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELBIO CEFERINO MARTINEZ EXPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO y de FIDELFA o FILADELFIA EXPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO GARCIA "Sucesión" (A. 544|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 28799 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCAMPO BELASSI, DIVA ESTHER (Ficha S. 642|84) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28831 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SCHI[illegible] INOCENCIA o ESQUELAYE RUSSO o RUSSA MARIA INOCENCIA (Ficha S. 700|[illegible]) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28813 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOLINARI FERREIRA de BENITEZ, TRINIDAD (Ficha S. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28817 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DERENZO de CERVINI, ADELINA y CERVINI BAZZANO, DOMINGO LUIS (Ficha S. 784|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 28814 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASANOVA RADAELE de MARA, DELIA (Ficha S. 526|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de agosto de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29300 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de QUEVEDO SOSA de TEMBONE, ADELINA (Ficha S. 725|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29228 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARUSSO FUENTES, DOLORES del CARMEN (Ficha S. 783|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 29229 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASTON, MARIA HERMINIA (Ficha S. 788|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 29224 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SCARPA CERNELLI, ANTONIO MIGUEL JUAN (Ficha S. 793|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
1) N$ 675.00 30|pub. 29185 Nov.8-v.dic.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GOMES de COSTA, JOAQUIN (Ficha S. 661|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 29386 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: RIBOLLA CAMACHO, LUIS EDUARDO (Ficha: S. 808|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta
1) N$ 225.00 10|pub. 31429 Nov.8-v.nov.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIA PEREIRA SILVA o DA SILVA u OLIVIA PEREIRA BASTOS (Ficha Nº 513|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 27654 Nov.8-v.nov.21.

RIVERA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (E. Nº 123|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Laserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 Nov.8-v.dic.19.

3—Convocatorias Comerciales

DINSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Dinso S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1984, en la calle José L. Osorio 1175 Apto. 602, a las 11 horas.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1984.
2º) Ratificación de la remuneración de los directores.
3º) Nombramiento de nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 72,00 1|pub. 31576 Nov.8-v.nov.8.

CONSTRUCCIONES CORDOBA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Construcciones Córdoba S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1984, en la calle José L. Osorio 1175 Apto. 602, a las 11:30 hs.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º) Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1984.
3º) Ratificación de la remuneración de los Directores.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 108,00 1|pub. 31577 Nov.8-v.nov.8.

COMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Comex S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1984 a las 12 horas, en la calle José L. Osorio 1175 Apto. 602.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1984.
2º) Ratificación de la remuneración de los directores.
3º) Nombramiento de nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 108,00 1|pub. 31578 Nov.8-v.nov.8.

CONFEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Confex S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1984, a las 10:30 horas, en la calle José L. Osorio Nº 1175 Apto. 602.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1984.
2º) Ratificación de la remuneración de los Directores.
3º) Nombramiento de nuevo Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.

3) N$ 108,00 1|pub. 31575 Nov.8-v.nov.8.

FINANCIERA SIFIN S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1984 a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, escritorio 21, para tratar la siguiente orden del día:

1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1984.
2. Designación de Directorio.

Registro de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 72.00 1|pub. 31680 Nov.8-v.nov.8.

C.R.A.M.Q.S.A.

Se convoca a los señores accionistas de C.R.A.M.Q.S.A. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1984 a las 11 horas en el local social de la calle Basilio Araújo 270 de la ciudad de Treinta y Tres a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Elección del Directorio.
2º) Designación de un asambleísta para que conjuntamente con el presidente firme el acta de la Asamblea. (Art. 21 de los *Estatutos*).

Se comunica que:

a) Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. Pasada la primer media hora de la fijada para la convocatoria sin lograrse ese quórum, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. (Art. 16 de los Estatutos);
b) El registro de accionistas se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o similares. (Artículo 15 de los Estatutos).

3) N$ 144.00 1|pub. 31661 Nov.8.v.nov.8.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO C.O.E.T.C.

Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo, C.O.E.T.C., convoca a "Asamblea General Ordinaria", para el día 1º de diciembre de 1984, en el local del "Cine Intermezzo", sito en la Avda. 8 de Octubre 3621, en el horario de 15 a 16.

TEMARIO

1º) Aprobación de Memoria y Balance, Ejercicio 1982.
2º) Informe sobre la marcha de la sociedad.
3º) Liquidación por coche.
4º) Análisis y situación de buses con conductor guarda.
5) Informe sobre tema salarios, 8 por ciento.
6º) Situación del cooperador señor Eduardo Hernández.
7º) Solicitudes del cooperador señor Ruben Mir. A) Libre Tránsito Especial Interno; B) Contrato con abogado para tratar asuntos particulares de los socios.
8º) Tres Asambleístas para firmar el Acta. — Consejo Directivo de C.O.E.T.C.

3) N$ 108.00 1|pub. 31595 Nov.8-v.nov.8.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ALEMANA

Se invita a los señores socios de esta Cámara a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse en el salón de actos del Club Alemán calle Paysandú 935, piso cuarto el día jueves 15 de noviembre de 1984, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del trigésimocuarto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1984;
b) Elección de 5 miembros titulares del Directorio;
c) Elección de 9 miembros suplentes del Directorio;
d) Elección de 2 socios para constituir la Comisión Fiscal que actuará en el nuevo ejercicio;
e) Elección de 2 socios para suplentes de la Comisión Fiscal;
f) Elección de dos socios presentes, para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea. — Montevideo, noviembre 5 de 1984.

3) N$ 378.00 3|pub. 31601 Nov.8-v.nov.12.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: TEXEIRA, ARTEMIA c|MARTINEZ, RAUL "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 367|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Noel Martínez y Artemia Texeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 29055 Nov.8.v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: FANNY TRYLESINSKI c|MIGUEL KAPLAN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 747|980), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fanny Trylesinski y Miguel Kaplan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo *apercibimiento de que si no comparecen sólo* tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 28891 Nov.8.v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: JOSE ENRIQUE DIAZ GOMEZ c|CASAMAN, CATALINA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 569|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Enrique Díaz Gómez y Catalina Casamán Mederos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 28737 Nov.8.v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GARCIA, JUAN ROGELIO y LEDESMA, ANA MARIA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 843|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Rogelio García Santos y Ana María Ledesma Gutiérrez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de setiembre de 1984. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 28706 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GARCIA, JORGE PEDRO y DORELO, LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 859|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Pedro García Saccone y Loreley Annerys Doreló Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. —

5) N$ 900.00 20|pub. 28704 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARRARA DELUCCA ALBERTO y BOUNINE PEREZ MARIA DEL CARMEN. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1001|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Carrara Delucca y María Del Carmen Bounine Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.200.00 20|pub. 31593 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: RODRIGUEZ NEGRIZ, AMERICO y TESSADRI, MIRTHA ESTHER. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. |863|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Américo Rodríguez Negriz y Mirtha Esther Tessadri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado. Actuario Adjunto

5) N$ 900.00 20|pub. 28705 Nov.8.v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: QUARTINO PIÑEYRUA, PABLO PEDRO y AGUIRRE ROMERO, ROSA MATILDE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 784|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Pedro Quartino Piñeyrúa y Rosa Matilde Aguirre Romero citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 11 de setiembre de 1984. — Esc. Juan A. *da Misa Rial, Actuario*.

5) N$ 900.00 20|pub. 28707 Nov.8.v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: SCARRONE BACCINO, PAULO SANTIAGO c| PEREZ PEÑA, MARIA INES "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 632| 84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Paulo Santiago Scarrone Baccino y María Inés Pérez Peña, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. Juan A. da Misa Rial Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 28638 Nov.8-v.Dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: LOMBARDI GUIDA, JORGE LUIS y SIBILS MARTINEZ, ELISA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 527|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Luis Lombardi y Elisa Sibils Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — En fe de ello, siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28870 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: MORALES, FRANKLIN EDISON c|ALICIA HILDA GOICOECHEA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 722|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franklin Edison Morales y Alicia Hilda Goicoechea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 29075 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: GONZALEZ ESPRINO, HECTOR V. y NORMA TERESA PAPALEO POLICASTRO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 813|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Viterbo González Esprino y Norma Teresa Papaleo Policastro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28893 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: JOSE MANUEL FUSTES y ADELA ISABEL NARIO (Ficha D. 687|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Manuel Fustes y Adela Isabel Nario, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 20|pub. 28636 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: HUGO ARMANDO LETTIERI y ELIDA ESPERANZA MEDEIROS (Ficha D. 767|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Armando Lettieri y Elida Esperanza Medeiros, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de setiembre de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28702 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GUILLERMO FELIPE KOLISCHER FATIGA y SILVIA MARTINEZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 803|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Guillermo Felipe Kolischer Fatiga y Silvia Martínez Alario, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 27925 Nov.8-v.dic.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE GABINO NARIO y MARIA MAGDALENA RENART "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Fa. B. 225|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Gabino Nario y María Magdalena Renart, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 26 de setiembre de 1984. — Vicente T. Pólito, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 29066 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: AULINDA LEAL DE GOMEZ con JUAN CARLOS GOMEZ "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Fa. A. 218|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aulinda Leal de Gómez y Juan Carlos Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 9 de octubre de 1984. — Vicente T. Pólito, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 29065 Nov.8-v.dic.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: VIZCAINO ELIT IVONNE con ISIDRO PERI (Ficha B. número 255|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elit Ivonne Vizcaíno e Isidro Peri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 24 de setiembre de 1984. — Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 28703 Nov.8-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELBIO WILSON QUIRIQUINO con MIRTHA BEATRIZ PEREZ PUGLIA (Ficha 54|B|1984) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 5 de abril de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28602 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NANCY BURGUEÑO con JORGE RAMON GUTIERREZ BRIAN (Ficha 310|B|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 4 de setiembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28956 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS SABATINO y MABEL ANGELICA HERNANDEZ (Ficha 308|B|1984) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 22 de agosto de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 28955 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ORLANDO VIDAL FALERO con MARIA YANINA MOLINE OLIVERO (Ficha 228|B|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 19 de setiembre de 1984. — Alejandra Franchi Mederos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 29113 Nov.8-v.dic.5.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en autos: RISSOTTO BENTANCOR, LUIS ALBERTO con MARIA de los ANGELES TENJIDO HERNANDEZ "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (F. B. 736|1984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Rissotto Bentancor y María de los Angeles Tenjido Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Florida, 30 de agosto de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 28975 Nov.8-v.dic.5.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "SILVA OLIVERA, LUIS ALBERTO c/SENA CARABAJAL, RAMONA ELIDER" (Fs. 90, año 1984), se hace saber que por resolución de fecha 9|4|84 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Luis Alberto Silva Olivera y Ramona Elider Sena Carabajal, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 25 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 28969 Nov.8-v.dic.5.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 23 de julio de 1981, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BLANCA ELBA GUILLEN NAVARRO y HUMBERTO MENOSSE (Ficha Nº 719|81), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Certifico que en la fecha expedí tres ejemplares del tenor que antecede. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Maldonado, 3 de agosto de 1981. — Esc. María Teresa García, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 29117 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "MEDINA, WALTER y QUINTANA, GLADYS ALICIA - Dis. y Liq. de la Sociedad Conyugal" (Fa. 5|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Medina y Gladys Alicia Quintana, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 27 de febrero de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 29057 Nov.8-v.dic.5.

7 — Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Gutiérrez, Héctor Pedro contra ANA ISABEL AREVALO - Divorcio" (Ficha B. 776|80), se cita, llama y emplaza a Ana Isabel Arévalo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de marzo de 1981. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 900.00 30|pub. 29002 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Gaytero, Pedro Héctor c/SODERO, ALBA ADELA - Divorcio" (Ficha D. 858|81), se hace saber que por sentencia Nº 380 del 15 de agosto de 1984, decretó la conversión en divorcio en el Uruguay de la sentencia de divorcio dictada el 7 de noviembre de 1976, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de 21º Turno de Buenos Aires (República Argentina) entre los cónyuges Pedro Gaytero y Alba Sodero y la notificación a la demandada por edicto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1984. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.

7) N$ 1.350.00 30|pub. 29003 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Ramírez, Plutarco Raúl c/PEDREIRA, JUANA DOMINGA - Divorcio" (Ficha E. 676-84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a la Sra. Juana Dominga Pedreira. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 900.00 30|pub. 28769 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "Blanca María Charbonnier c/DEMAR ANIBAL PEREIRA - Divorcio" (Ficha E. 187|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Demar Aníbal Pereira, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designásele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.

7) N$ 900.00 30|pub. 29108 Nov 8.v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Román, Alba Beatriz c/LOZA LEONEL FERNANDO - Di[illegible]" (Ficha E. 337|84), se cita, llama y emplaza al Sr. Leonel Fernando Loza, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de mayo de 19[illegible]. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

7) N$ 675.00 30|pub. 28768 Nov.8-v.dic.[illegible]

8—Emplazamientos

ANTEL ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 28 04 34, habilitado en Trafalgar 3778. Deberá presentarse en las Oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 29009 Nov.8-v.nov.12.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: "SALOMON BESINSKY - Incapacidad" (Ficha F. 68|84), se hace saber que por decreto Nº 4231 del 12|6|1984, se declaró en estado de incapacidad a Salomón Besinsky y se designó curador a la Sra. Raquel Vasilskis. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 300.00 10|pub. 28678 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACHINI o BACCINI, BLANCA ESTHER - Incapacidad" (Ficha V. 374|84), se declaró en estado de incapacidad a Blanca Esther Bachini o Baccini Berrutti, designándose curador propietario al actual interino, Juan Rubert Morey. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

10) N$ 225.00 10|pub. 29037 Nov.8-v.nov.21.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "RIVAS RAMOS, JOSE MARIA - Incapacidad" (F. 409. 1984), se hace saber que se ha designado curadora interina del presunto incapaz a René Manuel Ramos Echenagusia, por providencia Nº 4331 del 12 de junio de 1984, a quien se le tuvo por discernido el cargo. — San José, agosto 31 de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.

10) N$ 300.00 10|pub. 28666 Nov.8.v.nov.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó NATALIA NAZARENKO PALAZZO, quien optando por el título de Procuradora ofrece la información de Lilián Bruno y Herminia Viotti. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29045 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó FERNANDA ESPALTER INVERNIZZI, quien optando por el título de Procuradora ofrece la información de Lilián Bruno y Herminia Viotti. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29046 Nov.8.v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno en autos: ALFANO ALDO, "Inf. de vida y costumbres", (Fa. V|577|84), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Aldo Fernando Alfano [illegible], domiciliado en Carlos María [illegible] optando por el título de

procurador, ofrece declaración de Pablo Rivas y Loreley Calvo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

11) N$ 300.00 10|pub. 28651 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno en autos: PONZONI JOSE, "Inf. de vida y costumbres", (Fa. V|578|84), se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Luis Ponzoni, domiciliado en Cerrito 507 p. 5º, optando por el título de procurador, ofrece declaración de Flavio Hintz y Diego Guadalupe. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

11) N$ 300.00 10|pub. 29047 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MIGUEL ROGNONI CANESSA, domiciliado en Luis P. Ponce 1543 ap. 302, optando por el título de Procurador, ofrece declaración de Ana Quintas y Daniel Cabot. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

11) N$ 225.00 10|pub. 29138 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno en autos: CARBONE JULIO, "Inf. de vida y costumbres", (Fa. 574|84), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Julio César Carbone Alvarez, domiciliado en Dr. Luis Alberto de Herrera 2794 Ap. 403, optando por el título de procurador, ofrece la declaración de Leonardo Goicochea y Julio Turcatti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de octubre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

11) N$ 300.00 10|pub. 28652 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ROSANA PATRICIA SANZ LOPEZ, (Ficha 487|84 V), quien optando al título de Procurador ofrece la información de Marisa Viturro y Silvia Suárez. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29040 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SILVIA ESTHER SUAREZ CHARLONE, (Ficha V Nº 488|84), quien optando al Título de Procurador y Abogado ofrece la información de Blanca Rodríguez y Rosana Sanz. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29041 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se presentó RODOLFO JUAN BERLANGIERI MIRAMONTES, (Ficha V.482|84), quien optando a su inscripción como Despachante de Aduanas, ofrece la declaración de Héctor Pedreira y Angel González. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29145 Nov.8-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: JOSE APARICIO RIAÑO ALONZO, domiciliado en Juan M. Blanes 1233, optando al título de Procurador y de Escribano ofrece declaración de Román Abreu Berenguer y Héctor Abreu Tonaria. — Montevideo, 15 octubre 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

11) N$ 225.00 10|pub. 29152 Nov.8-v nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCTAVO [illegible]

EDICTO. — Por disposición del [illegible] Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se hace saber que se pres[illegible] ROBERTO LEMOS GAUTRON en el expediente caratulado "Roberto Lemos Gautron, Inf. de Vida y Costumbres", (Ficha 575v|84), optando al título de Procurador y Escribano Públ[illegible] [illegible] las declaraciones de José [illegible] y Myrtha Silvi[illegible] Barreto, [illegible] del escrito el solicitante y la [illegible] Bu[illegible] de Kouri. Y a los [illegible] hacen estas publicaciones. — Montevideo, [illegible] de octubre de mil novecientos ochenta y [illegible]. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuari[illegible]

11) N$ 375.00 10|pub. [illegible] Nov.[illegible]

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EQUIPAMIENTO DE LA FUTURA SEDE EN LA CIUDAD DE MALDONADO
Primer y Segundo Llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública para el equipamiento de la futura Sede en la ciudad de Maldonado.

Pliegos de Condiciones Particulares: Los mismos podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Obras, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, primer piso, o en Sucursal Maldonado, Román Guerra 799, previo pago de la cantidad de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos), el que deberá efectuarse indistintamente en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, Planta Baja o en Sucursal Maldonado.

Apertura de Propuestas:
Fecha: Miércoles 28 de noviembre de 1984.
Hora: 15.00 para el primer llamado.
15.30 para el segundo llamado.
Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, tercer subsuelo.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante depósito del 1 por ciento y 5 por ciento del monto respectivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 2-8 y 4-3 de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. — Montevideo, noviembre de 1984. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 1|pub. 43573 Nov.8.v.nov.8.

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 6|984

Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la Reconstrucción de Pavimento de parte de la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves y Reparación de calle de rodaje, existentes en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Apertura de las ofertas:

Primer llamado: Día 7 de diciembre de 1984 a las 15:00 horas.
Segundo llamado: Día 7 de diciembre de 1984 a las 16:00 horas en el local sede de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, sito en Camino Carrasco 5519, (sala de sesiones).
Los interesados podrán retirar los Pliegos del Departamento de Administración y Personal, 25 de Mayo 509 primer piso los días hábiles de 12:30 a 19:00 horas, el costo de los recaudos será de N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil).
12) (C. C.) 3|pub. 43570 Nov.8-v.nov.12.

Licitación Pública Nº 7|984

Primer y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la Provisión "Llave en Mano" de un Conmutador Automático de Mensajes (Tipo AFTN).

Apertura de las ofertas:

Primer llamado: Día 5 de diciembre de 1984 a las 15:00 horas.
Segundo llamado: Día 5 de diciembre de 1984 a las 16:00 horas en el local sede de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica sito en Camino Carrasco 5519 (Sala de Sesiones).
Los interesados podrán retirar los Pliegos del Departamento de Administración y Personal, 25 de Mayo 509, primer piso, los días hábiles de 12:30 a 19:00, el costo de los recaudos será de N$ 1.500.00 (nuevos pesos mil quinientos).
12) (C. C.) 3|pub. 43571 Nov.8-v.nov.12.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE

SANIDAD POLICIAL

Licitación Pública Nº 1|84

Medicamentos

La Dirección Nacional de Sanidad Policial llama a Licitación Pública en único llamado para el suministro de Medicamentos (Penicilina sódica, Penicilina benzatínica, Ampicilina, etc.):
Apertura: 10 de diciembre de 1984, hora 15:00.
Lugar: Salón de Actos del Hospital Policial, José Batlle y Ordóñez 3574.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Proveeduría de la Dirección Nacional de Sanidad Policial; de 12 a 19 horas, previo pago en el Departamento de Tesorería de N$ 300.00.
12) N$ 270.00 3|pub. 31655 Nov.8-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 26 de noviembre de 1984.
L. P. Nº 61|84 - Material para extracción de sangre.
Primer llamado: Hora 16 y 30.
Segundo llamado: Hora 16 y 45.
Cif y Plaza.
Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso), Oficina 316. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984.
12) (C. C.) 2|pub. 43579 Nov.8-v.nov.9.

SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

Montevideo, 19 de noviembre de 1984.
L. P. Nº 73|84 - "Drogas y Productos Químicos".
Déjase sin efecto el llamado efectuado según "Diario Oficial" publicado con fecha 31 de octubre y 1º de noviembre y en diarios de la capital el día 1º de noviembre.
12) (C. C.) 2|pub. 43578 Nov.8-v.nov.9.

Montevideo, 26 de noviembre de 1984.
L. P. Nº 80|84 - Películas Radiográficas.
Primer llamado: Hora 15 y 30.
Segundo llamado: Hora 15 y 45.
Periódica Cif y|o Plaza.
Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso), oficina 316. — Montevideo, 5 de octubre de 1984.
12) (C. C.) 2|pub. 43577 Nov.8-v.nov.9.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado, llama a Licitación Pública para la explotación comercial de zonas de playa y venta ambulante de acuerdo con el siguiente detalle:

Día 28 de noviembre de 1984

Licitación Púb. Nº 26|84. — Hora 8:00, venta ambulante en la zona de Piriápolis, área comprendida desde Rambla de los Argentinos y Avda. Piria hasta arroyo Zanja Honda.

Licitación Púb. Nº 27|84 — Hora 8:45, Prestación de Servicios de Playas: Carpas, Sombrillas, asientos y custodia de valores en Piriápolis, área comprendida desde Rambla de los Argentinos y Avda. Fco. Piria hasta Arroyo Zanja Honda.

Licitación Púb. Nº 28|84 — Hora 9:30: Prestación de Servicios de Playa: Carpas, sombrillas, asientos y custodia de valores en la zona 1 de P. del Este, área comprendida desde Playa Brava (El Emir) hasta Rivera Oeste de Arroyo Maldonado.

Licitación Púb. Nº 29|84 — Hora 10:15: Prestación de Servicios de playas: Carpas sombrillas, asientos y custodia de valores en la Zona 2 de P. del Este, área comprendida de Playa Mansa Pda. 2 hasta Parador "Las Grutas".

Licitación Púb. Nº 30|84 — Hora 13:00: Prestación de Servicios de Playas: Carpas, sombrillas, asientos y custodia de valores en la zona 3 de P. del Este, área comprendida de Rivera Este de Arroyo Maldonado hasta barrio Buenos Aires.

Licitación Púb. Nº 31|84 — Hora 14:00: Prestación de Servicios de Playa: Carpas, sombrillas, asientos y custodia de valores en la Zona 4 de Punta del Este, área comprendida entre Punta Ballena hasta Arroyo El Potrero.

Licitación Púb. Nº 32|84 — Hora 15:00: Venta ambulante en la Zona 1 de Punta del Este, área comprendida entre Playa Brava (El Emir) hasta Rivera Oeste de Arroyo Maldonado.

Licitación Púb. Nº 33|84 — Hora 16:00: Venta ambulante en la Zona 2 de Punta del Este área comprendida desde Playa Mansa (Pda. 2) hasta Parador Las Grutas.

Licitación Púb. Nº 34|84 — Hora 17:00: Venta ambulante en la Zona 3 de Punta del Este, área comprendida desde la rivera Este del arroyo Maldonado hasta Balneario Buenos Aires.

Licitación Púb. Nº 35|84 — Hora 18:00: Venta ambulante en Zona 4 de Punta del Este, área comprendida entre Punta Ballena hasta arroyo El Potrero.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal, 1er. Piso, Sector "B", Tel. 2.40.10, donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficina, previo pago de N$ 500.00.

La recepción y apertura de ofertas se realizará de acuerdo con el detalle que precede, en la Sala de Comisiones de la Intendencia, 4º Piso, Sector "B".

De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar 15 (quince) minutos más tarde que las horas establecidas para cada Licitación. — Maldonado, noviembre de 1984. — Jose Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.
12) (C. C.) 1|pub. 43572 Nov.8.v.nov.8.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 8 de noviembre de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

OSCAR RUBENS DUARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1173 Apto. 303 y DAISY KREBS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 6546.
IRIO ROBERTO ARBIZA, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Luis Lamas 1291 Apto. 203 y MARIA MERCEDES FORNAROLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3190 block 3 apartamento 1.
EDUARDO ADEMIR ALVAREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4587 y LOURDES BEATRIZ SOTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Peatonal 2 Nº 5323.
DANIEL FERNANDO AVEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos Nº 2206 y CARMEN SUSANA ALZOGARAY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1604.
ELLIOS MANUEL DORTA, 44 años, viudo, vendedor, oriental, domiciliado Azotea de Lima Nº 4700 y GLORIA BEATRIZ NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima Nº 4678.

OFICINA Nº 2

SERGIO ANIABL BARBUSANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4502 y MARIA VICTORIA TOLEDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4506.
ARIEL BALDUCCI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1535 y RITA COLMAN DOMINGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1583 Apto. 1.
JORGE ANDRES KAN, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cavia 3079 apartamento 102 y REBECA GABRIELA MIZRAHI, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Cavia 3079 Apto. 102.

OFICINA Nº 3

MARIO ADHEMAR CORVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington Beltrán 1742 y SILVIA ADANO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Flores 3084.
WALTER RYDER CATTANEO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 4119 y ANA GABRIELA SASTRE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roberto Koch 4119.
LUIS CERVETTO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cno. Beramendi 5303 y MIR[illegible] TAPY, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 283 Apto. 1.
[illegible] ALBERTO CUCURELLA, [illegible] años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2934 Apto. 4 y ZONIA ETHEL FOSADA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1543 Apto. 502.
ROBERT MARIO CASTILLO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia Nº 5026 y MARIA CRISTINA ESCARIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5026.
WILLIAM ADEBAN CASTRO, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Alberto Flangini 782 y FRANCIA ELIZABETH MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini 782.

JOAQUIN PEDRO CORREA, 30 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Sebastián Rodríguez 4604 y ENY NAHIR GIMENEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastián Rodríguez 4604.

OFICINA Nº 4

ROBERTO HEBERT LEAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euskal Erria 4440 Apto. 301 (Cno. Carrasco) y MONICA JENNY BARRIOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Euskal Erria 4440 apartamento 301 (Cno. Carrasco).
FELIX FERNANDEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 958 y MARIA del HUERTO SILVERA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 959.
NESTOR MANUEL LIZASO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2392 Apto. 2 y MYRIAM SUSANA SPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3285.
EFRAIN ANTONIO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2863 y GLADYS MYRIAM SOTELO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Caganchа 2056.
JUVET LACUESTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1513 y BEATRIZ MOREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3712.
EMILIO HECTOR LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1210 y ALICIA RAQUEL LLEDIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3467 apartamento 1.
MILTON LUBINSKI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre número 3083 Apto. 401 y JACQUELINE DEBORAH PARNAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Roque Graseras 936 apartamento 901.
CARLOS ESTEBAN FRISS de KEREKI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Cavia 2725 Apto. 101 y MARIA de LOURDES TETI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4284 C.
WALDEMAR CLAUDIO FERNANDEZ HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 923 y ROSA JUDITH SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3266.

OFICINA Nº 5

EDISON EDY GARIN, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 601 y GRACIELA ETHEL YAMGOTCHIAN, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 601.

OFICINA Nº 6

WILLIAM MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belinzón 4825 y GLORIA SOL PETAGLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores número 2161 bis.
JOSE HECTOR MENDEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estrella del Sur Nº 1472 y ANA BEATRIZ HERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1472.
SANTIAGO MORALES, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2919 y ELZA RENNE PALERMO, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Cipriano Miró Nº 2919.

OFICINA Nº 7

LUIS EDUARDO PEREZ, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1772 e ILIANNA ZOCCOLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada García de Zúñiga Nº 2257 Apto. 301.
OSCAR NELSON PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1175 y RITA NELLYS BOUCHATON, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Chaná 1863 apartamento 204.
ALBERTO CESAR PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Cibils 4523 T. y ADRIANA MARCELA CAMEJO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Cibils 4523 T.
GUSTAVO ALFREDO PICCARDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3479 y ROSA MARY ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafinur 3?? Apto. 2.
JESUS NICOLAS PEDROZO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tomás Molina número 5644 y FELICIDAD JOSEFA DUMPIERREZ, soltera, oriental, domiciliada Caracé Nº 6139.
WILSON PIRIZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Piedras 154 y BLANCA ROSA CUADRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 154.
CARLOS JORGE PAGELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4661 y FELICIA GRISEL GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4661.

CARLOS ARIEL PIREZ, 37 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado Monte Rosas 6316 y MARIA del ROSARIO HERBO, 32 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2880 Apto. 601.
ANTONIO GREGORIO FRESA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 7379 (Los Bulevares) y MYRIAM MARIA LUZARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 7379 (Los Bulevares).
JOSE RAFAEL PANIZZA, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Guayabos 1942 Apto. 601 y MARIA FERNANDA AGUIAR, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045 Apto. 1003.

OFICINA Nº 8

RODOLFO HEBER ROBALLO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Emilia Pardo Bazán 2174 y FERNANDA LUCIA STABILE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3725.
DANIEL ALFREDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Durán 5687 y RAQUEL HELENA BONILLA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2788.
JONNY SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3438 y ADRIANA MIRELA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery número 3625.
NOBEL NELSON SPAGNOLO, 43 años, soltero, actor, oriental, domiciliado 18 de Julio número 1629 Apto. 305 y MARIA HELENA BORDONI, 44 años, divorciada, procurador, oriental, domiciliada 18 de Julio 1629 Apto. 303.
EDUARDO ANDRES SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Batlle Pacheco 4386 y ADRIANA JOSSELIN GROSSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Helvecia 3926.
FERNANDO JAVIER RAMA, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Inca 1984 Apto. 6 y ADRIANA CAMINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 4018 Apto. 377.

OFICINA Nº 9

LUIS ALBERTO SOTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4607 y JUANA MARIA SOCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4689.

CESAR SALES, 74 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1525 y AMELIA HAYDEE VIERA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1525.

OFICINA Nº 10

GERARDO CESAR NUÑEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael Ortiguera 3928 y SILVIA MONICA ROS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4116.
MILTON OSCAR VENCE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hudson 4649 y MARIA NELIDA MACIEL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Schiller 4679 Apto. 5 A.
JOSE LUIS VAZQUEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 4671 y MIRIAM CRISTINA PALACIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 3967.
ELISEO MARIO VIDELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Ortiguera 4032 bis y CRISTINA MARGOT NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5064.
GUSTAVO ADOLFO VANELLI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goes 2177 y CRISTINA RAQUEL MALLADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa Nº 1917 Apto. 2.
AGUSTIN UBAL, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2936 y NORMA SILVIA MAIDANA, 36 años, soltera, estudiante, argentina C/N. domiciliada Burgues 2930 Apto. 28.
ARIEL FERNANDO TOSCANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 4186 Viv. 5 y SHIRLEY LILIAN DUARTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Nº 3??? Apto. 2.

14) N$ 20.00 3/pub. v.nov.12.

16—Prescripciones

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la Suscrita Juez de Paz de la Décima Sección de Canelones (Tala), en los autos caratulados: PALLAS, RAMON "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C.|11|984), se hace saber que se presentó ante esta sede Ramón Pallas, iniciando Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, del siguiente bien padrón número 8603 situado en la Décima Sección de Canelones Ruta 7, kilómetro 70|500 que consta de una superficie de 6 hectáreas 6.449 metros 87 centímetros, lindando al Sur con el señor Alberto Pallas padrón número 8604, al Este con el Sr. Pedro Alquín, padrón número 3.4??, Isabelino Tabarez, Padrón número 8.602 y Manuel Cabrera Padrón número 23.783.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho en el bien, para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Tala, 1? de mayo de 1984. — Ivon Kamaid, Juez de Paz.

16) N$ 1.800.00 30/pub. 29115 Nov.8.v.nov.21.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: Burgueño Juan Angel y otros c/BURGUEÑO, JUAN (Suc. de) Prescripción Treintenal. (Ficha Nº 640/84), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Angel Burgueño y otros, solicitando acción de prescripción treintenal sobre el siguiente bien:

—solar y demás mejoras que le acceden ubicado en La Barra, Sexta Sección del departamento, empadronado con el Nº 306 que según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de febrero de 1982 y que fuera inscripto en la Dirección Departamental de Catastro el 3 de marzo de 1982 tiene un área de 1000 mtrs. cuadrados y se deslinda así: al sur 20 mtrs. de frente a Calle Pública de 20 mtrs.; al norte 25 mtrs. de fondo con padrones 305 y 2468, al oeste 40 mtrs. con padrón 305 y al este 40 mtrs. con padrón 2483 y padrón 307. El mismo había sido descripto en la escritura como "señalado con el Nº 11 y parte del 7, de la Manzana Nº 7 en el plano levantado por el Agr. Don Manuel Saiz Alvarez en diciembre de 1913, cuyos terrenos miden 25 metros de frente por 40 mtrs. de fondo y lindan al norte el solar 7 de don Gabino Amorín y el solar 10; al sur calle pública sin número, al este y oeste, los solares 12 y 7 respectivamente ambos de propiedad de don Gabino Amorín".

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y a los sucesores de Juan y Ramón Burgueño y a los linderos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Maldonado, setiembre 18 de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 29060 Nov.8.v.dic.19.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: PEREZ, NACIANCERO "Prescripción" (F. A. 219|1984), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, los que por cualquier concepto se crean con derecho, y especialmente a los linderos de un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de San José padrón número 3264 (Huerto número 139 del Ejido de San José), el que según plano del Agrim. José Ma. Teijeiro de abril de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3601 el 3 de marzo de 1984, tiene un área de 1698 metros cuadrados 22 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde:

Al N. con padrón 3259; al S. padrón 3253; al E. padrón 3261 y padrón 8119; por el W. con calle Yaro, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — San José, agosto 20 de 1984. — Juan José Garmendia - Actuario.

16) N$ 2.025.00 30|pub. 28667 Nov.8.v.dic.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: "BARRIOS BARRIOS, LUIS EDUARDO "Prescripción" (Fa 107|1984) se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente vehículo:

Un automóvil marca *Simca* año *1951* sedán 4 puertas, motor número 231125, empadronado con el número 132196 de la Intendencia de Montevideo. matrícula número 242.535.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, y especialmente a Germán Obregón, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1984. — Dr. Juan José Guelmo, Juez Letrado Departamental. — En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en Treinta y Tres, el 27 de junio de 1984. — Dr. J. J. Guelmo Braga, Juez Letrado Departamental.
16) N$ 2.025.00 30|pub. 29073 Nov.8-v.dic.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELSON HAROLDO RODRIGUEZ PERDOMO, solicita la inscripcion de la obra titulada: "La historia del Club Cerros Negros - 1943 - 1º de mayo - 1984. Acercando a los Hombres a través de la amistad", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 28959 Nov.8.v.nov.21.

DAVID YACOEL ASSEO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Acondicionamiento Acustico - Elementos de Acústica para el proyecto Arquitectónico", de la que se declara autor — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 29101 Nov.8.v.nov.21.

OMAR IBARGOYEN PAIVA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Preparación de Líderes para la Epoca Actual", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28952 Nov.8-v.nov.21.

MILTON FERNANDO BURGHI RAMOS, solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "En el pequeño mundo un gran amor", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28910 Nov.8-v.nov.21.

JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Trece Escritos Sin Nombre", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28871 Nov.8-v.nov.21.

EDGAR DENIS SANTANA, solicita la inscripción de la canción titulada: "Cuando te conocí", de la que se declara autor — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28609 Nov.8-v.nov.21.

OMAR IBARGOYEN PAIVA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tres temas de actualidad", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28765 Nov.8-v.nov.21.

RUBEN ARROLLI, por RAMON ANIBAL DELGADO, solicita la inscripción del dibujo del personaje denominado: "Hormiguita" del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28746 Nov.8-v.nov.21.

LUIS ORLANDO MADRUGA, solicita la inscripción de la canción titulada: "Andarán", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de octubre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 28744 Nov.8-v.nov.21.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: KORNDORFER EGUIA, KAREN HEIDI. "Rectificación de Partida" (Ficha V. 1252|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Karen Heidi Korndorfer Eguia en el sentido de que: a) donde dice en el apellido del padre: "Konndorfer" debe decir: KORNDORFER; y b) donde figura en apellido paterno de la menor: "Konndorfer", debe decir: KORNDORFER, por ser ello como corresponde. — Montevideo, marzo 29 de 1984. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
19) N$ 562.50 15|pub. 28994 Nov.8.v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de CARLOS CORBALAN GUTIERREZ y NERIS BARRIOS CASTRO en el sentido que donde dice la fecha de nacimiento de Carlos Alberto Corbalán Gutiérrez como "5 de octubre de 1922" debió decir: "20 de noviembre de 1920"; al decir la fecha de nacimiento de Neris Barrios Castro como "27 de agosto de 1925", debió decir: "1º de abril de 1926"; y al hacer constar la descendancia paterna se puso hija de "Crisologo Barrios", cuando corresponde: DANIEL CRISOLOGO BARRIOS. (Expediente ficha 2459|83).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — Dra. María H. Fodestá, Actuaria.
19) N$ 787.50 15|pub. 29052 Nov.8-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en autos: "GAGLIANO MENENDEZ MARIA MARGARITA - Rectificación de Partida" (Ficha F. 717|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Margarita Gagliano Menéndez (Oficio Nº 3211 del Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno) en el sentido de que donde dice el apellido paterno: "Galeano", debe decir GAGLIANO, por así corresponder. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
19) N$ 450.00 15|pub. 29038 Nov.8.v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "SERIS RIESTRA, MARIA CONCEPCION - Rectificación de Partida" (Ficha V. Nº 206, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Concepción Seris Riestra, en el sentido que donde dice: "Riesta", el apellido materno debe decir: RIESTRA, por así corresponder. — Esc. Marta M. Pires Rangel, Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 28631 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "ALONSO COMUNALE, MONICA ISABEL - Rectificación de Partida" (Ficha V. Nº 246, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Isabel Alonso Comunale, en el sentido de que donde dice: en el margen de la partida: "Mónica Isabel Comesaña", debe decir: MONICA ISABEL ALONSO COMUNALE, por así corersponder. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 28941 Nov.8-vnov.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno se solicitó se tramiten las siguientes rectificaciones de partidas en la Ficha S|193|84, de legitimación de ANA WOJNAROWSKI número de Acta 14 del 27 de abril de 1946 correspondiente a la 23ª Sección Judicial de Montevideo, nacida el 25 de julio de 1921 en Wolyn, Polonia, en el sentido de establecer donde dice: Woinarowski" "Anna" y "Anna Wojtyszin", debe decir: WOJNAROWSKI, ANA y ANA WOJTYZYN, respectivamente por así corresponder.
La partida de matrimonio de Miguel Félix Musetti y Ana Wojnarowski de Musetti Acta Nº 79 de la 20ª Sección Judicial de Montevideo, correspondiente al año 1945 donde dice: "Woinarowski y "Wojtyszin", debe decir: WOJNAROWSKI y WOJTYZYN, respectivamente por así corresponder. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 787.50 15|pub. 29085 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno (Ficha S. Nº 787|84), se solicitó se tramite la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA LOURDES LOPEZ CERREDELO, Acta Nº 152, inscripta el día 29 de agosto de 1930 en la Quinta Sección de Montevideo, en el sentido de establecer: Donde dice "Corredelo" debe decir CERREDELO y donde dice "Tabea" deber decir TABOADA; por así corresponder. — Montevideo 3 de octubre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
19) N$ 659.60 15|pub. 28772 Nov.8.v.nov.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado d Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "MARIA JULIA RODRIGUEZ GRIOTTI - Rectificación de Partida" (Ficha 164|B|1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de María Julia Rodríguez Griotti, en el sentido que donde dice que nació el día 19 de agosto de 1937 debe decir: "22 de agosto de 1933). — Pando, agosto 7 de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 28601 Nov.8.v.nov.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "CRISTINA FABIANA PAOLA BRITOS KAMMERMANN - Rectificación de Partida" (F. A|61|84), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Cristina Fabiana Paola Britos Kammermann, por decir en el acta: "Legitima, María Cristina Kamerman de Britos" y casados, debe decir: "Natural", MARIA CRISTINA KAMMERMANN y "solteros", por ser lo real y verdadero. — Paysandú, 25 de setiembre de 1984.
En fe de ello: Extiendo el presente que sello, signo y firmo en Paysandú, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Milka Verde Placeres de Rodrígues Legar. Actuaria.
19) N$ 675.00 15|pub. 29127 Nov.8.v.nov.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha se hace saber que en autos: "KARAZA MARIA VIRGINIA" (Ficha 163|84), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento Nº 11 de fecha 20 de marzo de 1926, de la Novena Sección Judicial de Rocha, pues donde el apellido paterno figura como: "Karaza", debe decir: GARAZA, por así corresponder. — Rocha, octubre 2 de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Acuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 28608 Nov.8-v.nov.28.

20 — Remates

MONTEVIDEO

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Hilton Limitada c/DAIAN, JOSE - Ejecución de Prenda" (Ficha C. 942|81), se hace saber que el próximo martes 13 de noviembre, a las 16 y 30 horas, en el local de Cuareim 1978, se procederá por el martillero Horacio Castells Montes, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca BMW, modelo 320, año 1980, matrícula B1-10.758, Padrón 10.758 de Maldonado.
Se previene: 1) Que las patentes municipales de rodados, gastos de transferencia y certificados necesarios son de cargo del comprador.
2) Que también será de su cargo la comisión de remate (10,90 o|o incluido I.V.A.), y del demandado la comisión de parte vendedora (1,20 % incluido I.V.A.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
20) N$ 225,00 3|pub. 31573 Nov.8-v.nov.12.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Banco de la República c.| GUIDO NORBERTO CARRARA ROCCO - Ejecución de Hipoteca" (674|84), se hace saber que el próximo 3 de diciembre de 1984, a las 15:00 horas, en Agraciada 2506 se procederá por el martillero Jorge Vanoli asistido del señor Alguacil al remate sin base del siguiente bien inmueble: Un solar con sus construcciones, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 51018, con una superficie de 2560 mts. 82 dms. con frente al

Suroeste de 17 mts. 43 cms., sobre Avda. Millán.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador, 3 o|o más I. V. A.

3) Que los certificados presentados de fojas 73 y siguiente son incompletos.

4) Que no se presentó Permiso de Construcción por la edificación existente.

5) Que no surge de autos el actual estado de ocupación del bien.

6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Rodolfo Gonzáles Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.350.00 15|pub. 31636 Nov.8-v.nov.28.

AQUILES LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito c./DELGADO TRITTEN, CAMILO BRUNO y MARTINEZ BERAZATEGUI DE DELGADO, MARIA MARGARITA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 520/80), se hace saber que el próximo 27 de diciembre a las 11.00 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Aquiles López, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 11.562 del siguiente bien: Inmueble Padrón Nº 6.367 (antes Nº 1.814 en mayor área), sito en la Décima Sección Judicial de Durazno, Colonia Rossel y Rius, señalado como Fracción Nº 6 en el plano del Agr. Ramón Juambeltz, de noviembre de 1909, con una superficie de 21 hectáreas, 5.706 mts., comprendido en figura regular de 239.85 de ancho, que da de frente al N. a camino por 899 mts., 30 de largo, lindando al Este con la fracción 7; al Sur con Carlos Alvariza y al Oeste con la fracción 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador (3.60 %), el Impuesto Municipal (3 %) y del deudor el 1.20 %; 3) Que los títulos y demás antecedentes están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 3º a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Octubre, 3 de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.462.50 13/pub. 31679 Nov.8-v.nov.26.

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: United Mizrahi Casa Bancaria c./CHELLE MANEIRO, MILTON JULIAN y PATELLA CORREA, MARIA ELENA, "Ejecución de Hipoteca" (Ficha B. 509/83), se hace saber que el próximo 3 de diciembre a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 004 (departamento 004), que integra el edificio construido por el sistema y normas de Propiedad Horizontal, ley 10.751, en un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón Matriz Nº 64.661, el que según plano del Agrim. J. Altieri, de diciembre de 1970, inscrito con el Nº 72.919 en la Dirección General de Catastro el 16/10/73 se compone de una superficie de 1.000 mts.2, con 20 mts. al Sur de frente a Avda. Gral. Rivera y 50 mts. al Oeste a la calle Príamo, también de frente por ser esquina. La Unidad 004, Padrón individual número 64.661/004, según el precitado plano, se ubica en planta baja a cota menos 1 mt., 13 cms. con una superficie de 97 mts., 16 dms. y en planta alta a cota más 1 mt., 11 cms. a 1 mt., 67 cms. con un área de 142 mts., 22 dms.; superficie total: 239 mts., 38 dms. Le corresponde a esta unidad el uso exclusivo de jardines "H" e "I", rampas garage "M", depósitos "Q" y "H", patio "V", jardín "B1", rampa de acceso "H1", terraza "U1", volados "H2", "I2" y "J2", tanque de agua "N2", azotea "E3" y azotea "C3" (bienes comunes).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.60 del precio de remate, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.20 % del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Y a los efectos legales legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

20) N$ 3.150.00 15/pub. 31588 Nov.8-v.nov.28.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Spiller Hnos. c/PIAZZOLA CONSTRUCCIONES LTDA. - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 149|82), se hace saber que el día 16 de noviembre a las 14 horas, en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz, a la venta en pública subasta con las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los bienes embargados e inventariados a fojas 23. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 262,50 5|pub. 31574 Nov.8-v.nov.14.

DNTE Y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: Banco do Brasil c|CARLOS ALFONSO CACERES y otra "Ejecución Hipotecaria" (Ficha B.|65|84), se hace saber que el próximo 5 de diciembre, a las 15:00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los Martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno, con el edificio en ella existente y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 41.521, señalada con el número 4 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo de setiembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de setiembre de 1929, según el cual tiene una superficie de 622 metros, 4.060 decímetros, y se describe: 14 metros, 90 centímetros al Norte de frente a calle Pilar Costa, entre la Avenida Agraciada y la vía del ferrocarril, distando su punto medio 53 metros, 37 centímetros, de la primera.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3.60 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1.20 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 6to. piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) N$ 2.475.00 15|pub 31587 Nov.8-v.nov.28.

MIGUEL ANGEL INFANTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: Salvo, Nilza c./BAIRO, LEONOR, "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 4 C 2116/82), se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avenida Gral. Flores 3839, el rematador Miguel Angel Infante, Mat. 455, R.U.C. 210334130018, procederá a la venta en remate público, con las 2/3 partes de su tasación como base, o sea N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil) y al mejor postor, el siguiente bien: automóvil marca "Fiat", modelo 124 del año 1969, Padrón Nº 212230, matrícula Nº 254.764, ambos de Montevideo, y en su estado de conservación.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma en efectivo, debiendo abonar el saldo restante dentro de las 48 horas postremate; II) Asimismo, serán de cargo del comprador la comisión del rematador más IVA sobre la misma e impuesto, ley 13.640, total: 10.82 %, como así mismo serán de su cargo los gastos de transferencia, título y patentes atrasadas; III) Que será de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.20 %) incluido IVA, del precio obtenido en el remate; IV) Se hace constar que el vehículo a subastarse se encuentra a nombre de una tercera persona en el registro de Vehículos Automotores y que además carece de título y libreta de circulación. — Y a los efectos legales se hacen estas tres publicaciones. — Montevideo, 6 de noviembre de 1984.

20) N$ 382.50 3/pub. 31729 Nov.8-v.nov.12.

CAMILO SOSA CENTURION
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: Barredo de Cortinas, Zulma Inés c./ROMEO WALTER VIDAL VAZQUEZ (Ficha 1272/82), se hace saber que el día 14 de noviembre a las 15.00 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Camilo Sosa Centurion, se procederá a la subasta sobre las 2/3 partes de la tasación (N$ 86.000.00) de la unidad de propiedad horizontal Nº 001, Padrón Nº 145.444/001, ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ricardo Palma 3382; que según plano del Agrimensor Eduardo Copetti, inscripto en la Dirección de Catastro el 24/4/75 con el número 77.378, le corresponde un área de 116 metros cuadrados, 77 dms. y el uso exclusivo de porche "E" y jardín "A".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al contado y en el acto de aceptar la misma y la comisión del rematador (3.60 %) y del deudor (1.20 %). Que los títulos y antecedentes están depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Zabala 1387, Piso 3º). — Y a los efectos legales se expide el presente a los treinta días de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Elena Beatriz Manso, Actuaria.

20) N$ 375.00 5|pub. 31321 Nov.8-v.nov.14.

RAFAEL L LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, dictada en los autos: Maks Cohn c|FRANCISCO GIOIA NEYRA y otra "Juicio Ejecutivo" (Fa. 2694|82), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16 horas en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula 1351; R.U.C. 210354410016) sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación los bienes muebles embargados en autos. — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

20) N$ 135.00 3|pub. 31572 Nov.8-v.nov.12.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en los autos rotulados: Créditos S. A. c|RENE ROCHA "Juicio Ejecutivo" (Fa. A.|754|82), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16 horas en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula 1351; R.U.C. 210354410016), sacará a la venta en remate público con la base de nuevos pesos 3.333.34 (2|3 partes de la tasación), una motoneta marca Vespa Matrícula 32017 de Montevideo.

Se previene que será de cargo del comprador los gastos que por patentes y|o multas puedan existir — Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 29 de octubre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 31570 Nov.8-v.nov.12.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, dictada en autos: Maderco c.|VILLALBA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 623|84), se hace saber que el próximo 13 de noviembre desde las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López en el local de Goes 2434, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de una sierra con motor y una heladera. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 31675 Nov.8-v.nov.12.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: Israel Bergstein

c.|EDUARDO COUTO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 293|83), el día 12 de noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027 se rematará por intermedio del rematador Alfredo Martínez Oliva sobre la base de las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados (equipos deportivos, mochilas).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de noviembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) N$ 90.00 3|pub. 31669 Nov.8-v.nov.12.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en los autos rotulados: Distribuidores Asociados S. R. L. c|OSVALDO PONTE "Juicio Ejecutivo" (Fa. 360|84), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16 horas en el local de la calle Yaro 1121, el Rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula 1351;R.U.C. 210354410016) sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación los bienes muebles embargados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 31571 Nov.8-v.nov.12.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, dictada en los autos: Igelra, Boris c|MARFIL S. R. L. "Juicio Ejecutivo" (Fa. 81|83), se hace saber que el 14 de noviembre desde las 16 horas en el local de la calle Yaro 1121 el Rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula 1351; R.U.C. 210354410016), sacará a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación los bienes muebles de autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1º de noviembre de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 31569 Nov.8-v.nov.12.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, dictada en autos: Branzen S.R.L. c./JULIO C. PINTOS, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 1774/83), se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 14.00 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la venta en remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea N$ 16.000.00, del siguiente bien: Solar de terreno y edificio sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje Maroñas, zona urbana - suburbana, Padrón número 158.912, antes Nos. 141.649 y 141.650, que según plano del Agr. José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 1º/10/35 con el Nº 723, el cual tiene una superficie de 143 mts.2, 7.948 cms.2 de frente al N.E. a la calle Veracierto, número de puerta 3025, entre Marcos Sastre y Timoteo Aparicio.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 35 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador (3.60 %) y del deudor el 1.20 %; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, clase 716, número 1130, serie 600. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de octubre de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria

20) N$ 450.00 5/pub. 31671 Nov.8.v.nov.14.

ANTONIO W. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Tercer Turno, en autos: Plaser González José y otros c.|NIVER S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 243|83), se hace saber que: el próximo 21 de noviembre de 1984, a las 16 horas, en el local de la Avda. General Flores número 3839, se procederá por intermedio del martillero Antonio U. Hernández, Matrícula número 1046, R.U.C. 210117010014, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, a la vista y en su estado actual de los siguientes vehículos automotores empadronados en Montevideo: Automóvil marca "Fiat" modelo 125 SL, matrícula Nº 305.623, color azul, base N$ 33.333.33 automóvil marca "Fiat" modelo 600 R, Matrícula Nº 175.286, color beige, base nuevos pesos 40.000.00; Automóvil marca "Fiat", modelo 125 SL, Matrícula Nº 187.019, color blanco, base N$ 33.333.00; Camión Furgón, caja metálica, marca "Fiat", modelo OM 65, Matrícula Nº 134.073, color blanco, base N$ 120.000.00.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada.

II) Serán de cargo del comprador, en efectivo, la comisión de remate, I.V.A. sobre la misma e Impuestos: Total 10,82 por ciento, como asimismo serán de su cargo los gastos de transferencia, título, patentes atrasadas y multas.

III) Que no se posee título ni libreta de propiedad anterior de los vehículos.

IV) Que serán de cargo del demandado la comisión de parte vendedora: el 1,20 por ciento (incluido I.V.A.) del precio total del remate. — Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. — Montevideo, noviembre 5 de 1984. — Helena Braun Minelli, Actuaria.

20) N$ 525,00 5|pub. 31676 Nov.8-v.nov.14.

CANELONES

EXEQUIEL PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, dictada en autos caratulados: Gaso Castillo, Carlos Alberto c.|INDUSTRIA PESQUERA CANELONES S.R.L. (Ficha A. 283|82); se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Exequiel Panzardi, en el local de la calle José P. Varela Nº 921 Pando, a la subasta pública de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor de las siguientes mercaderías, que estarán en exhibición en la misma Industria, en la calle Kennedy (Shangrilá), Dpto. de Canelones.

Una balanza marca Veliria N$ 100.00. Una balanza marca Comercial N$ 100.00. Una picadora de hielo con motor incorporado marca Marelif, Ind. Italiana N$ 266,66. Una lavadora de pescado eléctrica, con motor incorporado, nuevos pesos 533.33. Una lavadora de pescado motor F.X.G. de 2 H.P. Nº 7352, N$ 533.33. Una encintadora de paquetes eléctrica. Industria China número J. T. 303-91|107.80-115.200 V. 50PZ. N$ 1.066.00. Un compresor de frío marca Velcer serie A. 1482 1,712 Stroker-712 motor 168. 138-220-104 de frío 50 H.L. Industria Americana N$ 26.600.00. Un compresor marca Colin-Seal, modelo A.L. 100.G399? frío 1.970 capacidad 160.000 calorías Ind. Americana, motor 53 H.P.5 F.E.B.V. categoría 6 A.050.325.13 número A - 122376, N$ 23.333.00. Un motor bomba de agua serie W.E.G. de 10 H.P.F.R. 132510, industria brasileña, N$ 5.333.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento (veinte por ciento) de su oferta en moneda nacional y en efectivo.

2º) Será de su cuenta la comisión de compra del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo.

3º) También será de su cargo el desarme y retiro de las máquinas y mercaderías consignadas.

4º) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, N$ 12,2 por ciento. Impuesto Municipal de Canelones 3 por ciento y 1,2 por ciento a cargo del expediente, como también las publicaciones y todos gastos de propaganda. — Pando, 5 noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 675.00 5|pub. 31735 Nv.8-v.nov.14.

EXEQUIEL PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, de Primer Turno, dictada en autos caratulados: Gaso Castillo, Carlos Alberto c.|INDUSTRIA PESQUERA CANELONES S.R.L. (Ficha A. 377|82), se hace saber que el próximo 14 de noviembre de 1984, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Exequiel Panzardi; en el local de la calle José P. Varela Nº 921, Pando, a la subasta pública de las 2|3 partes de su tasación y al mejor postor de las siguientes mercaderías, que estarán en exhibición en la misma Industria, en la calle Kennedy (Shangrilá), Dpto. de Canelones.

720 bandejas grandes N$ 150.00 cada una, 238 bandejas medianas N$ 100.00 cada una, una mesa de procesar pescado de 11 metros 21, canilla incorporada de hierro N$ 5.500.00. Un Radiador de enfriamiento en la cámara nuevos pesos 5.000.00. Una puerta de cámara nuevos pesos 200.00. Dos radiadores de enfriamiento N$ 10.000.00. Una puerta del túnel Nº 1 nuevos pesos 300.00. Un radiador de enfriamiento con motor incorporado N$ 10.000.00. 6 ventiladores interior del túnel 2do. N$ 3.000.00 Una puerta del túnel 2do. N$ 2.000.00. Una bomba de agua con motor Marelli Nº P.40-4038-3035-250-800.5-5-2540-2880, unido con tres condensadores que trabajan con agua y almoníaco, TOP - 1001 - 2 - R. Frick 100-278-30.11.2168, nuevos pesos 15.000.00. Un intermediario de almoníaco con dos tanques con motor Brasileiro A.P.M. 1450-704, 10 F.S. 10 con poleas N$ 5.000.00. Una llave de arranque aut. marca Mar. Water número 52-030069-6919 N$ 2.600.00. Un tablero con varias llaves de arranque aut. N$ 500.00. Una llave de arranque aut. N$ 200.00. Un motor WEG-H.P. 3150-R.P.M.L.I. 60 H.P. 60, nuevos pesos 5.000.00. Cuatro llaves de arranque de ventiladores, N$ 200.00. Tres barómetros, marca Americana U.S.A. (AMMONIA), nuevos pesos 800.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en moneda nacional y en efectivo.

2º) Que será de su cuenta la comisión de compra del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo.

3º) Que también será de su cargo el desarme y retiro de las máquinas y mercaderías consignadas.

4º) Será de cargo del comprador la comisión del rematador N$ 12,2. Imp. Int. Municipal de Canelones 3 o|o y 1.2 por ciento a cargo del expediente, como también las publicaciones y todo gasto de propaganda. — Pando, 5 noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 825.00 5|pub. 31736 Nov.8-v.nov.14.

LAVALLEJA

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c.|PINTOS FALVENI, EDUARDO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 357|82), se hace saber que el próximo 29 de noviembre a las 14:00 horas, en la puerta principal del Juzgado, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito actuario con la intervención del martillero Zelmar Sánchez, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación que es de N$ 63.449, del siguiente bien: Derechos emergentes de la promesa de compraventa inscripta cuyo precio total es la suma de nuevos pesos 6.500.00, habiéndose integrado N$ 900.00 padrón Nº 7100 que se compone de una superficie de 527 mts. con edificio y mejoras situado en la Primera Sección de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 29 de octubre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 31607 Nov.8-v.nov.28.

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c.| HERNANDEZ y FERRADA S.R.L. y Otros - Juicio Ejecutivo" (Fa. 604|82), se hace saber que el próximo 29 de noviembre próximo a las 15:00 horas con la intervención del martillero Zelmar Sánchez presidiendo la diligencia la señora Alguacil y en la puerta principal del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Unidad de propiedad horizontal, Padrón Nº 4975|001 compuesta de 158 mts. veintiún dms. ubicado en la Primera Sección de Lavalleja, ciudad de Minas manzana 66 y cuya tasación es de N$ 170.000.00 y un automóvil marca "Ford", modelo 1960, matrícula b-5.8627, cuya tasación es de N$ 45.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y el saldo para el automotor antes de tomar posesión del mismo. — Minas, 29 de octubre de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 31608 Nov.8-v.nov.28.

ROCHA

WILSON PIMIENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.| NIEVAS FELLO, PEDRO y ROGER - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 651|81), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1984 de las 15:00 a las 15 y 15 horas, en el Hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Wilson Pimienta, asistido del señor Alguacil y la señora Actuaria, el siguiente inmueble: Mitad indivisa del Padrón Nº 3863 rural, 10ª Sección Judicial de Rocha. Superficie 242 Hás. 8710 mts., sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 214.168.00 valor total).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta —en efectivo y en el acto— el 20 o|o de

la misma; la comisión del rematador y los impuestos que gravan los remates, total 6,6 o|o.

2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera. — Rocha, 29 de octubre de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 1.012.50 15|pub. 31615 Nov.8-v.nov.28.

WILSON PIMIENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.| FARIAS GARCIA ERASTOSTENES y CABRERA ROCCA, YOLANDA MARGARITA - Ejecución Hipotecaria" (Ficha: 622|1983), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1984, dt las 15 y 30 a las 15 y 45 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Wilson Pimienta, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras, ubicadas en la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha, zona rural, empadronados en mayor área con el Nº 1464, señalados con los Nos. 7 y 5 en el plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 4394 el 17 de julio de 1967, compuestos de una superficie de 264 Hás. 1263 Mts. y 85 Hás. 9733 Mts. respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta —en efectivo y en el acto— el 20 o|o de la misma; la comisión del rematador y los impuestos que gravan los remates 6.6 o|o.

2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria. — Rocha, 29 de octubre de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 31616 Nov.8-v.nov.28.

WILSON PIMIENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c.| SARACHAGA CURBELO, WALTER MARCOS - Ejecución Hipotecaria" (Ficha: Nº 1550|83), se hace saber que el día 28 de noviembre de 1984 de las 15:00 a las 15 y 15 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Wilson Pimienta asistido del señor Alguacil y señora Actuaria, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Padrón suburbano Nº 5.449 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de 5 Hás. 8.635 Mts., formado por las fracciones Nos. "2", "5" y "4" del plano del Agr. Facundo Machado, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 8, el 21 de mayo de 1937, con frente por uno de sus lados a la prolongación de la calle Río Branco; B) Padrón Suburbano Nº 5.460 de la misma ciudad, Sección Judicial y departamento que el anterior, señalado con el Nº "5A" del referido plano compuesto de 1 Há. 4.125 Mts., lindero al anterior; y C) Tres quintas partes indivisas del Padrón rural Nº 2.202 ubicado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Rocha, paraje "Cerro de Agapito", compuesto de una superficie total de 343 Hás. 4.474 Mts., formado por las fracciones "1" - "2" y "3" del plano del Agr. Homero Cardoso, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 3.537 el 4 de noviembre de 1980.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta —en efectivo y en el acto— el 20 o|o de la misma; la comisión del rematador e impuesto 6.6 o|o.

2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria. — Rocha, 30 de octubre de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 31617 Nov.8-v.nov.28.

ROBERTO BRUNO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección del departamento de Rocha, dictada en autos: Banco República Oriental del Uruguay c|HECTOR MORENO TECHERA "Ejecución Prendaria" (Fa. B. 573|82), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de Primer Turno, se hace saber que el día 21 de noviembre próximo a las 14 horas, en el local Feria de Marzano, "Ciriaco N. Pereira" y por el martillero Roberto Bruno Matrícula 2087, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes semovientes: Dos toros, 23 vacas, 3 novillos de 1 a 2 años, 2 vaquillonas sin entorar, 9 vaquillonas de 1 a 3 años, 1 carnero, 8 ovejas, 1 capón, 2 borregas 2 a 4 dientes.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, y el saldo a los treinta días, siendo de cuenta del comprador la comisión del rematador y todos los impuestos nacionales o municipales correspondientes. — Chuy, octubre 23 de 1984. — Milton Fernández, Juez de Paz.

20) N$ 607.50 9|pub. 31581 Nov.8-v.nov.20.

---

21 — Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, en autos: "HONIGMAN VALENTIN. Segunda Copia" (Ficha V. 570|84), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados de autos, solicitando la segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Rafael Stawsky, en la ciudad de Punta del Este, Maldonado, por la cual los esposos José Alberto Alalu Gaffe y Olga Masri Jawas, vendieron a: Valentín Honigman, casado en únicas nupcias con Ester Pele, la unidad 206, del edificio ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, Barrio Marconi, Punta del Este, padrón matriz 4417 que según plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores José Luis González Fonticelli y Oscar Weistal, inscripto en Catastro el 28 de noviembre de 1976, consta de una superficie de 840 metros 89 con 28 metros de frente al Noreste a Avenida Francia y 21 metros al Noroeste a la calle Talcahuano por ser esquina —la unidad 206, padrón individual 4417|206, según el plano referido se ubica en el segundo piso a cota vertical más 5 metros 75 y consta de una superficie de 38 metros 56.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

21) N$ 900.00 10|pub. 28641 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos: "CAVALLI, RUBEN. Expedición 2das. Copias" (Ficha A. 1430|84), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 26 de diciembre de 1966 por el Esc. Amilcar Castro, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el Nº 20, Fº 6 del Lº 611, por la cual Ruben Cavalli adquirió el inmueble padrón Nº 151593 de Montevideo, sito en la 21ª Sección Judicial de Montevideo. Dicho inmueble se señala con el Nº 11 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 15 el 21 de los mismos. Se compone de una superficie de 412 mts. 80 dms. con 10 mts. de frente a la calle Edison.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante esta Sede en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

21) N$ 825.00 10|pub. 29018 Nov.8-v.nov.21.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RITO ALBERTO MARMO (Ficha 446|84), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura pública de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, en Campanero, zona suburbana de la 1ª Sección Judicial de Lavalleja, padrón Nº 498, designado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Iván Robert Finger, de mayo de 1963, inscripto el 6 de diciembre de 1963 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 2.344 y compuesto según el mismo de una superficie de 5 Há. 7.377 m.c., lindando: Sureste tramo de dos rectas de 135 mt. 90 cm. y 240 mt. 70 cm. de frente a camino Paso de Las Piedras del Arroyo Campanero; Suroeste 217 mts. 25 cm. con fracción Nº 2 de Melania Rodríguez de Antich; Noroeste 236 mts. 30 cm. y Norte 236 mts. 10 cm. en ambas con *propiedad padrón Nº 495 de Alfredo Zafaroni.*

Este bien lo hubo el dicente siendo casado con María Martina Acosta por compra venta tradición de Eban Sociedad Anónima el día 20 de febrero de 1967 ante el escribano Hugo Casulo Cal, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja con el Nº 26, F. 17, Lº 31 el 20 de febrero de 1967.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dra. Glicería Alzugaray, Juez Letrado Departamental. — Minas, octubre 1º de 1984. — Dra. Glicería Alzugaray, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.275.00 10|pub. 28970 Nov.8-v.nov.21.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HEBER ABELENDA - Expedición de segunda copia" (Ficha B. 290|83), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 8ª Sección Judicial de Rivera, Padrón Nº 3618, la que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo con el Nº 91 el 4|9|940, tiene un área de 195 Hás. 6042 m. 62 dm., y se deslinda así: Al Norte, línea quebrada amojonada que separa de campos de sucesión de Francisco Soca, Jorge Torres e Irineo Ortiz; al Sur, línea quebrada amojonada y Laguna de Las Piedras dividiendo de campos de sucesión Braulio Feo, Vicente Moreira, Rosa Saracho y Pío Menchaca; al Este, el Río Negro; y al Oeste, recta amojonada que separa de la sucesión de Braulio Feo, todo lo cual resulta de la fotocopia que de dicha escritura se extrajera del Protocolo del Escribano autorizante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rivera, 25 de setiembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

21) N$ 900.00 10|pub. 29095 Nov.8-v.nov.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

KLESTORNY - SZERMAN LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento: 14 de agosto de 1984.
EDUARDO KLESTORNY BROUDA cede la totalidad de sus cuotas sociales a Roberto Klestorny Brouda, quien adquiere.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio número 1043, al Fº 3873 vta. del Libro 1 de Contratos, el 10 de octubre de 1984.

22) N$ 720.00 10|pub. 30492 Nov.8-v.nov.21.

ROKY S.R.L.

Contrato: 13/5/1981.
Socias: ROSA KOHEN MOUSATCHI y BEKY MONICA COHEN COHEN.
Objeto: Compra, venta y distribución de productos porcinos.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Rosa Kohen.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00.
Inscripto: Nº 410, al Fº 1499 del Libro 2.

22) N$ 540.00 10|pub. 30499 Nov.8-v.nov.21.

SIBEL S.R.L.

Contrato: 11/10/84.
Inscripción: Nº 1070, Fº 3976 v., Libro 1.
Socios: BELDA ROBALLO y JORGE R. GONZALEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fiambrería y anexos. Toda actividad civil o comercial.

22) N$ 540.00 10|pub. 30471 Nov.8-v.nov.21.

TAPICUER S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Por documento privado, suscrito el 28/8/84, inscripto con el Nº 984, Fº 3658, Libro 1, JOSE ANTONIO ROMAN MACCIO cedió a Luis Román Macció las dos cuotas que le correspondían en la sociedad. Efectos retrotraen al 31 de julio de 1984.

22) N$ 720.00 10|pub. 30491 Nov.8-v.nov.21.

MONTEVIDEO S.R.L.

Contrato: 18 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 944, folio 3553, Libro 3 de Contratos.
Socios: GUSTAVO HERMES FONT LAGUZZI y HERMES SALVADOR FONT DOSSENA.
Objeto: Explotación de comercios.
Capital: N$ 20.000,00, partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Roque Graseras 810 (Montevideo).
22) N$ 540.00 10|pub. 30490 Nov.8-v.nov.21.

MARJO S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 5 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 91, Fº 337, Libro 3.
Cedentes: MARIO DOROTEO AVELINO TRUJILLO RUA y GRACIELA GRZABEL.
Cesionario: Aníbal Nelson Trujillo Rúa.
22) N$ 360.00 10|pub. 30412 Nov.8-v.nov.21.

FARMACIA SAN RAMON S.R.L.

Denominación anterior a la regularización: "Farmacia San Ramón".
Regularización de Sociedad de hecho en Sociedad de Responsabilidad Limitada el 31/8/84.
Inscripción: Nº 222, Fos. 797/804, Libro 3 de Contratos.
Socios: ROBERTO MARIO SCARPA GALLO y MARIA ANGELICA GALLO GRAÑA.
Objeto: Entre otros: farmacia, droguería, laboratorio, perfumería, óptica, cosmética, fotografía, veterinaria y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 10 años prorrogable, automáticamente a partir del otorgamiento.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Avda. José Batlle y Ordóñez 1215, San Ramón (Canelones).
22) N$ 900.00 10|pub. 30462 Nov.8-v.nov.21.

FOSUNCAR LTDA.

Contrato: 24 agosto 1984.
Inscripción: Nº 87, Fº 327, Libro 23.
Socios, aportes: JUAN CARLOS SUNARA BOSCANA y SYLVIA HELENA FOSSATI COSTA, 50 % cada uno.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Negocios con vehículos automotores (compraventa, alquiler, fletes, encomiendas, trasportes).
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 360.00 10|pub. 30453 Nov.8-v.nov.21.

GUATAMBU LTDA.

Contrato: 21 julio 1984.
Inscripción: Nº 86, Fº 326, T. 23.
Socios, aportes: RICARDO ERNESTO VASQUEZ SOSA y MARIA CECILIA SAGRISTA ODIZZIO, 50 % cada uno.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de maderas y objetos de maderas. Explotación de carpinterías.
22) N$ 540.00 10|pub. 30454 Nov.8-v.nov.21.

LEONEL LONGO LTDA.

Contrato: 24 setiembre 1984.
Inscripción Nº 123, Fº 440, Lº 23.
Socios Aportes: LEONEL LONGO - RUTH SUSANA MUELLER BRACK. 50 % cada uno.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Importación, exportación, fabricación, reparación y venta de maquinarias en general.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 30452 Nov.8-v.nov.21.

ALBOREVI S.R.L.

Contrato: Minas, 20 de febrero de 1984.
Inscripción: 23|3|84, Nº 3, folio 8 del Libro 4.
Socios: NERY JOSE LESCANO y MARGARITA Ma. LESCANO.
Administración: Nery Lescano.
Objeto: Librería, Papelería y artículos escolares.
Capital: N$ 10.000,00 m/n.
22) N$ 360.00 10|pub. 30445 Nov.8-v.nov.21.

CONFITERIA VERSAILLES S.R.L.

Contrato: 10 de setiembre de 1984.
Inscripto: Nº 1.042, Folio 3.871, Libro 1, el 1º de octubre de 1984.
Socios: CARLOS ALBERTO PORRO GOYENECHE, NORBERTO MARIO LETTIERI VALLADARES, RAMON AUGUSTO GUERRERO PEREZ.
Objeto: Confitería Heladería, Rotisería.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 30555 Nov.8-v.nov.21.

BADANI LTDA.

Contrato: 20 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 810, al Folio 3.014, Libro 2 de Contratos.
Socios: MIRTO, MIGUEL y JULIO BADANI CANNEPA.
Domicilio: Avda. Gral. Flores 3190.
Capital: N$ 33.000,00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Playa de Estacionamiento. Reparaciones Mecánicas. Servicios. Importaciones. Exportaciones.
Administración: Mirto y Miguel Badani indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 30574 Nov.8-v.nov.21.

L.P. LTDA.

Contrato: 1º|10|84. Reg. P. y Gral. de Comercio, 2|10|84. Nº 923, Fo. 3468 vto., Lo. 3.
Socios: JORGE JAVIER PIUMA SENA y HUMBERTO VALENTIN LOMBARDO ESCOBAR.
Objeto principal: Cantina.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 por mitades.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 30573 Nov.8-v.nov.21.

ESGA LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Cedentes: GAETANO ESPOSITO LAPREA y JULIO CESAR GAMINARA DAMONTE.
Cesionarios: Manuel y José Leiton Gil.
Contrato: 23 de agosto de 1974.
Registro de Comercio: Nº 895, fol. 8340 v., Lo. 3 el 28|9|1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 30554 Nov.8-v.nov.21.

MIGUES Y MORALES LIMITADA

Contrato: 23 de julio de 1984.
Registro: No. 619, Fo. 2293 vto., del Lo. 3 de Contratos.
Socios: MARIO JORGE ROBERTO MIGUES SCAGLIA y CARLOS MORALES.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Venta y distribución de artículos de ferretería, bazar y afines.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Plazo: 3 años prórrogas sucesivas y automáticas.
Administración: Será indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 30545 Nov.8-v.nov.21.

CAFESOL S.R.L.

Contrato: 20 octubre 1984.
Inscripción: No. 891, Fo. 3301 vto., Lo. 2.
Socios: DANIEL JULIO ROJI PEÑALVA y JUAN DANIEL BARBOZA BICCO.
Plazo: 1 año prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 45.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación, comercialización, compraventa, distribución, importación, exportación de toda clase de bienes de uso.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 30544 Nov.8-v.nov.21.

AUGUSTO DANIEL TURENNE S.R.L.

Contrato: 4 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 958, Fº 3604 vto., Libro 3 de Contratos.
Objeto: Intermediación en compra - ventas, administraciones, arrendamientos y tasaciones de todo tipo de bienes inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Socios: AUGUSTO DANIEL TURENNE THEVENET y SYLVIA FASCIOLI BORRELLI.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Augusto Daniel Turenne Thevenet.
22) N$ 720.00 10|pub. 30543 Nov.8-v.nov.21.

ELECTROPRINCESS LIMITADA

Contrato: 16 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 970, Fº 36530, Libro 3.
Objeto: Ferretería, bazar, venta de artículos eléctricos.
Socias: MIREYA LILIAN BARBOZA y CARMEN FIGUEREDO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente 2 años cada vez.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Mireya Lilián Barbosa.
22) N$ 540.00 10|pub. 30541 Nov.8-v.nov.21.

ALSI LTDA.

Contrato: 10/2/1983.
Inscripción: Nº 87, Fº 308, Libro 2.
Socias: SILVIA ROJO CAPALBO y ALBA NERY CUELLO.
Factor: Roberto Barcos Pedocchi.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, anexos y afines.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 30540 Nov.8-v.nov.21.

BAHIA LTDA.

Socios: MARIO FREDDY PEREZ SENA, NESTOR JAVIER SENA CABRERA y ZUCAO SOCIEDAD ANONIMA.
Capital: N$ 45.000.00, dividido en 9 cuotas distribuidas en partes iguales.
Administración: 2 socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objetivo: Negocios inmobiliarios, administración de propiedades, etc.
Contrato: 11 setiembre 1984, inscripto Registro de Comercio Nº 126, Fº 449, Libro 23.
22) N$ 540.00 10|pub. 30517 Nov.8-v.nov.21.

INMOBILIARIA ARENA S.R.L.

Socios: JOSE MARIO TASSANO BORGES, JOSE PEDRO DAMBOLENA RAMA y EDUARDO MODENA PERROTTA.
Capital: N$ 15.000,00, dividido en 150 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Administración: 2 socios fundadores en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objetivo: Negocios inmobiliarios, administraciones de propiedades, etc.
Contrato: 15 de octubre de 1984, inscripto Registro de Comercio Nº 124, Fcs. 446 al 449, Tomo 23.
22) N$ 540.00 10|pub. 30516 Nov.8-v.nov.21.

FORTEX S.R.L.

Contrato: 22/8/84.
Inscripción: Nº 925, Fº 3435, Libro I.
Socios: ELBIO CHIQUIAR, DANIEL CARAMBULA, ENRIQUE CHIQUIAR y ROGELIO RAMIREZ.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta de combustibles, automotores, repuestos, etc.
Administración: Elbio Chiquiar y Daniel Carámbula.
Representación: Dos cualesquiera de los socios, salvo: vender y gravar inmuebles, ampliar giro y dar poderes generales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 30514 Nov.8-v.nov.21.

MEDICOS ASOCIADOS DE SALTO LIMITADA
(M. A. S. LTDA.)

Contrato privado: 25| setiembre|1984.
Inscripción: Registro de Comercio Salto, número 36 folios 198|206, Libro 1984.
Socios: JOSE LUIS BERTOLOTO LARECA, CARLOS MARIA RATTIN ARENA, EDUARDO WILFREDO da ROSA MANASSI, EDUARDO JORGE ANDRADE REVAGNI, JOSE LUIS MARIA MASCARI BURUTARAN, MIGUEL ANGEL GIRARD PEREIRA, RAUL ALTIERI CALAFI, SUSANA MARIA DECOUD CURBELO, NEVER EDIT ARRESEIGOR CORDONE, MARIA de LUJAN CHIESA SEBATUCCI DELIA CECILIA TOSCANI GOROSTIAGA, TERESITA LUCIA AMADO CABRERA, MIRIAM NANCY RUMI.
Objeto: Atención médica integral, en medicina general y todas las especialidades y demás actividades conexas con la actividad médica.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 13.000.00, por partes iguales.
Administración y uso de firma Social: Carlos María Rattín, Eduardo Wilfredo da Rosa y Miguel Angel Girard; actuando por lo menos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.
Domicilio: Salto. — Eduardo R. Malaquina Ugolini, Escribano.
22) N$ 1.440.00 10|pub. 29552 Nov.8-v.nov.21.

VISPO Y BERIAU S. R. L.

Contrato: 1º de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 37 folios 207|210 v., Libro 1984 en Registro Público de Comercio de Salto.
Socios: JUAN JOSE VISPO URROZ y ENRIQUE PEDRO BERIAU ERRANDONEA.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por igual.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Salto.
Administración: Conjunta o separada, indistintamente.
Objeto: Remates, comisiones, consignaciones, tasaciones representaciones, importación y exportación, compra venta de semovientes y frutos del país colocación de ganados a frigoríficos, compra venta de maquinarias, administraciones y todo cuanto con ello se relacione.
22) N$ 900.00 10|pub. 29550 Nov.8-v.nov.21.

BOYRIE HNOS. S. R. L.

26|setiembre|84.
Registro Comercio: 2|10|84 Nº 103 folios 379| 382 Libro 11.
Socios: CARMELO RUBEN y CONO ALBERTO BOYRIE.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Madera, montes, anexos, comercio, industria en general.
Importar exportar: Comprar, vender, muebles e inmuebles.
Domicilio: Florida.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Conjunta.
22) N$ 540.00 10|pub. 29539 Nov.8-v.nov.21.

IRMAR S. R. L.
Contrato: 13 de octubre de 1983.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, No. 1011, Fo. 3698 vto. Lo. 2 de Contratos.
Socios: FRANKLIN ROBERTO NEUSCHUL PERLES, IRMA DELFINO PEREZ y GISELA PERLES de NEUSCHUL.
Domicilio: "Montevideo, calle Mateo Vidal número 3234.
Objeto: Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000.00, integrado de la siguiente manera: Irma Delfino Pérez, N$ 4.900.00; Franklin Roberto Neuschul Perles, N$ 4.900.00 y Gisela Perles de Neuschul, N$ 200.00.
Administración: A cargo de Irma Delfino.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 31230 Nov.8-v.nov.21.

DIPA LTDA.
Contrato: Inscripto el 24|10|84 con el No. 941, Fo. 3475 del Lo. 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO FIGLIOLIO y NELSON FUCILE.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Transporte terrestre.
Plazo: 2 años.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 31083 Nov.8-v.nov.21.

RONIEL LTDA.
Contrato: 30|VIII|84.
Registro: 827. Fo. 3068 v., Lo. 2.
Plazo: 5 años c|prórrogas aut.
Giro: Múltiple.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ROBERTO EDUARDO y JORGE DANIEL VILLANUEVA BRISSOLESE.
Administración: Indistinta.
Razón social: Roniel Ltda.
22) N$ 540.00 10|pub. 31229 Nov.8-v.nov.21.

MAR S. R. L.
Contrato: 11|10|984.
Registro: 17|10|984, No. 967, Fo. 3642, Lo. 3.
Socios: ANGEL LAIN SILVA y MARIA ESPERANZA DEL FORNO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Angel Lain.
Objeto: Transporte de combustibles, pasajeros, importaciones y exportaciones, etc.
Capital: N$ 25.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 31228 Nov.8-v.nov.21.

VECSER LTDA.
Fecha: 22|10|84.
Integrantes: SERGIO BENITEZ MENDEZ y VICTOR JUSTIN BROOY TOWERS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller mecánico, chapa y pintura.
Reg. Público y General de Comercio: No. 994, Fo. 3748, Lo. 3.
22) N$ 540.00 10|pub. 31216 Nov.8-v.nov.21.

INMOBILIARIA ARENA S. R. L.
Socios: JOSE MARIO TASSANO BORGES, JOSE PEDRO DAMBOLENA RAMA y EDUARDO MOLENA PERROTTA.
Capital: N$ 15.000.00, dividido en 150 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Administración: 2 socios fundadores en forma conjunta.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objetivo: Negocios inmobiliarios, administraciones de propiedades etc.
Contrato: 15 de octubre de 1984, inscripto registro de Comercio No. 124, Fos. 446 al 448, To. 23.
22) N$ 720.00 10|pub. 31198 Nov.8-v.nov.21.

AGROPAL S. R. L.
Contrato: 1º de agosto de 1984.
Inscripción: No. 44, Fos. 191 a 195, Lo. Contratos
Socios: MARTINIANA ROMUALDA ALZA MELO, MARTHA GLORIA, SONIA MABEL BARALE ALZA, JESUS EDUARDO, TOMAS HUMBERTO y MIGUEL OLIVIO ALZA BARALE.
Capital: N$ 25.000.00.
Objeto: Acopiadores frutos del país, ramos generales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Tomás Humberto Alza Barale y Martiniana Romualda Alza Melo.
22) N$ 720.00 10|pub. 31183 Nov.8-v.nov.21.

HAFF S. R. L.
Contrato: 6|setiembre|1984.
Inscripción: No 913, Fo. 3388 v., Lo. 1.
Socios: MONICA SARAVIA, ALICIA BALDOVINO y TERESITA WILKINS.
Objeto: Representaciones, asistencia técnica y comercio en área industrial y agropecuaria.
Domicilio: Gral. Batlle 3298.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 45.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Las socias conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 31084 Nov.8-v.nov.21.

URES S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 2/8/1984.
Inscripción: Nº 860, Fº 3192, Libro 1.
ROSA MIGUELEZ cede a Oclides Díaz Coyto, domicilio en Domingo Aramburú 2003.
22) N$ 360.00 10|pub. 30538 Nov.8-v.nov.21.

DELCAS S. R. L.
Por documento de 23|5|984, PABLO AGUSTIN de la FUENTE cedió a Betty Hilda Elizaincin ocho cuotas, habiéndose inscripto con el No. 496 al Fo. 1870 vto., Lo. 1 Contratos.
Por otro documento de 21|VII|984, BETTY HILDA ELIZAINCIN cedió a Pablo Agustín De la Puente las ocho cuotas en Delcas s.r.l., habiéndose inscripto con el Nº 682, Fo. 256, Lo. 1 de Contratos.
22) N$ 720.00 10|pub. 31078 Nov.8-v.nov.21.

ASTI LTDA.
Contrato: Mdeo. 17|set.|1984.
Insc.: No. 934, Fo. 3513, Lo. 3 Contratos.
Socios: RUBEN AMERICO RIGHETTI MEDEROS y ALICIA MIRIAM CABAGLIERI BOCCHINO.
Objeto: Explot. vitivinícola, Ind. bodeguera.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 9.900.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 31076 Nov.8-v.nov.21.

ALMEJAS S. R. L.
Contrato: 29|6|1984.
Inscripción: No. 124, del Fo. 446 al Fo. 448, del Tomo No. 23 (Registro de Comercio de Maldonado).
Socias: ANGELA GHUISOLFI PAGANO y MONICA RUIZ.
Objeto: Importación y exportación de productos del mar.
Plazo: 10 años, cada 2 años podrán los socios hacer uso del derecho de renuncia.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Maldonado pudiendo tener ramificaciones o agencias dentro y fuera del país.
Administración: En forma conjunta.
22) N$ 720.00 10|pub. 31073 Nov.8-v.nov.21.

LUMIEN LTDA.
Denominación: Lumien Ltda.
Contrato: 23 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 22, Folios 86 a 89 Libro de Contrato (Rivera).
Capital: N$ 48.000.00 m|n.
Socios y Aportes: MIGUEL ANGEL NUNES, N$ 16.000.00; HIDROCULTURA URUGUAYA S. A., N$ 32.000.00.
Objeto: Quiosco; compra y venta de bebidas alcohólicas; cigarrillos; golosinas, juguetes, cassettes libros, revistas y afines, importación y exportación.
Domicilio: Rivera.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Ambos socios actuando indistintamente y en determinados actos actuarán ambos conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 31060 Nov.8-v.nov.21.

SORRONDEGUI Y TERAN LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES
Cedente: DANIEL BENIGNO TERAN ANDRADA, cede total de cuotas a
Cesionaria: Selva Alonzo Alonzo.
Contrato: Montevideo, 8 de mayo de 1980.
Inscripción: Reg. Comercio: No. 693, Fo. 2551, Lo. 3.
Cedente: SELVA ALONZO ALONZO, cede total de cuotas a
Cesionario: Daniel Benigno Teran Andrada.
Contrato: Montevideo, 1º de junio de 1983.
Inscripción: Reg. Comercio: No. 860, Fo. 3151 V. Lo. 1.
22) N$ 900.00 10|pub. 31048 Nov.8-v.nov.21.

INDICE S. R. L.
Contrato: Montevideo, 9 de marzo de 1983.
Registro: No. 810, Fo. 3016, Lo. 3 de contratos.
Socios: SERGIO ELIAS TOMASSO SOSA y AMABELIA DIAZ CARDOZO.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: El comercio y la industria, la exportación e importación en general, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 720.00 20|pub. 31040 Nov.8-v.dic.5.

TALLERES DEL ESTE S.R.L.
Contrato: 19 octubre 1984.
Inscripto: Nº 901, folio 3335, Libro 2.
Objeto: Reparación de vehículos, pensión de autos y servicios conexos.
Socios: TOMAS o TOMASSO BALDUCCIO CISARO, RAUL OSCAR VELAZQUEZ MONTES y GRACIELA NOEMI BALDUCCIO ARIZTEGUI.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Graciela Noemí Balduccio Ariztegui.
22) N$ 540.00 10|pub. 30956 Nov.8-v.nov.21.

ALFREDO SEIZER LTDA.
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD, CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 8|10|84.
Inscripción: Nº 250, folio 905|909, 1984.
Objeto: Industrialización y comercialización en odas sus formas de materias primas y mercaderías, arrendamientos de obras y de servicios en el ramo, de plásticos y derivados, y representación, exportaciones, importaciones y ventas en general de todo tipo de bienes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Cedente: RICHARD SEIZER.
Cesionarios: Alfredo Seizer y Nelson Di Leone.
Socios actuales: ALFREDO y RICHARD SEIZER y NELSON DI LEONE.
Modificaciones: Capital N$ 20.000.00.
Administración: Alfredo Seizer y Richard Seizer conjunta o separada e indistintamente.
Domicilio: Departamento de Canelones.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 31022 Nov.8-v.nov.21.

GIANNOTTI S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS
Contrato: 14 de setiembre de 1984.
Registro: Nº 903 folio 3343 v., Libro 2.
Cesiones: DONATO GIANNOTTI, cedió a FELIX GIANNOTTI, 12 cuotas de participación social; y MARIA PACE cedió a FELIX GIANNOTTI, 20 cuotas y a SUSANA LAURA MAYA, 5 cuotas de participación social.
Nueva administración: Félix Giannotti Pace.
22) N$ 540.00 10|pub. 31001 Nov.8-v.nov.21.

JORVA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30 de setiembre de 1982.
Inscripción: Registro Público de Comercio número 1024 al folio 3803 vta., Libro 1.
Cedente: EUSEBIO VAEZA.
Cesionarios: JORGE VAEZA DOTTA (40 %) y Mª DEL CARMEN GONCHAROV (5 %).
Administración: Conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 30957 Nov.8-v.nov.21.

PANADERIA SIERRA NEVADA
CESION DE CUOTAS
Cedentes: FERMINA BLAS LAGO y JESUS SANCHEZ SANCHEZ.
Cesionaria: María Blas Lago.
Contrato: 1º de octubre de 1984.
Inscripto: Nº 879, folio 3258 vto. libro 2.
22) N$ 360.00 10|pub. 30874 Nov.8-v.nov.21.

JOSE y ENRIQUE MAINENTI LTDA.
Contrato: 19|10|984.
Inscripción: 22|10|84, Nº 908, folio 3359 libro número 2.
Socios: JOSE MAINENTI Y ENRIQUE MAINENTI.
Objeto: Pintura de obra.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 30866 Nov.8-v.nov.21.

TORNILLERIA MINAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 24 de setiembre de 1984.
Inscripción: Reg. Comercio Nº 14, Fº 40|42, Lº 3.
Cedente: ARIEL ENRIQUE CHACON CESAR.
Cesionario: Mónica María Melgar Fernández.
Cuotas cedidas: la totalidad.
Administración: José Luis Otegui Urruela.
22) N$ 360.00 10|pub. 30924 Nov.8-v.nov.21.

PAYANO LIMITADA
Contrato: 6 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 868, Fº 3222, Lº 2.
Socios: PABLO y ANDREA DAVERIO BAREIX.
Objeto: Intermediación, comercialización, abastecimientos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administra: Pablo Daverio.
Capital: N$ 5.000.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 30944 Nov.8-v.nov.21.

MISAK DELICATESSEN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedentes: ARTHUR BOSDANDJIAN CHAKADJIAN, NAZELI FANFASSIAN y RICARDO MISAC BOSDANDJIAN FANFASSIAN.
Cesionarios: Yegsapet Baghtchedjian Payaslian y Ana María Chahinian Baghtchedjian.
Cuotas cedidas: La totalidad.
Contrato: 30 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 1038, Fº 3855 v, Lº 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 30943 Nov.8-v.nov.21.

SAN RAFAEL PROPIEDADES LTDA.
Cesión de cuotas: Setiembre 12 de 1984.
Inscripción: Nº 115, Fº 417, Lº 23 (Maldonado).
ROBERTO SAN MARTIN cede a Luis Alberto Bonnet cinco cuotas; ELISABETH MARGARITA CASELLA cede a Marisa Casella cinco cuotas.
22) N$ 360.00 10|pub. 30932 Nov.8-v.nov.21.

DISTRIBUIDORA CHEBI LIMITADA
Contrato: 9 de octubre de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 251, Fº 910|912, año 1984.
Socios: EDUARDO OMAR BRUCHE MUNIZ y JUAN FRANCISCO BILLAR PEREZ.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios, artículos de tocador, golosinas y anexos.
Capital: N$ 20.000.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Pando, Canelones.
22) N$ 540.00 10|pub. 30940 Nov.8-v.nov.21.

MOLL Y KRAMER LIMITADA
Contrato: 9 de octubre de 1984.
Inscripción: Nº 5, folios 196 al 199 del Libro de Contratos.
Socios: ANIBAL JESUS MOLL RODRIGUEZ y ENRIQUE MARTIN KRAMER JAEGER.
Objeto: Comercialización de productos veterinarios.
Capital: N$ 40.000 dividido en 40 cuotas de N$ 1.000 c|u.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Ciudad de Mercedes.
22) N$ 720.00 10|pub. 30906 Nov.8-v.nov.21.

CORTIZAS Y MENDOZA LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 26 de junio de 1984.
Registro: Nº 968, Fº 3846, Lº 3 de Contratos el 17|10|84.
Cedentes: NELSON CORTIZAS BONILLA y SONIA MENDOZA BLANCO.
Cesionarios: Guilindor Orejuela Cabrera y Carmen Palumbo Pitamiglio.
Modificación: La sociedad se denominará en adelante BAMBI LIMITADA.
22) N$ 540.00 10|pub. 30888 Nov.8-v.nov.21.

DARTA LTDA.
Cont.: 7|6|84.
Reg.: Nº 450 folio 1675, Libro 2.
Socios: TADAS DZIUGYS y DARIA PYLYPIW.
Dom.: Montevideo.
Objeto: Compraventa Gral.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000.00.
Adm.: Tadas Dziugys.
22) N$ 360.00 10|pub. 31395 Nov.8-v.nov.21.

ODEMA LTDA.
Cont.: 23|5|84.
Reg.: Nº 453, folio 1660, Libro 3.
Socios: JOSE DINARDI, MARIA CRIS.
Dom.: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000.00.
Adm.: José Dinardi
Objeto: Taller Mecánico.
22) N$ 360.0 10|pub. 31396 Nov.8-v.nov.21.

ESPECIAL LIMITADA
Cont.: 29|8|84.
Reg.: Nº 782, folio 2910 vuelto, Libro 3.
Socios: LUZ FERNANDEZ y GUSTAVO VANELLI.
Dom.: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000.00.
Objeto: Mecánica, Etc.
22) N$ 360.00 10|pub. 31394 Nov.8-v.nov.21.

EL VASCO LTDA.
Cont.: 31|8|84.
Reg.: Nº 849, folio 3156 vuelto, Libro 1.
Socios: ALFREDO MATIAUDE y ALCIDES MATIAUDE.
Dom.: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000.00.
Adm.: Alfredo Matiaude.
Objeto: Desosado, etc.
22) N$ 360.00 10|pub. 31391 Nov.8-v.nov.21.

MATO Y TORINOTTI Soc. Colectiva
Cont.: 22|8|55.
Reg.: Nº 419, folio 1574 Libro 2.
Socios: AMERICO MATO y JUAN TORINOTTI
Dom.: Montevideo.
Objeto: Fca. de Pastas.
Plazo: 5 años.
Cap.: N$ 10.00.
Adm.: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 31390 Nov.8-v.nov.21.

JOSE FRAGA Y CIA. S.R.L.
Contrato: 1º/9/1984.
Inscripción: Registro P. y General de Comercio, Nº 782, Fº 2909, Libro 2 de Contratos.
Objeto: Compraventa de mercaderías en general, importación, exportación y distribución de productos en general.
Socios: JOSE FRAGA y MERCEDES IGLESIAS.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Colonia 1752 (Montevideo).
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
22 N$ 720.00 10|pub. 31388 Nov.8-v.nov.21.

WIL - FRED LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 17/9/84.
Registro: Nº 933, Fº 3510 v., Libro 3.
Cedente: NELSON DARIO PUZZI PARMA.
Cesionaria: Teresa Velázquez Revello.
22) N$ 360.00 10|pub. 31367 Nov.8-v.nov.21.

JOCKEY CLUB BAR S.R.L.
Contrato: 18/11/1984.
Inscripción: Registro P. y General de Comercio, Nº 1075, Fº 3959, Libro 2 de Contratos.
Objeto: Bar, pizzería, parrillada, venta de helados y restaurante.
Socios: ADOLFO CAMESELLA y MARIA A. FERNANDEZ.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 31387 Nov.8-v.nov.21.

OASIS LTDA.
Contrato: 15/10/1984.
Inscripción: Nº 884, Fº 3275 vto., Libro 2.
Objeto: Elaboración, distribución y venta de helados, postres y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: N$ 10.000.00 (Elsa Bianco) y nuevos pesos 40.000.00 (Carolina Dotta.
Socias: ELSA CATALINA BIANCO ARAGUES y CAROLINA JOSEFA DOTTA BIANCO.
Administración: Carolina Josefa Dotta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 31386 Nov.8-v.nov.21.

EL CEDRO LTDA.
Contrato: 15/10/1984.
Inscripción: Nº 928, Fº 3426, Libro 2.
Objeto: Comercialización de todo tipo de calzados, marroquinería y afines, importaciones y exportaciones.
Socios: ANTONIO EBEID EBEID y GERALHA EBEID EBEID.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 31337 Nov.8-v.nov.21.

CENTRO INTEGRAL DEL PREESCOLAR ARNOLD GESELL LIMITADA
Contrato: 31 julio 1984.
Inscripción: Nº 1076, Fº 4015 v., Libro 1.
Socios: RAUL PORTEIRO AGUETE y SUSANA PERTUSA TORRES.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Guardería, jardín de infantes.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Raúl Porteiro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 31313 Nov.8-v.nov.21.

SAN AGUSTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 14 de setiembre de 1984.
Inscripción: Nº 1009, Fº 3744 vuelto, Libro 1.
Socios: LUCIA FERNANDEZ, JORGE LORENZO y STELLA LORENZO.
Objeto: Compra, venta y faena de haciendas y distribución de productos cárnicos en general.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jorge Lorenzo Fernández.
22) N$ 720.00 10|pub. 31279 Nov.8-v.nov.21.

CODILUX LTDA.
CESION DE CUOTA Y OTRO
Cesión: 20/9/84.
Inscripción: El 22/10/84, Nº 897, Fº 3321 vto., Libro 2.
Cedente: GUILLERMO ARNAUD GARRA MADRID.
Cesionaria: María Elena Silvera de Ferreri.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 31265 Nov.8-v.nov.21.

ALMACENAJES Y DEPOSITOS DEL URUGUAY LTDA. (A.D.U.)
Contrato: 3/10/84.
Inscripción: Nº 878, Fº 3255, Libro 2 de Contratos.
Objeto: Almacenaje y depósitos, tareas afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: GUILLERMO VIKONIS, VICTOR FELIP ARBO y HUGO GADOLA (nuevos pesos 10.000.00 cada uno y JORGE DA TRINDADE (N$ 20.000.00).
Plazo: Tres años prorrogable.
Administración: Jorge Da Trindade.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 31262 Nov.8-v.nov.21.

BARRACA LUIS COLISTA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO
26 marzo 1984.
Registro Comercio Florida, 17/5/1984, Nº 80, Fs. 290/291, Libro 11.
Razón social actual: La expresada.
Razón social anterior: Barraca Luis Colista S.R.L.
Esta sociedad no regulariza ninguna sociedad de hecho.
22) N$ 360.00 10|pub. 31258 Nov.8-v.nov.21.

SALON ROCOS LTDA.
Contrato: 11/8/83.
Registro: Nº 743, Fº 2709, Libro 1.
Capital: N$ 15.000.00.
Socios: PATRICIA MARIA de los ANGELES COSTA NICOLAZZI y FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ ROBLEDO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Venta artículos escolares, cigarros, mercería, juguetería, papelería y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 31444 Nov.8-v.nov.21.

EVENTOS S. R. LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 10 junio 1981
Inscripción: Nº 1075, Fº 4006 v., Lº 1.
Cedentes: CARLOS VILARIÑO, ZULMA PEREZ y JUAN RAMAGLI.
Cesionaria: Zulma Pellicer.
22) N$ 360.00 10|pub. 31436 Nov.8-v.nov.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RODRIGUEZ Y CABRERA LTDA.
Contrato: 30 de noviembre de 1983.
Inscripción Registro Público de Comercio de Montevideo con el N 1 al Fº 3 vta., del Lº Nº 1 de Contratos del 2|1|84.
Socios: MANUEL EGARDO RODRIGUEZ CUBITTO y MANUEL ANTONIO CABRERA CABRERA.
Objeto: Explotación del ramo de café, bar y afines.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Manuel Rodríguez Cubitto.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Veracierto 3352.
22) N$ 720.00 10|pub. 31399 Nov.8-v.nov.21.

MIRCAS LTDA.
Cont.: 3|6|84.
Reg.: Nº 491, Fº 1855 v., Lº 1.
Socios: ALEJANDRINA CACERES, TOMAS MIRANDA.
Dom.: Montevideo.
Cap.: N$ 6.000,00.
Plazo: 2 años.
Adm.: Indistinta.
Objeto: Panadería.
22) N$ 360.00 10|pub. 31397 Nov.8-v.nov.21.

DISCOCHIPT LTDA.
Cont.: 25|6|84.
Reg.: Nº 534, Fº 1997, Lº 2.
Socios: MARINA FERNANDEZ, AURORA ADA DE LEON.
Dom.: Montevideo.
Objeto: Receptoría.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000,00.
Adm.: Marina Fernández.
22) N$ 360.00 10|pub. 31398 Nov.8-v.nov.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 203.293. — Montevideo, octubre 24 1984. — Oscar Bacot Silvera por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo), solicita marca: POLI-OFTAL, clase Int. 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 30604 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.328. — Montevideo, octubre 23, 1984. — Guzmán González Ruiz por NCO Industries Inc. (USA), solicita marca LILYETTE clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31288 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.357. — Montevideo, octubre 23, 1984. — Guzmán González Ruiz por Estudio Panamericano de Foto - Cine S.R.L. (Uruguay), solicita marca PANAFIX clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 31285 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 203.229. — Montevideo, octubre 19 de 1984 — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (EUA) solicita marca: ENRICH, clase Int 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23- N$ 180,00 10|pub. 30289 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.399. — Montevideo, octubre 31 de 1984. — Rodolfo Molles —Don Mario Sociedad Limitada— Montevideo, solicita marca: ALFOMBRATECA, clase Int. 27 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31275 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 203.350. — Montevideo, octubre 29, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Benjamín Pérez Rodríguez (Montevideo), solicita marca: TURBODISEL, clases Int. 35 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 31418 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.358. — Montevideo, octubre 29, 1984. — Guzmán González Ruiz por Estudio Panamericano de Foto - Cine S.R.L. (Uruguay), solicita marca PANAREV clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 31286 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.376. — Montevideo, octubre 30, 1984. — Rodolfo Molles - Societé D'Etudes de Chimie et de Therapie Appliquees Laboratoires de Cosmetologie Yves Rocher (Francia), solicita marca

Yves Rocher

clase Int. 3 sd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 31082 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.388. — Montevideo, octubre 31, 1984. — Norman Fox por Ideo Izumi Corporation (Japón), solicita marca

IDEC

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 31317 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.310. — Montevideo, octubre 24, 1984. — Salomón Zylberstein (Uruguay), solicita marca

Happy Shirts ®

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 31306 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.410. — Montevideo, octubre 31, 1984. — Erna Siegmund por Conatel S. A. (Uruguay), solicita marca CESELSA clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31305 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.338. — Montevideo, octubre 26, 1984. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi (Argentina), solicita marca DO PONTO clases Int. 16, 21 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.0 10|pub. 31291 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.315. — Montevideo, octubre 24, 1984. — González Ruiz por Vernassa Hnos. S.R.L. (Uruguay), solicita marca PELOTIN clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31292 Nov.8-v.nov.21.

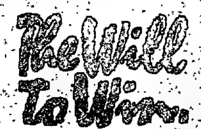
ACTA 203.327. — Montevideo, octubre 25, 1984. — Guzmán González Ruiz por Productos Exclusivos de Francia S.A.C.I.I. y E. (Argentina), solicita marca PUPA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 380.00 10|pub. 31287 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 203.333. — Montevideo, octubre 26 de 1984. — Plastiducto S.A. (Montevideo), solicita marca: FLEXIDUCTO, clase Int. 6, Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31338 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 203.334. — Montevideo, octubre 26 de 1984. — Plastiducto S. A. (Montevideo), solicita marca: AGRODUCTO, clases Int. 6 - Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31339 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.397. — Montevideo, octubre 21, 1984. Oscar Bacot Silveira, por Casa Danubio S. A. (Montevideo), solicita marca: DANUBIO, clase Int. 26. — Publíquese diez *días consecutivos*. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 31315 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.335. — Montevideo, octubre 26, 1984. — Parábola S. A. (Montevideo), solicita marca



clases Int. 18, Int. 22, Int. 25, Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 31340 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 203.398. — Montevideo, octubre 31, 1984. — Norman Fox por Estée Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días

EL

consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 31316 Nov.8-v.nov.21.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1948. — Montevideo, 19 de octubre de 1984. — Con esta fecha Aldo Medaglia, de Montevideo, (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para: "Atomizador" y, de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 30046 Nov.8-v.nov.21.

ACTA 22.103. — Montevideo, mayo 4, 1984. — Norman Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de Pirimidona", 1.392|84, present. respect. 5|5|1983 y 20|3|1984, de denunciando prioridad Actas Suizas 2.442|83 acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540,00 10|pub. 30792 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 22.186. — Montevideo, octubre 10, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Petroleo Brasileiro S. A. Petrobras (Brasil), solicita patente invención: "Procedimiento de destilación de sólidos que contienen hidrocarburos". Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.0 10|pub. 31293 Nov.8-v.nov.21.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Alpar S.R.L. Cedimos cuotas. Acreedores: J. A. Lavalleja y A. Sierra (Hotel Central), Treinta y Tres. — Aizugaray. — Armentano. — Podestá.
25) N$ 360.00 10|pub. 29071 Nov.8-v.nov.21.

Ley 26|9|904. — ANDRES GARCIA DESCH y ADRIANA MARTA PRIETO prometieron vender a MARGARITA OLMEDO el kiosco sito en Iguá esquina Calle 30 mts. Malvín Norte. Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 31437 Nov.8-v.dic.5.

26 — Violación a la Ley de Subsistencias

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE
SUBSISTENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 640|73, se hace saber que la Dirección Nacional de Subsistencias sancionó a la *firma que a continuación se expresa: Año 1980.* Asunto 877. Agromer S. C. 10|II|83, N$ 1.700.00.
26) (C. C.) 3|pub. 43513 Nov.8-v.*nov.12.*

27 — Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

Por este medio se notifica a NILDA ABIMORAD, propietaria de la Casa de Salud "Santa María", sita en la calle Blanes Nº ..., la Resolución del Director General de la Salud de fecha 25|4|84, que dispuso:

1º) Sanciónese con una multa de N$ 2.500,00 a Nilda Abimorad por incumplimiento a las disposiciones vigentes.

2º) Concédese un plazo de sesenta días a partir de la notificación de la presente resolución, a efectos de regularizar la situación que motivara esta sanción.

3º) Vencido dicho plazo y de continuar las irregularidades se procederá a la clausura de dicho establecimiento.
27) (C. C.) 3|pub. 43517 Nov.8-v.nov.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

Expediente Nº 843.944. — Se notifica al Dr. Américo Stábile, de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 6 de setiembre de 1984:

Designar, atento a su calidad de suplente, al Dr. Américo M. Stábile para ocupar el cargo de Asistente de la Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1437, Esc. Be2, Gdo. 2, 24 hs., Ext. a 30 hs.), rubro del Hospital de Clínicas, con carácter interino a partir del 1|9|84, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1984.

Expediente Nº 844.339. — Se notifica a la Dra. Alba Larre Borges, de la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 6 de setiembre de 1984:

Reelegir a la Dra. Alba Larre Borges como Ayudante de Investigación, Docente Responsable, Prof. Dr. Uruguay Larre Borges, Esc. Be2, Gdo. 1, 20 hs., por un nuevo período reglamentario a partir del 1|11|84.

Expediente Nº 831.421. — Se cita al Dr. Jorge Garbino a la Secretaría de la Facultad de Medicina a los efectos de notificarse de lo solicitado por la Dirección General de Servicios Jurídicos, en su expediente de solicitud de licencia.

Expediente Nº 843.921. — Se notifica al Sr. Pablo Fielitz, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 8 de agosto de 1984:

Atento a lo solicitado por el Prof. Director del Depto. de Bioquímica, se resuelve dejar sin efecto la designación de Docente Honorario a nivel de Ayudantes Gdo. 1, de la Cátedra y Depto. de Bioquímica, a partir de la fecha, al Sr. Pablo Fielitz.

Expediente Nº 843.921. — Se notifica al Sr. Wolf Khon, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 8 de agosto de 1984:

Atento a lo solicitado por el Prof. Director del Depto. de Bioquímica, se resuelve dejar sin efecto la designación de Docente Honorario a nivel de Ayudantes Gdo. 1, de la Cátedra y Depto. de Bioquímica, a partir de la fecha, al Sr. Wolf Khon

Expediente Nº 844.243 (2º Exp.). — Se notifica al Dr. Pedro Isidro Duhagon, la resolución del Consejo Directivo Central Transitorio de fecha 4 de setiembre de 1984:

Conceder al Dr. Pedro I. Duhagon Cajelli, licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Pediátrica "B" de la Facultad de Medicina (T. 1, Esc. Be2, Gdo. 3), durante el período 10|9|84 al 20|12|84 inclusive, a los efectos de asistir al Curso de Cardiología Pediátrica y al Congreso de la Sociedad Latina de Cardiología Pediátrica, que se celebrarán en España y Panamá respectivmaente.

Expediente Nº 844.550. — Se notifica al Dr. Fernando Muxi, la resolución del Consejo Directivo Transitorio de fecha 13 de setiembre de 1984:

1º) Aceptar la renuncia presentada por los Profs. Agdos. Dres. Ana María Castiglioni y Carlos Salveraglio al Tribunal de Concurso para la provisión de dos cargos contratados de Médicos Especialistas en Medicina Interna del Banco de Seguros del Estado.

2º) Designar en su sustitución a los Prof. Dres. Fernando Muxi y Nobel Tarallo.

Expediente Nº 842.456. — Se notifica al Pr. Dr. Roberto De Bellis, la resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina de fecha 13 de setiembre de 1984

Atento a los motivos de trabajo invocados, aceptar la renuncia presentada por el Prof. Dr. Roberto De Bellis como integrante de la Comisión de Estructura Docente y Presupuesto y como miembro del Consejo Asesor y Consultor a partir de la fecha.

Expediente Nº 844.235. — Se notifica a la señorita Estela Freira Teixido, la resolución del Rector Transitorio de fecha 10 de setiembre de 1984:
Acéptase la renuncia presentada por la señorita Estela Freira Teixido a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina; téngase como fecha de la presente renuncia el 8 de agosto de 1984.

Expediente Nº 826.515. — Se cita al señor Gustavo Héctor Leibaschoff, a concurrir a la Secretaría de la Facultad de Medicina, a los efectos de que regularice su documentación en su expediente de solicitud de reválida del título.
27) (C. C.) 3|pub. 43502 Nov.8-v.nov.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
LLAMADOS A ASPIRANTES

Rep. 219/984.
Por resolución del Consejo Directivo Transitorio de la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria de fecha 18|10|84, llámase a aspirantes para la provisión interina u honoraria, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84, de los siguientes cargos:

Expediente 845.215:
— Ayudante de Investigación (Gº 1, 20 hs.), para colaborar con el Doc. Resp. Prof. Dr. Uruguay Larre Borges, en el tema: "Valoración biológica del paciente de alto riesgo quirúrgica". Por un período complementario hasta el 31|10|85.

Expediente 845.113:
— Docente Honorario especializado en Criminología del Depto. de Medicina Legal (a nivel de Gº 2).

Expediente 845.346:
— Ayudante del Curso de Pediatría de la E.M.E. (Esc. Be2, Gº 1, 4 hs., 3 trimestres, rubros M.S.P.).

Expediente 845.347:
— Ayudante para la enseñanza de Anatomía de la E.U.E. (Esc. Be2, Gº 1, 3 hs., 3 trimestres, rubros M.S.P.).

Expediente 845.057:
— Ayudante de la Cátedra y Depto. de Biofísica (Nº 383, Esc. Be2, Gº 1, 10 hs., rubros Facultad de Medicina).

Plazo de inscripción: Hasta las 18 y 30' del día 9 de noviembre de 1984. — Montevideo, 25 de octubre de 1984.
27) (C. C.) 1|pub. 43505 Nov.8-v.nov.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TUCAPEL S. A.

Juzado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TUCAPEL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TUCAPEL S. A.

Acta de Constitución

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio Duración

Artículo 1º Con el nombre de TUCAPEL S. A. se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustible, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes editorial, electrónica y electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, química, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, radio, servicios fúnebres, profesionales, técnicos administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas o cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Importaciones exportaciones, representaciones comisiones y casas de cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las condiciones y limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de nuevos pesos cincuenta mil (N$ 50.000.00) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos diez millones (N$ 10:000.000).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros accionistas o no designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier concurrencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores podrán votar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrá hacerlo los peticionantes, las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del captial integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley Nº 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera, hasta que se produzca dicho nombramiento éstos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores y los señores David Martínez y Nelson Guadalupe, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escribano Wilson A. Di Bello que les certifique las firmas. — Montevideo, mayo 24 de 1984. — Carlos R. Brit, Sergio Giroff, Manuel Barreiro.

Wilson A. Di Bello, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Roberto Prit Esquire, Sergio Lexis Giroff Esquire y Manuel Alvino Barreiro Vieites, personas de mi conocimiento uruguayos y solteros los dos primeros y español y casado en primeras nupcias con Janet Candia, el

último, todos mayores de edad y domiciliados en la finca de la calle Paysandú 941, cuarto piso, escritorios 9 y 10 de esta ciudad, quienes ratificaron el contenido del documento precedente previa lectura que efectué.

En fe de ello, a solictiud de los firmantes y para su presentación ante el Registro Público y General de Comercio siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de mayo de 1984. — Wilson A. Di Bello, Escribano.

Montevideo, 31 de julio de 1984. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y la señora Fiscal apruébanse los estatutos de TUCAPEL S. A. y autorizan su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y comuníquese. Satisfechos los honorarios fictos nuevos pesos 2.000 háganse los desgloses y archívese. Cra. Myrian Degiorgis Nápoli, Juez. — Esc. Nélida Viera Actuaria. — Montevideo, 1º de agosto de 1984, se exponen timbres, — Montevideo, 10 de agosto de 1984. Notifique en la oficina a Nelson Guadalupe del auto 4172 quien firma para constancia. — Montevideo, 9 de agosto de 1984. En la fecha se expide testimonio solicitado y firma para constancia. — Montevideo, 9 de agosto de 1984. en la fecha Acta y certificado Inspección General de Hacienda.

Concuerda bien y fielmente con el original que luce a fs. 1, 1 vta. 2, 2 vta. 3, 3 Vta. y 4 del expediente caratulado TUCAPEL S.A. "Estatutos" (V. 417|84).

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 16 días de agosto de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado 22 de agosto de 1984 a las 15.26 en este registro con el Nº 1288 al folio 6920 del libro Nº 2 de Estatutos. — José B. Santos Bueno, Escribano. — Montevideo, 10 de setiembre de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 1.548.00 — 25228 — 1 pub.

PANAI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que PANAI S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitýese PANAI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día 29 de marzo de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

17.246. — Montevideo, octubre 5 de 1983. — Vistos: las resultancias de autos, conforme al dictamen Fiscal atento al artículo 207 de la ley 13.318 y concs., se resuelve: Autorízase el funcionamiento de

PANAI S. A., apruébanse sus estatutos, inscríbanse en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se oficiará; expídanse edictos para la publicaciones legales. Acreditadas éstas, previo pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en N$ 10.000.00, háganse desgloses y entregas conforme corresponda y archívese. — Alvaro Calzada. — Nidia I. Martori.

La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de febrero de 1984 con el número 57 al Folio 284 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 2 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 10704 — 1 pub.

COSQUIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 30 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

17.570. — Montevideo, noviembre 18 de 1981. — Vistos: Las resultancias de autos; conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda; de la Sra. Fiscal de lo Civil; atento al artículo 207 de la ley Nº 13.318 y concs., se resuelve: Autorízase el funcionamiento de COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA, apruébase sus estatutos e inscríbase en el Registro Público de Comercio. Expídase edictos para las publicaciones legales. Acreditadas éstas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previos desgloses y entregas que corresponda, archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1981.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 10 de febrero de 1984

con el Nº 113 al folio 542 del Libro Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. Se deja constancia que con fecha 29 de febrero de 1984 asumió en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1984. — M. Del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 10705 — 1 pub.

VASTI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que VASTI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese VASTI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integracin de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, teelgrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de abril de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

21.039. — Montevideo, 28 de octubre de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VASTI SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos: nuevos pesos 4.000,00). Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta Avellanal. — Esc: Ma. Cristina Zás de Macedo.

La resolución fue notificada con fecha 1º de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 518 al folio 2783 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con esta fecha, *29 de marzo de 1984*, se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.368,00 — 10706 — 1 pub.

DANELO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que DANELO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Objeto

Artículo 1º Constitúyese DANELO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cinecombustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existetes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de abril de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

15.993. — Montevideo, 8 de setiembre de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de: DANELO S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.500. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta. — Cristina Zás de Macedo.

La resolución fue notificada con fecha 19 de setiembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 517 al folio 2778 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con esta fecha 29 de marzo de 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10707 — 1 pub.

MANYL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que MANYL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MANYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 29 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

23.751. — Montevideo, 30 noviembre 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: "MANYL S. A.", autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.500.00. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta Avellanal. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo.

La resolución fue notificada con fecha 5 diciembre 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 23 abril 1984 con el Nº 521 al Fº 2797 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se deja constancia que con esta fecha 29 marzo 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, *Actuaria*.

N$ 1.368.00 — 10708 — 1 pub.

POLEN S.A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora **Graciela Durán Arsuaga** se hace saber que POLEN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese POLEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de as autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 29 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que [illegible]ceden fueron puestas en mi presenc[illegible] [illegible]or los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

21.787. — Montevideo, 9 de noviembre de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se resuelve: Aprobar los estatutos de POLEN S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.500.00. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta Avellanal. — Esc. Mª Cristina Zas de Macedo.
La resolución fue notificada con fecha 11 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 587 al folio 2988 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con esta fecha 29 de marzo de 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10710 — 1|pub.

RANSYL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. Ma. Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que RANSYL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RANSYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, epectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, teelvisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores inobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sea nestas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones leglales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Art. 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Preidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solictan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 1º de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de abril de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

11.993. — Montevideo, 9 de agosto de 1983. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por el Señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Aprobar los estatutos de RANSYL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber por oficio a la Inspección General de Hacienda. Y satisfecho el gravamen de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo Lorenzo. — Oscar Balbi Rostagno.

La resolución fue notificada con fecha 19 de agosto de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 11 de abril de 1984 con el Nº 492 al folio Nº 2639 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Se deja constancia que con fecha 14 de marzo de 1984, asumió competencia en estos autos al Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1984. — *Sylvia Rectorán, Actuaria.*

N$ 1.368.00 — 10712 — 1 pub.

OTONIEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. María Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que OTONIEL, S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OTONIEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 1º de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

11.997. — Montevideo, 9 de agosto de 1983. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por la señora Fiscal de lo Civil, se resuelve aprobar los estatutos de OTONIEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber por oficio a la Inspección General de Hacienda y, repuestos los timbres por concepto de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívense. — Hugo Lorenzo. — Oscar Balbi Rostagno.

La resolución fue notificada con fecha 16 de agosto de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1984 con el Nº 484, al Fº 2597 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 14 de marzo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10713 — 1 pub.

ONSER S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. María Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que ONSER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ONSER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 1º de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

15.395. — Montevideo, 14 de setiembre de 1983. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por la señora Fiscal de lo Civil, se resuelve: apruébanse los estatutos de ONSER SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda y, repuestos los timbres por concepto de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívense. — Hugo Lorenzo. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello.

La resolución fue notificada con fecha 20 de setiembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 11 de abril de 1984 con el Nº 486, al Fº 2607 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 14 de marzo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10714 — 1 pub.

ZENKIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que ZENKIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ZENKIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Art. 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de abril de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 30 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

23.755. — Montevideo, 30 de noviembre de 1983. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: ZENKIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 4.500.00. Notifíquese personalmente. — M. I. Varela de Motta Avellanal. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo. — La resolución fue notificada con fecha 5 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 586, al folio 2983 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con esta fecha: 29 de marzo de 1984, se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10715 — 1 pub.

ARZON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Jesús María Pereira, se hace saber que ARZON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Artículo 1º Constitúyese ARZON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacants, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 %, del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o/o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de setiembr de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

19.552. — Montevideo, 9 de noviembre de 1983. — Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes: Se resuelve: Apruébanse los estatutos de ARZON SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Oportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00); devuélvanse recaudos y archívese. — Jesús María Pereira. — Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 16 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio: Inscripto el 9 de abril de 1984 con el Nº 499 al folio 2528 vta., del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando, Silvestri, Escribano Público. Se deja constancia que con esta fecha 12 de marzo de 1984 se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10540 — 1 pub.

RECUERDO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, doctora Rita Patrón, se hace saber que RECUERDO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RECUERDO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador de N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 30 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 17 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 17 de abril de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

17.563. — Montevideo, diciembre 4 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: aprobar el estatuto de RECUERDO SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de febrero de 1984 con el Nº 214 al folio 1026 v. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno. — Y a los efectos egales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.3168.00 — 10542 — 1|pub.

CHANAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, doctora Rita Patrón, se hace saber que CHANAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CHANAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador de N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha da balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatutos e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

17.357. — Montevideo, diciembre 1º de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: aprobar el estatuto de CHANAR SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí Abella. — Nelly Alberto.

La resolución fue notificada con fecha 4 de diciembre de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de febrero de 1984 con el Nº 253 al folio 1202 v. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano Público. — Se deja constancia que con fecha 29 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10543 — 1|pub.

RITO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno Dra. Rita Patrón, se hace saber que RITO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RITO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca,

plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistina tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de abril de 1980. — H. Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1980. — Esc. Ana María Labanca.

18.525. — Montevideo, 29 de diciembre de 1980. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: Aprobar el estatuto de RITO S. A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2º otrosí: como pide. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 3 de febrero de 1981.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 2 de marzo de 1984 con el Nº 215 al folio 1.668 del libro Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano Público. Se deja constancia que con fecha 28 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10544 — 1 pub.

EL AUTO TUERCA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, doctora Rita Patrón, se hace saber que EL AUTO TUERCA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EL AUTO TUERCA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia;

C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión, los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de setiembre de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en seugndas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

17.528. — Montevideo, 18 de noviembre de 1981. — Vistos: las resultancias de autos; conforme a los dictámenes de la Inspección General de Hacienda y de la señora Fiscal de lo Civil; atento al artículo 207 de la ley 13.318 y disposiciones concordantes, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de EL AUTO TUERCA S. A., apruébanse sus estatutos e inscríbase en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; previo desgloses y entregas que corresponda; archívese. — *Alvaro Calzada*. — *María Emilia Gleiss.*

La resolución fue notificada con fecha 19 de noviembre de 1981.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de febrero de 1984 con el Nº 144 al folio 721 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 9 de abril de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.368,00 — 10545 — 1 pub.

MARPLATA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que MARPLATA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARPLATA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentoro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil) y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 30.000.00 y Serie "B" de acciones nominativas por N$ 30.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00 manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deebrá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1980. — Ana María Labanca. Escribana.

17.557. — Montevideo, diciembre 4 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda se resuelve: Aprobar el estatuto de MARPLATA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese, y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de febrero de 1984 con el número 206 al folio 990 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri. Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 29 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1984. — M. Del Rosario R. de Laitano. Actuaria.

N$ 1.368.00 — 10546 — 1 pub.

YANTEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que YANTEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YANTEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de

componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 4 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.086. — Montevideo, 12 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de YANTEL S. A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese, y publíquese, y oportunamente archívese. — Rita Patrón. — M del Rosario R. de Laitano.

La resolución fue notificada con fecha 20 de marzo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10 de abril de 1984 con el Nº 449 al Folio 2.400 al Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano. Actuaria.

N$ 1.404.00 — 10547 — 1 pub.

EFIX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Jesús María Pereira, se hace saber que EFIX S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EFIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos precedentes indicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta

que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de setiembre de 1982 — Ana María Labanca, Escribana.

Montevideo, 1º de diciembre de 1983. — Vistos: En mérito a los dictámenes precedentes, se resuelve: apruébanse los estatutos de EFIX S. A., autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Oportunamente, satisfecho el tributo correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00), devuélvanse recaudos y archívese. — Jesús María Pereira. — Alciaturi.

La resolución fue notificada con fecha 8 de diciembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 28 de marzo de 1984 con el Nº 383, al Fº 2000 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 12 de marzo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria Adjunta.

N$ 1.422.00 — 10548 — 1/pub.

TELVIAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que TELVIAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TELVIAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra, venta y/o administración de cuentas o cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta **N$ 50.000.000.00.**

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º **Tendrá de uno a siete** miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º **Lo convocarán el Presidente,** o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus

vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, teelgrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad alos accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el *primer Directorio* y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo. octubre 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

1.779. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de TELVIAR S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones; comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitara, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.500.00). — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni Juez. — Edith Baygorria. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de abril de 1984 con el Nº 536 al folio 2737 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10549 — 1 pub.

RINTIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que RINTIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º *Constitúyese* RINTIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará *en* Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, me alurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta *mil*). *El Directorio* por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la *representación de la sociedad; B) Designar más* miembros hasta siete; C) *Distribuir* o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente.

Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán repreesntar por lo menos el 50 o o del capital integrado

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de octubre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.774. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de RINTIN S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 12 de abril de 1984 con el número 529 al Folio 2702 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10550 — 1 pub.

CAYLOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que CAYLOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAYLOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra-venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar

toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales, I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial"; por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de octubre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.770. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CAYLOR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos: N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria. — La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de abril de 1984 con el Nº 531, al folio 2712 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10551 — 1 pub.

DAVISOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dr. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que DAVISOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DAVISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emi-

sión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar lo menos el 50 o|o del capital integrado total integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 14 de 1982. — — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.767. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DAVISOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 12 de abril de 1984 en el Nº 530 al folio 2707 del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10552 — 1 pub.

IRANDAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que IRANDAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese IRANDAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos proviso-

rios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1982. —

Ana María Labanca, Escribana.

1.766. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de IRANDAL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fué notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de abril de 1984 con el Nº 532, al Fº 2717 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10553 — 1 pub.

VANCE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que VANCE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VANCE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12 La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 14 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 14 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.768. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VANCE S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 12 de abril de 1984 con el número 533 al Folio 2722 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10554 — 1 pub.

SANTY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que SANTY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SANTY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiaros, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales/ técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se **hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la **sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance,** cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; **J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los

resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los sñores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.778. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de SANTY S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la IInspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, hágansе los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 abril 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 abril 1984 con el Nº 528 al Fº 2697 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26, 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 10555 — 1 pub.

EMOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que EMOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EMOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.782. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EMOL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro: expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 abril 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 abril 1984 con el Nº 535 al Fº 2732 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.458.00 — 10556 — 1 pub.

VONTIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que VONTIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VONTIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas

podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que anteced, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de octubre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.781. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VONTIL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Doctora Blanca Juncal de Vagnoni. Juez. — Edith Baygorria, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 12 de abril de 1984 con el Nº 524 al folio 2727 del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.458.00 — 10557 — 1 pub.

OVERSOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc.21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni se hace saber que OVERSOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese OVERSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea les elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. **Montevideo, diciembre 22 de 1982. — Es**ther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello signo y firmo en **Montevideo, el 22 de diciembre de 1982.** — Ana María Labanca. Escribana.

1.537. — **Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de OVERSOL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a a Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.**

La resolución fue notificada con fecha 29 de marzo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscrito el 12 de abril de 1984 con el Nº 537 al folio 2742 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Escribana Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.458.00 — 10558 — 1|pub.

CASITA DE ORO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que CASITA DE ORO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Egeo Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perufmería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra. venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar grantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 30 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 30 de setiembre de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de "Egeo Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada:

"Con la denominación de CASITA DE ORO SOCIEDAD ANONIMA se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia."

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 18 de marzo de 1981. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Egeo Sociedad Anónima" en formación, ahora CASITA DE ORO SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello, y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 18 de marzo de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

17.578. — Montevideo, noviembre 18 de 1981. — Vistos: las resultancias de autos: conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda, de la señora Fiscal de lo Civil, atento al artículo 207 de la ley número 13.318 y concs., se resuelve: Autorízase el funcionamiento de CASITA DE ORO S. A., apruébanse sus estatutos e inscríbanse en el Registro Público de Comercio. Expídanse edictos para las publicaciones legales: Acreditadas éstas, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y, previo desgloses y entregas que corresponda, archívese. — Alvaro Calzada. — Raquel Frieri.

La resolución fue notificada con fecha ... de enero de 1981.

Registro Público y General de Comercio — Inscripto el 14 de febrero de 1984 con el número 145 al Folio 727 del Libro número 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 7 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.530.00 — 10559 — 1 pub.

ASTRO LUZ S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, doctora Rita Patrón, se hace saber que ASTRO LUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Audovisual Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1,00 cada una, será de N$ 60.000,00 (nuevos pesos sesenta mil), y estará representado por dos Series de Acciones: Serie "A" de *acciones al portador por nuevos pesos 30.000,00, y Serie* "B" de acciones nominativas por N$ 30.000,00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. *Sesionará con asistencia* que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes.

Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por myaoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de abril de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Audovisual S. A." (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de "Audiovisual Sociedad Anónima", se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Audiovisual" (en formación), ahora "Audiovisual S. A.", y personas de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 28 de agosto de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Audiovisual S. A." (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de ASTRO LUZ SOCIEDAD ANONIMA, se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de "Audiovisual S. A." (en formación), ahora ASTRO LUZ S. A., y personas de mi conocimiento, a quienes leí el acta que antecede y así lo otorgan y firman.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 28 de agosto de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el señor Israel Lublinerman, persona de conocimiento, es de nacionalidad polaco.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 28 de agosto de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

16.527. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ASTRO LUZ SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2º otrosí: Como pide. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de febrero de 1984 con el Nº 135 al folio 648 v., del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 29 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.800,00 — 10560 — 1 pub.

KEIKO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: KEIKO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada KEIKO S. A., que se regirá por la Ley 11.073 y en especial por su artículo séptimo. Durará cien años a contar de hoy. Su domicilio es Montevideo pudiendo establecer cualquier ramificación dentro o fuera del país.

Art. 2º Será su objeto: Realizar y|o administrar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros; A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transportes, automotriz, electrotecnia, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, frutos del país, valores mobiliarios, servicios técnicos, profesionales y administrativos; C) Participaciones o adquisiciones en otras empresas que realicen las actividades indicadas en el inciso anterior; D) Importaciones y Exportaciones; E) Realizar corretajes, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general; F) Prestar servicios en general, realizar asesorías de Empresas así como consultoría en proyectos de inversión.

Capital

Artículo 3º Será de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares norteamericanos) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una.

Acciones y Accionistas

Artículo 4º Todas las acciones serán firmadas por el Presidente o dos Directores. En caso de Pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Directorio

Artículo 6º Estará compuesto de uno a nueve miembros accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 7º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve.

Art. 8º Los Directores podrán votar por carta, télex, o telegrama o hacerse

representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 9º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 10. El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente.

Asambleas

Artículo 11. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores, aumentar el número de los integrantes del Directorio hasta nueve y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras, o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital Integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o télex.

Art. 14. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la Ley Nº 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del Capital Integrado. En caso de disolución o *liquidación* de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer ésta designación en una persona jurídica, que actuará conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Cristina Bianchi. — Gladys Pereira Paz. — Alfredo Acevedo.

Eduardo Simón, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señoras Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias con Jorge Otegui, Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell y señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias con Susana Puñales, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907, de esta ciudad. Dejo constancia que la cotización del dólar a la fecha, al tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay es de N$ 32,50 por dólar norteamericano.

En fe de ello a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que siggo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio

21.445. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada. (Honorarios fictos N$ 1.000.00) y archívese. Apruébase el estatuto de KEIKO S. A. y autorízase su funcionamiento, quedando su capital fijado en U$S 20.000,00. Honorarios fictos (N$ 2.100.00). Expídase testimonio, háganse las devoluciones pertinentes. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Notifíquese en forma personal. — Victoria Perera, Juez. — José M. Cestau, Actuario.

Se hace constar que la resolución 21.445 fue notificada el 20 de marzo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16:23 horas e inscripta en este registro con el Nº 419 al folio 2221 vuelto, del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 9.665.00 — 10614 — 1 pub.

VEGAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán Arsuaga se hace saber que VEGAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su Art. 7º, se constituye VEGAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 10.000 (diez mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus

cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 2º, de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 34.90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

2.068. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, aprobar el estatuto de VEGAL S. A. constituido al amparo del Art. 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la ley 2.230 para la inscripción e integración de los porcentajes legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de abril de 1984 con el Nº 545 al folio 2782 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — Escribana Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 4.440.00 — 10691 — 1|pub.

DONTISOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno. Dra Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que DONTISOL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye DONTISOL SOCIEDAD ANONIMA Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debetures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, partcipación o adquisición de empresas que opereren en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 11 de 1983 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy es de N$ 34,90 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 11 de agosto de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

2.067. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, aprobar el estatuto de DONTISOL S. A., constituida al amparo del Art. 7º **de la** ley 11.073, **autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de sesenta días de conformidad con lo dis**puesto por los artículos 3º y 4º de la ley **2.230 para** la suscripción e **integración de los porcentajes máximos legales de capital. Expídanse testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Graciela Durán. — Mireya Montemurro.**

La resolución fue notificada con fecha 2 de abril de 1984. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de abril de 1984 con el Nº 573 al folio 2919 del libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Esc. Mireya Montemu**rro, Actuaria.**

N$ 4.440.00 — 10692 — 1 pub.

DANZA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que DANZA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DANZA SO*CIEDAD ANONIMA*. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas *facultades para la administración de la* sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden *fueron puestas en mi presencia por los*

señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

1.627. — Montevideo, marzo 29 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de DANZA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 1.500.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fué notificada con fecha 30 de marzo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10 de abril de 1984 con el Nº 459 al Folio 2.469 vuelto del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 10693 — 1 pub.

CRELAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, Dra. Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que CRELAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CRELAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, elec[illegible]nia, enseñanza, espectáculos, extrac[illegible], ferretería, fotocopias, fotografía, [illegible]as sintéticas, frutos del país, hote[illegible] imprenta, joyería, juguetería, lana, lava[illegible] librería, madera, máquinas, ma[illegible] mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un [illegible] miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 29 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

2.449. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente háganse los desgloses y archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 10 de abril de 1984. — Registro Público

y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 520, al Fº 2792 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 10694 — 1/pub.

ABIDAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. María Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que ABIDAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ABIDAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 12 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 12 de julio de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

19.946. — Montevideo, diciembre 30 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de estos autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar el estatuto de ABIDAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del Contador actuante en la suma de N$ 9.935.00. Ejecutoriada (y repuestos en autos los honorarios fictos) comuníquese, inscríbase, publíquese expidiéndose edictos, acredítese en forma, testimóniese y archívese. Al pet. 2º: como se pide al solo efecto de las publicaciones. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 16 de febrero de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1984 con el Nº 491, al Fº 2634 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 1º de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 10696 — 1/pub.

OFAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. María Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que OFAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese OFAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3° El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8° El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 9 de agosto de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo w oriental respectavimte, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 9 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

27.116. — Montevideo, 26 de octubre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de OFAL S.A., y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de Ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese.— (Honorarios Fictos: N$ 5.000.00). — Carlos Ma. Berlangieri. — María H. Podesta. — La resolución fue notificada con fecha 3 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de febrero de 1984 con el N° 77 al folio 382 vuelta del Libro N° 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con esta fecha: 2 de abril de 1984, se asumió competencia en estos autos por el Juzgado Departamental de la Capital de Noveno Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 10697 — 1 pub.

TERPAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. Alba Del Prete, se hace saber que TERPAN S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TERPAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remunercaión. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o los miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar y ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrá nser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de julio de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reizes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de julio de 982. — Ana María Labanca, Escribana.

1.923. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de TERPAN S. A., autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, y expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos: nuevos pesos 2.400,00, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dra. A. Alba Del Prete, Juez. — María Cristina Parteli.

La resolución fue notificada con fecha 9 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de abril de 1984 con el Nº 523 al folio 2807 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.314,00 — 10696 — 1 pub.

ABITAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. Alba Del Prete, se hace saber que ABITAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ABITAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus

formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

1.925. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de ABITAL S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, háganse saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.800.00, háganse los desgloses y entregas que correspondan y archívese. — Dra. A. Alba Del Prete, Juez. — María Cristina Partelí.

La resolución fue notificada con fecha 9 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de abril de 1984 con el número 524 al Folio 2812 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. —Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1984. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 10699 — 1 pub.

FITOSUL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, Dra. Alba Del Prete se hace saber que FITOSUL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FITOSUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta,

arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

1.924. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de FITOSUL S. A. autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos y expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 3.000, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dra. A. Alba Del Prete. — Ma. Cristina Partelli.

La resolución fue notificada con fecha 9 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de abril de 1984 con el Nº 522 al folio 2802 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1984. — María Cristina Partelli, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 10700 — 1 pub.

MIRNA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, Dra. Ma. Eugenia Ugolini Capurro, se hace saber que MIRNA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIRNA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con título de una o más acciones al portador

de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11 Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 1º de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

15.223. — Montevideo, 14 de setiembre de 1983. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por la señora Fiscal de lo Civil, se resuelve: Aprobar los estatutos de MIRNA SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos; acreditadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda. Repuestos los timbres por concepto de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívense. — Hugo Lorenzo. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello.

La resolución fue notificada con fecha 20 octubre 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscrito el 11 abril 1984 con el Nº 482 al Fº 2587 del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Se deja constancia que con fecha 14 margo 1984, asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 10701 — 1 pub.

ELDOS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamenta de la Capital de Noveno Turno, Dra. Mª Eugenia Ugolini Capurro se hace saber que ELDOS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELDOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directoric.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 1º de 1982.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 1º de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

11.573. — Montevideo, 4 de agosto de 1983. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conformidad expresada por el Sr. Fiscal de lo Civil, se resuelve: apruébanse los estatutos de ELDOS S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda; repuestos los timbres por concepto de vicésima (honorarios fictos N$ 2.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívense. — Hugo Lorenzo, Juez. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 19 de marzo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1984 con el Nº 490 al folio 2627 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con fecha 14 de marzo de 1984, asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 10702 — 1|pub.

ESTON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno, Dra. Rita Patrón, se hace saber que ESTON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos *que se transcriben.*

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ESTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, repetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos *miembros. Sesionará* con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o *tercero, por carta,* telegrama colaciona-

do, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, *ni la acumulación tres ejercicios*; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas — Montevideo, marzo 29 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 29 de marzo de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

17.412. — Montevideo, octubre 6 de 1983. — Vistos: las resultancias de autos, conforme el dictamen Fiscal, atento al artículo 207 de la ley 13.318 y concs. Apruébanse los estatutos y autorízase el funcionamiento de ESTON S. A., inscríbase en el Registro Público de Comercio, expídanse edictos para las publicaciones legales. Acreditadas éstas, previo pago del impuesto a los honorarios fictos estimados en nuevos pesos 10.000.00; comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse desgloses y entregas conforme se pide y archívese. — Alvaro Calzada. — Nidia I. Martori.

La resolución fue notificada con fecha 13 de octubre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de febrero de 1984 con el Nº 62 al folio 307 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se deja constancia que con fecha 2 de febrero de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 10703 — 1|pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
» 91 65 83
» 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908

RODRIGUEZ Y LAURIA S. A.

(R.U.C. 080011130014)

Gral. Artigas y Ponce de León

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1982

	N$
Activo —	
Disponibilidades	29.050.37
Créditos por ventas	32.213.24
Otros créditos	162.420.34
Bienes de cambio	761.280.57
Bienes de uso	225.310.62
Total del Activo	1:210.275.14
Pasivo —	
Deudas comerciales	286.474.65
Deudas diversas	93.423.23
Capital social	1.500.00
Ajustes al patrimonio	253.667.45
Reservas	89.186.47
Result. acumulados	486.023.34
Total del Pasivo y Patr.	1:210.275.14

Estado de Resultados ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1982

	N$
Ingresos operativos	1:625.286.24
Ingresos operativos netos	1:625.286.24
Costo de los Bs. vendidos o de los servicios Pest.	(1:150.772.42)
Resultado bruto	474.513.82
Gastos de Adm. y ventas	(297.505.84)
Resultados diversos	69.307.98
Result. financieros	(2.368.48)
Impuesto a la renta	(33.014.48)
Resultado neto	210.933.00

Distribución de utilidades ejercicio finalizado el 30 de junio de 1982

	N$
A Reservas:	
Voluntarias afectadas	64.709.00
Voluntarias libres	98.224.00
A Propietarios:	
En efectivo	48.000.00
	210.933.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 80 y 81 de libro Copiador de Balances.

N$ 600.00 — 16512 — 1 pub.